PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII	Tepic, Nayarit, sábado 17 de febrero de 1968	Número 14

SUMARIO

FE DE ERRATAS importantes aparecidas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1967, referente a la resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los profesionales en la Zona 45, Nayarit, para el bienio 1968—1969.

SOLICITUD de vecinos de Acaponeta, Municipio de ese nombre, para la creación de nuevo centro de población que se denominaría "El Fuerte".

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 435 / 961, promovido por el licenciado José de Jesús Ulloa Villaseñor; en contra de Raymundo Delgado Torres.

EDICTO autorizado por el Juzgado de primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Nazarea Olivarria.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio que se sigue en contra de Gualberto Franco.

EDICTO autorizado por el juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 895 / 967, promovido por el señor Cruz Macías Macías en contra de María Gaspar Martínez.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de Mario Herrera.

FE DE ERRATAS IMPORTANTES APARECIDAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1967, REFERENTE A LA RESOLUCION DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE FIJA LOS PROFESIONALES EN LA ZONA 45, NAYARIT, PARA EL BIENIO 1968-1969.

En todas las definiciones de la actividad de Dependiente de mostrador en farmacias dice: "acomoda la mercancía en los estuches".

Debe decir; . . acomoda la mercancía en los ESTANTES.

En todas las zonas económicas en las que se fijaron salarios mínimos profesionales para la actividad de Oficial Pintor en la reparación de automóviles, por un error se puso la definición que corresponde a la del Oficial soldador en talleres de reparación de automóviles, debiendo aplicarse la siguiente:

Oficial pintor en la reparación de automóviles y camiones.-Entendiéndose como tal, al trabajador que en cumplimiento de una orden verbal o escrita, procede a pintar total o parcialmente un automóvil o camión, para lo cual prepara de antemano la superficie; lija, aplica abrasivos o disolventes químicos, empapela y cubre las molduras, prepara o mezcla el material de pintura si así es necesario para lograr el tono deseado; controla la compresora y procede a la aplicación de la pintura; supervisa a los ayudantes en las labores de pulido y encerado. Es responsable directo del equipo y herramientas que utiliza tales como compresoras, pistolas de aire y boquillas.

SOLICITUD DE VECINOS DE ACAPONETA, MPIO. DE ESE NOMBRE PARA LA CREACION DE NUEVO CENTRO DE POBLACION QUE SE DENOMINE "EL FUERTE"

EXP.-EL FUERTE. XXV-1

MPIO.-ACAPONETA. 2649

EDO.-NAYARIT. N.C.P.E.

TRAMITE

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización - Dirección de Tierras y Aguas.-Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola. José María Izazaga Núm. 155 - México, D.F. Los suscritos, radicados en Acaponeta, Nay. Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará: "EL FUERTE, SIN.".- Con fundamento en la Fracción I del Artículo 4 citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.-Presidente, IGNACIO MAGDALENO.-Secretario. ANTONIO VIESCA.-Vocal. LUCIO CRUZ.-Que para dicho fin solicitamos en excedente de las tierras nacionales de la Hacienda El Palmito Verde, Municipio de Escuinapa Sinaloa, que a dichas tierras a que nos referimos se encuentran entre el ejido del mismo nombre y el ejido de la Isla del Bosque, así como el excedente que se encuentra en el poblado Los Angeles y el ejido El Palmito, en la inteligencia de que dichas tierras por causa justificada resultan inafectables nos sujetaremos a lo dispuesto por el Artículo 271 del Código Agrario en vigor.-Atentamente.-Los suscritos.-J. Angel Campos huella digital, Adolfo Rojas Juárez firma, Nicolás Campos Q. firma, Santos Gallardo firma, Emilio Partida firma, Rodimiro González firma, Fausto González firma, J. Jesús Marín firma, Juan Campos firma; Manuel Rodríguez firma, Julián Magdaleno firma, Francisco Magdaleno firma, Alvaro Pimentel firma, Carlos Gómez firma, José Gómez firma. Ramón Gómez firma, Ubaldo Viera P. firma, Luis Gómez firma, Nicolás Campos L. firma, Alejandro Rosales firma, Gaudencio Pacheco firma, Ramón Zaragoza firma, Miguel Campos firma, Armeo Viera firma, Genaro Toledo firma, Simón Segobia firma, Juan Marín firma, Antonio Olivarri firma, Benito Campos firma, Gabriel Ortiz firma y Dolores Martínez firma.

El C. Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco, Certifica Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina "El Fuerte", Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

ING. JOAQUIN FRANCO C.-Rúbrica.

CEY/agm.-Rúbricas.

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

A las doce horas día once de Marzo próximo, rematarase en el local de este Juzgado en Juicio 435/961, Ejecutivo Mercantil, sigue Licenciado José de Jesús Ulloa Villaseñor contra RAYMUNDO DELGADO TORRES, siguientes bienes:

I.-Solar Urbano en el Cuartel IV, Manzana calle Mazatlán sin número de Jala, Nayarit, de las siguientes medidas y linderos: Al Oriente 12.25 metros con J. Santos Ibarra, al Poniente igual medida que la anterior con la calle de su ubicación; al Norte 26.50 metros se desconoce su colindante; al Sur igual medida que la anterior con de Refugio Santana.-El Solar se encuentra circulado con bardas de adobe, siendo medianeras las situadas al Oriente y Norte y propias las de los vientos Sur y Poniente.-Extensión superficial de 324 metros cuadrados.-Al inmueble antes descrito asignaron los Peritos un valor de $ 6,000 00 SEIS MIL PESOS M.N.

2.-Finca urbana, construída en solar propio, situado en el Cuartel IV, Manzana 56, marcado con el número 50 de la calle Hidalgo de Jala, Nayarit, de las siguientes medidas y linderos: Al Oriente 24.10 metros con Angeles Lomelí, al Poniente igual medida que la anterior con de Leonides Benítez, al Norte 5.30 metros con calle Hidalgo; al Sur igual medida que la anterior con de Juan Zavalza.-Consta de una pieza, corredor, cocina, un pequeño patio, muros de adobe y techos de teja. Extensión superficial aproximada de 127.73 metros cuadrados.-Al inmueble antes descrito le asignaron los Peritos un valor de $ 6,000.00 SEIS MIL PESOS M.N.

3.-Finca urbana, construída en solar propio ubicado en el Cuartel Manzana en la calle Hidalgo sin número de Jala, Nayarit, de las siguientes medidas y linderos: Al Oriente 33.70 metros con Felipe Cervantes, antes herederos de Valentín Lomelí, al Poniente 25.30 metros, al Norte 24,60 metros, al Sur 26.80 metros con de Adelaida X., antes de herederos de Darío Aguilar.-La construcción consta de una pieza que fue de terrado, corredor y cocina, se encuentra con una extensión superficial aproximada de 1,000 metros cuadrados.-El inmueble antes descrito le asignaron los Peritos un valor de . . . . $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS M.N.

Solicítanse a postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los Peritos.

Tepic, Nayarit, Febrero 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raul Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes considérense con derecho a Bienes Intestado señora NAZAREA OLIVARRIA; fin dedúzcanlo dentro del término de cuarenta días contados a partir última publicación este edicto.-Expediente número 125/967.

Acaponeta, Nay., Nov. 3 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 14 y 17 2 v 1.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas primero de Marzo próximo rematarase local este Juzgado finca ubicada poblado Milpas Viejas, propiedad demandado GUALBERTO FRANCO, mide seis metros fondo por ocho frente, compuesta una sola pieza dividida en dos partes destinada una para comercio y otra para habitación, construcción ladrillo, techo lámina de asbesto, mostrador de ladrillo y cemento, piso cemento, linda oriente CATARINO LOPEZ; poniente CIRILO SILLAS; Norte BENITO CRISTERNA; Sur plazuela del Ejido; además un refrigerador marca KELVINEYTOR modelo 1871, regular estado uso, y mercancía diversa, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ocho mil setecientos setenta y seis pesos, cincuenta y cinco centavos; precio asignado por los peritos.-Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Febrero ocho de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 14, 15 y 16 3 v 1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para la señora

MARIA GASPAR MARTINEZ.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta Capital, se está tramitando Juicio Civil Ordinario número 895/967, promovido por su esposo Cruz Macías Macías en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nay., 3 de Enero de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 14, 15 y 16 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTESTADO A BIENES DE MARIO HERRERA, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. EXPEDIENTE NUM. 61/68.

Tepic, Nay., a 2 de febrero de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

EL SECRETARIO.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 11 y 14 2 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, miércoles 21 de febrero de 1968 | Número 15

SUMARIO

SOLICITUD de vecinos de Campos de los Limones, Municipio de Santiago Ixcuintla, para la creación de nuevo centro de población que se denominaría "San Andresito".

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 435 / 961, promovido por el licenciado José de Jesús Ulloa Villaseñor, en contra de Raymundo Delgado Torres.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio que se sigue en contra de Gualberto Franco.

EDICTO autorizado por el juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 895 / 967, promovido por el señor Cruz Macías Macías en contra de María Gaspar Martínez.

SOLICITUD DE VECINOS DE CAMPOS DE LOS LIMONES, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, PARA LA CREACION DE NUEVO CENTRO DE POBLACION QUE SE DENOMINARIA "SAN ANDRESITO".

EXP. "SAN ANDRESITO NAYARIT";

MPIO. SANTIAGO IXCUINTLA.

EDO. NAYARIT.

DIREC. GRAL. DE N. C. P. E.

SECCION: INSTAURACION DE EXPEDIENTES.

XXV-I

2689

C. Jeje del Dpto. de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección Gral. de Nuevos Centros de Población Ejidal.-José María Izazaga Núm. 155.-México, D. F.-Los suscritos radicados en Campos de los Limones, Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "SAN ANDRESITO NAYARIT", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.-Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.-Presidente. AGUSTIN HERRERA PEREZ.-Secretario, FELIPE HUMBERTO OCHOA CAMBEROS.-Vocal, ANDRES MARTINEZ SERRANO.-Agregamos a la presente solicitud ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de

Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.-En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.-Señalamos para oir notificaciones el domicilio conocido en Campos de los Limones, Santiago Ixcuintla, Nayarit.-PROTESTAMOS LO NECESARIO.-Santiago Ixcuintla, Nay., a 5 de septiembre de 1967.-FIRMAS.-Pedro Orozco Salazar firma, Pablo Mercado Ramírez huella, José López Mora huella, José Pérez García firma, Marcelino Orozco Salazar firma, Eliseo Martínez Regalado huella, Rafael Santoyo Villela firma, Ricardo Martínez Regalado firma, Carmelo Pérez Saldaña firma, Salvador Mercado González firma, Antonio Tadeo Torres firma, Isabel Gómez Domínguez huella, Lorenzo Rafael Pérez huella, Ramiro Martínez Regalado huella, Felipe Herrera Pérez huella, Eladio Herrera Pérez firma, Abraham Herrera Pérez firma, Gregorio Raygoza Jiménez firma, Nicolás Castro f Miguel Colio Sánchez huella, Inés Martínez d la Cruz huella, Alberto Morán firma, Agustín Herrera Pérez firma, Felipe Humberto Ochoa Camberos firma y Andrés Martínez Serran firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevo Centros de Población Ejidal del Departament de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingenier Joaquín Franco. Certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina "San Andresito, Nayarit", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, y s expide para ser remitida al Diario Oficial de l Federación para su publicación en la ciudad d México, Distrito Federal, a los veintidós día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

ING. JOAQUIN FRANCO B.-Rúbrica.

CEY / agm.-Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10 00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

A las doce horas día once de Marzo próximo, rematarase en el local de este Juzgado en Juicio 435/961, Ejecutivo Mercantil, sigue Licenciado José de Jesús Ulloa Villaseñor contra RAYMUNDO DELGADO TORRES, siguientes bienes:

I.-Solar Urbano en el Cuartel IV, Manzana calle Mazatlán sin número de Jala, Nayarit, de las siguientes medidas y linderos: Al Oriente 12.25 metros con J. Santos Ibarra, al Poniente igual medida que la anterior con la calle de su ubicación; al Norte 26.50 metros se desconoce su colindante; al Sur igual medida que la anterior con de Refugio Santana.-El Solar se encuentra circulado con bardas de adobe, siendo medianeras las situadas al Oriente y Norte y propias las de los vientos Sur y Poniente.-Extensión superficial de 324 metros cuadrados.-Al inmueble antes descrito asignaron los Peritos un valor de $ 6,000.00 SEIS MIL-PESOS M.N.

2.-Finca urbana, construída en solar propio, situado en el Cuartel IV, Manzana 56, marcado con el número 50 de la calle Hidalgo de Jala, Nayarit, de las siguientes medidas y linderos: Al Oriente 24.10 metros con Angeles Lomelí, al Poniente igual medida que la anterior con de Leonides Benítez, al Norte 5.30 metros con calle Hidalgo; al Sur igual medida que la anterior con de Juan Zavalza.-Consta de una pieza, corredor, cocina, un pequeño patio, muros de adobe y techos de teja. Extensión superficial aproximada de 127.73 metros cuadrados.-Al inmueble antes descrito le asignaron los Peritos un valor de $ 6,000.00 SEIS MIL PESOS M.N.

3.-Finca urbana, construída en solar propio ubicado en el Cuartel Manzana en la calle Hidalgo sin número de Jala, Nayarit, de las siguientes medidas y linderos: Al Oriente 33.70 metros con Felipe Cervantes, antes herederos de Valentín Lomelí, al Poniente 25.30 metros, al Norte 24,60 metros, al Sur 26.80 metros con de Adelaida X., antes de herederos de Darío Aguilar.-La construcción consta de una pieza que fue de terrado, corredor y cocina, se encuentra con una extensión superficial aproximada de 1,000 metros cuadrados.-El inmueble antes descrito le asignaron los Peritos un valor de .... $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS M.N.

Solicítanse a postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los Peritos.

Tepic, Nayarit, Febrero 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 v 2

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas primero de Marzo próximo rematarase local este Juzgado finca ubicada poblado Milpas Viejas, propiedad demandado GUALBERTO FRANCO, mide seis metros fondo por ocho frente, compuesta una sola pieza dividida en dos partes destinada una para comercio y otra para habitación, construcción ladrillo, techo lámina de asbesto, mostrador de ladrillo y cemento, piso cemento, linda oriente CATARINO LOPEZ; poniente CIRILO SILLAS; Norte BENITO CRISTERNA; Sur plazuela del Ejido; además un refrigerador marca KELVINEYTOR modelo 1871, regular estado uso, y mercancía diversa, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ocho mil setecientos setenta y seis pesos, cincuenta y cinco centavos; precio asignado por los peritos.-Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Febrero ocho de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 14, 15 y 16 3 v 2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para la señora

MARIA GASPAR MARTINEZ.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta Capital, se está tramitando Juicio Civil Ordinario número 895/967, promovido por su esposo Cruz Macías Macías en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nay., 3 de Enero de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 14, 15 y 16 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII	Tepic, Nayarit, sábado 24 de febrero de 1968	Número 16

SUMARIO

RESOLUCION de indulto expedida a favor del reo Guillermo Cárdenas Becerra.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio 151/967, Promovido por Ernesto Gamboa Barrera en contra de Alejandrina Hernández Zazueta.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio mercantil ejecutivo 161/967, promovido por Leocadio Lomelí Ceceña en contra de Jesús Bravo.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 435/961, promovido por el licenciado José de Jesús Ulloa Villaseñor, en contra de Raymundo Delgado Torres.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio que se sigue en contra de Gualberto Franco.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 14/968, promovido por Rafael Delgado Ocegueda en contra de Consuelo Hernández F.

EDICTO autorizado por el juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 895/967, promovido por el señor Cruz Macías Macías en contra de María Gaspar Martínez.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO GUILLERMO CARDENAS BECERRA.

Tepic, Nayarit, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Guillermo Cárdenas Becerra y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años de prisión, por el delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III. Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Guillermo Cárdenas Becerra.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Guillermo Cárdenas Becerra el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora Alejandrina Hernández Zazueta, en Juicio Civil Ordinario 151/967, de divorcio necesario, promovido su contra por Ernesto Gamboa Barrera, con fecha 22 de Enero próximo pasado, dictose auto, abriendo período ofrecimiento de pruebas por 10 días para ambas partes.

Tuxpan, Nayarit, Feb. 10 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 16 y 17 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Día 22 Marzo próximo doce horas rematarase en local este Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 161/967 promovido por Leocadio Lomelí Ceceña en contra de Jesús Bravo, el siguiente inmueble:

"Casa marcada con el número trescientos uno de la calle Narcizo Mendoz Oriente, compuesta de una pieza gran y otra chica, construída de ladrillo, co techos de bóveda y vigas de concreto, si enjarre y piso natural, corredores interi res que sirven para cocina, patio y serv cios sanitarios, dos piezas más del misn tamaño que las anteriores las cuales encuentran en construcción, con pur paredes y sin techos, en terreno "Ejida que mide aproximadamente veinte me tros de frente por treinta de fondo y li da al Norte con calle Narcizo Mendoz al Sur con María González; al Orie Gregorio Mejía y al Poniente Guadalu Navarrete.

Siendo postura legal las dos terce partes de $ 16,740.00 Dieciseis Mil Se cientos Cuarenta Pesos, Moneda Nac nal.

Solicítanse postores

Tuxpan, Nayarit, Febrero 23 de 196

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbrie

Números 16, 17 y 18

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

A las doce horas día once de Marzo róximo, rematarase en el local de este uzgado en Juicio 435/961, Ejecutivo Iercantil, sigue Licenciado José de Jeús Ulloa Villaseñor contra RAYMUNDO DELGADO TORRES, siguientes ienes:

I. Solar Urbano en el Cuartel IV, Manzana calle Mazatlán sin número de ala, Nayarit, de las siguientes medidas linderos: Al Oriente 12.25 metros con . Santos Ibarra, al Poniente igual medi a que la anterior con la calle de su ubiación; al Norte 26.50 metros se desconoce su colindante; al Sur igual medida que la anterior con de Refugio Santana.- El Solar se encuentra circulado con barlas de adobe, siendo medianeras las situadas al Oriente y Norte y propias las de os vientos Sur y Poniente.-Extensión superficial de 324 metros cuadrados.-Al inmueble antes descrito asignaron los Peritos un valor de $ 6,000.00 SEIS MIL PESOS M.N.

2.-Finca urbana, construída en solar propio, situado en el Cuartel IV, Manzana 56, marcado con el número 50 de la alle Hidalgo de Jala, Nayarit, de las siguientes medidas y linderos: Al Oriente 24.10 metros con Angeles Lomelí, al Poniente igual medida que la anterior con le Leonides Benítez, al Norte 5.30 metros con calle Hidalgo; al Sur igual medida que la anterior con de Juan Zavalza.- Consta de una pieza, corredor, cocina, un pequeño patio, muros de adobe y techos de teja. Extensión superficial aproximada de 127.73 metros cuadrados.-Al inmueble antes descrito le asignaron los Peritos un valor de $ 6,000.00 SEIS MIL PESOS M.N.

3.-Finca urbana, construída en solar propio ubicado en el Cuartel Manzana en la calle Hidalgo sin número de Jala, Nayarit, de las siguientes medidas y linderos: Al Oriente 33.70 metros con Felipe Cervantes, antes herederos de Valentín Lomelí, al Poniente 25 30 metros, al Norte 24,60 metros, al Sur 26.80 metros con de Adelaida X., antes de herederos de Darío Aguilar.-La construcción consta de una pieza que fue de terrado, corredor y cocina, se encuentra con una extensión superficial aproximada de 1,000 metros cuadrados. El inmueble antes descrito le asignaron los Peritos un valor de . . . . $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS, M.N.

Solicítanse a postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los Peritos.

Tepic, Nayarit, Febrero 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 v 3

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas primero de Marzo próximo rematarase local este Juzgado finca ubicada poblado Milpas Viejas. propiedad demandado GUALBERTO FRANCO. mide seis metros fondo por ocho frente, compuesta una sola pieza dividida en dos partes destinada una para comercio y otra para habitación, construcción ladrillo, techo lámina de asbesto, mostrador de ladrillo y cemento, piso cemento, linda oriente CATARINO LOPEZ: poniente CIRILO SILLAS; Norte BENITO CRISTERNA; Sur plazuela del Ejido; además un refrigerador marca KELVINEYTOR modelo 1871, regular estado uso, y mercancía diversa, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ocho mil setecientos setenta y seis pesos, cincuenta y cinco centavos; precio asignado por los peritos.-Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Febrero ocho de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 14, 15 y 16 3 v 3

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia Compostela. Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario de Divocio número 14/968, promueve Rafa Delgado Ocegueda, contra Consuelo Hernández Flores, obra auto que en lo conducente dice:

"Con las copias simples para traslado que acompaña el promovente a su escrito de cuenta emplácese a la part demandada señora Consuelo Hernández Flores, por medio de edictos los cuales se publicarán en el Diario Oficial del Estado y Periódico el Sol de Tepic".

Copias simples de traslado en Secretaría a su disposición.

Compostela, Nayarit, febrero 13 de 1968.

El Secretario,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 16, 17 y 18 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para la señora

MARIA GASPAR MARTINEZ.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta Capital, se está tramitando Juicio Civil Ordinario número 895/967, promovido por su esposo Cruz Macías Macías en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nay., 3 de Enero de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 14, 15 y 16 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII	Tepic, Nayarit, miércoles 28 de febrero de 1968	Número 17

SUMARIO

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Sotero Tovar Ruiz.

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Felipe Hernández Ramírez.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio 151/967, promovido por Ernesto Gamboa Barrera en contra de Alejandrina Hernández Zazueta.

EDICTO autorizado por el Juzgado de primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Nazarea Olivarria.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio mercantil ejecutivo 161/967, promovido por Leocadio Lomelí Ceceña en contra de Jesús Bravo.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 14/968, promovido por Rafael Delgado Ocegueda en contra de Consuelo Hernández F.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL REO SOTERO TOVAR RUIZ.

Tepic, Nayarit, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Sotero Tovar Ruiz; y

C O N S I D E R A N D O

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, y a pagar una multa de doscientos pesos al erario del Estado o en su defecto dos días más de reclusión por el delito de disparo de arma de fuego, pena que empezó a contar a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cum-

plido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Sotero Tovar Ruiz.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Sotero Tovar Ruiz el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL REO FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ.

Tepic, Nayarit, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Felipe Hernández Ramírez y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fue condenado a sufrir la pena de tres años seis meses de prisión como responsable del delito de robo, pena que empezó a contar a partir del día once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplid con los requisitos y disposiciones r lativos.

III.-Que los antecedentes que obra en el expediente, se comprueba que el re llenó los requisitos a que se refieren lo Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/ de la Ley de Indulto vigente en Estado.

IV.-Que el sentenciado no fue co denado al pago de la reparación del dañ

V.-Que a mayor abundamiento, Procuraduría General de Justicia, vist las constancias que se citan, emitió o nión estimando procedente la solicit de indulto del sentenciado Felipe H nández Ramírez.

Por lo expuesto y con fundamento os Artículos 1o. y 12 de la Ley invo- y 69 Fracción XIX de la Constitu- Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Felipe Her- dez Ramírez el beneficio del indulto solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corres- da; publíquese en el Periódico Oficial Estado, para los efectos legales a que a lugar, y cúmplase en sus términos resente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador stitucional del Estado, doctor Julián cón Mercado, en la Residencia del er Ejecutivo.

JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- nos. Juzgado de Primera Instancia.- tpan; Nayarit.

Notificación para la señora Alejan- ra Hernández Zazueta. en Juicio Civil linario 151/967, de divorcio necesa- promovido su contra por Ernesto boa Barrera, con fecha 22 de Enero imo pasado, dictose auto, abriendo odo ofrecimiento de pruebas por 10 s para ambas partes.

Tuxpan, Nayarit, Feb. 10 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

neros 16 y 17 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.- Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes considérense con derecho a Bienes Intestado señora NAZAREA OLIVARRIA; fin dedúzcanlo dentro del término de cuarenta días contados a partir última publicación este edicto.-Expediente número 125/967.

Acaponeta, Nay., Nov. 3 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 14 y 17 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Día 22 Marzo próximo doce horas, rematarase en local este Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 161/967, promovido por Leocadio Lomelí Ceceña. en contra de Jesús Bravo, el siguiente inmueble:

"Casa marcada con el número trescientos uno de la calle Narcizo Mendoza Oriente, compuesta de una pieza grande y otra chica, construída de ladrillo, con techos de bóveda y vigas de concreto, sin enjarre y piso natural, corredores interiores que sirven para cocina, patio y servicios sanitarios, dos piezas más del mismo tamaño que las anteriores las cuales se encuentran en construcción, con puras paredes y sin techos, en terreno "Ejidal" que mide aproximadamente veinte metros de frente por treinta de fondo y linda al Norte con calle Narcizo Mendoza; al Sur con María González; al Oriente Gregorio Mejía y al Poniente Guadalupe Navarrete.

Siendo postura legal las dos terceras partes de $ 16,740 00 Dieciseis Mil Setecientos Cuarenta Pesos, Moneda Nacional.

Solicítanse postores.

Tuxpan, Nayarit, Febrero 23 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 16, 17 y 18 3 v 2

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	80.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Compostela, Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario de Divo cio número 14/968, promueve Rafa Delgado Ocegueda, contra Consuelo Her nández Flores, obra auto que en lo conducente dice:

"Con las copias simples para traslado que acompaña el promovente a escrito de cuenta emplácese a la parte demandada señora Consuelo Hernández Flores, por medio de edictos los cuales se publicarán en el Diario Oficial del Estado y Periódico el Sol de Tepic".

Copias simples de traslado en Secretaría a su disposición.

Compostela, Nayarit, febrero 13 de 1968.

El Secretario,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 16, 17 y 18 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, sábado 2 de marzo de 1968 | Número 18

SUMARIO

LUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Juan Partida Martínez.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Guillermina Ortega Oceguera.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio civil de divorcio 29/967, promomido por María Guadalupe López Pérez en contra de Oscar Rodríguez A.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio mercantil ejecutivo 161/967, promovido por Leocadio Lomelí Ceceña en contra de Jesús Bravo.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 14/968, promovido por Rafael Delgado Ocegueda en contra de Consuelo Hernández F.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL REO JUAN PARTIDA MARTINEZ.

Tepic, Nayarit, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Juan Partida Martínez; y

CONSIDERANDO

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fue condenado a sufrir la pena de seis años de prisión, como responsable del delito de rapto y estupro, pena que empezó a contar a partir del día veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los

Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fue condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Juan Partida Martínez.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Juan Partida Martínez el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos. Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

La señora Guillermina Ortega Oce guera de Cuéllar, promueve ante es Juzgado, Diligencias Información Ad Perpetuam, a fin de adquirir por pre cripción positiva el siguiente inmueble:

"Predio rústico compuesto de . . 30-08-00, treinta hectáreas y ocho áreas, clasificado como cerro erial, ubicado al Oriente de esta ciudad, a una distancia de dos kilómetros, y tiene las siguinntes colindancias: Norte, con propiedades de la misma promovente, conocidas como "El Arrayán" y "La Loma" y propiedad de Alfonso Romero; Sur, con de herederos de Casimiro Domínguez, camino que conduce a Motaje de por medio; Oriente, con de Alfonso Romero y Vía del Ferrocarril del Pacífico y al Poniente, con de Eugenio Tortolero."

Cítase quienes considérense con derecho oponerse en estas Diligencias y se les concede para ello un término de veinte días que contarán a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Febrero 8 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 **3 v 1**

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ APEEL.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 29/967, promovido por MARIA GUADALUPE LOPEZ PEREZ en contra de usted, se dictó sentencia definitiva, cuya parte resolutiva es la siguiente:

"Ahuacatlán, diciembre 27 veintisiete de mil novecientos sesenta y siete.-V I S T O S para resolver en definita en el expediente Civil Ordinario número 29 / 967 promovido por María Guadalupe López Pérez y como apoderado Manuel Andrade Aquino demandando la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor Oscar Rodríguez Apeel y por la causal de abandono de hogar además de la pérdida de la patria potestad de su menor hijo Oscar Rodríguez López.-CONSIDERANDO.- PROPOSICIONES.- PRIMERA. Ha procedido la vía elegida o sea la Civil Ordinaria.-SEGUNDA.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a María Guadalupe López Pérez con Oscar Rodríguez Apeel celebrado el día 4 cuatro de noviembre de 1965, mil novecientos sesenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Tijuana, Baja California.:— TERCERA.-El actor probó su acción, el demandado no se excepcionó; por lo tanto María Guadalupe López Pérez y Oscar Rodríguez Apeel han recobrado su entera capacidad para contraer nuevas nupcias, pero no lo podrá hacer el segundo o sea el esposo hasta después de dos años y que haya causao ejecutoria por ser el cónyuge culpable.-Igualmense por su culpabilidad pierde la patria potestad del menor hijo Oscar Rodríguez López.-CUARTA -No se hace especial condenación sobre los alimentos para la esposa y el hijo por no haberlo pedido parte interesada DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LA CONYUGE PARA SER EFECTIVO LOS ALIMENTOS PARA ELLA Y SU HIJO EN LA VIA Y FORMA QUE CREA PERTINENTE.-QUINTA.-Una vez que haya causado ejecutoria esta sentencia cúmplase en sus términos remitiéndose copia autorizada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de Tijuana, Baja California, para que haga las anotacionos y publicaciones correspondientes artículos 291 del Cóbigo Civil vigente.-SEXTA.-Notifíquese personalmente esta resolución a la actora y al demandado conforme lo prescribe el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar a esta resolución. Así lo resolvió el C. Licenciado Samuel Hernández Ledesma, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial; quien actúa con Testigos de Asistencia, señores Manuel Espinosa Valdez y Juan Manuel Aréchiga por ausencia del Secretario.-Firmados.-Una firma ilegible.-T.A.-M.Espinosa V.-T.A.-Juan Manuel A. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en vía de notificación.

Ahuacatlán, Nayarit, enero 20 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbrica.

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Día 22 Marzo próximo doce horas, rematarase en local este Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 161/967, promovido por Leocadio Lomelí Ceceña, en contra de Jesús Bravo, el siguiente inmueble:

"Casa marcada con el número trescientos uno de la calle Narcizo Mendoza Oriente, compuesta de una pieza grande y otra chica, construída de ladrillo, con techos de bóveda y vigas de concreto, sin enjarre y piso natural, corredores interiores que sirven para cocina, patio y servicios sanitarios, dos piezas más del mismo tamaño que las anteriores las cuales se encuentran en construcción, con puras paredes y sin techos, en terreno "Ejidal" que mide aproximadamente veinte metros de frente por treinta de fondo y linda al Norte con calle Narcizo Mendoza; al Sur con María González; al Oriente Gregorio Mejía y al Poniente Guadalupe Navarrete.

Siendo postura legal las dos terceras partes de $ 16,740 00 Dieciseis Mil Setecientos Cuarenta Pesos, Moneda Nacional.

Solicítanse postores.

Tuxpan, Nayarit, Febrero 23 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 16, 17 y 18 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 14/968, promueve Rafael Delgado Ocegueda, contra Consuelo Hernández Flores, obra auto que en lo conducente dice:

"Con las copias simples para traslado que acompaña el promovente a su escrito de cuenta emplácese a la parte demandada señora Consuelo Hernández Flores, por medio de edictos los cuales se publicarán en el Diario Oficial del Estado y Periódico el Sol de Tepic".

Copias simples de traslado en Secretaría a su disposición.

Compostela, Nayarit, febrero 13 de 1968.

El Secretario,
José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 16, 17 y 18 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, miércoles 6 de marzo de 1968 | Número 19

SUMARIO

RESOLUCION del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios profesionales en la Zona 45, Nayarit, para el bienio 1968-1969.

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Maximiliano Flores González.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Guillermina Ortega Oceguera.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en el incidente de responsabilidad civil 154/967, promovido por Juan López Ulloa en contra de Pedro García Flores, David Lizárraga Vizcarra y Gabriel M. Lucero.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio promomido por Alicia Gómez Rodríguez en contra de José María Partida Cambero.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS PROFESIONALES EN LA ZONA 45, NAYARIT, PARA EL BIENIO 1968-1969.

RESOLUCION del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija salarios mínimos profesionales en la zona número cuarenta y cinco, denominada Nayarit, para el bienio 1968-1969.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinticuatro horas del día 28 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Juntas del local que ocupa la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en el décimo tercer piso del edificio número setenta y siete del Paseo de la Reforma, reunidos los integrantes del Consejo de Representantes de la propia Comisión Nacional, para resolver en definitiva sobre los salarios mínimos profesionales que deberán estar vigentes durante los años de 1968 y 1969 en la zona económica número cuarenta y cinco, denominada Nayarit, e integrada por los municipios de Huajicori, Acaponeta, Nayar, Rosamorada, Tecuala, Tuxpan, Santiago Ixcuintla, Ruiz, Tepic, San Blas, Jalisco, Compostela, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, La Yesca, Jala, Ixtlán, Ahuacatlán y Amatlán de Cañas, del Estado de Nayarit; y VISTOS: el expediente de fijación de salarios mínimos legales remitido por la Comisión Regional de la zona mencionada, así como las observaciones, estudios y elementos de juicio recibidos con posterioridad; con fundamento en lo dispuesto por las fracciones VI y VIII del artículo 123, Apartado A, de la Constitución General de la República y en los artículos 99, 100, 100B, 100E, 100F, 414, 416, 417, 420, 424, 425, 426, 428D, 428E, 428F, 428G, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; y

RESULTANDO

UNICO.-Tras de realizar trabajos de investigación y reunión de elementos de juicio, la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la zona antes aludida, sesionó dentro de los términos legales y remitió el expediente respectivo al Consejo de Representantes para resolución final con relación a los salarios mínimos legales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, de acuerdo con las disposiciones invocadas de la Constitución y de la Ley Federal del Trabajo, es órgano competente para determinar en forma definitiva los salarios mínimos profesionales.

SEGUNDO.-Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 123, Apartado A, de nuestra Ley Fundamental, deben fijarse salarios mínimos profesionales en ramas de la industria y del comercio, para profesiones, oficios o trabajos especiales, considerando las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales, con los requisitos señalados por el artículo 100F, de la Ley Federal del Trabajo, consistentes en que la mayoría de los trabajadores que se dediquen a esas ocupasiones calificadas, no estén cubiertos por contratos colectivos ni por otro medio legal de fijación; y, además, dichas ocupaciones deben ameritar, por su importancia, la fijación de salarios mínimos profesionales

TERCERO.-Los informes, datos, constancias y demás elementos de juicio producidos por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional y remitidos por la Regional, llevan a concluir que procede fijar salarios mínimos profesionales para los oficios y trabajos especiales estudiados y propuestos por esa Dirección Técnica, ya que la mayoría de los trabajadores que a ellos se dedican no están cubiertos por contratos colectivos y son importantes tales ocupaciones por su grado de calificación, por el número de trabajadores empleados y por la naturaleza de los servicios y actividades a los que están incorporados, por todo lo cual es equitativo remunerarlos en forma que considere su grado y nivel de especialización, con estímulo de la formación de mano de obra calificada, que es necesaria para desarrollo económico de la zona y del país.

CUARTO.-Con fundamento en las estimaciones derivadas del número de trabajadores ocupados en subgrupos y clases de actividades económicas, conforme a los Censos Comercial de Servicios y Transportes de 1960 y Censo Industrial de 1965 se calculó la totalidad por zona de trabajadores de oficios y trabajos especiales susceptibles de ser incluidos en la fijación de salarios mínimos profesionales; y de acuerdo con las certificaciones de Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje de las Entidades, se estableció que la mayoría de los trabajadores de esas ocupaciones calificadas, no disfrutan de los beneficios de la contratación colectiva.

QUINTO.-Por lo que se refiere a los niveles de salarios efectivamente pagados y prestaciones recibidas por esos trabajadores, en cada una de las zonas propuestas para salarios mínimos profesionales se efectuó encuesta directa, con el auxilio de las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje y Departamentos de Trabajo de l Entidades.

SEXTO.-Adicionalmente, para poder determinar describir y evaluar los oficios y trabajos especiales investigados, se hizo una selección de zonas representativas de los diversos grados d desarrollo económico de las 55 zonas económica comprendidas en la proporción de salarios mínimos profecionales, que al mismo tiempo permitió obtener una perspectiva general de las condiciones aconómicas y sociales de los trabajadores especializados relativos. En estas tareas se obtuvo la colaboración técnica del Centro Nacional de Productividad.

SEPTIMO.-El propio Centro Nacional de Productividad colaboró técnicamente en la metodología de evaluación que siguió la Dirección Técnica de la Comisión Nacional, merced a la cual se pudo determinar el grado de calificación de cada uno de los oficios y trabajos especiales, manifestado por los elementos de instrucción, experiencia, habilidad esfuerzo físico y mental, responsabilidad, condiciones de medio ambiente y riesgos, que con la consideración de los niveles salariales obtenidos en las encuestas y en las informaciones sobre contratos colectivos, así como de las condiciones de las diferentes ramas de actividad económica, tal y como lo previene la fracción VI invocada del Artículo 123 de la Constitución.

OCTAVO.-El crecimiento de las actividades económicas de la zona ha originado mayor ocupación e ingreso, según los datos censales y la investigación practicada por la Dirección Técnica, resultando esto más importate en las ramas de actividad que necesitan de mayor cantidad de trabajadores calificados. En efecto el personal ocupado en la industria ha experimentado un cambio sustancial de 1960 a 1965, al pasar de 2,878 a 4,647 personas, aumentando el total de la producción de 141.5 millones de pesos a 468.7 millones, y por persona ocupada de 49 a 100.4 miles de pesos.

NOVENO.-Los aumentos en los subgrupos conectados con los oficios calificados y estudiados por la Dirección Técnica guardan relación directa, como en la Manufactura de productos de molino excepto azúcar que dio ocupación 991 personas, de 267 trabajadores más que en 1960, los que generaron una producción de 10 millones de pesos, cifra superior a la de 1960 que fue de 6.7 millones, llegando a 107,959 pesos el valor de producción por trabajador; la moliend de caña de azúcar empleó a 1,467 personas, quienes produjeron 81.6 millones de pesos. 45.7 millones más que en 1960, llegando el valor de producción por trabajador a 55,638 pesos; los aserraderos ocuparon 81 trabajadores que generaron 17,284 pesos por persona ocupada, la Fabricación de productos metálicos ocupó 86 oper

que produjeron 1.6 millones de pesos, co-espondiendo 18,605 pesos de valor de producción or trabajador en 1965.

DECIMO.-Los datos disponibles para la ac-vidad comercial determinaron la existencia e oficios especializados en los subgrupos más nportantes tales como la venta de productos acéuticos y de perfumería, que en 1960 dio pleo a 175 personas, las cuales atendieron ntas por 6 3 millones de pesos. o sea 36,057 esos por empleado.

DECIMO PRIMERO.-En lo referente a ervicios, existen actividades que utilizan mano e obra calificada, como las cantinas y cervece-, que en 206 establecimientos ocuparon 287 as en 1960. mismas que manejaron un vo-umen de operaciones por valor de 5.7 millones e pesos. es decir, 19,861 pesos por trabajador.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con poyo en los preceptos mencionados del artículo 123 Constitucional y de la ley Federal del Tra bajo, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Para el bienio 1968-1969, en la zona número cuarenta y cinco, denominada Nayarit, se fijan salarios mínimos profesionales, como cantidad menor que deben percibir en jornada normal los trabajadores de los oficios y trabajos especiales que a continuación se indica:

Cantinero Preparador de Bebidas $ 22.20

Entendiéndose como tal al que atiende las peticiones de meseros o de clientes en la barra; mezcla adecuadamente los diversos ingredientes para preparar bebidas corrientes o especiales, sirve cocteles o bebidas sin mezcla. Solicita los elementos necesarios para mantener la reserva y lleva al día el inventario. Cuida y, en su caso, lava y seca los vasos, copas y demas recipientes.

CONTINUARA

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL REO MAXIMILIANO FLORES GONZALEZ.

Tepic, Nayarit, diecinueve de febre-o de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expedien-e abierto con motivo de la solicitud de ndulto del reo Maximiliano Flores Gonález; y

CONSIDERANDO

I.-Que de la copia certificada de la ntencia ejecutoriada se desprende que l reo solicitante fué condenado a sufrir a pena de dieciciete años de prisión, co-o responsable del delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o 10/o. de la Ley de Indulto vigente en l Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Maximiliano Flores González.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Maximiliano Flores González el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

La señora Guiliermina Ortega Oceguera de Cuéllar, promueve ante este Juzgado, Diligencias Información Ad-Perpetuam, a fin de adquirir por prescripción positiva el siguiente inmueble:

"Predio rústico compuesto de . . . 30-08-00, treinta hectáreas y ocho áreas, clasificado como cerro erial, ubicado al Oriente de esta ciudad, a una distancia de dos kilómetros, y tiene las siguientes colindancias: Norte, con propiedades de la misma promovente, conocidas como "El Arrayán" y "La Loma" y propiedad de Alfonso Romero; Sur, con de herederos de Casimiro Domínguez, camino que conduce a Motaje de por medio; Oriente, con de Alfonso Romero y Vía del Ferrocarril del Pacífico y al Poniente, con de Eugenio Tortolero."

Cítase quienes considérense con derecho oponerse en estas Diligencias y se les concede para ello un término de veinte días que contarán a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Febrero 8 de 1968.

El Secretario del Juzgado de
Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Incidente de Responsabilidad Civil Proveniente de delito. Expediente 154/967, promovido por JUAN LOPEZ ULLOA Representante Legal de la ofendida en contra de PEDRO GARCIA FLORES, DAVID LIZARRAGA VIZCARRA y GABRIEL M. LUCERO, ordenó abrir a prueba el Incidente por el término de quince días común a las partes y al efecto notificarse a los demandados antes indicados en los términos de Artículo 639 del Enjuiciamiento Civil.

Tepic, Nayarit, Febrero 26 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero
Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 19 y 20 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

SE NOTIFICA A JOSE MARIA PARTIDA CAMBERO, QUE POR AUTO DE ESTA FECHA EN JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO SEGUIDO EN SU CONTRA POR MANUEL ANDRADE AQUINO, EN SU CARACTER DE APODERADO ESPECIAL DE SU ESPOSA ALICIA GOMEZ RODRIGUEZ, SE ABRE EL PERIODO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS CONTADOS ULTIMA PUBLICACION EDICTOS. Artículo 639 Enjuiciamiento Civil vigente.

Ahuacatlán, Nayarit, Febr. 20 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbrica.

Números 19 y 20 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII Tepic, Nayarit, sábado 9 de marzo de 1968 Número 20

SUMARIO

RESOLUCION del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios profesionales en la Zona 45, Nayarit, para el bienio 1968-1969.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Guillermina Ortega Oceguera.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en el incidente de responsabilidad civil 154/967, promovido por Juan López Ulloa en contra de Pedro García Flores, David Lizárraga Vizcarra y Gabriel M. Lucero.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio promomido por Alicia Gómez Rodríguez en contra de José María Partida Cambero.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS PROFESIONALES EN LA ZONA 45, NAYARIT, PARA EL BIENIO 1968-1969.

RESOLUCION del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija salarios mínimos profesionales en la zona número cuarenta y cinco, denominada Nayarit, para el bienio 1968-1969.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

CONCLUYE

Oficial Operador de Máquinas de Madererías $ 22.85

Entendiéndose como tal al operario que, como resultado de la orden verbal o escrita que recibe, prepara y hace funcionar cualquiera de las máquinas sierra circular, sierra cinta, cepillo, torno, rauter, escopleadora, machimbradora, trompo, etc. Coloca la madera en la forma adecuada y procede a su correcto labrado o corte, saca la madera labrada, prepara y afila las herramientas, lubrica y limpia las máquinas que emplea, hace reparaciones simples.

Oficial Pintor en la Reparación de Automóviles y Camiones $ 23.15

Entediéndose como tal al trabajador que en cumplimiento de una orden verbal o escrita, repara o sustituye piezas de carrocería o chasís de automóvil o camión, da forma al metal martillando y doblándolo en frío o previo calentamiento; troquela o taladra agujeros para los remaches o pernos; junta las piezas valiéndose de los diversos tipos de soldadura. Utiliza aparatos de soldadura autógena o eléctrica y herramienta manual como martillos, asentadores, desarmadores, gatos y otros. Supervisa, en su caso, las labores del ayudante, si lo hubiera.

Oficial Mecánico Electricista en la Reparación de Artefactos Eléctricos para elHogar $ 23.45

Entendiéndose como tal el trabajador que en cumplimiento de una orden verbal o escrita, procede a localizar los defectos de la unidad con ayuda de un equipo de prueba, en su caso desmonta total o parcialmente los artefactos; repara o sustituye en caso necesario las piezas defec-

tuosas, rotas o gastadas, rearma y prueba el artefacto, es responsable de la herramienta y equipo tales como: taladros, esmeriles, voltímetros, manómetros, termómetros, detector de fugas, detector electrónico y otros y, en su caso, supervisa las labores del ayudante, si lo hubiera.

Oficial Hojalatero en la Reparación de Automóviles y Camiones $ 23.15

Entendiéndose como tal al trabajador que en cumplimiento de una orden verbal o escrita, repara o sustituye piezas de carrocería o chasís de automóvil o camión da forma al metal martillando y doblándolo en frío o previo calentamiento; troquela o taladra agujeros para los remaches o pernos; junta las piezas valiéndose de los diversos tipos de soldadura. Utiliza aparatos de soldadura autógena o eléctrica y herramienta manual como martillos, asentadores, desarmadores, gatos y otros. Supervisa, en su caso, las labores del ayudante, si lo hubiera.

Oficial Electricista en la Reparación de Automóviles y Camiones $ 23.45

Entendiéndose como tal al trabajador que, en cumplimiento de una orden verbal o escrita, localiza las fallas del sistema eléctrico de un automóvil o camión con o sin ayuda de equipo detector; repara o cambia conductores eléctricos, motor de arranque, alternador, generador, acumulador, bobinas, relevadores de corriente, botones de encendido, sistema de alumbrado, bocina o cualquier parte dañada del circuito eléctrico. Utiliza en su trabajo equipo y herramientas como voltímetros, timgar, ohmetros, juegos de llaves, desarmadores y otros instrumentos de los cuales es responsable

Oficial Electricista en la Reparación de Tocadiscos, Radioreceptores y Televisores . . . $ 23.15

Entendiéndose como tal al trabajador que, en cumplimiento de una orden verbal o escrita, localiza las fallas con o sin ayuda de equipo indicador electrónico; desmonta, repara cambia las piezas defectuosas de aparatos radioreceptores, televisores o tocadiscos, y hace pruebas para verificar los resultados. En caso necesario, hace instalaciones y reparaciones de antenas para radioreceptores y televisores. Utiliza en su trabajo equipos y herramienta manual, tales como detectores electrónicos, osciloscopios, voltamperímetros, probador de bulbos, aparatos de soldar, pinzas, desarmadores y otros, siendo responsable del equipo y herramienta que maneja, y supervisa, en su caso, las labores del ayudante, si lo hubiera.

Oficial Mecánico en la Reparación de Automóviles y Camiones $ 24.70

Entendiéndose como tal al trabajador que en cumplimiento de una orden verbal o escrita, examina dichos vehículos para reconocer la naraleza y ubicación de los defectos, hace ajus de motor, afinaciones, revisa y repara el sister de trasmisión, la caja de velocidades, el embr gue, los frenos, la suspensión, la dirección o cu quier otra parte del mecanismo. En su cas supervisa el trabajo de los ayudantes, si l hubiera. Verifica el resultado final de las repar ciones. Es responsable de la conservación y cu dado de equipos y herramienta, tales con sincógrafos, osciloscopios tacómetros, juegos c llaves y desarmadores, pinzas y demás instrumentos y equipo que utiliza.

Oficial en la Fabricación y Reparación d Puertas, Ventanas, Canceles, Barandales y Esca leras de Hierro $ 23.50

Entendiéndose como tal al trabajador qu de acuerdo con planos, dibujos o diseños, hace prepara puertas, ventanas, canceles, barandale escaleras y otros artículos metálicos similares para el efecto elige el material adecuado, tom las medidas necesarias, corta en frío con sierra segueta mecánica o manual, o bien calienta e metal en la fragua, cortándolo con tajadera, y l da la forma deseada a base de martilleo. Taladra une partes con soldadura coloca herrería, pule a base de esmeril y pinta con anticorrosivo.

Dependiente de Mostrador en Farmacias $ 21.65

Entendiéndose como tal al que atiende al público en el mostrador, surte recetas o las pasa al boticario para que las prepare, entrega medicinas de patente, hace las notas, el descuento, y a veces cobra, anota los faltantes, hace y recibe pedidos, acomoda la mercancía en los estuches,

Oficial Soldador en Reparación de Automóviles y Camiones $ 23.05

Entendiéndose como tal, al trabajador que, en cumplimiento de una orden verbal o escrita, solda por medio de equipo de soldadura autógena o eléctrica, diversas piezas metálicas de automóviles o camiones tales como rines, cajas de diferenciales, tubos de escape, chasises, defensas, carrocerías, etc ; para el efecto, prepara la pieza que va a soldar haciéndole chaflanado o biselado; determina considerando las características del metal, qué tipo de soldadura debe usarse y procede a soldar Comprueba el trabajo realizado para que llene las especificaciones deseadas y, en su caso, limpia la parte soldada con carda, rehilete, esmeril lima, etc., según se requiera.

Planchador Limpiador en Tintorerías y en Lavanderías de Camisas $ 22.20

Entendiéndose como tal el que, por medio de una orden verbal, opera en el taller o establecimiento del patrón una máquina de planchar, la cual calienta por medio de una caldera, que llena, le pone aire con una bomba de mano y

rende con soplete, espera que caliente a la presión deseada y plancha la ropa colocándola en el burro o soporte especial de la máquina, la presiona, opera pedales para que salga el vapor, para regular el exceso de humedad y para desrabar la cabeza, repite la operación las veces necesarias para terminar de planchar la prenda; tiene la responsabilidad de vigilar durante su trabajo, las presiones de aire y vapor; así como también que no falte combustible, lubrica la máquina y la prepara para el turno siguiente. En su caso, limpia o quita manchas a las prendas de vestir con utilización de compuestos limpiadores y conforme a procedimientos establecidos.

SEGUNDO.-Túrnese esta resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional, para los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, conforme a lo ordenado por la fracción V del artículo 428G de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Representaciones Gubernamental, de Trabajadores y de Patronos, en todos los oficios descritos, con excepción del Dependiente de Mostrador en Farmacias, cuyo salario fue aprobado por mayoría de votos de los Representantes del Gobierno y de los Trabajadores, contra el voto de los Representantes de los Patronos, que formularon voto particular, en los siguientes términos: "La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos carece de facultades legales para fijar salarios mínimos profesionales a los dependientes de mostrador en farmacias. Esa actividad no reúne los requisitos fijados por la fracción VI del Artículo 123 Constitucional y por la Ley Federal del Trabajo, para ser considerada como objeto de fijación. En efecto, tanto el espíritu de la Constitución como el de la Ley en materia de salarios profesionales, son claros en el sentido de que el salario mínimo profesional tiene como función el determinar una remuneración mínima superior a la del trabajo no calificado para que haya adecuación entre el pago y la calidad del trabajo recibido; se trata de fijar remuneración mínima justa a quien a través de la escolaridad, del aprendizaje o de una larga experiencia ha adquirido un verdadero oficio, una verdadera especialidad. Por ello, cuando la Constitución emplea los términos profesión, oficio o trabajo especial no lo hace otorgando a cada una de esas expresiones un sentido diferente, sino trata de connotar un solo concepto mediante varias expresiones equivalentes Si los términos de la fracción VI del Artículo 123 Constitucional son claros en sí mismos, esa claridad se hace evidente si se acude a la exposición de motivos que categóricamente establece que el objeto de los salarios mínimos profesionales es otorgar la remuneración adecuada a los conocimientos y habilidades que corresponden a su verdadera especialización.-En esas condiciones, no puede entenderse que el dependiente de mostrador en farmacias tenga un verdadero oficio de modo y manera que su actividad pueda calificarse como profesional, ya que basta saber leer y escribir y una corta práctica para el desempeño eficiente de la actividad.-A mayor abundamiento, la actividad no reviste la importancia que como requisito exige el artículo 100F de la Ley Federal del Trabajo".-En constancia de lo cual firman los integrantes del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, los CC. Representantes de los Trabajadores: José Ma. Martínez, Ramón Mendoza Morales, Adolfo Flores Chapa, Francisco Márquez Ramos, Jesús Elías Piña, Manuel Rivera Anaya, Abraham Saavedra, Carlos L. Díaz y José Ma. Cruz Arbelo; los CC. Representantes de los Patronos: licenciados Rafael de Regil; Fernando Yllanes Ramos, Manuel Ogarrio Daguerre, Manuel Marván, Carlos Santistevan, Ernesto Roel, Agustín Rodríguez, Genaro García Amieva y Francisco Breña; y el C. licenciado Gilberto Loyo, en su doble carácter de Presidente de la Comisión Nacional y Presidente del Consejo; presentes asimismo los CC. licenciados Salvador Villaseñor de la Peza, Julio Zamora Bátiz y Alvaro Molina Enríquez, Asesores del Presidente los dos primeros y Asesor del Director Técnico el último profesionista mencionado, ante el C. licenciado José Sosa Reyes, Director Técnico de la Comisión y Secretario del Consejo, que da fé.-El Presidente, Lic. Gilberto Loyo.-Rúbrica.-El Secretario, Lic. José Sosa Reyes.-Rúbrica.-Representantes de Trabajadores.-Firmas ilegibles.-Representantes de Patronos.-Firmas ilegibles.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Dic. de 1967.-Tomo CCLXXXV.-No. 50.

Suscríbase al Periódico Oficial

Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

La señora Guillermina Ortega Oceguera de Cuéllar, promueve ante este Juzgado, Diligencias Información Ad-Perpetuam, a fin de adquirir por prescripción positiva el siguiente inmueble:

"Predio rústico compuesto de ... 30-08-00, treinta hectáreas y ocho áreas, clasificado como cerro erial, ubicado al Oriente de esta ciudad, a una distancia de dos kilómetros, y tiene las siguientes colindancias: Norte, con propiedades de la misma promovente, conocidas como "El Arrayán" y "La Loma" y propiedad de Alfonso Romero; Sur, con de herederos de Casimiro Domínguez, camino que conduce a Motaje de por medio; Oriente, con de Alfonso Romero y Vía del Ferrocarril del Pacífico y al Poniente, con de Eugenio Tortolero."

Cítase quienes considérense con derecho oponerse en estas Diligencias y se les concede para ello un término de veinte días que contarán a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Febrero 8 de 1968.

El Secretario del Juzgado de
Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Incidente de Responsabilida Civil Proveniente de delito, Expedien 154/967, promovido por JUAN LOPE ULLOA Representante Legal de la ofendida en contra de PEDRO GARCIA FLORES, DAVID LIZARRAGA VIZCARRA y GABRIEL M. LUCERO, se ordenó abrir a prueba el Incidente por el término de quince días común a las partes y al efecto notificarse a los demandados antes indicados en los términos del Artículo 639 del Enjuiciamiento Civil.

Tepic, Nayarit, Febrero 26 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero
Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 19 y 20 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

SE NOTIFICA A JOSE MARIA PARTIDA CAMBERO, QUE POR AUTO DE ESTA FECHA EN JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO SEGUIDO EN SU CONTRA POR MANUEL ANDRADE AQUINO, EN SU CARACTER DE APODERADO ESPECIAL DE SU ESPOSA ALICIA GOMEZ RODRIGUEZ, SE ABRE EL PERIODO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS CONTADOS ULTIMA PUBLICACION EDICTOS. Artículo 639 Enjuiciamiento Civil vigente.

Ahuacatlán, Nayarit, Febr. 20 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbrica.

Números 19 y 20 2 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII Tepic, Nayarit, miércoles 13 de marzo de 1968 Número 21

SUMARIO

RESOLUCION que concede el indulto, expedina a favor del recluso Manuel Valdez Rosales.

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Francisco Pacheco Villa.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio civil ordinario 96/967, promovido por José María Guzmán Pedroza, en contra de Herminia Pérez Vda: de Guzmán.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de José Maldonado Aguirre.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio Mercantil ejecutivo 13/967, promovido por Fertilizantes del Nayar, S. A., en contra de Vidal Sandoval.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio promomido por J. Inés Navarrete Topete en contra de María de la Luz Bueno.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO MANUEL VALDEZ ROSALES.

Tepic, Nayarit, seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO.- Para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Manuel Valdez Rosales; y

CONSIDERANDO.

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado o sufrir la pena de once años de prisión como responsable del delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que

el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o Fracción 1, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Manuel Valdez Rosales.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Manuel Valdez Rosales el beneficio del indulto qu solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO FRANCISCO PACHECO VILLA.

Tepic, Nayarit, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Francisco Pacheco Villa; y

C O N S I D E R A N D O.

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, como responsable del delito de allanamiento de morada y rapto con violencia, pena que empezó a contar a partir del día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente. se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en elEstado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Francisco Pacheco Villa.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E:

Primero.-Se concede a Francisco Pacheco Villa el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.- Notifíquese a quien corresonda; publíquese en el Periódico Oficial el Estado para los efectos legales a que aya lugar, y cúmplase en sus términos presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

R. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Señora

Herminia Pérez Vda. de Guzmán.

Presente.

En Juicio Civil Ordinario número 6/967, promueve en su contra JOSE MARIA GUZMAN PEDROZA, pidiendo se declare haber operado prescripción positiva a su favor predio urbano registrado Inscripción Treinta, VI Volumen, Sección Primera "A" de Instrumentos Públicos, Registro Público Propiedad este Partido Judicial, ubicado Cuartel IV esquina calles Mariano Escobedo y Colima esta Ciudad; por auto fecha veintitres actual, fundamento Artículo 637 y relativos Código Procedimientos Civiles, abrióse Juicio a prueba término de Ley.

Comunícasele esta forma por ignorarse su domicilio.

Tecuala, Nayarit, Febrero veintiueve de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 21 y 22 2 v 1

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CITASE A QUIENES CREANSE CON DERECHO INTESTADO A BIENES DE JOSE MALDONADO AGUIRRE, PROMUEVE LICENCIADO JESUS ULLOA VILLASEÑOR COMO TERCERO INTERESADO, SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS DENTRO TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Febrero 15 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 21 y 24 2 v 1

EDICTO

DE REMATE

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas marzo próximo día veinte rematarase local este Juzgado finca propiedad VIDAL SANDOVAL, embargada Juicio Ejecutivo Mercantil número 13/967, promueve MIGUEL G. MONROY BRAVO endosatario en procuración de FERTILIZANTES DEL NAYAR, S. A., por PAGO DE PESOS; ubicada esta esquina calles Guadalajara y Madero número seis San Felipe Aztatán, esta Municipalidad; consta una pieza formando esquina calles antes mencionadas, cocina, corredor grande, patio y servicios; mide quince metros frente por doce ancho, pisos cemento y ladrillo, techos madera y teja; lindando Norte propiedad FRANCISCO DIAZ, calle Madero de por medio, Sur corral mismo demandado, Oriente corral mismo deudor, Poniente con Mercedes Jiménez, calle Guadalajara de por medio; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de diez mil pesos precio del avalúo.-Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, enero treinta de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 21, 22 y 23 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

SE EMPLAZA A MARIA DE LA LUZ BUENO PARA QUE EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, COMPAREZCA A CONTESTAR DEMANDA DIVORCIO INTERPONE SU CONTRA SU ESPOSO J. INES NAVARRETE TOPETE.-COPIAS DEMANDA EN LA SECRETARIA A SU DISPOSICION.-ARTICULO 122 FRACCION II, ENJUICIAMIENTO CIVIL VIGENTE.

Ahuacatlán, Nayarit. marzo 4 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbrica.

Números 21, 22 y 23 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, miércoles 3 de abril de 1968 | Número 27

SUMARIO

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Leticia Díaz Martínez.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de María Antonieta Martínez Guzmán.

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Julián Alcaraz González.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil 263/968 promovido por Irma Lara Ortíz en contra de Pedro Barrientos Armijo.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio ejecutivo mercantil 67/967 promovido por el Banco Nacional de México, S. A., en contra de Lauro Valdez C.

OLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LETICIA DIAZ MARTINEZ.

Tepic, Nayarit, enero nueve de mil ovecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud e exención total del impuesto predial bano, de los impuestos de traslado de minio y de la inscripción de las escri- uras correspondientes en el Registro ico de la Propiedad; del solar ubica- en el Cuartel III, Manzana 47 de la alle de Querétaro Norte, No. 339 de sta ciudad, que hace la C. Leticia Díaz Martínez.

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que la C. Leticia Díaz Martínez esentó solicitud de exención total del mpuesto predial urbano por el término de quince años, donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud, se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente de Institución de Crédito Oficial, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

Considerando que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los

Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto No. 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE :

PRIMERO.-Se concede a la C. Leticia Díaz Martínez, exención total del impuesto predial del solar urbano ubicado en el Cuartel III, Manzana 47, de la calle Querétaro Norte Núm 339 de esta ciudad de Tepic, donde se encuentra su casa habitación que se califica de interés social; exención impuesto traslado dominio e inscripción Registro Público de la Propiedad.

Esta exención surte sus efectos partir del día quince de marzo de n novecientos sesenta y siete, hasta el d cuatro de julio de mil novecientos oche ta y uno.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien cc rresponda, publíquese en Periódico Oficial del Estado para los efectos a qu haya lugar y cúmplase en sus términos l presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernado Constitucional del Estado, Doctor Juliá Gascón Mercado, ante el C. Secretari General de Gobierno, Licenciado Robe to Gómez Reyes.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE MARIA ANTONIETA MARTINEZ GUZMAN.

Tepic, Nayarit, enero nueve de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO el expediente formado con motivo de la solicitud de la señorita María Antonieta Martínez Guzmán, maestra federal, para que se le conceda exención de los impuestos predial urbano, de traslado de dominio y de los derechos del Registro Público de la Propiedad, y

CONSIDERANDO :

I.-Por escrito de fecha 3 de agosto del año anterior, la señorita María Antonieta Martínez Guzmán, solicitó del Ejecutivo del Estado la exención de los impuestos prediales durante quince años, de los impuestos de compra venta o traslado de dominio y de los derechos del Registro Público de la Propiedad. respecto de una finca y operaciones relativas a su adquisición.

II.-Manifestó la solicitante que con un préstamo hipotecario por la suma de $ 37,059 36 que le concedió el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, adquirió el inmueble que a continuación se describe: "Finca urbana ubicada en la Manzana 79, Cuartel IV, marcada antes con el número 791 y en la nomenclatura actua con el número 383 Poniente de la call Lerdo de esta ciudad, con extensión superficial de 167.10 metros cuadrados con las siguientes colindancias: al Norte la calle de Lerdo; al Sur, con sucesore de Inocencio Navarro; al Oriente, co propiedad de Lucía Patrón y al Poniente, con propiedad de Petronila Pineda,

III. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante oficio número 001687 expediente (723.2)/350/247 de 26 de julio del año anterior, manifestó el Ejecutivo del Estado que el crédito concedido a la señorita María Antonieta Martínez Guzmán, será cubierto en un plazo de quince años contados a partir del día 26 de julio de 1967.

Considerando que en el presente caso el inmueble de referencia es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que as operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a la señorita María Antonieta Martínez Guzmán, exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en la Manzana 79, Cuartel IV, marcada antes con el número 791 y en la omenclatura actual con el número 383 Poniente de la calle Lerdo de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, hasta el día veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO JULIAN ALCARAZ GONZALEZ.

Tepic, Nayarit, primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Julián Alcaraz González, y

CONSIDERANDO.

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fue condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, como responsable del delito de rapto. con violencia y allanamiento de morada, pena que empezó a contar a partir del día 24 de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fue condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Julián Alcaraz González.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Julián Alcaraz González el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmpláse en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el señor

PEDRO BARRIENTOS ARMIJO.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta Capital, se está tramitando Juicio Civil Sumario No. 263/968, promovido por Irma Lara Ortiz en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de 30 días a partir de la última publicación, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, 22 de Marzo de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Tuxpan, Nayarit.

Día ocho del entrante mes Abril, once horas rematarase local este Juzgado en Juicio Ejecutivo Mercantil 6/967, seguido por Jesús Solís García como endosatario del Banco Nacional de México S A., Sucursal en este lugar, en contra de LAURO VALDEZ CAMACHO, casa edificada en terreno Ejidal de este lugar compuesta de una pieza a la calle, con techo de bóveda, paredes de ladrillo, con puerta al interior y puerta y ventana a la calle Independencia, que mide aproximadamente cinco metros de frente por siete metros de fondo; otro departamento de paredes de ladrillo, techos de teja de una agua y puerta al lado Oriente que mide aproximadamente cinco metros de ancho por diez de largo. El terreno linda al Norte, con Manuela Carrillo, al Sur, calle Independencia; Al Oriente, Alejandro Aranguré y al Poniente, Roque Pérez. Siendo postura legal las dos terceras partes de $ 12,000.00 Doce mil pesos, Moneda Nacional.

SOLICITANSE POSTORES.

Tuxpan, Nayarit, Marzo 19 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.
Gustavo Díaz Ordaz.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, sábado 6 de abril de 1968 | Número 28

SUMARIO

RESOLUCION que concede exencion fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Manlio Gamboa Quintero.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Florentino Silva Adaile.

CONVOCATORIA del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán del Río, en juicio mercantil 41/967, promovido por Enrique del Toro S. en contra de Ignacio Castañeda.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil 560/66, promovido por Ramiro Sierra Quintana en contra de José Rodríguez Andrade.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE MANLIO GAMBOA QUINTERO.

Tepic, Nayarit, enero nueve de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana marcada con el número 109 Sur de la calle de Zaragoza, de Tuxpan, Nayarit, que hizo el señor Manlio Gamboa Quintero.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. Manlio Gamboa Quintero presentó solicitud de exención total por el término de diez años, del impuesto predial urbano y de exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

Considerando que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune

los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Manlio Gamboa Quintero, exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca ubicada en la calle Zaragoza marcada con el número 109 Sur en Tuxpan, Nayarit, que dedicará como su c habitación que se califica de inter social.

Esta exención surte sus efectos partir del día quince de marzo de mil n vecientos sesenta y siete hasta el día tre de junio de mil novecientos setenta y seis.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes. Rúbricas.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE FLORENTINO SILVA ADAILE.

Tepic, Nayarit, enero diez de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en el cuartel 4o. manzana 3a. marcada con el número 309 de la calle Colón de Ixtlán, Nayarit, que hizo el C. Florentino Silva Adaile.

CONSIDERANDO.

I.-Que el C. Florentino Silva Adaile presentó solicitud de exención total por el término de quince años, del impuesto predial urbano, exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Florentino Silva Adaile, exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en el cuartel 4o. manzana 3a., marcada con el número 309 de la calle Colón de Ixtlán, Nayarit, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

SEGUNDO.-Esta exención surte sus efectos a partir del día treinta y uno de julio de mil no-

'entos sesenta y siete al cuatro de julio de mil ıvecientos ochenta y dos.

TERCERO.-Notifíquese a quien correspon-ı, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, ra los efectos a que haya lugar y cúmplase en s términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO.

TEPIC, NAYARIT.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en junta celebrada el día 2 el actual. se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria ue tendrá verificativo el día 29 de este ismo mes a las 13.00 horas, en su domicilio Social situado en la Av. México 3 Norte de esta Ciudad, bajo la si-iente:

ORDEN DEL DIA.

I.---Designación de Escrutadores, ómputo de asistencia y declaratoria de stalación de la Asamblea.

II.-Lectura del Informe del Consejo Administración, presentación del Bance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, Lectura del Informe del Comisario por l Ejercicio de 1967.

III.-Aprobación y observaciones en ı caso, de la documentación presentada el punto anterior.

IV.-Acuerdo sobre la aplicación de ilidades.

V.-Ratificación de todos los acuer-os y actos del Consejo de Administra-ión, durante el Ejercicio a que se refiere -te informe.

VI.-Fijación de los honorarios que corresponden al Comisario Suplente.

VII.-Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes para el Ejercicio de 1968.

VIII.-Elección de Comisarios Propietarios y Suplentes para el Ejercicio de 1968.

IX.-Asuntos Generales.

X.-Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, Av. México 123 Nte., en las Sucursales de este Banco, o bien en cualquier otra Institución de Crédito de la República Mexicana, a más tardar con 24 horas de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Tepic, Nay., Abril 3 de 1968.

JOAQUIN NAVARRO R.

Secretario de H Consejo.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

En Juicio Mercantil 41-967 seguido por Enrique del Toro S., en contra de IGNACIO CASTAÑEDA, se fijó el día quince a las once horas de los corrientes, remátense en el local de este Juzgado lo siguiente:

FINCA URBANA ubicada en el Cuartel Cuarto, número 48 de la calle Morelia, en el Barrio de San Pedro, de Jomulco, Nayarit, compuesta de una pieza, corredor interior que sirve de cocina y corral, construída con muros de adobe crudo y techo de teja, siendo sus linderos: Al Oriente, mide 55.35 metros, linda con J. Jesús Parada; al Poniente, igual medida linda con Florencia Parada; al Norte, mide 7.93 metros, con calle Revolución; al Sur, 8.02 metros, con calle Morelia; tiene una superficie de: 442.80 metros cuadrados.

Valuada en $ 9,000.00 NUEVE MIL PESOS, M. N.

UN CAMION marca International, Modelo 1957, tipo redilas, motor número 3D-3141, Placas 57-56NA, color azul-verde, con capacidad para siete toneladas, de combustión Diesel.

Precio de Avalúo: $ 29,000.00 VEINTINUEVE MIL PESOS, M. N.

Será postura legal las dos terceras partes del Avalúo.

Solicítanse Postores.

Ixtlán del Río, Nay., Abril 2 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Lic. Armando Ruiz Cibrián.-Rúbrica.

Números 28, 29 y 30 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Segundo de Prime Instancia.-Tepic, Nayarit.

Rematarase en el Local de este J gado a las 11 horas día 23 del mes Abril de 1968, en el Juicio Ejecutiv Mercantil seguido por Ramiro Sier Quintana en contra de José Rodrígu Andrade bajo número 560/66, los s guientes bienes muebles:

". . . Un motor Diesel marca G neral Motors, Modelo PTA-2109, Ser No. 157562, en regular estado de us Un malacate con un rollo de cable acero en buenas condiciones; Un trip de aproximadamente 6 metros de altu en regulares condiciones de uso y d cucharas para perforación en regular e tado de uso."

Postura legal las dos terceras parte de $ 19,000.00 que comprende el total los bienes antes descritos.

Se convoca a la parte actora y postores para que comparezcan el día hora señalado anteriormente.

Tepic, Nay., 26 de Marzo de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica

Números 28, 29 y 30 3 v 1

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación
Gustavo Díaz Ordaz

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, miércoles 10 de abril de 1968 | Número 29

SUMARIO

RESOLUCION que concede exencion fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Teófila Partida Gil.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Simón González López.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Leonardo López Rivera.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio civil 112/967 promovido por Dionisio Benítez Cedano en contra de Margarita Michel de Cedano.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán del Río, en juicio mercantil 41/967, promovido por Enrique del Toro S. en contra de Ignacio Castañeda.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil 560/66, promovido por Ramiro Sierra Quintana en contra de José Rodríguez Andrade.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE TEOFILA PARTIDA GIL.

Tepic, Nayarit, doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTOS para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en el Cuartel sin número, Manzana 13, calle Hidalgo Poniente número 729 de la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Tepic, que hace la C. Teófila Partida Gil.

CONSIDERANDO :

I.-Que la C. Teófila Partida Gil, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de

interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE :

PRIMERO. Se concede a la C. Teófila Partida Gil, exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en el Cuartel sin número, Manzana 13, calle Hidalgo Poniente número 729 de la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Tepic, q dedicará para casa habitación que se ca lifica de interés social.

Esta exención surte sus efectos partir del día nueve de enero de mil no vecientos sesenta y ocho, hasta el veinti seis de octubre de mil novecientos ocher ta y dos.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien cc rresponda, publiquese en el Periódico Ofi cial del Estado, para los efectos a q haya lugar y cúmplase en sus términos l presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernado Constitucional del Estado, Doctor Juliá Gascón Mercado, ante el C. Secretari General de Gobierno, Licenciado Robe to Gómez Reyes.- Rúbricas.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA D INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE SIMON GONZALEZ LOPEZ.

Tepic, Nayarit, enero once de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTOS para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana, ubicada en el Cuartel Primero, Manzana 23, marcada antes con el número 351 y ahora con el número 35 de la calle Bustamante de Ixtlán, Nayarit, que hizo Simón González López.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Simón González López presentó solicitud de exención total por el término de DIEZ AÑOS del impuesto predial urbano, exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las oper ciones en cuestión están comprendidas dentro d los extremos de los Artículos 2o. al 5o de la Le de Exención Fiscal, contenida en el Decreto . . 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 d octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE :

PRIMERO.-Se concede a Simón Gonzále López, exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y d la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en el Cuartel Primero, Manzana 23, marcadas antes con el número 351 ahora con el número 35 de la calle Bustamant de Ixtlán Nayarit, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día quince de marzo de mil novecientos sesent y siete hasta el día diez de noviembre de mil no vecientos setenta y siete,

SEGUNDO.-Notifíquese a quien correspon da publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado; ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.- Rúbricas.

HVR/ jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LEONARDO LOPEZ RIVERA.

Tepic, Nayarit, enero diez de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana situada al Poniente y con frente a la calle Zaragoza, manzana 13, marcada en la actualidad con el número 143, Oriente de la citada calle de Zaragoza en la ciudad de Tecuala, Nayarit; que promueve el C. Leonardo López Rivera.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Leonardo López Rivera presentó solicitud de exención total por el término de DIEZ AÑOS del impuesto predial urbano y de exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el imueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Leonardo López Rivera, exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca situada al poniente y con frente a la calle Zaragoza, manzana 13, marcada en la actualidad con el número 143 Oriente de la citada calle Zaragoza en la ciudad de Tecuala, Nayarit, que dedicará como su casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete hasta el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

SRA. MARGARITA MICHEL DE CEDANO.

En Juicio Civil Ordinario Número 112/967 promueve en su contra su esposo DIONISIO BENITEZ CEDANO por la disolución del vínculo matrimonial que los une por auto fecha quince de Marzo en curso se ordenó recibir el negocio a prueba por el término de Ley.

Notifícasele esta forma con fundamento artículo 639 Código Procedimientos Civiles por ignorarse su domicilio.

Tecuala, Nayarit, Marzo dieciseis de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 29 y 30 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.- Ixtlán del Río, Nayarit.

En Juicio Mercantil 41-967 seguido por Enrique del Toro S., en contra de IGNACIO CASTAÑEDA, se fijó el día quince a las once horas de los corrientes, remátense en el local de este Juzgado lo siguiente:

FINCA URBANA ubicada en el Cuartel Cuarto, número 48 de la calle Morelia, en el Barrio de San Pedro, de Jomulco, Nayarit, compuesta de una pieza, corredor interior que sirve de cocina y corral, construída con muros de adobe crudo y techo de teja, siendo sus linderos: Al Oriente, mide 55.35 metros, linda con J. Jesús Parada; al Poniente, igual medida linda con Florencia Parada; al Norte, mide 7.93 metros, con calle Revolución; al Sur, 8.02 metros, con calle Morelia; tiene una superficie de: 442.80 metros cuadrados.

Valuada en $ 9,000.00 NUEVE MIL PESOS, M. N.

UN CAMION marca International, Modelo 1957, tipo redilas, motor número 3D-3141, Placas 57-56NA, color azul-verde, con capacidad para siete toneladas, de combustión Diesel.

Precio de Avalúo: $ 29,000.00 VEINTINUEVE MIL PESOS, M. N.

Será postura legal las dos terceras partes del Avalúo.

Solicítanse Postores.

Ixtlán del Río, Nay., Abril 2 de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Lic. Armando Ruiz Cibrián.-Rúbrica.

Números 28, 29 y 30 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Segundo de Prime Instancia.-Tepic, Nayarit.

Rematarase en el Local de este J gado a las 11 horas día 23 del mes Abril de 1968, en el Juicio Ejecutiv Mercantil seguido por Ramiro Sier Quintana en contra de José Rodrígu Andrade bajo número 560/66, los si guientes bienes muebles:

". . . Un motor Diesel marca G neral Motors, Modelo PTA-2109, Ser No. 157562, en regular estado de us Un malacate con un rollo de cable c acero en buenas condiciones; Un trip de aproximadamente 6 metros de altu en regulares condiciones de uso y d cucharas para perforación en regular e tado de uso."

Postura legal las dos terceras part de $ 19,000.00 que comprende el total los bienes antes descritos.

Se convoca a la parte actora y postores para que comparezcan el día hora señalado anteriormente.

Tepic, Nay., 26 de Marzo de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica

Números 28, 29 y 30 3 v

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación
Gustavo Díaz Ordaz

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII	Tepic, Nayarit, sábado 20 de abril de 1968	Número 32

SUMARIO

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor del Ingeniero Luis Abad Luna Iglesias.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de la Profesora Francisca Pérez Hernández.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Aurora Márquez Velázquez.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en incidente de responsabilidad civil 702 / 967, promovido por Juan López Ulloa en contra de Daniel Lizárraga Vizcarra y Gabriel M. Lucero.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio civil 44 / 967 promovido por Rodolfo Ponce Delgado en contra de Lucía Lozano Rodríguez.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil 167 / 968, promovido por María del Refugio Pasillas en contra de Dionisio Noriega.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL INGENIERO LUIS ABAD LUNA IGLESIAS.

Tepic, Nayarit, enero quince de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el Cuartel sin número, Manzana 13, en la Colonia Emiliano Zapata, marcada con número 735 Poniente de la calle de idalgo, que hace el C. Ingeniero Luis bad Luna Iglesias.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Ingeniero Luis Abad una Iglesias, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto prediat urbano, exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la Institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de

interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Ingeniero Luis Abad Luna Iglesias, exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el Cuartel sin número, manzana 13, en la Colonia Emiliano Zapata, marcada con el número 7 Poniente de la calle Hidalgo, que dedicará para casa habitación que se califi de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, hasta el día 31 treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado. Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómes Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LA PROFRA. FRANCISCA PEREZ HERNANDEZ.

Tepic, Nayarit, enero quince de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el lote sin número, Manzana Núm. 50, de la calle Querétaro No. 481 Nte., que hace la C. Profra. Francisca Pérez Hernández.

CONSIDERANDO:

I.-Que la C. Profra. Francisca Pérez Hernández, presentó solicitud de exención total por el término de CINCO AÑOS, del impuesto predial urbano, relacionado con el terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley d la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial del Estado de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a la C. Profra. Francisca Pérez Hernández, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el lote sin número, Manzana No. 50, de la calle Querétaro 481 Nte., que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a tir del día once de agosto de mil no- entos sesenta y siete, hasta el día inta de mayo de mil novecientos se- nta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien co- sponda, publíquese en el Periódico icial del Estado, para sus efectos y cúmplase en sus términos la presente Resolución

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE AURORA MARQUEZ VELAZQUEZ.

Tepic, Nayarit, enero quince de mil novetos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exentotal del impuesto predial urbano, de la finurbana ubicada en la acera que ve al Poniente la Manzana 124, Cuartel VI de esta ciudad Tepic, marcada antes con el número 643 y, en nueva nomenclatura, con el número 185 Sur la calle de Zacatecas, que hizo la C. Aurora árquez Velázquez.

CONSIDERANDO:

I.-Que la C. Aurora Márquez Velázquez presolicitud de exención total por el término CO AÑOS, del impuesto predial urbano, se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud considera de interés social por adquirirse con anciamiento proveniente del Instituto de Sedad y Servicios Sociales de los Trabajadores Estado, lo que demuestra con una manifesta- n de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a e se viene haciendo referencia en el curso de Resolución, es de interés social, toda vez e reune los requisitos que para ello establece Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operanes en cuestión están comprendidas dentro de extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley Exención Fiscal, contenida en el Decreto . . . 42 publicado en el Periódico Oficial de 16 de tubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a la C. Aurora árquez Velázquez exención total del impuesto redial urbano, de la finca ubicada en la acera e ve al Poniente de la Manzana 124, Cuartel I, de esta ciudad de Tepic, marcada antes con número 643 y, en la nueva nomenclatura, con número 185 Sur de la calle de Zacatecas, que dedicará como su casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete hasta el día cinco de julio de mil novecientos setenta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para los C.C.
Daniel Lizárraga Vizcarra y
Gabriel M. Lucero.

En incidente de Responsabilidad Civil, proveniente de delito, promovido bajo expediente 702/967, ante este juzgado por JUAN LOPEZ ULLOA, contra ustedes, se ordenó por auto fecha treinta y uno de enero año en curso, se abra Incidente a Prueba por término quince días común a las partes, contados a partir de la última publicación. Se les notifica este medio, por ignorarse su domicilio,

términos Artículos 639 Enjuiciamiento Civil aplicado supletoriamente.

Tepic, Nayarit, Abril 4 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora LUCIA LOZANO RODRIGUEZ, en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, Núm. 44/967, promovido por Rodolfo Ponce Delgado, se dictó sentencia definitiva con fecha 1o. primero de marzo de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Rodolfo Ponce Delgado y Lucía Lozano Rodríguez, considerándose esta última cónyuge culpable y al primero inocente, por lo que la demandada no podrá contraer nuevas nupcias sinó hasta pasado dos años en que la sentencia cause ejecutoria. No se resuelve sobre situación de hijos por lo que respecta a la pérdida de la patria potestad por no haberse solicitado, debiendo continuar ambos cónyuges en el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Rodolfo, Salvador, María de Lourdes y Estela, todos de apellido Ponce Lozano y proporcionarles alimentos en las medidas de sus necesidades. No se resuelve sobre bienes pertenecientes a la sociedad conyugal por no haberse adquirido éstos ni tampoco se condena al actor al pago de alimentos por no haber sido solicitado por la demandada. En caso de que la presente resolución cause estado remítase copia certificada de la misma, al Oficial del Registro Civil de este lugar para que proceda hacer la publicación de Ley y las anotaciones correspondientes y hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable en ambos efectos y que la Ley concede el término de cinco días para interponer el recurso legal correspondiente.

Tuxpan, Nayarit, Marzo 30 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 31 y 32 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sr. Dionisio Noriega.

En Juicio Civil Ordinario número 167/968, seguido en su contra por MARIA DEL REFUGIO PASILLAS, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, Abril 4 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII Tepic, Nayarit, miércoles 24 de abril de 1968 Número 33

SUMARIO

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de J. Antonio Moreno Tejeda.

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor del doctor Roberto Ledesma Zepeda.

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Leopoldo Arciniega Avilés.

CTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en incidente de responsabilidad civil 702/967, promovido por Juan López Ulloa en contra de Daniel Lizárraga Vizcarra y Gabriel M. Lucero.

CTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil 167/968, promovido por María del Refugio Pasillas en contra de Dionisio Noriega.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE J. ANTONIO MORENO TEJEDA

Tepic, Nayarit, enero diesiseis de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud exención total del impuesto predial bano, de la finca urbana ubicada en la cera que ve al Poniente de la manzana 24 del Cuartel VI, de esta ciudad de Tepic, marcada antes con el número 655 , en la nueva nomenclatura, con el 193 ur de la calle de Zacatecas, que hace el C. J. Antonio Moreno Tejeda.

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que el C. J. Antonio Moreno Teda, presentó solicitud de exención total or el término de CINCO AÑOS, del impuesto predial urbano, en relación con el terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la Institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están com-

prendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede Resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. J. Antonio Moreno Tejeda, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en la acera que ve al Poniente de la manzana 124 del Cuartel VI, de esta ciudad de Tepic, marcada antes con el número 655 y, en la nueva nomenclatura, con el número 193 Sur de la calle de Zacatecas, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos partir del día cuatro de abril de mil n vecientos sesenta y siete, hasta el d trece de agosto de mil novecientos sete ta.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien c rresponda, publíquese en el Periódic Oficial del Estado, para los efectos a qu haya lugar y cúmplase en sus términos presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernado Constitucional del Estado, Doctor Juliá Gascón Mercado, ante el C. Secretari General de Gobierno, Licenciado Rober Gómez Reyes.- Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL DOCTOR ROBERTO LEDESMA ZEPEDA.

Tepic, Nayarit, enero quince de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en Santiago Ixcuintla, en el Cuartel Cuarto, manzana 158, marcada anteriormente con el número 146 de la calle 20 de Noviembre, actualmente con el 106 de la misma calle, que hizo el C. Dr. Roberto Ledesma Zepeda.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Dr. Roberto Ledesma Zepeda presentó solicitud de exención total por el término de DIEZ AÑOS, del impuesto predial urbano.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la Institución acreditante.

III. Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están conprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto No. 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Dr. Roberto Ledesma Zepeda, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en Santiago Ixcuintla, Nayarit, en el Cuartel Cuarto Manzana 158, marcada anteriormente con el número 146 de la calle, Veinte de Noviembre, actualmente con el número 106 de la misma calle, que dedicará como su casa habitación que se califica de interés Social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete al día treinta de enero de mil novecientos setenta y uno.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado. Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes. Rúbricas.
HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LEOPOLDO ARCINIEGA AVILES.

Tepic, Nayarit, enero diesiseis de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud e exención total del impuesto predial ano, de la casa marcada con el número 164 Oriente de la calle Hidalgo de esta ciudad de Tepic, que hace el C. Leoldo Arciniega Avilés.

CONSIDERANDO.

I. Que el C. Leopoldo Arciniega ilés, presentó solicitud de exención to por el término de QUINCE AÑOS, el impuesto predial urbano, en relación on el terreno donde se encuentra ubica a su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios ociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de nterés social, toda vez que reune los re uisitos que para ello establece la Ley de a Materia.

Por lo anterior y estimándose que as operaciones en cuestión están comrendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se consede al C. Leo – poldo Arciniega Avilés, exención total del impuesto predial urbano, de la casa marcada con el número 164 Ote., de la calle de Hidalgo de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, hata el día 22 de junio de mil novecientos ochenta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvio el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno. Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para los C.C.
Daniel Lizárraga Vizcarra y
Gabriel M. Lucero.

En incidente de Responsabilidad Civil, proveniente de delito, promovido bajo expediente 702/967, ante este juzgado por JUAN LOPEZ ULLOA, contra ustedes, se ordenó por auto fecha treinta y uno de enero año en curso, se abra Incidente a Prueba por término quince días común a las partes, contados a partir de la última publicación. Se les notifica este medio, por ignorarse su domicilio, términos Artículos 639 Enjuiciamiento Civil aplicado supletoriamente.

Tepic, Nayarit, Abril 4 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero
Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sr. Dionisio Noriega.

En Juicio Civil Ordinario número 167/968, seguido en su contra por MARIA DEL REFUGIO PASILLAS, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, Abril 4 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero
Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb
Números 31, 32 y 33 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, sábado 27 de abril de 1968 | Número 34

SUMARIO

CITUD de vecinos de Ruiz, Municipio del mismo nombre, para la creación de un nuevo centro de población que se denominaría "Benito Juárez".

OLICITUD de vecinos de Chilapa, Municipio de Rosamorada, para la creación de un nuevo centro de población que se denominaría "Pedro Luna Mercado".

ESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor del Profr. Benjamín Ortíz Silva.

ESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Adela Ramírez González.

OLICITUD DE VECINOS DE RUIZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PARA UN NUEVO CENTRO DE POBLACION QUE SE DENOMINARIA "BENITO JUAREZ".

.-"BENITO JUAREZ".
O.-RUIZ.
DO.-NAYARIT.

DIREC GRAL. N.C.P.E.
REF.-XXV-I
SEC — INSTAURACION
DE EXPEDIENTES.
2690.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección General de Nuevos Centos de Población Ejidal.-José María Izaga número 155.-México, D. F.-Los suscritos, dicados en Ruiz, Municipio del mismo nombre, stado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de enos propios, a usted atentamente solicita— os con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación e un Nuevo Centro de Población Ejidal, manistando bajo protesta de decir verdad, que sos campesinos con derechos a salvo y que nuesa ocupación habitual es el cultivo de la tierra; constituirse el Nuevo Centro de Población jidal solicitado se denominará: "BENITO JUAREZ", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.-Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento -Presidente: MIGUEL TAPIA GUZMAN.—Secretario: GUADALUPE TAPIA GUZMAN.-Vocal: QUIRINO AYALA FLORES.-Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar -Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.-En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.-Señalamos para oir notificaciones: Lista de

Correos, vía Tuxpan, en Chilapa, Nay.-Protestamos lo necesario.-Ruiz, Mpio. M / N., Nay., a 10 de Novbre. de 1967.-Firmas.-Presidente: Miguel Tapia Guzmán firma.-Srio.: J. Guadalupe Tapia Guzmán firma.-Vocal: Quirino Ayala Flores firma, Nicolás Tapia R. firma J. Jesús Tapia Rosas firma, José Tapia R. firma, Rafael Tapia Romero firma, Miguel Tapia Rosas firma, Rafael Barbosa Medina firma Ernestina Esquivel Mendiola huella digital, Eliseo Martínez M. firma, Guadalupe Macías A. huella digital, Raymundo Medrano V. firma, Dionisio Escalante C. huella digital, Vicente Vango N firma, Catarino Rodríguez D. huella digital. Nicolás Acevedo Santillán firma, Martiniano Meza R. huella digital, Higinio Marvijo L. firma, Miguel Medrano Venegas firma, Abdulio Marrujo firma, Candelario Díaz López huella digital, Simón Rodríguez H. firma, Juan Leonor Durán P. firma, Julián Ibarra Bañuelos firma, Ramón Leonor González firma Gregorio Feposte Raygoza firma, Rómulo Estrada Rincón firma. Rafael Ibarra Bañuelos firma, Norberto López Canilla firma, Teodoro Muñoz Prieto firma, Leobijildo López Carrillo firma, J. Juan Muñoz Vidal firma, Víctor Muñoz Carrillo firma, Ramón Gómez Contreras firma, Rubén Rosas Morales firma, Ignacio Montes Partido firma, Pedro Rosas Vega firma, Francisco Tronía Ramírez firma, Natividad Ruiz Checada firma, Refugio Hernández Saís firma, Jaulule Núñez firma, Antonio Ruelas Robles firma, Javier Ruelas Muñoz firma, Santos Gómez Ruelas firma, J. Jesús Robles Amador firma, Gregorio Amador Flores firma, Victoriano Penícolo firma, Santiago Román Camacho firma, Simón Ramos Meza firma. Santana Ramos Camacho firma, Manuel Ramos Meza firma, J. Juan Almido Sánchez firma, Manuel Zepeda Gil firma, Maximiliano Cárdenas Muñoz firma, J. sús Virgen L. Dorano firma, Antonio Ramos C macho firma, Santos Ramos Camacho firma, R mán Contreras Vargas firma, Juan Manuel V quez Ascencio firma, José Luis Vázquez Ascen firma, Pablo Camacho Ramos firma, Nali Carmona Amisquiz firma, Cesario Barbosa R mírez firma Rosalío Contreras Barajas firm Ireneo Robles Meza firma, Ascención Ramos C macho firma, Esteban Robles Camacho firm Pedro Rodríguez Jiménez firma, Esteban Cam cho Ruelas firma, Angel Pacheco Ruelas firm Magdaleno Camacho Buenrostro firma, Rigobe to Ruelas Ruelas firma, Rogelio Meza Roble firma, Antonio Flores Valdez firma, Conra Flores Amador firma, Gustavo Flores Amado firma, Francisco Ruelas Robles firma, Ricar Ruelas Ruelas firma, Antonio Ruelas Ruelas fi ma, Angel Ruelas Ruelas firma, José Ruel Ruelas firma, Rubén Ruelas Ruelas firma. Raú Ruelas Robles firma y Consuelo Ruelas Robl firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuev Centros de Población Ejidal del Departament de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingenier Joaquín Franco Certifica: que la copia que a tecede concuerda con el original que se tuvo a l vista y que forma parte del expediente que s denomina: "BENITO JUAREZ". Municipio d Ruiz, Estado de Nayarit, y se expide para s remitida al Diario Oficial de la Federación, par su publicación en la ciudad de México Distrit Federal, a los veintiocho días del mes de dicie bre de mil novecientos sesenta y siete.

ING. JOAQUIN FRANCO B.-Rúbrica.

CEY % mer.

SOLICITUD DE VECINOS DE CHILAPA, MUNICIPIO DE ROSAMORAD PARA LA CREACION DE UN NUEVO CENTRO DE POBLACION QUE SE DENOMINARIA "PEDRO LUNA MERCADO".

EXP.-"PEDRO LUNA MERCADO".
MPIO.-ROSAMORADA.
EDO.-NAYARIT.

N. C. P. E.
SEC.-INSTAURACION
DE EXPEDIENTES.
XXV / 1
2692 / Nay.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, José María Izazaga Núm. 155.-México D. F.-Los suscritos radicados en Chilapa, Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manif tando bajo protesta de decir verdad, que somo campesinos con derechos a salvo y que nuestr ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituírse el Nuevo Centro de Población Eji dal solicitado se denominará "PEDRO LUN MERCADO", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubica ción de este Nuevo Centro de Población.-Co fundamento en la Fracción I del Artículo 41 de citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta d decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.-PRESIDENTE: R a f a e l Barrosa.-SECRETARIO: Alfredo Ayala Torres.-VOCAL: Juan Vidal Muñoz.-Agregamos a la presente solicitud, ACTA

constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar.-Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.-En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.-Señalamos para oír notificaciones la casa número . . . . de las calles . . . . .-PROTESTAMOS LO NECESARIO.-Chilapa, Mpio. de Rosamorada, a 29 de noviembre de 1967.-FIRMAS: J. Guadalupe Tapia G., Eduardo Tapia Guzmán, Nicolás Tapia R., José Tapia R., Rafael Tapia R., Alfredo Tapia Torres, Rafael Barbosa, Miguel Tapia Rosas, Jesús Tapia Rosas, Juan Vidal Muñoz, J. Joselio Mar González, Manuel Martínez Jaime, Marcelo Sandoval Marín, Reynaldo Hernández N., Ascensión Castillo Morales.-huella digital-Francisco Acevedo, Rosalío Hernández Magallanes, Leopoldo Hernández Rojas, Rafael Hernández Rojas, Sixto Hernández Rojas, José Jaime Gómez, Antonio Jaime Camarena, Faustino Jaime Camarena, Juan Flores Regalado, Severiano Sánchez Mora, Juan García Tamollo, José Arreola Medina, Juan Regalado García, Jesús Regalado Flores, Roberto Ramírez Martínez, Lorenzo González Bailón, Florencio Luna Guerrero, Juan B. Montoya, David Carrillo Ochoa, Baudelia Pascal M., José Ma. Hernández S., Alfredo Ayala Torres, Gonzalo Pérez Alvarez, J Jesús Haya Uribe, Pedro Arreola Flores, Javier Arreola Medina, Alfonso García Manríquez, Merced Arreola Medina, Valentín Núñez Covarrubias, José Anojes R., Faustino Navarrete García, José de la Rosa del Real, Cornelio Zaiz Rodríguez, Jesús Angel Hernández, Isidro Manzano Covarrubias, J. Jesús Guzmán Santana, Luis Cornet Angel, Victoriano Sánchez Mora, Salvador del Real Valdez, Salvador Cordero Rivera, Exiquio Cabañas Alcántara, Raúl Teposte Raygoza, Bernabé Escalante Cadera, Andrés Carmona, Miguel Medrano Venegas, Francisco Martínez S., Reyes Velázquez Estrada, Julián Velázquez Estrada, Casildo Tapia Guzmán, Andrés Tapia Morales, Adolfo Montero Tapia, José Márquez García, Juan Bosque Valencia, Ubaldo Medrano Venegas, Asención Medrano Venegas, Benito Ortega Nava, Felipe Romero Maldonado, Benjamín Meza Caldera, Napoleón Carmona Amézquita, Santiago Carmona Amézquita.-Firmados.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Ingeniero Joaquín Franco Certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina "PEDRO LUNA MERCADO", Municipio Rosamorada, Estado de Nayarit, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

ING. JOAQUIN FRANCO B.-Rúbrica.

CEY/mlp.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL PROFESOR BENJAMIN ORTIZ SILVA.

Tepic, Nayarit, enero dieciseis de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana marcada actualmente con el número 769 Poniente de la calle Emiliano Zapata de esta ciudad de Tepic, Nayarit, en la manzana 19 de la Colonia Zapata, que hace el C. Profr. Benjamín Ortíz Silva.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Profr. Benjamín Ortíz Silva presentó solicitud de exención total del impuesto predial urbano, por el término de QUINCE AÑOS donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los

Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto No. 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Profr. Benjamín Ortíz Silva, exención total del impuesto predial urbano de la finca urbana marcada actualmente con el número 769 Poniente de la calle Emiliano Zapata de esta ciudad de Tepic, en la manzana 19 de la Colonia Zapata, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, hasta el dí 19 de mayo de mil novecientos ochenta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en su términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernado Constitucional del Estado, Doctor Juliá Gascón Mercado, ante el C. Secretari General de Gobierno, Licenciado Robert Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE ADELA RAMIREZ GONZALEZ.

Tepic, Nayarit, enero dieciseis de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la casa ubicada en el Cuartel VIII, manzana 141, marcada con el número 134 Oriente de la calle Morelos de esta ciudad de Tepic, que hace la C. Adela Ramírez González.

CONSIDERANDO:

I. Que la C. Adela Ramírez González presentó solicitud de exención total del impuesto predial urbano por el término de QUINCE AÑOS en relación con el terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Le de Exención Fiscal, contenida en el Decreto No 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 d octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a la C. Adela Ramírez González exención total del impuesto predial, de la finca urbana ubicada en el Cuartel VIII Manzana 141, marcada con el número 134 Oriente de la calle Morelos de esta ciudad, donde se encuentra su casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, hasta el día veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado; ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII	Tepic, Nayarit, miércoles 1 de mayo de 1968	Número 35

SUMARIO

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Porfirio Medina Flores.

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Esteban Cárdenas García.

BALANCE General Consolidado del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., al día 31 de diciembre de 1967.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio ejecutivo mercantil 63 / 62, promovido por el Lic. Carlos Morales López y Manuel Piña Martinez, en contra de Fidel Partida Ortíz.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán del Río, en juicio de intestado 20 / 968 a bienes de María Juliana Vda. de Luna.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio ejecutivo mercantil 102 / 967, promovido por Salvador Aguiar en contra de Enrique Sánchez.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE PORFIRIO MEDINA FLORES.

Tepic. Nayarit, enero diecisiete de il novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud le exención total del impuesto predial rbano, de la casa marcada con el núme- o 226 Poniente de la Av. Allende de la Colonia H. Casas de esta ciudad de Te- ic, que hace el C. Porfirio Medina Flo s.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. Porfirio Medina Flores, resentó solicitud de exención total por l término de QUINCE AÑOS, del im- uesto predial urbano, en relación con el terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que

las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto No. 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Porfirio Medina Flores, exención total del impuesto predial urbano, de la casa marcada con el número 626 Poniente de la Av. Allende de la Colonia Heriberto Casas de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, hasta el día quince de junio de mil novecientos ochenta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes. Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DE ESTEBAN CARDENAS GARCIA.

Tepic. Nayarit, febrero veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Esteban Cárdenas García y

CONSIDERANDO:

I. Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, como responsable del delito de allanamiento de morada y rapto con violencia, pena que empezó a contar a partir del día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción 1, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud d indulto del sentenciado Esteban Cárdenas García.

Por lo expuesto y con fundament en los Artículos 1o y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política d-l Estado, se

RESUELVE.

PRIMERO.- Se concede a Esteba Cárdenas García el beneficio del indult que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien c rresponda; publíquese en el Periódico Ofi cial del Estado, para los efectos legales que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernado Constitucional del Estado, Doctor Juliá Gascón Mercado, en la Residencia Poder Ejecutivo. Rúb.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

coles

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.
INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO.
OFICINA EN: TEPIC, NAYARIT.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1967.
SIVO Y CAPITAL

BANCO DE COMERCIO DE NAYA

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO.

OFICINA EN: TEPIC, NAYARIT.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1967.

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL			
Caja y Banco de México,	12'298 436 49		Depósitos a la Vista		53'736,742 77	
Bancos del País y del Ext.	3'978,950.19		Depósitos de Ahorro		37'428,198 66	
Otras Disponibilidades	4'322,674.23	20'600,060.91	Bancos y Corresponsales		5'259,508 59	
			Otras Oblig. a la Vista		1'165,069.08	97'589,519.10
Valores Gubernamentales	18'325,000.00		Depósitos a Plazo			6'653,781.33
Valores en Renta Fija.	12'401,795.31		Préstamos de Bancos			1'615,934.40
Acciones	782,000.00	31'508,795 31	Otros Dep y Obligaciones			17,481.50
			Rva para Oblig Diversas			1'101,538.15
Descuentos	23'673,937 32		Créditos Diferidos			1'075,480.48
Prést. Directos y Prendarios	28'100,959 34		Capital Social	8'000,000.00		
Prést. de Hab. o Avío	6'001 880.02		Menos:			
Prést. Refaccionarios	3'971,722 18		Capital no Exhibido	3'000 000.00	5'000,000.00	
Prést. con Garantía Inmobiliaria	253,521.07	6'2002,019.93	Rva. Legal y otras Rvas.		3'089,198,07	
Deudores Diversos (Neto)		932,886.10				
Mobiliario y Equipo	2'633,372.58					
Menos:						
Reserva	1'221,774 77	1'411,597.81				
Inmuebles y Acc. de Soc.						
Inmobiliarias	1'220,390.29					
Menos:						
Reserva	511.785.18	708 605.11	Resultados del Ejercicio en curso		1'777.292.26	9'866,490.33
Cargos Diferidos (Neto)		756,260.12				117'920,225.29
		117'920,225 29				

CUENTAS DE ORDEN

Apertura de créditos Irrev.	45,987.20	
Otras Oblig. Contingentes	3'595,430.10	3'641,417 30
Bienes en Custodia o Admón.		67'802,453 21
Cuentas de Registro		56'612 540,50

El presente Balance General Consolidado se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria para la Agrupación de cuentas, habiendo sido valorizados los saldos en Monedas Extranjeras al tipo de cotización del día. Se hace constar que de las inversiones en valores la cantidad de: $1,615,934 40 representa Activo cedido en garantía de créditos a cargo de la Institución.

Gerente General, JOAQUIN NAVARRO RODRIGUEZ.-Contador General, EPIFANIO PLANTILLAS SANTANA.

Confrontado este Balance con los documentos presentados por la Institución bajo la responsabilidad de los Funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., 13 de Marzo de 1968.-COMISION NACIONAL BANCARIA.-Presidente, LIC. AGUSTIN RODRIGUEZ A.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Lic. Carlos Morales López y Manuel Piña Martínez, en contra de FIDEL PARTIDA ORTIZ, expediente 63/62, doce horas del día 13 trece de Mayo próximo, rematarase local este Juzgado lo siguiente:

Artículos de papelería, relojería y ferretería, de la tienda ubicada en la confluencia de las calles Hidalgo y Juárez, denominada "MISCELANEA".

Será postura legal, las dos terceras partes de $ 40 224 17, CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS.

Solicítanse postores.

Compostela, Nay, 20 de Abril de 1968

El Secretario,

José Angel Domínguez Avila. Rúbrica.

Números 35, 36 y 37 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a bienes de MARIA JULIANA POLANCO VDA. DE LUNA, que promueve J. Guadalupe Luna Polanco, se presenten a deducir derechos hereditarios dentro término de cuarenta días contados a partir última publicación. Exp. 20/968.

Ixtlán del Río Nayarit, Abril 4 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Lic. Armando Ruiz Cibrián. Rúbrica.

Números 35 y 38 2 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas quince mayo próximo rematarase local este Juzgado Planta de Luz sin marca visible para producir corriente sin generador número 54 MX 4930 Serie 105 235 350 115 Volt. 150 Watts color azul encuentrase depositada Taller Mecánico calle México frente Escuela Sor Juana Inés de la Cruz esta ciudad en relación Juicio Ejecutivo Mercantil número 102/967 sigue licenciado Miguel Monroy Bravo endosatario en procuración Salvador Aguiar contra Enrique Sánchez pago de pesos siendo postura legal dos terceras partes de cinco mil pesos valor asignáronle peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tecuala, Nay., abril 20 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 35 y 37 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, sábado 4 de mayo de 1968 | Número 36

SUMARIO

SOLICITUD de vecinos de "Villa Garzón", Municipio de Rosamorada, para ampliación de ejido.

ACUERDO inicial al expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales promovido por el núcleo "Valle de Banderas", municipio de Compostela.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Hilda Arévalo Rodríguez.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio mercantil 63/62, promovido por el Lic. Carlos Morales López y Manuel Piña Martínez, en contra de Fidel Partida Ortíz.

SOLICITUD DE VECINOS DE "VILLA GARZON", MUNICIPIO DE ROSAMORADA, PARA AMPLIACION DE EJIDO.

. DR.
'LIAN GASCON MERCADO.
OBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
ALACIO DE GOBIERNO.
PIC, NAY.

Los suscritos campesinos con derecho a salvo, por carecer en absoluto de tierras, donde podamos tomar nuestros matrimonios familiares, y radicados en los terrenos nacionales que se encuentran clavados en el Municipio de Rosamorada de esta Entidad Federativa, y apoyados en los artículos 54, 52 y el 217, del Código Agrario en vigor, así como el artículo 27 Constitucional en algunas de sus fracciones, ante usted con todo respeto solicitamos por la vía de Dotación, terrenos con fines agrícolas y ganaderos, y en cuyo poblado hace más de 7 meses que tenemos como avecindados y al mismo tiempo deseamos se denomine "VILLA GARZON", y que está enclavado en los terrenos Nacionales con una aproximación de siete kilómetros del Ejido de Pericos y Colonia 18 de Marzo; al Oriente colinda con los Ejidos de San Miguel y Pescaderos, y al Poniente con el Océano Pacífico; al Sur con Pericos y Colonia 18 de Marzo y parte del Ejido de Pimientillo; al Norte con terrenos Nacionales.

Llenando los requisitos del artículo 13 del Código Agrario en vigor, designamos a los miembros del Comité Particular Ejecutivo:

Presidente,

RAFAEL BELTRAN L.-Rúbrica.

Secretario,

ANTONIO MARRON.-Rúbrica.

Tesorero,

JULIAN REYES D.-Rúbrica.

Señalamos como domicilio para recibir notificaciones la casa marcada con el número 207 de la calle Juárez de Tuxpan, Nay.

Pedimos a Ud. C. Gobernador Constitucional del Estado, tenga a bien ordenar sea instaurado el expediente de iniciación, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como que les sean entregadas las credenciales o nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Particular, y señalando como Predios afectables los terrenos nacionales que se encuentran dentro del diámetro de siete kilómetros que señala la Ley Agraria en vigor. En vista de que nuestras solicitudes por vía de dotación, y como hemos llenado los requisitos que marca el Código Agrario y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dando las gracias de antemano por las atenciones prestadas a nuestra petición y esperando vernos favorecidos de la misma.

A T E N T A M E N T E .

POR LA JUSTICIA Y LA RAZON.

Tuxpan, Nayarit, 14 de enero de 1968.

Adjuntamos firmas a la presente.

José Luis Bramasco Zamora, Roberto Balderas, Juan Ramírez, Zeferino González, Ramón Villegas, Julián Reyes, Tranquilino Flores, Moisés Ramos, Martín Portillo, Magdaleno Carrillo, Porfirio Roque, Ramón Ibarra, Evaristo Flores, Ignacio Muñoz, Donaciano Pérez, Guadalupe Macías, Roberto Tello, Ramón Chávez, Juan Delgadillo, Macedonio Fl res, Vicente Sandoval, Leonardo Bernal Antonio Pérez, Jorge Delgado, Javi Portillo, Magdaleno Pérez, Simón H nández, Dionisio Bernal Reyes, Rigo to Hernádez, Marcos Méndez, Abraham Pérez, Angel Villa, Alejandro Bernal, Je sús Velázquez, Modesto Ríos, Carme González Primitivo Méndez, Ignacio Caldera, Tranquilino Rosales, Tomás P lacio, Jerónimo Casimiro, Antonio Ca miro, Martín Estrada, Francisco Bernal Prudencio González, Gilberto Delgado Juan Regino, Amado Tamayo, Rober Macías, Nicolás Velázquez, Ramón G mez, Valentín Rojas, Jacinto García, Jo sé Luis Reyes, Guadalupe Pintillo, R fael Sánchez, Alberto Reynosa, Isidro Rosas, Andrés López. Manuel de la Rosa Anselmo Ponce, Victoriano Ramos, A cención Soto, José Luis Cabrales, Pedro Velázquez, Sebastián López, Regino Ramírez y 55 firmas más.

LA PRESENTE ES COPIA FIE SACADA DE SU ORIGINAL QU CERTIFICO.

Tepic, Nayarit, a 10 de abril de 1968.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb

(Zeav 051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb.

VZA/REO/grf.

Enseñar a leer y es cribir es abrir ca mino de liberación

Gustavo Díaz Orda

ACUERDO INICIAL AL EXPEDIENTE SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES PROMOVIDO POR EL NUCLEO "VALLE DE BANDERAS", MPIO. DE COMPOSTELA.

XP. "VALLE DE BANDERAS".

IO. COMPOSTELA.

)O. NAYARIT.

BIENES COMUNALES.

REFERENCIA: XXVII.

519975.

TRAMITE.

DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES.

Se inicia de oficio expediente por epto de Titulación y Reconocimiento de Bienes Comunales.

éxico, D. F., a 31 de agosto de 1967.

. REPRESENTANTES COMUNAS DE "VALLE DE BANDERAS".

/C. DEL C DELEGADO DE ASUNS AGRARIOS Y COLONIZACION.

PIC, NAYARIT.

Por Acuerdo del C. Jefe de este pto., de conformidad con lo previsto r el Código Agrario en vigor y el Arulo IV del Reglamento para la Tramiación de Expedientes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del de enero de 1958, publicado en el Dia- Oficial de la Federación el 15 de fero del mismo año, tomando en consiración los antecedentes existentes reivos al procedimiento que originó en incipio y a las promociones que obran respecto, en relación con la situación e prevalece en el núcleo denominado "VALLE DE BANDERAS", Municipio de Compostela, de esa Entidad Federativa, por medio del presente se inicia de oficio el expediente relativo al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Secretario General,

ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.

c c. al C. Delegado de suntos Agrarios y Colonización.-Tepic, Nayarit.

c. c. a la Dirección General de Estadística, Programa y Catastro.-Edificio.

c. c. a la Dirección General de Bienes Comunales.-Edificio.

ETS/AVV/JRR/cza.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente relativo a la Confirmación y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "VALLE DE BANDERAS", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de septiempre de mil novecientos sesenta y siete.

ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.

RTS/AVV/JRR/poc.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE HILDA AREVALO RODRIGUEZ.

Tepic, Nayarit, enero diecisiete de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca ubicada en esta ciudad en la manzana 48, Cuartel III marcada con el número 209 Poniente de la calle Victoria, que hace la C. Hilda Arévalo Rodríguez.

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que la C. Hilda Arévalo Rodríguez, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, en relación con el terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a la C. Hilda Arévalo Rodríguez, exención total del impuesto predial urbano, de la finca ubicada en esta ciudad de Tepic, en la Manzana 48, Cuartel III marcada con el número 209 Poniente de la calle Victoria, donde se encuentra su casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos partir del día diecinueve de mayo de m novecientos sesenta y siete, hasta el di seis de diciembre de mil novecient ochenta y dos.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien c rresponda, publíquese en el Perió Oficial del Estado, para los efectos a q haya lugar y cúmplase en sus térmi la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Doctor Jul Gascón Mercado, ante el C. Secreta General de Gobierno, Licenciado Rob to Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Compostela, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil pr mueve Lic Carlos Morales López y nuel Piña Martínez, en contra de DEL PARTIDA ORTIZ, expedien 63/62, doce horas del día 13 trece Mayo próximo, rematarase local es Juzgado lo siguiente:

Artículos de papelería, relojería ferretería, de la tienda ubicada en la co fluencia de las calles Hidalgo y Juáre denominada "MISCELANEA".

Será postura legal, las dos tercer partes de $ 40,224 17, CUARENTA MI DOSCIENTOS VEINTICUATRO P SOS, DIECISIETE CENTAVOS.

Solicítanse postores.

Compostela, Nay., 20 de Abril de 196

El Secretario,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbric

Números 35, 36 y 37 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, sábado 11 de mayo de 1968 | Número 38

SUMARIO

OLICITUD de vecinos de "La Yerba", Municipio de Tepic, para ampliación de ejido.

SOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Feliciano Estrada de la Rosa.

OLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Pedro Morán Guerrero.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán, en juicio de intestado 20/968, a bienes de María Juliana Vda. de Luna.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil 600/67, promovido por J. Jesús González Zúñiga y Susana Pérez de González, en contra de Dionisio Chávez Pérez, Antioco Valle Estrada y Teresa Pérez.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil 55/968, promovido por Guillermo Quiñones López, en contra de Jesús Ibarra Vázquez.

SOLICITUD DE VECINOS DE "LA YERBA", MUNICIPIO DE TEPIC, PARA AMPLIACION DE EJIDO.

. DR.
LIAN GASCON MERCADO.
BERNADOR CONSTL. DEL EDO.
LACIO DE GOBIERNO.
'EPIC, NAY.

Los suscritos campesinos con nues-os derechos a salvo radicados en el Po-lado de La "YERBA", Mpio. de Tepic, esta Entidad Federativa.

Por carecer en lo absoluto de terre-s propios para sufragar las necesidades nuestro hogar, ante usted con todo respeto y atención solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 217 del Código Agrario en vigor, se nos dote de la Primera Ampliación de nuestro ejido.

Y señalamos como afectables los predios simulados, Gaudencio García, Enrique Hernández, Ing. Alfonso Ortega, Juan José Rivera, Raúl Ramírez, Rafael Ibarra y Ramón Avedoy. Así como los que se encuentran afectables dentro del radio de 7 kilómetros de este poblado.

Con fundamento en la Fracción I en el Artículo 41 del citado Código Agrario proponemos a las siguientes personas,

bajo protesta de decir verdad, y satisfacer los requisitos establecidos del Artículo 31 del mismo ordenamiento.

Presidente, Pedro Caro.-Rúb.

Secretario, Florencio Hernández.-Rúb.

Vocal, Lauro Medrano.-Rúb.

De nuestro Comité Particular que nos representarán ante las Autoridades y Dependencias Oficiales.

En cumplimiento con los Arts. 117 de la Ley Agraria en vigor manifestamos a usted señor Gobernador, que estamos llenando los requisitos de las Leyes del Estado y del País. Rogándole a usted se sirva ordenar sea instaurado el expediente de Primera Ampliación y sea turnado a la Agraria Mixta, así como su Publicación en el Periódico Oficial y se les extiendan las credenciales a los miembros del Comité Particular Ejecutivo.

Señalamos para recibir notificaciones la casa marcada con el número 345 de la calle Zapata Poniente de Tepic, Nayt.

A T E N T A M E N T E :

LOS FIRMANTES:

José Nicanor, Fidel Silvestre, Valdez, Cesareo Caro, José Plasenc Jesús Macías, José de los Santos, Arca Villarreal, Antonio de los Santos, Sant Hernández, Antonio Ramírez, Miguel ledón, Emilio Isidro, Jesús de los Sant José García, Ramón Caro, Jesús Car Salvador M u ñ o z, Salvador Ramíre Pánfilo Bañuelos, Adrián García, Luc Bañuelos, Guadalupe F l o r e s, Casimi Flores, Heliodoro Marín, Eugenio Marí Teodoro Caro.-Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FI SACADA DE SU ORIGINAL Q U CERTIFICO.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nay., a 18 de Abril de 1968.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.
ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rú
(Zeav 051003).

El Secretario,
ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbric
VZA%REO/gpc.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO FELICIANO ESTRADA DE LA ROSA.

Tepic, Nayarit, dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Feliciano Estrada de la Rosa; y

C O N S I D E R A N D O.

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cinco años seis meses de prisión, por el delito de rapto y violación, pena que empezó a contar a partir del día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que del informe proporcionad por el Director del Centro de Rehabilit ción Social "Venustiano Carranza", demuestra que el reo ha observado bue na conducta durante su reclusión y cum plido con los requisitos y disposicione relativos.

III.-Que de los antecedentes q u obran en el expediente, se comprueb que el reo llenó los requisitos a que e refieren los Artículos 2/o. Fracción I 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vi gente en el Estado.

V.- Que a mayor abundamiento, la ocuraduría General de Justicia, vistas s constancias que se citan, emitió opin estimando procedente la solicitud de dulto del sentenciado Feliciano Estrade la Rosa.

Por lo expuesto y con fundamento los Artículos 1o. y 12 de la Ley invoa y 69 Fracción XIX de la Constitón Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Feliciano Esa de la Rosa el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE PEDRO MORAN GUERRERO.

Tepic, Nayarit, enero diecisiete de mil novetos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de Exentotal del impuesto predial urbano, de la del Cuartel VI Manzana 124 marcada con úmero 187 Calle Zacatecas Sur de esta ciudad epic, que hace el C. Pedro Morán Guerrero.

CONSIDERANDO.

I.- Que el C. Pedro Morán Guerrero, presensolicitud de exención total por el término de INCE AÑOS, del impuesto predial urbano, elación del terreno donde se encuentra ubicau casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud considera de interés social por adquirirse con nciamiento proveniente del Instituto de Seidad y Servicios Sociales de los Trabajadores Estado, lo que demuestra con una manifestade la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a se viene haciendo referencia en el curso de resolución, es de interés social, toda vez que e los requisitos que para ello establece la de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaes en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Pedro Morán Guerrero, exención total del impuesto predial urbano, de la finca del Cuartel VI, Manzana 124, marcada con el número 187 Sur de la calle Zacatecas de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, hasta el día primero de julio de mil novecientos ochenta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periodico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/JZDI.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a bienes de MARIA JULIANA POLANCO VDA. DE LUNA, que promueve J. Guadalupe Luna Polanco, se presenten a deducir derechos hereditarios dentro término de cuarenta días contados a partir última publicación. Ex 20/968.

Ixtlán del Río Nayarit, Abril 4 de 196

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Lic. Armando Ruiz Cibrián.-Rúbrica

Números 35 y 38 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

C. DIONISIO CHAVEZ PEREZ.

Que en el E x p e d i e n t e número 600/67, relativo al Juicio Civil Sumario promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo, como Apoderado de J. Jesús González Zúñiga y Susana Pérez de González contra usted, Antioco Valle Estrada y Teresa Pérez se ordenó se le emplase por este medio términos artículo 112 Fracción II, el Enjuiciamiento Civil, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del último edicto, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra apercibido que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía teniéndosele por presuntivamente confeso de los puntos de hecho que dejare de contestar.-Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Tepic, Nayarit, a 17 diecisiete de abril de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Primero Mixto de mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el C.
Jesús Ibarra Vázquez.

En Juicio Civil Sumario de Alime tos, promovido por Guillermo Quiñon López, Apoderado General Judicial de señora María Guadalupe Durán de Ib rra, c o n t r a usted, según expedien 55/968, se ordenó por auto de f e c h veinticinco del actual, se emplazara a u ted, en los términos del Artículo 122 d Código de Procedimientos Civiles, p ignorarse su domicilio, para que dentr del término de cuarenta días contados partir de la publicación del último edic se presente a este Juzgado a produc contestación a la demanda interpuest en su contra oponiendo excepciones si tu viere algunas que hacer valer, apercibié dosele que de no hacerlo se le llevará Juicio en su rebeldía y se le tendrá p presuntivamente confeso de los punt de hechos que dejare de contestar.-De jando a su disposición en la Secretaría este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, Abril 26 de 1968.

El Secertario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rú

Números 38, 39 y 40 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIII Tepic, Nayarit, miércoles 15 de mayo de 1968 | Número 39

SUMARIO

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Arturo López Jáuregui.

OLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Alejandro Jasso Galván.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil 65/65, promovido por Miguel González Ayón en contra de Efrén Maquintos Hernández.

CTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Atanacio Palacios Cosío.

CTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes del Doctor Manuel Blanco Enríquez.

CTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil 600/67' promovido por J. Jesús González Zúñiga y Susana Pérez de González, en contra de Dionisio Chávez Pérez, Antioco Valle Estrada y Teresa Pérez.

CTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil 55/968, promovido por Guillermo Quiñones López, en contra de Jesús Ibarra Vázquez.

ESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE ARTURO LOPEZ JAUREGUI.

Tepic, Nayarit, enero diecisiete de novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud exención total del impuesto predial o, de la finca urbana ubicada en el rtel VI, Manzana 110, marcada acimente con el número 217 Sur de la de Puebla de esta ciudad de Tepic, hace el C. Arturo López Jáuregui.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Arturo López Jáuregui, entó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, en relación con el terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referen-

cia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reúne los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 16 de ctubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Arturo López Jáuregui, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en el Cuartel VI, Manzana 110, marcada actualmente con el número 217 Sur de la calle de Puebla de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habición que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos partir del día catorce de junio de novecientos sesenta y siete, hasta el diecinueve de mayo de mil novectos ochenta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien rresponda, publíquese en el Periód Oficial del Estado, para los efectos a haya lugar y cúmplase en sus térmi la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Doctor Jul Gascón Mercado, ante el C Secreta General de Gobierno, Licenciado Ro to Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR D RECLUSO ALEJANDRO JASSO GALVAN.

Tepic, Nayarit, abril dos de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Alejandro Jasso Galván; y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años de prisión y multa de doscientos pesos o veinte días más de reclusión, pena que empezó a contar a partir del día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que a mayor abundamiento, la Procduría General de Justicia, vistas las consta que se citan, emitió opinión estimando proce te la solicitud de indulto del sentenciado Ale dro Jasso Galván.

Por lo expuesto y con fundamento en los tículos 1ro. y 12 de la Ley invocada y 69 F ción XIX de la Constitución Política del tado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Alejandro Jasso ván el beneficio del indulto que solicitó por propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien correspo publíquese en el Periódico Oficial del Estado ra los efectos legales a que haya lugar, y cú se en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constit nal del Estado, doctor Julián Gascón Mer en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1ro. Mixto de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

Que en el Expediente Núm. 63/65, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por Miguel González Ayón como endosatario en procuración de Cenobio Campos, en contra de Efrén Maquintos Hernández, doce horas del día veinticuatro de mayo próximo remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

"Finca urbana marcada con el número 296 de la calle de Mazatlán de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos.- Al Sur cuatro metros de frente y veintinueve metros de fondo, con tres de adobe y ladrillo, con techos de lámina de cartón y lámina de asbesto en la cantidad de: $ 5,800.oo.

"Lote de terreno con frente a la ca- e Agrarismo con las siguientes medidas linderos; al Sur con propiedad de Victoria N., al Poniente calle de Mazatlán, l Norte propiedad de Efrén Maquintos Hernández y al Oriente de Benigno Hernández, en la cantidad de: $ 1,200.oo.

Será postura legal la que cubra las os terceras partes del precio de avalúo ijado por peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 29 veintinueve de ril de 1968 mil novecientos sesenta y cho.

El Secretario,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

úmeros 39, 40 y 41 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes considérense con derecho en Intestado a bienes de ATANACIO PALACIOS COSIO, a fín de que lo deduzcan dentro del término de cuarenta días, contados a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Mayo 2 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 39 y 42 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO EN JUICIO INTESTADO A BIENES DEL DOCTOR MANUEL BLANCO ENRIQUEZ, A FIN DE QUE LO DEDUZCAN EN TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO.

Acaponeta, Nayarit, Mayo 6 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 39 y 42 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

C. DIONISIO CHAVEZ PEREZ.

Que en el Expediente número 600/67, relativo al Juicio Civil Sumario promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo, como Apoderado de J. Jesús González Zúñiga y Susana Pérez de González contra usted, Antioco Valle Estrada y Teresa Pérez se ordenó se le emplase por este medio términos artículo 112 Fracción II, el Enjuiciamiento Civil, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del último edicto, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra apercibido que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía teniéndosele por presuntivamente confeso de los puntos de hecho que dejare de contestar.-Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Tepic, Nayarit, a 17 diecisiete de abril de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el C.
Jesús Ibarra Vázquez.

En Juicio Civil Sumario de Alimentos, promovido por Guillermo Quiñones López, Apoderado General Judicial de la señora María Guadalupe Durán de Ibarra, contra usted, según expediente 55/968, se ordenó por auto de fecha veinticinco del actual, se emplazara a usted, en los términos del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último edicto se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra oponiendo excepciones si tuviere algunas que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.-Dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, Abril 26 de 1968.

El Secertario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v 2

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII Tepic, Nayarit, sábado 18 de mayo de 1968 | Número 40

SUMARIO

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor del M. V. Z. Benigno Fernández Escalona.

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Pedro Huerta Hernández.

OLICITUD de vecinos de "Santa Isabel", Municipio de Ahuacatlán, para dotación de aguas.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil 99/966, promovido por Elías Aguiar e hijos en contra de Epigmenio González.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil 65/65, promovido por Miguel González Ayón en contra de Efrén Maquintos Hernández.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil 55/968, promovido por Guillermo Quiñones López, en contra de Jesús Ibarra Vázquez.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL M. V. Z. BENIGNO FERNANDEZ ESCALONA.

Tepic, Nayarit, enero diecisiete de il novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud e exención total del impuesto predial rbano, del lote No. 15 de la Manzana úm. 10 del Fraccionamiento denomina- o SAN JUAN, de esta ciudad de Tepic, ue hace el señor doctor M. V. Z. Benig- o Fernández Escalona.

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que el C. Dr M. V. Z. Benigno ernández Escalona, presentó solicitud exención total por el término de DIEZ ÑOS, del impuesto predial urbano, del terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Banco Nacional de México, S. A., lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reúne los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose q u e las operaciones en cuestion están com-

prendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la L e y de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

S E R E S U E L V E .

PRIMERO.-Se concede al C. Doctor M. V. Z. Benigno Fernández Escalona, exención total del impuesto predial urbano, del lote Núm. 15 de la Manzana Núm. 10 del Fraccionamiento denominado San Juan, de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte s u s efectos a partir del día treinta de marzo de mil vecientos sesenta y seis, h a s t a el treinta de marzo de mil novecientos tenta y seis.

SEGUNDO.-Notifíquese a quie rresponda, publíquese en el Periódico cial del Estado, para los efectos a haya lugar y cúmplase en sus tér la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, doctor Ju Gascón Mercado, ante el C. Secre General de Gobierno, licenciado Rob Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO PEDRO HUERTA HERNANDEZ.

Tepic, Nayarit, abril tres de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Pedro Huerta Hernández, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, como responsable del delito de violación, pena que empezó a contar a partir del día treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento; la Pr duría General de Justicia, vistas las const que se citan, emitió opinión estimando pro te la solicitud de indulto del sentenciado, Huerta Hernández.

Por lo expuesto y con fundamento en tículos 1ro. y 12 de la Ley invocada y 6 ción XIX de la Constitución Política del do, se

R E S U E L V E :

Primero -Se concede a Pedro Huerta H dez, el beneficio del indulto que solicitó propio derecho.

Segundo. Notifíquese a quien corre publíquese en el Periódico Oficial del Es ra los efectos legales a que haya lugar, y se en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Con nal del Estado, doctor Julián Gascón en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-

El Secretario General de Gobiern

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-

SOLICITUD DE VECINOS DE "SANTA ISABEL"; MUNICIPIO DE AHUACATLAN, PARA DOTACION DE AGUAS.

C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

Los suscritos CC. F i d e l Rosales uiar, Pdte. del Comisariado Ejidal, elmo Caro Alvarado Srio. y Asunción nzález Robles, miembros del Comisado Ejidal del poblado de Santa Isabel, y., Mpio., de Ahuacatlán, Edo. de Nait, que tiene actualmente posesión detiva de su ejido recibiendo notificacio- en el lugar indicado arriba.

Ante usted respetuosamente solicitas ampliación de aguas de riego de 10 gadas punto nueve (10.9) para 56 hecas de tierras ejidales, cuyas aguas oriian de Manantial. Dentro propiedad lal denominado El Potrero, "El Tepal" y Tunal, pasa a mil quinientos mes al Sur del terreno que se trata. La ıtidad de aguas que necesitamos es de os por segundo durante 9 meses del o. Las aguas se tomarán por medio del eal en la margen izquierda y derecha la corriente mencionada, en un punto ıado aproximadamente a 3 kilómetros "La Cueva" y en terreno del Ejido . Isabel.

Los terrenos afectados al aprovechaento que se solicita, tienen las siguien colindancias: Sur con Santos Bautista, orte cerro del agua tibia, Suroeste parla de Gerónimo Serrano, Noreste Po- El Chiquero, todo dentro del mismo ido.

Datos complementarios: El Canal de a Cueva, propiedad del Comisariado jidal; especialmente para riego.

EL COMISARIADO EJIDAL:

residente, Fidel Rosales Aguiar.-Rúb.

ecretario, Felipe Torres Torres.-Rúb.

Vocal, Ascención González.-Rúb.

Un Sello con el Escudo Nacional que la letra dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal.-Sta. Isabel, Municipio, de Ahuacatlán, Nay.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL Q U E CERTIFICO.

Tepic, Nay., a 18 de Abril de 1968.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.

(Zeav 051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

VZA/REO/grf.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas día once Junio próximo rematarase local este Juzgado, mesa billar pool color caoba, seis buchacas y correspondiente taquera, nueve tacos, quince bolas pasta, en buen estado de u s o embargósele demandado EPIGMENIO GONZALEZ, domicilio conocido Poblado de El Limón, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 99/966. seguido por MIGUEL G. MONROY BRAVO. Endosatario en Procuración ELIAS AGUIAR e HIJOS por pago de pesos, siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes de (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) precio del avalúo.-Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Mayo 8 de 1968.

El Secretario,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números, 40 y 42 2 v 1

prendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE.

PRIMERO.-Se concede al C. Doctor M. V. Z. Benigno Fernández Escalona, exención total del impuesto predial urbano, del lote Núm. 15 de la Manzana Núm. 10 del Fraccionamiento denominado San Juan, de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día treinta de marzo de mil vecientos sesenta y seis, hasta el treinta de marzo de mil novecientos tenta y seis.

SEGUNDO.-Notifíquese a quie rresponda, publíquese en el Periódico cial del Estado, para los efectos a haya lugar y cúmplase en sus tér la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, doctor Ju Gascón Mercado, ante el C. Secre General de Gobierno, licenciado Rob r Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO PEDRO HUERTA HERNANDEZ.

Tepic, Nayarit, abril tres de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Pedro Huerta Hernández, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, como responsable del delito de violación, pena que empezó a contar a partir del día treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento; la Pr duría General de Justicia, vistas las const que se citan, emitió opinión estimando pro te la solicitud de indulto del sentenciado, Huerta Hernández.

Por lo expuesto y con fundamento en tículos 1ro. y 12 de la Ley invocada y 6 ción XIX de la Constitución Política del do, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Pedro Huerta H dez, el beneficio del indulto que solicitó propio derecho.

Segundo. Notifíquese a quien corre publíquese en el Periódico Oficial del Es ra los efectos legales a que haya lugar, y se en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Con nal del Estado, doctor Julián Gascón en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-R

El Secretario General de Gobierno

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-

SOLICITUD DE VECINOS DE "SANTA ISABEL"; MUNICIPIO DE AHUACATLAN, PARA DOTACION DE AGUAS.

C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

Los suscritos CC. F i d e l Rosales uiar, Pdte. del Comisariado Ejidal, elmo Caro Alvarado Srio. y Asunción nzález Robles, miembros del Comisado Ejidal del poblado de Santa Isabel, y., Mpio., de Ahuacatlán, Edo. de Nait, que tiene actualmente posesión detiva de su ejido recibiendo notificacioen el lugar indicado arriba.

Ante usted respetuosamente solicitas ampliación de aguas de riego de 10 gadas punto nueve (10.9) para 56 hecas de tierras ejidales, cuyas aguas orian de Manantial. Dentro propiedad lal denominado El Potrero, "El Tepal" y Tunal, pasa a mil quinientos mes al Sur del terreno que se trata. La ıtidad de aguas que necesitamos es de os por segundo durante 9 meses del o. Las aguas se tomarán por medio del al en la margen izquierda y derecha la corriente mencionada, en un punto ıado aproximadamente a 3 kilómetros "La Cueva" y en terreno del Ejido . Isabel.

Los terrenos afectados al aprovechaento que se solicita, tienen las siguien colindancias: Sur con Santos Bautista, rte cerro del agua tibia, Suroeste parla de Gerónimo Serrano, Noreste Poro El Chiquero, todo dentro del mismo do.

Datos complementarios: El Canal de a Cueva, propiedad del Comisariado jidal; especialmente para riego.

EL COMISARIADO EJIDAL:

residente, Fidel Rosales Aguiar.-Rúb.

ecretario, Felipe Torres Torres.-Rúb.

Vocal, Ascención González.-Rúb.

Un Sello con el Escudo Nacional que la letra dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal.-Sta. Isabel, Municipio, de Ahuacatlán, Nay.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL Q U E CERTIFICO.

Tepic, Nay., a 18 de Abril de 1968.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.

(Zeav 051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

VZA/REO/grf.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas día once Junio próximo rematarase local este Juzgado, mesa billar pool color caoba, seis buchacas y correspondiente taquera, nueve tacos, quince bolas pasta, en buen estado de u s o embargósele demandado EPIGMENIO GONZALEZ, domicilio conocido Poblado de El Limón, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 99/966. seguido por MIGUEL G. MONROY BRAVO. Endosatario en Procuración ELIAS AGUIAR e HIJOS por pago de pesos, siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes de (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) precio del avalúo.-Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Mayo 8 de 1968.

El Secretario,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números, 40 y 42 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1ro. Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el Expediente Núm. 63/65, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por Miguel González Ayón como endosatario en procuración de Cenobio Campos, en contra de Efrén Maquintos Hernández, doce horas del día veinticuatro de mayo próximo remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

"Finca urbana marcada con el número 296 de la calle de Mazatlán de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos.-Al Sur cuatro metros de frente y veintinueve metros de fondo. con tres piezas de adobe y ladrillo, con techos de lámina de cartón y lámina de asbesto en la cantidad de: $ 5,800.oo.

"Lote de terreno con frente a la calle Agrarismo con las siguientes medidas y linderos; al Sur con propiedad de Victoria N., al Poniente calle de Mazatlán, al Norte propiedad de Efrén Maquintos Hernández y al Oriente de Benigno Hernández, en la cantidad de: $ 1,200.oo.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 29 veintinueve de abril de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Primero Mixto de mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el C.

Jesús Ibarra Vázquez.

En Juicio Civil Sumario de Alim tos, promovido por Guillermo Quiñ López, Apoderado General Judicial c señora María Guadalupe Durán de rra, contra usted, según expedi 55/968, se ordenó por auto de f veinticinco del actual, se emplazara a ted, en los términos del Artículo 12 Código de Procedimientos Civiles, ignorarse su domicilio, para que de del término de cuarenta días contac partir de la publicación del último e se presente a este Juzgado a proc contestación a la demanda interpu en su contra oponiendo excepciones viere algunas que hacer valer, apercil dosele que de no hacerlo se le llev Juicio en su rebeldía y se le tendr presuntivamente confeso de los p de hechos que dejare de contestar. jando a su disposición en la Secretar este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, Abril 26 de 196

El Secertario del Juzgado Prime Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.

Números 38, 39 y 40

Libere Usted a Compatriota E ñàndole a Le Escribir

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, miércoles 22 de mayo de 1968 | Número 41

SUMARIO

ESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Elva Esthela Estrada Gómez.

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interes social, expedida a favor del profesor José de Jesús Ruiz Limón.

ESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interes social, expedida a favor de Atilano Díaz Villegas y Felícitas Díaz Villegas.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil 65/65, promovido por Miguel González Ayón en contra de Efrén Maquintos Hernández.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de Pánfilo Robles Márquez.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado 590/968, a bienes de Zenón Altamirano.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE ELVA ESTHELA ESTRADA GOMEZ

Tepic, Nayarit, enero dieciocho de il novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud e exención total del impuesto predial bano, de la finca urbana sita en el uartel Primero, Manzana 22 de esta iudad de Tepic, marcada antes con el úmero 407 de la calle Veracruz, con el úmero 20 Norte de la misma calle hoy on la nueva nomenclatura, que hace la C. Elva Esthela Estrada Gómez.

CONSIDERANDO:

I.-Que la C. Elva Esthela Estrada Gómez, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano en relación al terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que reúne los re-

quisitos que para ello establece la Ley de la materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a la C. Elva Esthela Estrada Gómez, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana sita en el Cuartel Primero, Manzana 22 de esta ciudad de Tepic, marcada antes con el número 407 de la calle de Veracruz, con el número 20 norte de la misma calle hoy con la nueva nomenclatura, que dedicará para casa habitaci que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos partir del día diecisiete de mayo de m novecientos sesenta y siete al día veint cuatro de octubre de mil novecient ochenta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien c rresponda, publíquese en el Periódico Of cial del Estado, para los efectos a qu haya lugar y cúmplase en sus término la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, doctor Julia Gascón Mercado, ante el C. Secretar General de Gobierno, licenciado Rober Gómez Reyes. Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL PROFESOR JOSE DE JESUS RUIZ LIMON.

Tepic, Nayarit, enero dieciocho de mil novecientos sesenta y ocho

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en el Cuartel V, Manzana 89, marcada con el número 223 y 225 Sur de la calle Querétaro, de esta ciudad de Tepic, que hace el C. Profr. José de Jesús Ruiz Limón.

CONSIDERANDO.

I.-Que el C. Profr. José de Jesús Ruiz Limón, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, en relación con el terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestaci de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el i mueble a que se viene haciendo refere cia en el curso de esta Resolución, es c interés social, toda vez que reune los r quisitos que para ello establece la Ley d la Materia.

Por lo anterior y estimándose qu las operaciones en cuestión están co prendidas dentro de los extremos de lo Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exenci Fiscal, contenida en el Decreto 4742 pu blicado en el Periódico Oficial de 16 octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE.

PRIMERO.-Se concede al C. Profr José de Jesús Ruiz Limón, exención tot del impuesto predial urbano, de la finc urbana ubicada en el Cuartel Quint Manzana 89, marcada con el número 2

:25 Sur de la calle Querétaro de esta dad de Tepic, que dedicará para casa bitación que se califica de interés social

Esta exención surte sus efectos a rtir del día doce de agosto de mil no. cientos sesenta y siete, hasta el día inta de septiembre de mil novecientos henta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien co-esponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE ATILANO DIAZ VILLEGAS Y FELICITAS DIAZ VILLEGAS.

Tepic, Nayarit, enero dieciocho de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca ubicada en la ciudad de Tepic, en el Cuartel , Manzana 162, marcada antes con el número 4 de la calle de Lerdo, correspondientes a los mero 111 y 115 Oriente de la misma calle, nforme la nueva nomenclatura que hacen los C. Atilano Díaz Villegas y Felícitas Díaz Vi-as.

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que el C. Atilano Díaz Villegas y Felícitas íaz Villegas, presentaron solicitud de exención tal por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, en relación al terreno donse encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud e considera de interés social, por adquirirse con nanciamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores el Estado, lo que demuestra con una manifestan de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a ue se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución, es de interés social, toda vez que eúne los requisitos que para ello establece la Ley e la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidos dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de xención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 ublicado en el Periódico Oficial de 16 de octure de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E:

PRIMERO.-Se concede a los CC. Atilano Díaz Villegas y Felícitas Díaz Villegas, exención total del impuesto predial de la finca ubicada en la ciudad de Tepic, en el Cuartel IX, Manzana 162, marcada antes con el número 304 de la calle de Lerdo, correspondientes a los números 111 y 115 oriente de la misma calle, conforme a la nueva nomenclatura, que dedicarán como su casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete al día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1ro. Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el Expediente Núm. 63/65, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por Miguel González Ayón como endosatario en procuración de Cenobio Campos, en contra de Efrén Maquintos Hernández, doce horas del día veinticuatro de mayo próximo remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

"Finca urbana marcada con el número 296 de la calle de Mazatlán de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos.-Al Sur cuatro metros de frente y veintinueve metros de fondo, con tres piezas de adobe y ladrillo, con techos de lámina de cartón y lámina de asbesto en la cantidad de: $ 5,800.oo.

"Lote de terreno con frente a la calle Agrarismo con las siguientes medidas y linderos; al Sur con propiedad de Victoria N., al Poniente calle de Mazatlán, al Norte propiedad de Efrén Maquintos Hernández y al Oriente de Benigno Hernández, en la cantidad de: $ 1,200.oo.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 29 veintinueve de abril de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Primero Mixto de mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CITANSE A QUIENES CREA SE CON DERECHO DENUNCIA INTESTADO A BIENES DE PANF LO ROBLES MARQUEZ, QUE HA MARIA GUADALUPE ROBLES GO ZALEZ EN SU CALIDAD DE D CENDIENTE, SE PRESENTEN DEDUCIR DERECHOS D E N T R TERMINO CUARENTA DIAS A PA TIR ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Mayo 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rú

Números 41 y 43 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primer Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Zenón Altamirano número 560/968, denunciado por su primo hermano José Teodoro Altamirano, cítans a quienes créanse herederos para q u dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir última publicación, preséntense este Juzgado a fín de justificar sus derechos a heredar.

Tepic, Nayarit, mayo 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 41 y 43 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII Tepic, Nayarit, sábado 25 de mayo de 1968 Número 42

SUMARIO

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Antonio Flores Trujillo.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Lucrecia Soto Vda. de Castellanos.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Víctor Moreno Jacobo.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Atanacio Palacios Cosío.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil 99/966, promovido por Elías Aguiar e hijos en contra de Epigmenio González.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes del Doctor Manuel Blanco Enríquez.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio de divorcio 600/68, promovido por Ramón Rodríguez en contra de T. Hildeliza Jaime.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO ANTONIO FLORES TRUJILLO.

Tepic, Nayarit, veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Antonio Flores Trujillo, y

CONSIDERANDO.

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión y a pagar la multa de cincuenta pesos en favor del Erario del Estado, pena que empezó a contar a partir del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado, Antonio Flores Trujillo.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Antonio Flores Trujillo, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LUCRECIA SOTO VDA. DE CASTELLANOS.

Tepic, Nayarit, enero veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el Cuartel Quinto, Manzana 92, marcada actualmente con el número 61 de la Calle León Sur, que hace la C. Lucrecia Soto Vda. de Castellanos.

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que la C. Lucrecia Soto Vda. de Castellanos, presentó solicitud de exención total por el término de DIEZ AÑOS, del impuesto predial urbano, en relación al terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta Resolución es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de l Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decret 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 d octubre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a la C. Lucrecia So to Vda. de Castellanos, exención total del im puesto predial urbano, de la finca urbana ubicad en esta ciudad de Tepic, en el Cuartel Quinto Manzana 92, marcada actualmente con el núme ro 61 de calle León Sur que dedicará para cas habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte surte sus efectos a parti del día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el día veintisiete de no viembre de mil novecientos setenta y siete.

Segundo.-Notifíquese a quien correspond publíquese en el Periódico Oficial del Estado, p ra los efectos a que haya lugar, y cúmplase en s términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constituci nal del Estado, doctor Julián Gascón Mercad ante el C. Secretario General de Gobierno, Lice ciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR / jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE VICTOR MORENO JACOBO.

Tepic, Nayarit, enero treinta y uno mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud exención total del impuesto predial ano, de la finca urbana ubicada en es- ciudad de Tepic, en el Cuartel 3o., na 58, marcada anteriormente con úmero 132 de la calle Monterrey, ac- lmente con el 225 norte de esa misma , que hace el C. Víctor Moreno Ja- o.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Víctor Moreno Jacobo, ntó solicitud de exención total por rmino de DIEZ AÑOS, del impuesto ial urbano, relativo al terreno donde ncuentra su casa habitación.

II. Que la vivienda objeto de esta tud se considera de interés social por uirirse con financiamiento proveniendel Fondo de Habitación y Servicios ales de los Trabajadores Electricistas, ue demuestra con una manifestación a institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el in- le a que se viene haciendo referen- en el curso de esta resolución, es de rés social, toda vez que reúne los re- itos que para ello establece la Ley de Materia.

Por lo anterior y estimándose que operaciones en cuestión están com- didas dentro de los extremos de los . 2o. al 5o de la Ley de Exención al, contenida en el Decreto 4742 pu- do en el Periódico Oficial de 16 de bre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Víctor eno Jacobo, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el Cuartel 3o., Manzana 58, marcada anteriormente con el número 132 de la calle Monterrey, actualmente con el 225 norte de esa misma calle, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado, Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes considérense con derecho en Intestado a bienes de ATANACIO PALACIOS COSIO, a fín de que lo deduzcan dentro del término de cuarenta días, contados a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Mayo 2 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 39 y 42 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas día once Junio próximo rematarase local este Juzgado, mesa billar pool color caoba, seis buchacas y correspondiente taquera, nueve tacos, quince bolas pasta, en buen estado de uso embargósele demandado EPIGMENIO GONZALEZ, domicilio conocido Poblado de El Limón, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 99/966, seguido por MIGUEL G. MONROY BRAVO, Endosatario en Procuración ELIAS AGUIAR e HIJOS por pago de pesos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) precio del avalúo.-Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Mayo 8 de 1968.

El Secretario,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números, 40 y 42 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO EN JUICIO INTESTADO A BIENES DEL DOCTOR MANUEL BLANCO ENRIQUEZ, A FIN DE QUE LO DEDUZCAN EN TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO.

Acaponeta, Nayarit, Mayo 6 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 39 y 42 2 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	,,	3.00
Subscripción anual	,,	30.
Subscripción extranjera, anual	,,	40.
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	,,	10.
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	,,	10.0

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adlantado

Las subscripciones se computarán por los período del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

En el Juzgado Segundo de Prim Instancia de este Partido Judicial, s tá tramitando Juicio Civil Ordinario Divorcio, promovido por el señor J. món Rodríguez, en contra de su es T. Hildeliza Jaime, bajo el número 600/68, y se le concede a la parte mandada un término de 30 treinta para que comparezca ante este Juz a recibir las copias de traslado en vi que se ignora el domicilio de la part mandada.

Tepic, Nayarit, mayo 15 de 1968

El Secretario del Juzgado Segun de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb

Números 42, 43 y 44

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, miércoles 29 de mayo de 1968 | Número 43

SUMARIO

SOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interês social, expedida a favor de René Luna Vázquez.

UCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso J. Trinidad Cuevas Escalante.

UCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Agustín Robles Velarde.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio de divorcio 600/68, promovido por Ramón Rodríguez en contra de T. Hildeliza Jaime.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de Pánfilo Robles Márquez.

ICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado 690/968, a bienes de Zenón Altamirano.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE RENE LUNA VAZQUEZ.

Tepic, Nayarit, febrero nueve de mil cientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud exención total del impuesto predial ano, de la finca urbana ubicada en el artel Séptimo, Manzana 131 marcada el número 111 Ote. de la calle Miñón esta ciudad de Tepic, que hace el C. né Luna Vázquez.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. René Luna Vázquez, ntó solicitud de exención total por érmino de DIEZ ANOS, relativa al eno donde se encuentra su casa hación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los

Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede al C. René Luna Vázquez, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en el Cuartel Séptimo, Manzana 131 marcada con el número 111 Ote. de la calle Miñón de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis hasta el día nu de marzo de mil novecientos setent cuatro.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien c rresponda, publíquese en el Periódico O cial del Estado, para los efectos a q haya lugar y cúmplase en sus térmi la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, doctor Ju Gascón Mercado, ante el C. Secret General de Gobierno, licenciado Robe Gómez Reyes. Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO J. TRINIDAD CUEVAS ESCALANTE.

Tepic, Nayarit, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo J Trinidad Cuevas Escalante, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de doce años de prisión por el delito de homicidio simple intencional, pena que empezó el día veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Reabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o. Fracción II, 7o. y 10o. de la Ley de indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, Procuraduría General del Justicia, vis las constancias que se citan, emitió o nión estimando procedente la solicitud indulto del sentenciado, J. Trinidad C vas Escalante.

Por lo expuesto y con fundame en los artículos 1o. y 12 de la Ley in cada y 69 Fracción XIX de la Consti ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a J. Trinid Cuevas Escalante, el beneficio del ind to que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corr ponda; publíquese en el Periódico Ofic del Estado para los efectos legales a q haya lugar, y cúmplase en sus térmi la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, doctor Juli Gascón Mercado, en la Residencia Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbr

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE AGUSTIN ROBLES VELARDE.

Tepic, Nayarit, enero veintiseis de mil nove- **ntos sesenta y ocho.**

V I S T O para resolver la solicitud de exen- **n total del impuesto predial urbano, de la fin- na situada en la acera que ve al poniente a manzana 139 del Cuartel VIII, marcada el número 569 de la calle de San Luis de es- dad de Tepic, actualmente con el número ur de la citada calle San Luis, que hace el or Agustín Robles Velarde.**

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que el C. Agustín Robles Velarde, presen- olicitud de exención total por el término de AÑOS, del impuesto predial urbano, en ción al terreno donde se encuentra ubicada asa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud nsidera de interés social, por adquirirse financiamiento proveniente del Fondo de itación y Servicios Sociales de los Trabaja— s Electricistas, lo que demuestra con una ifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que iene haciendo referencia en el curso de es- esolución, es de interés Social, toda vez que e los requisitos que para ello establece la de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las opera- es en cuestión están comprendidos dentro de extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de nción Fiscal, contenida en el Decreto 4742 licado en el Periódico Oficial de 16 de octu- de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E:

PRIMERO.-Se concede al C. Agustín Robles arde, exención total del impuesto predial ur- o, de la finca urbana situada en la acera que l poniente de la manzana 139 del Cuartel I, marcada con el número 569 de la calle de Luis de esta ciudad de Tepic, actualmente el 83 Sur de la citada calle San Luis, que de- rá para casa hábitación que se califica de in- s social.

Esta exención surte sus efectos a partir del veinticuatro de enero de mil novecientos se- ta y ocho, hasta el día treinta y uno de agos- e mil novecientos setenta y siete.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

LBF / HVR / izdi.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Partido Judicial, se está tramitando Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por el señor J. Ramón Rodríguez, en contra de su esposa T. Hildeliza Jaime, bajo el número 600/68, y se le concede a la parte demandada un término de 30 treinta días para que comparezca ante este Juzgado a recibir las copias de traslado en virtud que se ignora el domicilio de la parte demandada.

Tepic, Nayarit, mayo 15 de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 42, 43 y 44 3 v 2

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CITANSE A QUIENES CREANSE CON DERECHO DENUNCIA DE INTESTADO A BIENES DE PANFILO ROBLES MARQUEZ, QUE HACE MARIA GUADALUPE ROBLES GONZALEZ EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE, SE PRESENTEN A DEDUCIR DERECHOS D E N T R O TERMINO CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Mayo 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 41 y 43 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Segundo de Prim Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Sucesorio Intestamenta a Bienes de Zenón Altamirano núm 560/968, denunciado por su primo h mano José Teodoro Altamirano, cítan a quienes créanse herederos para q u dentro del término de 40 cuarenta dí contados a partir última publicación, p séntense este Juzgado a fín de justifi sus derechos a heredar.

Tepic, Nayarit, mayo 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbri

Números 41 y 43 2 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

Ejemplar del día.....$	1.00
Ejemplar atrasado ..... "	3.00
Subscripción anual..... "	30.00
Subscripción extranjera, anual..... "	40.00

PUBLICACIONES:

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo ..... "	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo ..... "	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, sábado 1 de junio de 1968 | Número 44

SUMARIO

UCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor del profesor Leopoldo Villarreal Bernal.

LUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Melquiades Villegas Díaz.

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Juventino Valadez Avila.

2 DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 65/968, promovido por María Padilla Gutiérrez en contra de Tranquilino Vázquez.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio de divorcio 600/68, promovido por Ramón Rodríguez en contra de T. Hildeliza Jaime.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio, promovido por J. Inés Navarrete Topete en contra de María de la Luz Bueno.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 53/968, promovido por Ignacio Caro Cuevas en contra de Angelina Arreola Isiordia.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL PROFESOR LEOPOLDO VILLARREAL BERNAL.

Tepic, Nayarit, febrero nueve de mil ecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud e exención total del impuesto predial rbano, de la finca urbana ubicada en el Cuartel IX Manzana 102 marcada con l número 72 Sur de la calle de Puebla de ta ciudad de Tepic, que hace el C. Profesor Leopoldo Villarreal Bernal.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Profr. Leopoldo Villarreal Bernal, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, en relación al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se concede al C. Profr. Leopoldo Villarreal Bernal, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en el Cuartel IX, Manzana 102, marcada con el número Sur de la calle Puebla de esta ciudad Tepic, que dedicará para casa habitaci que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a pa tir del día ocho de febrero de mil nov cientos sesenta y ocho al día dos de ene de mil novecientos setenta y nueve.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien c rresponda, publíquese en el Periódico O cial del Estado, para los efectos a q haya lugar y cúmplase en sus términos presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, doctor Juli Gascón Mercado, ante el C. Secretar General de Gobierno, licenciado Rober Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO MELQUIADES VILLEGAS DIAZ.

Tepic, Nayarit, cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Melquiades Villegas Díaz, y

CONSIDERANDO.

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de seis años de prisión, como responsable del delito de homicidio y tentativa de rapto pena que empezó a contar a partir del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposicion relativos.

III.-Que de los antecedentes q u obran en el expediente, se comprueb que el reo llenó los requisitos a que refieren los Artículos 2/o. Fracción 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué co denado al pago de la reparación del dañ

V.-Que a mayor abundamiento, l Procuraduría General de Justicia, vist las constancias que se citan, emitió opi nión estimando procedente la solicitud d indulto del sentenciado, Melquiades Vi llegas Díaz.

Por lo expuesto y con fundament en los Artículos 1o. y 12 de la Ley inv cada y 69 Fracción XIX de la Constit ción Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Melquiades illegas Díaz el beneficio del indulto que olicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresonda; publíquese en el Periódico Oficial el Estado para los efectos legales a que aya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno Licenciado Roberto Gómez Reyes, encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P. M. D. L.

El Oficial Mayor en Func. de Srio. Gral. de Gobierno P. M. D. L.-Rúbrica.

Lic. Martín Espinosa Soto.-Rúbrica.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE JUVENTINO VALADEZ AVILA.

Tepic, Nayarit, febrero dos de mil novecien- s sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exen- ón total del impuesto predial urbano, de la fin- urbana ubicada en el Cuartel III, Manzana , marcada con el número 555 Norte de la calle León de esta ciudad de Tepic, que hace el C. ventino Valadez Avila,

CONSIDERANDO.

I.-Que el C. Juventino Valadez Avila, pre— tó solicitud de exención total por el término DIEZ AÑOS, del impuesto predial urbano, lativo al terreno donde se encuentra su casa abitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud considera de interés social por adquirirse con anciamiento proveniente del "Fondo de Habición y Servicios Sociales de los Trabajadores ectricistas", lo que demuestra con una manitación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a ue se viene haciendo referencia en el curso de es- Resolución, es de interés social, toda vez que une los requisitos que para ello establece la y de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaones en cuestión están comprendidas dentro de extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de ención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 blicado en el Periódico Oficial de 16 de octue de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE

PRIMERO.-Se concede al C. Juventino Valadez Avila, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en el Cuartel III Manzana 55, marcada con el número 555 Norte de la calle León de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

LBF / HVR / izdi.

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

SR. TRANQUILINO VAZQUEZ.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 65/968, JUICIO DIVORCIO POR ABANDONO DOMICILIO CONYUGAL ENTABLA SU ESPOSA MARIA PADILLA GUTIERREZ EN CONTRA DE UD. SE LE EMPLAZA CONTESTE DEMANDA DE REFERENCIA PRECISAMENTE DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO COPIAS EN LA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

Compostela, Nay., 20 de mayo de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 44, 45 y 46 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Partido Judicial, se está tramitando Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por el señor J. Ramón Rodríguez, en contra de su esposa T. Hildeliza Jaime, bajo el número 600/68, y se le concede a la parte demandada un término de 30 treinta días para que comparezca ante este Juzgado a recibir las copias de traslado en virtud que se ignora el domicilio de la parte demandada.

Tepic, Nayarit, mayo 15 de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 42, 43 y 44 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos Me xicanos.-Juzgado de Primera Instan Ahuacatlán, Nayarit.

Sra. María de la Luz Bueno.

Se notifica a usted que por auto d esta fecha en Juicio Divorcio Necesari seguido en su contra por su esposo J INES NAVARRETE TOPETE, se ábr el período de pruebas por diez días a p tir última publicación de este Edicto. A tículo 639 Enjuiciamiento Civil Vigent

Ahuacatlán, Nayarit, mayo 22 de 19

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbric

Números 44 y 45 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Compostela, Nayarit.

SRA.

ANGELINA ARREOLA ISIORDIA.

EN EL EXPEDIENTE CIVI NUMERO 53/968, JUICIO DIVORCI POR ABANDONO DOMICILIO CONYUGAL ENTABLA SU ESPOSO IGNACIO CARO CUEVAS EN CONTR DE UD. SE LE EMPLAZA CONTES TE DEMANDA DE REFERENCI PRECISAMENTE DENTRO D TREINTA DIAS SIGUIENTES ULTI MA PUBLICACION ESTE EDICTO, COPIAS EN LA SECRETARIA A S DISPOSICION.

Compostela, Nay., 20 de mayo de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 44, 45 y 46 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, miércoles 5 de junio de 1968 | Número 45

SUMARIO

RETO 4988, que autoriza al H. Ayuntamiento Municipal de Tepic, para que venda un terreno a la señora Carmen Bustamante Terán.

CITUD de vecinos de Santiago Ixcuintla, Municipio de ese nombre, para reconocimiento y titulación de bienes comunales.

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor del profesor Romualdo Ruiz Díaz.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil 21/967, promovido por Miguel G. Monroy Bravo en contra de Indalecio Villaseñor Llamas.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 65/968, promovido por María Padilla Gutiérrez en contra de Tranquilino Vázquez.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio, promovido por J. Inés Navarrete Topete en contra de María de la Luz Bueno.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 53/968, promovido por Ignacio Caro Cuevas en contra de Angelina Arreola Isiordia.

ECRETO 4988

. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- o dirigirme para su promulgación el ente:

DECRETO NUMERO 4988.

El H. Congreso del Estado Libre y lberano de Nayarit, representado por XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de esta Capital, para que venda solar del Fundo Municipal a la siguiente persona:

CARMEN BUSTAMANTE TE- RAN, solar urbano ubicado en la esquina de las calles Ures y Victoria de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindantes: NORTE 7.15 Siete metros quince centímetros, con la solicitante.-Sur 7.15 Siete metros quince centímetros, calle Victoria.-ORIENTE 21.00 Veintiún metros, calle Ures.-PONIENTE 21.00 Veintiún metros, con CARMEN BUSTAMANTE TERAN.-SUPERFICIE 150.15 Ciento cincuenta metros, quince centí-

metros cuadrados. VALOR $ 2,252.25 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 25/100, M. N.

TRANSITORIO.

UNICO.-El Presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispu en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y su debida observancia, promulgo el sente DECRETO, en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los diecinueve días del mes enero de mil novecientos sesenta y och

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.—Rúb

SOLICITUD DE VECINOS DE SANTIAGO IXCUINTLA, MUNICIPIO ESE NOMBRE, PARA RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

Comunidad Indígena Santiago Ixc., Municipio de su nombre, Estado de Nayarit.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección de Bienes Comunales.-José María Izazaga número 155.-México, D. F.

Por medio del presente nos estamos dirigiendo a usted muy atentamente, solicitando se instaure el expediente de la Comunidad Indígena de SANTIAGO IXCUINTLA, Municipio del mismo nombre, del Estado de Nayarit, para la confirmación y Titulación de Bienes Comunales, pidiendo que al instaurarse se mande publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, apegándonos al Artículo 27 Constitucional en la Fracción Séptima, así como también en los Artículos que señalamos del Código Agrario en vigor y que son: Artículos 46, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319, así como también acuerdos y decretos, también manifestamos que en el lugar acostumbrado por Asamblea Ordinaria de mayoría de los solicitantes se nombraron representantes de Bienes Comunales mero y suplente, a quien se les tomó protesta de Ley y tomaron sus pu al tiempo de ser electos para que in vengan en todas las autoridades Esta les y Federales donde sea conveniente para las gestiones del trámite del ex diente de referencia y para calce de presente solicitud, firmamos los que pimos firmar y los que no, estampa nuestras huellas digitales.

Para oir notificaciones ponemos domicilio social que es Allende Núm. Sur, en Santiago Ixcuintla, Nayarit.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

Santiago Ixcuintla, Municipio de nombre, del Estado de Nayarit, a 2 Enero de 1968.

Representante Propietario, Ram Pacheco Lamas firma, Representante S plente, Gregorio Rodríguez Miramon firma, Octaviano Pacheco Galicia fir

Jesús Díaz Leo huella digital, Ramón aldez Jáuregui huella digital, Pedro Ra ires Marín huella digital, Pabla López elino firma, Margarito López Pérez uella digital, Guillermo Hernández Mo no huella digital, Sebastián Torres Avi firma.

El C. Secretario General de Asuntos grarios del Departamento de Asuntos arios y Colonización, Certifica: que copia que antecede concuerda fielmen con su original que tuvo a la vista y ie forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado "SANTIAGO IXCUINTLA", Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Ing. Luis G. Alcérreca.-Rúbrica.
RTS/AVV/JRR/rtf.

SOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL PROFESOR ROMUALDO RUIZ DIAZ.

Tepic, Nayarit. febrero doce de mil nove— ntos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exen n total del impuesto predial urbano, de los uestos de traslado de dominio y de la inscrip n de las escrituras correspondientes en el Re o Público de la Propiedad de la finca marca con el número 477 Pte. de la calle Lerdo, ia Heriberto Casas de esta ciudad de Tepic, e hace el C. Profr. Romualdo Ruiz Díaz.

CONSIDERANDO.

I.-Que el C. Profr. Romualdo Ruiz Díaz, sentó solicitud de exención total por el térmi de QUINCE AÑOS, del impuesto predial ur o, exención de los impuestos de traslado de imio y de la inscripción de las escrituras co ndientes en el Registro Público de la Pro dad, relativo al terreno donde se encuentra su sa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud nsidera de interés social por adquirirse con iamiento proveniente del Instituto de Se ad y Servicios Sociales de los Trabajadores Estado, lo que demuestra con una manifesta n de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a e se viene haciendo referencia en el curso de resolución, es de interés social, toda vez que los requisitos que para ello establece la Ley la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las ope— iones en cuestión están comprendidas dentro los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la y de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 2 publicado en el Periódico Oficial de 16 de ubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Profr. Ro— mualdo Ruiz Díaz, exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca marcada con el número 477 Pte. de la calle Lerdo de la Colonia Heriberto Casas de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veintidos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.
HVR/jzdi.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.- Tecuala, Nayarit.

Once horas diez de Junio próximo remataráse local este Juzgado finca ubicada poblado Río Viejo, esta Municipalidad, propiedad demandado INDALECIO VILLASEÑOR LLAMAS; embargada Juicio Mercantil Ejecutivo número

21/967 sigue MIGUEL G. MONROY BRAVO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE LOPEZ SOUZA por PAGO DE PESOS teniendo finca mencionada siguientes linderos y medidas:-Ote. CARLOS M E D I N A, calle de por medio; Poniente DOROTEA SANDOVAL; Sur propiedad PRAXEDIS MEDI NA, calles de por medio; Norte propiedad DOMITILA ORNELAS, construída en solar, mide aproximadamente treinta metros cuadrados, construida paredes de material, techos de bóveda, consta de tres piezas, corredor interior y patio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de (QUINCE M I L PESOS, M. N.) precio que le asignan los peritos a la propiedad antes descrita, Solicitándose postores.

Tecuala, Nayarit, Mayo cuatro de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 45 y 46 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

SR. TRANQUILINO VAZQUEZ.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 65/968, JUICIO DIVORCIO POR ABANDONO DOMICILIO CONYUGAL ENTABLA SU ESPOSA MARIA PADILLA GUTIERREZ EN CONTRA DE UD. SE LE EMPLAZA CONTESTE DEMANDA DE REFERENCIA PRECISAMENTE DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO COPIAS EN LA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

Compostela, Nay., 20 de mayo de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 44, 45 y 46 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Ahuacatlán, Nayarit.

Sra. María de la Luz Bueno.

Se notifica a usted que por auto esta fecha en Juicio Divorcio Necesari seguido en su contra por su esposo INES NAVARRETE TOPETE, se ábr el período de pruebas por diez días a pa tir última publicación de este Edicto. A tículo 639 Enjuiciamiento Civil Vigent

Ahuacatlán, Nayarit, mayo 22 de 19

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbric

Números 44 y 45 2 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Compostela, Nayarit.

SRA.

ANGELINA ARREOLA ISIORDIA.

EN EL EXPEDIENTE CIVI NUMERO 53/968, JUICIO DIVORCI POR ABANDONO DOMICILIO CO YUGAL ENTABLA SU ESPOSO IG NACIO CARO CUEVAS EN CONTR DE UD. SE LE EMPLAZA CONT TE DEMANDA DE REFERENCI PRECISAMENTE D E N T R O TREINTA DIAS SIGUIENTES ULT MA PUBLICACION ESTE EDICT COPIAS EN LA SECRETARIA A DISPOSICION.

Compostela, Nay., 20 de mayo de 196

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbri

Números 44, 45 y 46 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, sábado 8 de junio de 1968 | Número 46

SUMARIO

ITUD de vecinos de "Vado de San Pedro" Municipio de Ruiz, para reconocimiento y titulación de bienes comunales.

UERDO que inicia el expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales, relativo a "Saia Mota", Municipio de Acaponeta.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil 21/967, promovido por Miguel G. Monroy Bravo en contra de Indalecio Villaseñor Llamas.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 65/968, promovido por María Padilla Gutiérrez en contra de Tranquilino Vázquez.

)ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 53/968, promovido por Ignacio Caro Cuevas en contra de Angelina Arreola Isiordia.

)LICITUD DE VECINOS DE "VADO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE RUIZ, PARA RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

Comunidad Indígena Vado de San o, Municipio de Ruiz, Estado de Na t.

C. Jefe del Departamento de Asuns Agrarios y Colonización - Dirección de ienes Comunales - José María Izazaga mero 155.- México, D. F.

Por medio del presente nos estamos igiendo a usted muy atentamente, soitando se instaure el expediente de la unidad indígena de VADO DE SAN DRO, Municipio de Ruiz, Estado de yarit, para la confirmación y titulación de bienes comunales, pidiendo que al instaurarse se mande publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo de Nayarit, apegándonos al artículo 27 Constitucional en la fracción séptima, así como también los artículos 46, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319, así como también acuerdos y decretos, también manifestamos que en el lugar acostumbrado por Asamblea Ordinaria mayoría de los solicitantes se nombraron los representantes de bienes comunales, primero FELIX SOLIS RANGEL y suplente RUPERTO NUÑEZ OLIVA, a quienes se les tomó la protesta

de Ley y tomaron sus puestos al tiempo de ser electos para que intervengan en todas las Autoridades Estatales y Federales donde sea conveniente para las gestiones del trámite del expediente de referencia y para calce de la presente solicitud, firmamos los que supimos firmar y los que nó, estampamos nuestras huellas digitales.

Para oír notificaciones ponemos el domicilio social en el Poblado VADO DE SAN PEDRO, Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE.
"TIERRA Y LIBERTAD".

VADO DE SAN PEDRO, Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit, a 4 de Enero de 1968.

Representante Propietario,
FELIX SOLIS RANGEL.-Firma.

Representante Suplente,
RUPERTO NUÑEZ OLIVA.-Firma.

José Luis Díaz firma, Manuel Núñez Chagoya huella digital, José Díaz Peña huella digital, Pedro Díaz Peña firma; Israel Díaz Lozano firma, Felipe Estrada Alvarez firma, Ramón Flores Miramontes firma, Bartolo Campos de la Trinidad huella digital, Pedro Santoyo firma, Ignacio Campos firma, Bartolo Campos firma. Reynaldo Lomelí Canales firma, Trinidad Juárez Pascual firma, Jesús Díaz Pereda firma, Antonia Aguiar Vega firma, Salvador Padilla G. firma, Angel Aguiar Lara firma, Santos Bruto Lechuga firma, Carlos Ramírez Moreno firma, Felipe Ramírez Moreno firma, Silvino Núñez Oliva firma, Simón Núñez firma, Carlos Aguayo Gutiérrez firma, Juan Aguayo Gutiérrez firma, Martín Díaz Peña huella digital, Cruz Peña Barraza firma, Marcelino Lozano Frías huella digital, Jesús Lozano Frías firma, Ricardo Covarrubias firma, Florentino Lozano huella digital, Antonio Brutos firma, Félix Ortega huella digital, Silv Campos firma, Francisco Díaz Villa lla digital, Margarito Lozano Herná firma, Margarito Ruiz Torres firma, minga Rodríguez firma, Loreto Arel firma, Gustavo Miramontes firma, vador Miramontes huella digital, M lino Lozano Hernández firma, Elp Lozano firma, Fernando Coronado fir Salvador Carrillo huella digital, José maniego firma, Pedro González V huella digital.

El C. Secretario General de Asu Agrarios del Departamento de Asu Agrarios y Colonización, Certifica: la copia que antecede concuerda fiel te con su original que tuvo a la vist que forma parte del expediente inic en esta Dependencia del Ejecutivo F ral por concepto de Reconocimient Titulación de Bienes Comunales del cleo de población denominado "V DE SAN PEDRO", Municipio de R del Estado de Nayarit, y se expid presente para su publicación en el P dico Oficial del Estado, en la ciudad México, D. F., a los quince días del de enero de mil novecientos sesen ocho.

Ing. Luis G. Alcérreca.-Rúbrica.

RTS/AVV/JRR/rtf.

Suscríbase al Periódico Ofici
Organo del Gobierno del E
Todo hombre de Negocios d
be conocer los Decretos, Ley
y Disposiciones emanados tan
to del Poder Legislativo co
del propio Ejecutivo del Edo
Solicite luego su subscripción

UERDO QUE INICIA EL EXPEDIENTE SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES, RELATIVO A "SAIA MOTA", MUNICIPIO DE ACAPONETA.

XP.-"SAIA MOTA".
PIO.-ACAPONETA.
DO.-NAYARIT.

BIENES COMUNALES.

REF.-XXVII.

DIREC. GRAL. DE BIENES COMUNALES.

inicia de oficio expediente por concep- de Reconocimiento y Titulación de s Comunales.

'co D. F., a 15 de Dic. de 1967.

. Representantes de la Comunidad "SAIA MOTA".

/C. C. Delegado de Asuntos Agrarios Colonización.

pic, Nayarit.

Por acuerdo del C. Jefe de este Detamento, de conformidad con lo presto por el Código Agrario en vigor y el tículo IV del Reglamento para la tratación de expedientes de Confirmación Titulación de Bienes Comunales, de fe 6 de enero de 1958, publicado en el ario Oficial de la Federación el 15 de fero del mismo año, tomando en consiración los antecedentes existentes relas al procedimiento que se originó en incipio y a las promociones que obran respecto, en relación con la situación ie prevalece en el núcleo denominado AIA MOTA", Municipio de Acaponeta, de esa Entidad Federativa, por medio l presente se inicia de oficio, el expente sobre Reconocimiento y Titula ón de Bienes Comunales.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

El Secretario General,
Ing. Luis G. Alcérreca.-Rúbrica.

c.c.p. el C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización.-Tepic. Nay.

c.c.p. la Direc. Gral. de Estadística, Programa y Catastro.-Para su Registro.-Edificio.

c.c.p. la Oficina de Bienes Comunales.-Edificio.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado "SAIA MOTA", Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la ciudad de México, D. F., a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúb.

RTS/AVV/JRR/rtf.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas diez de Junio próximo remataráse local este Juzgado finca ubicada poblado Río Viejo, esta Municipalidad, propiedad demandado INDALECIO VILLASEÑOR LLAMAS; embargada Juicio Mercantil Ejecutivo número 21/967 sigue MIGUEL G. MONROY BRAVO, ENDOSATARIO EN PROCU-

RACION DE JOSE LOPEZ SOUZA por PAGO DE PESOS teniendo finca mencionada siguientes linderos y medidas:-Ote. CARLOS M E D I N A, calle de por medio; Poniente DOROTEA SANDOVAL; Sur propiedad PRAXEDIS MEDI NA, calles de por medio; Norte propiedad DOMITILA ORNELAS, construída en solar, mide aproximadamente treinta metros cuadrados, construida paredes de material, techos de bóveda, consta de tres piezas, corredor interior y patio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de (QUINCE M I L PESOS, M. N.) precio que le asignan los peritos a la propiedad antes descrita, Solicitándose postores.

Tecuala, Nayarit, Mayo cuatro de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 45 y 46 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

SR. TRANQUILINO VAZQUEZ.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 65/968, JUICIO DIVORCIO POR ABANDONO DOMICILIO CONYUGAL ENTABLA SU ESPOSA MARIA PADILLA GUTIERREZ EN CONTRA DE UD. SE LE EMPLAZA CONTESTE DEMANDA DE REFERENCIA PRECISAMENTE DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO COPIAS EN LA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

Compostela, Nay., 20 de mayo de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 44, 45 y 46 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	80.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instanc Compostela, Nayarit.

SRA.

ANGELINA ARREOLA ISIORDIA.

EN EL EXPEDIENTE CIV NUMERO 53/968, JUICIO DIVORCI POR ABANDONO DOMICILIO CO YUGAL ENTABLA SU ESPOSO I NACIO CARO CUEVAS EN CONTR DE UD. SE LE EMPLAZA CONT TE DEMANDA DE REFERENC PRECISAMENTE D E N T R O D TREINTA DIAS SIGUIENTES ULT MA PUBLICACION ESTE EDICT COPIAS EN LA SECRETARIA A S DISPOSICION.

Compostela, Nay., 20 de mayo de 196

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbri

Números 44, 45 y 46 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, miércoles 12 de junio de 1968 | Número 47

SUMARIO

DECRETO 4984 que adiciona Partida al Presupuesto de Egresos del Municipio de Compostela.

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Florencio S. González Garza.

ESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Manuel Vázquez Alatorre.

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interes social, expedida a favor de Arturo Ruelas Soltero.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario promovido por Manuel Bravo Camarena en contra de Margarita Serratos Sainz.

DECRETO 4984

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4984.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, contenida en Decreto número 4926, se crea la Partida 111, con la cantidad de $ 21,352.50, (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 50/100 M.N), que deberá ser aplicada para complementar el sueldo a los trabajadores al servicio del Municipio, que en la Ley de referencia figuran con menos del Salario Mínimo aprobado por el Estado de Nayarit.

TRANSITORIO:

UNICO.-El Presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los

cinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

GABRIEL CASTANEDA LANDAZURI.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispue en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.—Rúbrica.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE FLORENCIO S. GONZALEZ GARZA.

Tepic, Nayarit, febrero dieciseis de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en la calle Ceiba No. 14 de esta ciudad de Tepic, que hace el señor Florencio S. González Garza.

C O N S I D E R A N D O.

I.-Que el C. Florencio S. González Garza, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Banco de México, S. A., lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos q' para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fisc contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octub de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E:

PRIMERO.-Se concede a Florenci S. González Garza, exención total del i puesto predial urbano, de la finca urba na ubicada en la calle Ceiba No. 14 d esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de inter social.

Esta exención surte sus efectos a par tir del día ocho de febrero de mil nove cientos sesenta y ocho al día veinte d marzo de mil novecientos ochenta y dos

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que ha ya lugar y cúmplase en sus terminos l presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Julián Gascó Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Lic. Roberto Gómez Reyes. Rúbricas.

HVR/jzdi.

SOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE MANUEL VAZQUEZ ALATORRE.

Tepic, Nayarit, febrero diecinueve nil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud xención total del impuesto predial ur- o, de la finca urbana ubicada en el lo- úmero 17, manzana 12, marcada con úmero 20, en la calle Acacia y Roble Fraccionamiento San Juan, de esta ad de Tepic, que hace el C. Manuel quez Alatorre.

C O N S I D E R A N D O.

I.-Que el C Manuel Vázquez Alato- presentó solicitud de exención total el término de DIEZ AÑOS, del impu- predial urbano, del terreno donde se ntra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta so- ud se considera de interés social por uirirse con financiamiento proveniente "Fondo de Habitación y Servicios So- es de los Trabajadores Electricistas", e demuestra con una manifestación a institución acreditante.

III.-Que en el primer caso el inmue- a que se viene haciendo referencia en curso de esta resolución, es de interés ial, toda vez que reune los requisitos para ello establece la Ley de la Ma- .

Por lo anterior y estimándose que operaciones en cuestión están com- didas dentro de los extremos de los ts. 2o. al 5o. de la L e y de Exención cal, contenida en el Decreto 4742 pu- cado en el Periódico Oficial de 16 de tubre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E .

PRIMERO.-Se concede a Manuel quez Alatorre, exención total del im- iesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en el lote número 17, Manzana 12, marcada con el número 20, en la calle Acacia y Roble del Fraccionamiento San Juan de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte s u s efectos a partir del día de hoy, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a q u e haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/jzdi.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. EXPEDIDA A FAVOR DE ARTURO RUELAS SOLTERO.

Tepic, Nay., marzo primero de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en la Colonia San Antonio, calle Ures, Manzana 128, Cuartel VII, marcada con el número 384 Sur de esta ciudad de Tepic, que hace el C. Arturo Ruelas Soltero.

CONSIDERANDO

I.-Que el C. Arturo Ruelas Soltero, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE ANOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra ubicada su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la Institución Acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a q' se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Arturo Ruelas Soltero, exención total del impuesto predial urbano de la finca urbana ubicada en la Colonia San Antonio, calle Ures, Manzana 128, Cuartel VII, marcada con el número 384 Sur de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar, y cúmplase sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto Gómez Reyès.-Rúbricas.

HVR / JLBF / jzdi.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado 1ro. Mixto de Prim Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sra. Margarita Serratos Sainz.

Se ha presentado Juicio Civil Or nario promovido por Manuel Bravo C marena en su contra, y con fundame en el Artículo 122 del Ordenamiento gal se procede a emplazarla por medio Edictos, para que dentro del término treinta días a partir de la última pub cación del último produzca su contest ción a la demanda interpuesta en su co tra, apercibida que de no hacerlo se llevará el Juicio en su rebeldía y se tendrá por presuntivamente confesa los puntos de hechos que dejare de co testar.

Quedan a su disposición en la Secr taría de este Juzgado las copias simpl de Ley.

Tepic, Nayarit, Mayo 31 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb

Números 47, 48 y 49 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, sábado 15 de junio de 1968 | Número 48

SUMARIO

ANDAMIENTO sobre ampliación de ejido, expedido a favor de vecinos de "La Libertad", Municipio de San Blas.

DICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario promovido por Manuel Bravo Camarena en contra de Margarita Serratos Sainz.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDO, EXPEDIDO A FAVOR DE VECINOS DE "LA LIBERTAD", MUNICIPIO DE SAN BLAS.

V I S T O en revisión el expediente de Ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos del lado agrario denominado "La Libertad", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 12 de febrero de 1966, un grupo de campesinos del poblado "La Libertad", Municipio de San Blas, Nayarit, concurrieron ante este Gobierno solicitando Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.-Que la solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expediente bajo el número 896, el día 26 de marzo de 1966; solicitud que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 33, Tomo XCIX de fecha 23 de abril de 1966.

TERCERO.-Este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo de los Artículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal los días 8 y 9 de octubre de 1967, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. Raúl Pérez Ramos en representación de la propia Comisión y el C. Basilio Arciniega, en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 818 habitantes, 110 ejidatarios, 67 jefes de hogar sin tierra, 117 solteros mayores de 16 años y 184 con derecho a salvo; 128 cabezas de ganado caballar, 133 de mular, 96 asnal, 76 vacuno, 533 de porcino y 1502 aves de corral.

SEXTO.-Que no se consideró necesario ordenar se llevaran a efecto los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación en virtud de que en el Archivo de la Comisión Agraria Mixta, existen los planos proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que llevan a cabo el Plan Agrario Nacional y los antecedentes necesarios para poder resolver el presente caso:

Que dentro del radio legal de afectación contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los ejidos de: Ejidos definitivos de La Goma, El Corte, Huaristemba, Navarrete, La

Libertad, San Blas, La Chiltera, Pintadeño, Mecatán, La Palma, Ampliación definitiva de La Libertad y terrenos comunales de Mecatán, todos d: la Municipalidad de San Blas, Nayarit.

Además de los ejidos antes mencionados se localizan las siguientes propiedades:

Predio denominado "Chilte de la Esperanza", S. de R. L., representada por el señor Humberto Alvarez Ruiz, con superficie de 189-51-37 Hs según tercer testimonio de escritura pública número 6227 Tomo 90 de fecha 26 de abril de 1963 pasado ante la Fé del Notario Público en ejercio Lic Leonardo M Alvarez en Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el 17 de octubre de 1963, a fojas 84 del Tomo XXXVIII, de la sección I serie "A", bajo partida 10.

Predio de "Chilte de la Arboleda", S. de R. L., representada por el señor Nazario Camacho Esquiano con superficie de 151-45 50 Hs., según tercer testimonio de escritura pública número 6228, Libro 90 de fecha 26 de abril de 1963 pasada ante la Fé del Lic Leonardo M. Alvarez Notario Público en ejercicio en Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 17 de Octubre de 1963 a fojas 71, del Tomo XXXVIII, de la sección primera Serie "A", del registro de la propiedad bajo partida número 9.

Predio denominado "Chilte de la Luz", S. de R. L., representado por su gerente general el señor Filiberto Beltrán Salazar con superficie de 96-40-35 Hs., según tercer testimonio de escritura pública número 6116, volumen 90, pasada ante la Fé del Notario Público en ejercicio Licenciado Leonardo M. Alvarez de fecha 26 de abril de 1963, en Mazatlán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 7 de octubre de 1963 a fojas 57, del Tomo XXXVIII de la sección primera serie "A", bajo partida número 8.

Predio "Chilte de la Unión", S. de R. L., representado por su gerente general el señor Demetrio González Lizárraga, con superficie de 191-60-00 Hs, según copia del primer testimonio de escritura pública número 6229, volumen 90 de fecha 26 de abril de 1963, pasada ante la Fé del Licenciado Leonardo M. Alvarez, Notario Público en ejercicio en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 2 de julio de 1963, a foja 47, Tomo XXXVIII de la sección I, serie "A" bajo partida número 7.

Predio propiedad de 'Chilte de La Buena Suerte" S. de R. L., con superficie de 178-90-00 Hs., según copia del primer testimonio de escritura pública número 6225, volumen 90, pasada ante la Fé del Licenciado Leonardo M. Alvarez, Notario Público en ejercicio, en Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Pro el 2 de julio de 1963, a fojas 30, Tomo XXX de la sección I, serie "A", bajo partida n ro 6.

Sociedad de Crédito Agrícola "TEPEYA con 20 lotes de 20 45-00 Hs. cada uno.

Sociedad de Crédito Agrícola "TEPEYA No. 2, con 10 lotes de 19 85 70 Hs. cada uno.

Sociedad de Crédito Agrícola "LAS P MAS", No. 1, Sección Ote. con 8 lotes de 22 00 Hs. cada uno.

Sociedad de Crédito Agrícola "LAS P MAS", No 2, con 10 lotes de 23-40:00 Hs., c uno y 3 lotes de 26-00-00 Hs. cada uno.

Sociedad de Crédito Agrícola "LAS P MAS" No. 3 con 4 lotes de 23 27-00 Hs., uno.

Sociedad de Crédito Agrícola "LAS P MAS", No. 4, con 9 lotes de 25-00-00 Hs. lotes de 24-25-00 Hs. cada uno.

Propiedad de Francisco Guzmán Curiel, predio denominado "El Salado", con super de 200-00-00 Hs. amparando una escritura in ta en el Registro Público de la Propiedad, el de marzo de 1961 y solicitud de Inafectabili en trámite en la Delegación Agraria del Est

Fracción del Predio "El Galaviz", propie de Leonor Mercado González Rubio, con ex sión superficial de 240-00-00 Hs., con escrit inscrita en el Registro Público de la Propieda fojas 235, del Tomo 691, No. 8577 de fecha de Octubre de 1956.

Propiedad de Feliciano Muñoz de la M con extensión superficial de 12-00-00 Hs. ins ta en el Registro Público de la Propiedad en Tomo 1955 Segundo Semestre, con escrituras vadas con el No. 81, fojas 133-134, impuesto 6447 de fecha 30 de agosto de 1955, en Santi Ixcuintla.

Propiedad de Feliciano Muñoz de la Mo con extensión superficial de 50-00-00 Hs. ins ta en el Registro Público de la Propiedad en Tomo II, Segundo Semestre, de escrituras priv das con el No. 45, fojas 71-73 impuesto No. 65 en Santiago Ixcuintla.

Predio propiedad de Brígido Muñoz Gut rrez con superficie de 25-00-00 Hs., según con to de compra-venta de fecha 7 de febrero 1958, inscrita en el Registro Público de la Pro

edad el 11 de marzo de 1958, Tomo I, Serie 3", Sección Primera, a fojas de la 256 a la 259, jo partida 73.

Predio denominado "Granja Los Pinos", propiedad de Aurelio López Bañuelos, con extensión erficial de 47-00 00 Hs inscrita en el Registro Público de la Propiedad a fojas 192, del To- 29, Sección Primera, Serie "B", partida No. 65 de fecha 22 de enero de 1962.

Predio denominado 'San Pedro", propiedad Aurelio López Bañuelos, con extensión superficial de 47-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, Serie 'B", inscripción No. 159, folio 237.

Predio denominado 'Granja Los Pinos', propiedad de Aurelio López Bañuelos con extensión erficial de 53-97-50 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Segundo, ción Primera, Serie "A", No. 14, folios del al 70 de fecha 16 de octubre de 1962.

Predio denominado "La Cofradía", propiedad de Esteban González Garza, con extensión erficial de 205-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 241, ro Primero, Serie 'B", partida No. 1129 de a 13 de mayo de 1960.

Predio denominado "La Cofradía", propiedad de Florencio González Garza, con extensión erficial de 60-48-68 Hs inscrita en el Registro lico de la Propiedad bajo el Núm. 242, agrelo al primer semestre de 1954.

Predio denominado "Las Palmas", propiedad Pedro Arrambide Jaurena, con superficie de 22-50 Hs. quien tiene contrato de compraata con datos de inscripción en el Registro Púco de la Propiedad libro No. 1, serie "B" No. de fecha 18 de marzo de 1958.

Predio propiedad del Ing. Efraín Arrambide nchaca, del Fraccionamiento No. 2, del pre- "Las Palmas", con superficie de 147 80-00 Hs, rún contrato de compra-venta con datos de inscición en el Registro Público de la Propiedad a as 73 y 74 del Tomo XVIII, de la sección prira, bajo partida 54, de fecha 14 de octubre de 53.

Predio denominado "La Cofradía", propiede José Luis González Chapoy, con extensuperficial de 145-71 32 Hs., inscrita en el stro Público de la Propiedad en el Tomo II, ción I, Serie "A", fojas 44 y folios 253-260, tida 750.

Predio denominado "La Manzanilla", propiedad de Julio Terán Fuentes, con extensión superficial de 27-79-77 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Núm. 97, de fecha 9 de mayo de 1943.

Predio denominado "La Manzanilla", propiedad de Julio Terán Fuentes, con extensión superficial de 28-28 00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 97 de fecha 25 de mayo de 1943.

Predio denominado "La Laguna de Singaita", propiedad de José Elizondo Rendón con extensión superficial de 100-00-00 Hs., inscrita en en el Registro Público de la Propiedad a fojas 93, del Tomo X, de la Sección I, Serie "B", bajo partida No. 6170 de fecha 28 de febrero de 1959.

Predio denominado "La Manzanilla", propiedad de José Elizondo Rendón con extensión superficial de 38 00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Núm. 213 de fecha 9 de abril de 1954.

Predio denominado "La Manzanilla", propiedad de Felícitas López de Elizondo, con extensión superficial de 43-13-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad a fojas 19, del Tomo 35, de la Sección primera, Serie 'B", bajo partida No. 7 de fecha 21 de septiembre de 1962.

Siguiendo el estudio se localiza una fracción de terreno segregado de la antigua Hacienda de "Navarrete", con extensión superficial de . . . 1,273-00-00 Hs. de agostadero y monte con 20% susceptible de temporal, propiedad del Comisariado Ejidal del Ejido de "La Libertad", del Municipio de San Blas, de esta Entidad; esta propiedad fué adquirida según testimonio de escritura pública número 1180, volumen décimo noveno, pasada ante la Fé del Lic. José García Contreras Notario No. 7; al C. Lic. Eduardo Romano Mercado, el 9 de octubre de 1957; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Tomo Primero, Sección Primera, Serie "A", bajo partida Núm. 18 de fojas de la 127 a la 140, el día 27 de Diciembre de 1957.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la ampliación de ejidos, quedó demostrada con la existencia de 184 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el Artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Que del análisis de cada una de las fincas descritas en el Resultando Sexto del presente mandamiento y de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 58, 232 y 237 del Código Agrario se llega al conocimiento de que es afectable para la resolución del presente caso: Una Fracción de terreno de 1,273-00-00 Hs. segregado de la antigüa Ex-Hacienda de Navarrete, propiedad del Comisariado Ejidal del ejido de "La Libertad". del Municipio de San Blas, de esta Entidad, mismos que han sido cedidos por los campesinos para que se legalice en el régimen ejidal conforme lo han expuesto en la solicitud de Ampliación de ejidos que dirigieron a este Gobierno con fecha 12 de febrero de 1966 y apareció publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado, el sábado 23 de abril de 1966, Tomo XCIX, de Núm. 33, y que a la fecha ésta fracción de terreno se encuentra en posesión de los campesinos que la adquirieron, con fundamento en los Artículos 238, 240 244 y relativos del Código Agrario el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de "La Libertad", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referencia por concepto de Ampliación de Ejidos con una superficie total disponible de 1,273-00-00 Hs. MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES HS. que se tomarán integramente de la propiedad del Comisariado Ejidal del poblado de "La Libertad", los que han sido usufructados por los campesinos solicitantes en forma quieta, pública y pacífica; los terrenos concedidos pasarán a poder de los campesinos que a la fecha se encuentran usufructuando los terrenos que adquirieron.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. Julián Gascón Mercado.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado 1ro. Mixto de Prim Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sra. Margarita Serratos Sainz.

Se ha presentado Juicio Civil Or nario promovido por Manuel Bravo marena en su contra, y con fundamen en el Artículo 122 del Ordenamiento l gal se procede a emplazarla por medio Edictos, para que dentro del término treinta días a partir de la última pu cación del último produzca su conte ción a la demanda interpuesta en su c tra, apercibida que de no hacerlo se llevará el Juicio en su rebeldía y se tendrá por presuntivamente confesa los puntos de hechos que dejare de testar.

Quedan a su disposición en la Se taría de este Juzgado las copias sim de Ley.

Tepic, Nayarit, Mayo 31 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-

Números 47, 48 y 49 3

Enseñar a leer y e cribir es abrir c mino de liberaci Gustavo Díaz Ord

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIII | Tepic, Nayarit, miércoles 19 de junio de 1968 | Número 49

SUMARIO

ANDAMIENTO sobre dotación de ejido a vecinos del poblado "Paso de Alica", Municipio de El Nayar.

LUCION autorizando a Cartonera de Tepic, S. A. para que adquiera un predio rústico.

TO autorizado en juicio mercantil promovido por el Lic. Carlos Morales López en contra de Gualberto Franco.

ICTO autorizado en juicio civil promovido por Manuel Bravo Camarena en contra de Margarita Serratos Sainz.

MANDAMIENTO SOBRE DOTACION DE EJIDO A VECINOS DEL POBLADO "PASO DE ALICA", MUNICIPIO DE EL NAYAR.

V I S T O en revisión el expediente de Do— ción de Ejidos solicitada por los vecinos del po- ado agrario denominado "Paso de Alica", Mu- cipio de El Nayar, Estado de Nayarit, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 30 de viembre de 1964, un grupo de campesinos del blado "Paso de Alica", Municipio de El Na- , Nayarit, concurrieron ante este Gobierno so- tando Dotación de Ejidos.

SEGUNDO.-Que la solicitud fue turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expe- ente bajo el número 869, el día 18 de febrero 1965; solicitud que se publicó en el Periódico ficial del Estado número 17, Tomo XCVII de cha 27 de febrero de 1965.

TERCERO.-Este Gobierno hizo la designa- ón de los miembros integrantes del Comité Par- lar Ejecutivo Agrario con apoyo en los Artí- os 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dis- esto por la Fracción I del Artículo 232 del Có- digo Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal el día 9 de mayo de 1965, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. José Varela Ledezma en representación de la propia Comisión y el C. Faustino Díaz de la Cruz, en representación de los Campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 85 habitantes, 19 jefes de hogar, 21 solteros mayores de 16 años; 2 cabezas de ganado mular, 12 asnal, 12 vacuno, 26 caprino, 88 porcino y 129 aves de corral.

SEXTO.-Que no se consideró necesario ordenar se llevaran a efecto los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación en virtud de que en el Archivo de la Comisión Agraria Mixta, existen los planos proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que llevan a cabo el Plan Agrario Nacional y los antecedentes necesarios para poder resolver el presente caso:

Que dentro del radio legal de afectación contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los ejidos de: Ejidos definitivos de El Platano o El Saucito, El Roble, del Municipio de El Nayar y Terrenos Comunales de Santiago de Pochotitán del Municipio de Tepic.

Además de los ejidos antes mencionados se localizan las siguientes propiedades:

Predio denominado "El Carricito", propiedad de Cesario Ochoa, con extensión superficial de 400-00-00 Hs. de agostadero y monte de buena calidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 31 de octubre de 1951, Libro Núm. 119, y en el Departamento de Catastro el 24 de septiembre de 1951.

Predio denominado "El Potrero", propiedad de Lino Félix y Petra Cabanillas, con extensión superficial de 800-00-00 Hs., de monte y agostadero de buena calidad con porciones susceptibles de cultivo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 11 de mayo de 1945.

Siguiendo el estudio se localizan una fracción de terreno con extensión superficial de 1,350-00-00 Hs., de terreno de monte y agostadero con porciones susceptibles de cultivo de temporal, mismas que han venido usufructuando los solicitantes durante más de 5 (cinco) años en forma quieta y pacífica.

SEPTIMO.-Que de los estudios realizados dentro del radio de afectación de 7 kilómetros se desprende que son de considerarse susceptibles de afectación predios cuya superficie y calidad de tierra excede el límite establecido por el Código Agrario para la pequeña propiedad y que son los siguientes:

Predio denominado "El Potrero", propiedad de Lino Félix y Petra Cabanillas, con extensión superficial de 800-00-00 Hs., de monte y tadero de buena calidad con porciones susc bles de cultivo, que excede a lo establecido e artículo 106, del Código Agrario, es afectable superficie de 400-00-00 Hs., que por escrito fecha 15 de enero de 1968, los CC. Petra Cab llas y Lino Félix pusieron a disposición de la misión Agraria Mixta 400-00-00 Hs. del Pr denominado "El Potrero", para la resolución expediente de que se trata, quedando su pro dad dentro de los límites de la pequeña pro dad Inafectable.

Terrenos baldíos con extensión superficia 1,350-00-00 Hs., de monte y agostadero con ciones de cultivo de temporal mismos que venido usufructuando los solicitantes dur más de cinco años en forma quieta y pacífica

PROPIETARIO.	SUP. ACTUAL.
Lino Félix y Petra Cabanillas.	800-00-00 Hs.
Terrenos baldíos.	1,350-00-00 Hs.

La propiedad de Lino Félix y Petra Cabanillas y los terrenos baldíos son afectables en virtud de que sobrepasan los límites de la pequeña propiedad como lo marca el artículo 106 del Código Agrario; con fundamento en los Artículos 238, 240, 244 y relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que habiéndose llenado los quisitos señalados por los Artículos 217, 220, 234, 237 y demás relativos del Código Agrari

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcle que se trata, para obtener la dotación de ej quedó demostrada con la existencia de 21 ca citados que llenan los requisitos establecidos el artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Que hecho el análisis de c una de las fincas descritas en el Resultando S del presente Mandamiento y de acuerdo co ordenado por las Fracciones II y III del Artí 232 del citado ordenamiento, que indican sean estudiados dentro del radio de afectació conjunto de las propiedades inafectable, los dos definitivos o provisionales y las porcione las fincas afectables de acuerdo con lo estipul por el Artículo 237 de la Ley invocada, se ll al conocimiento de que se encuentran afecta las fincas de:

	SUP. AFEC.	SUP. RE
	400-00-00 Hs.	400-00-00
	1,350-00-00 Hs.	00-00-00
TOTAL	1,750-00-00 Hs.	

RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud dotación de ejidos, elevada por los campe del Poblado de "Paso de Alica", Municipi El Nayar, Estado de Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de que trata por concepto de dotación de ejidos,

superficie de 1,750-00-00 Hs., de agostade monte con porciones susceptibles de cultivo emporal que se tomarán íntegramente en la a siguiente: 1,350 00-00 Hs., de terrenos ios y 400-00-00 Hs. propiedad de Lino Fé— Petra Cabanillas; los terrenos concedidos explotados en forma colectiva por los 21 oesinos solicitantes.

ublíquese el presente Mandamiento en el Oficial del Estado y remítase el expe— te respectivo a la Comisión Agraria Mixta, su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho

El Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. Julián Gascón Mercado.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

SOLUCION AUTORIZANDO A CARTONERA DE TEPIC, S. A., PARA QUE ADQUIERA UN PREDIO RUSTICO.

Tepic, Nayarit, veintitres de enero nil novecientos sesenta y ocho.

V I S T A para resolver la solicitud entada por el C. Pablo Chaurand laud en su carácter de Administrador ieral de "Cartonera de Tepic", S.A., obtener autorización del Gobierno Estado con el fin de adquirir en pro- d un lote de terreno que será segre- o al predio rústico denominado Los ces, ubicado en esta Municipalidad, 'ureste y a inmediaciones de esta capi- de forma irregular que comprende extensión superficial de 5,500 metros drados cuyas medidas y colindancias : al norte línea recta de 120 metros el resto del terreno de donde se segre- propiedad del señor Sergio Candelario amontes; al sur línea recta de 100 ros con propiedad de "Inmuebles Sie- Madre", S. A., donde se encuentra la rica de Tabacos "Aztec", S. A.; al nte línea recta de 54 metros con el echo de vía del Ferrocarril del Pacífi- S. A., de C. V.; y al poniente línea a de 50 metros también con propiedad señor Sergio Candelario Miramontes.

C O N S I D E R A N D O :

1o.-Que "Cartonera de Tepic", S. A., a adquirir el terreno mencionado pa- ines no agrícolas y únicamente en la nsión estrictamente necesaria para el rrollo de sus fines sociales.

2o.-Que la escritura constitutiva de dicha sociedad contiene lo especificado en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.

3o.-Que el Artículo 8o. del Reglamento anteriormente invocado, en que se halla apoyada tal solicitud señala que "de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Contitución, las sociedades mexicanas constituídas para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos dentro de la zona aprobada únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijarán en cada caso: pero siempre con el previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y conviniendo expresamente en que ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o sea propietaria de acciones de la sociedad.

4o.-Que en consecuencia, la petición formulada por el C. Pablo Chaurand Paillaud, como representante legal de la Empresa "Cartonera de Tepic", S. A. que se haya ajustada a los preceptos constitucionales contenidos en las Fracciones 1a. y 4a. del numeral 27 es de resolverse y se

RESUELVE:

UNICO.-Se concede autorización a "Cartonera de Tepic", S. A., para que adquiera en propiedad el inmueble descrito en los antecedentes de esta resolución.

Notifíquese a quien corresponda y publíquese por una sola vez a costa del interesado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió el día de su fecha el C. Doctor Julián Gascón Mercado, Gobernador Constitucional de Nayarit.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1ro. Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sra. Margarita Serratos Sainz.

Se ha presentado Juicio Civil Ordinario promovido por Manuel Bravo Camarena en su contra, y con fundamento en el Artículo 122 del Ordenamiento Legal se procede a emplazarla por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del último produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, Mayo 31 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unido xicanos.-Juzgado de Primera Insta Tecuala, Nayarit.

Doce horas doce Junio próxim matárase local este Juzgado finca da poblado Milpas Viejas, propieda demandado GUALBERTO FRA embargada en Juicio Ejecutivo M til número 48/966, seguido por ciado CARLOS MORALES LOPE dosatario en Procuración de CA LORA M., mide seis metros fond ocho frente compuesta una sola pie vidida en dos partes destinada u éllas para comercio y otra para habi construcción ladrillo, techo lamina besto mostrador ladrillo y cemento, cemento, linda oriente CATARINO PEZ; Pte. CIRILO SILLAS. Nte. B TO CRISTERNA: Sur PLAZU DEL EJIDO, además un Refrig marca KELVINEYTOR Modelo regular estado uso y Mercancía di siendo postura legal la que cubra la terceras partes de (OCHO MIL S CIENTOS SETENTA Y SEIS P CINCUEN TA Y CINCO CENTA precio asignado por Peritos. Solicít postores.

Tecuala, Nayarit, Mayo 8 de 19

Secretario,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúb

Números 49, 50 y 51

Enseñar a leer y e cribir es abrir c mino de liberaci Gustavo Díaz Ord

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

omo CIII | Tepic, Nayarit, sábado 22 de junio de 1968 | Número 50

SUMARIO

O 5003 que autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar crédito por la cantidad de $ 5'515,000.00 para ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de Tuxpan.

autorizado en juicio mercantil promovido por el Lic. Carlos Morales López en contra de Gualberto Franco.

.TO autorizado en juicio de intestado a bienes del señor J. Jesús Alcaraz Barajas.

.TO autorizado en juicio 55 / 968 de intestado a bienes del señor Demetrio Graciano Caldera.

ECRETO 5003

JULIAN GASCON MERCADO, OBERNADOR CONSTITUCIONAL EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AYARIT, A LOS HABITANTES DEL ISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- dirigirme para su promulgación el iente:

DECRETO NUMERO 5003

El H. Congreso del Estado Libre y rano de Nayarit, representado por V Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO PRIMERO.—Se autoriza al tivo de este Estado, para que ges— y contrate con el Banco Nacional Obras y Servicios Públicos, S. A.; Ciudad de México, el otorgamiento crédito hasta por la suma de $ 5, 515.000.00 ICO MILLONES QUINIENTOS QUINCE PESOS 00 / 100 M. N.), cuyo importe po— r incrementado hasta en un 50% más sin dad de nueva autorización legislativa.

ARTICULO SEGUNDO.-El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de construcción de las obras de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable en la población de Tuxpan, de esta Entidad, así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultados el Ejecutivo a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las Obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO. Las obras indicadas en el Artículo Segundo, serán Ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias respectivas y por el Banco. El Ejecutivo, con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contratos de obra correspondientes.

Para la vigilancia de la inversión del crédito y ejecución de las obras, se constituirá previamente a su inversión, un Comité integrado por un Representante del Gobierno de esta Entidad, uno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nay. y uno de los beneficiados con las obras.

ARTICULO CUARTO.-Las cantidades de que disponga el Ejecutivo en ejercicio del crédi-

to, causarán interés a la tasa del 4.5% semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo o la entrega correspondientes, y las que por concepto de capital deba reembolsar el propio Ejecutivo al Banco y no sean cubiertas oportunamente devengarán además un interés del 1% mensual desde la fecha del vencimiento respectivo.

ARTICULO QUINTO.-El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ejecutivo al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 15 años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprenda capital e intereses, a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ejecutivo y el Banco, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase el máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tuxpan, Nay., para que se constituya en deudor solidario con el Ejecutivo y para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue al Ejecutivo, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito y, para ese efecto, se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito y sus accesorios. El ejercicio de este fideicomiso podrá suspenderse en tanto el Ejecutivo cubra puntualmente las obligaciones que deriven a su cargo del crédito que le sea concedido.

ARTICULO SEPTIMO.-Para la administración de la obra a que se destinará el crédito, y para la recaudación y manejo de los ingresos que se afecten conforme a lo establecido en el Artículo anterior, se crea un Organismo Municipal con personalidad jurídica propia que se denominará "JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE TUXPAN", y que se integrará y funcionará al iniciarse la amortización del crédito o antes si así lo estima conveniente el Banco, en los términos siguientes:

La Junta estará integrada por cuatro vocales que serán designados respectivamente por el Gobierno acreditado, el Banco acreditante, el Ayuntamiento de Tuxpan y los beneficiados con la obra pública antes señalada. Funcionará en Consejo y sus decisiones serán válidas por mayoría de votos, teniendo el representante del Banco to de calidad en caso de empate. Los vocale signados por el Gobierno del Estado, el Ay miento y los beneficiados con la obra, tendré carácter de honoríficos.

El representante del Banco tendrá las fu ciones de tesorería y recaudación, así como el recho de veto a las resoluciones de la Junta puedan obstaculizar la recuperación del créc la conservación de las obras o el servicio que diante ellas se preste La interposición del VE suspenderá el acuerdo o resolución de la Ju Las percepciones a que tenga derecho el Tes ro-Recaudador, serán pagadas por el Banco cargo a los ingresos fideicometidos.

Los trabajadores y empleados de la Jun con excepción del representante del Banco, s considerados para todos los efectos legales, c al Servicio del Ayuntamiento o, en su caso, Gobierno del Estado, y sus derechos y obliga nes se regirán exclusivamente por las Leyes c rrespondientes.

Al suspenderse o extinguirse por cualqu causa el fideicomiso, se disolverá la Junta y servicios de la totalidad de su personal serán l lizados por el Ayuntamiento de Tuxpan o por Acreditado, o en su defecto, cubrirán con rec sos propios las prestaciones a que tengan de recho.

La Junta tendrá las facultades y obligacion siguientes:

I. Celebrar los contratos y realizar todos l actos necesarios o convenientes para la oper ción, mantenimiento, mejoramiento y buen fu cionamiento de los servicios que se pres mediante la obra que se realizará con el crédi

II. Recaudar y manejar los ingresos que efecten en fideicomiso en los términos del Artíc lo Sexto, y solicitar en su caso, la intervenci del Ayuntamiento a fin de que ejerza la facult económico-coactiva para lograr el cobro de e ingresos que no sean cubiertos oportunamen cuyo producto entregará el Ayuntamiento a l Junta.

III.-Expedir su Reglamento Interior de t bajo, nombrar y remover a sus empleados obreros dependientes del servicio, y obtener afianzamiento del personal encargado de la r caudación y destino de los ingresos afectad conforme al procedimiento aprobado por l Banco.

IV.-Llevar la contabilidad autorizada d Servicio a su cargo por conducto del Tesore

or, la que podrá ser revisada en cual— ento por la persona que para ese efec- en el Banco o la propia Junta.

TICULO OCTAVO.-Se autoriza al Eje- de este Estado para que en garantía y en caso como fuente de las obligaciones que deri- a su cargo del crédito que le conceda el Ban- afecte en fideicomiso ante el mismo Banco acional de Obras y Servicios Públicos, S. A., Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el de las participaciones que le corresponden impuestos federales, sin perjuicio de afectacio- anteriores y para que esa garantía se inscri- en el Registro de Deuda Pública de la Secre- de Hacienda y Crédito Público, para lo cual drá la conformidad de dicha Secretaría este efecto, previsamente al ejercicio del cré-

ARTICULO NOVENO.-Se autoriza a los ci- Gobierno de esta Entidad Federativa y yuntamiento de Tuxpan para que pacten todas s condiciones y modalidades convenientes o ne- s en el contrato relativo a las operaciones autorizadas y para que comparezcan a la el mismo, mediante sus representantes o dos legalmente investidos.

TRANSITORIO.

UNICO.-El presente Decreto entrará en vi- r, el día siguiente de su publicación en el Pe— Oficial del Estado.

D A D O.-en el Salón de Sesiones del H. so del Estado Libre y Soberano de Naya- , en Tepic, su Capital, a los tres días del mes Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la n II del Artículo 69 de la Constitución Po- del Estado y para su debida observancia, lgo el presente DECRETO en la Residen- l Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los cinco días del mes de junio de mil ecientos sesenta y ocho.

R. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

IC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Doce horas doce Junio próximo rematárase local este Juzgado finca ubicada poblado Milpas Viejas, propiedad del demandado GUALBERTO FRANCO embargada en Juicio Ejecutivo Mercantil número 48/966, seguido por Licenciado CARLOS MORALES LOPEZ. Endosatario en Procuración de CARLOS LORA M. mide seis metros fondo por ocho frente compuesta una sola pieza dividida en dos partes destinada una de éllas para comercio y otra para habitación construcción ladrillo, techo lamina de asbesto mostrador ladrillo y cemento, piso cemento, linda oriente CATARINO LOPEZ; Pte. CIRILO SILLAS. Nte. BENITO CRISTERNA: Sur PLAZUELA DEL EJIDO, además un Refrigerador marca KELVINEYTOR Modelo 1871, regular estado uso y Mercancía diversa siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) precio asignado por Peritos.-Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Mayo 8 de 1968.

Secretario,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 49, 50 y 51 3 v 2

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CITASE QUIENES CREANSE CON DERECHO AL INTESTADO A BIENES DE J. JESUS ALCARAZ BARAJAS, PROMOVIDO POR MAXIMINA HERNANDEZ PEREZ, SE PRESENTEN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Junio 3 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 50 y 1 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia Acaponeta, Nayarit.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario bienes del señor Demetrio Graciano Cadera.- Convócase quienes se considere con derecho a bienes dicho Intestado.-Expediente 55/968.

Acaponeta, Nay., Junio 4 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 50 y 1 2 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

Ejemplar del día.....	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual.....	" 30.00
Subscripción extranjera, anual.....	" 40.00

PUBLICACIONES:

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	" 10 00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 10 00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 3 de julio de 1968 | Número 1

SUMARIO

STA de ciudadanos para la integración del Jurado Federal de Responsabilidades Oficiales.

TO autorizado en juicio de intestado a bienes del señor J. Jesús Alcaraz Barajas.

DICTO autorizado en juicio 55 / 968 de intestado a bienes del señor Demetrio Graciano Caldera.

LISTA DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACION DEL JURADO FEDERAL DE RESPONSABILIDADES OFICIALES.

LISTA de Jurados para la integración del Jurado Federal de Responsabilidades a que se refiere el párrafo primero del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito y Territorios Federales y de los Altos Funcionarios de los Estados, con la representación a que se refiere la fracción I del artículo 79 de la misma Ley.

PROFESIONISTAS:

1	Profr. José Luis Batista Ortega	Oaxaca 59 Sur
2	Ing. Ramón López Langarica	Av. Allende 475 Pte.
3	Lic. Jerónimo Bustillos Salomón	Jacarandas 102 Fraccionamiento S. Juan
4	Lic. Arturo Chávez de los Angeles	Jacarandas 104 Fraccionamiento S. Juan
5	Ing. Ramón Estrada Ocampo	Oaxaca 106 Nte.
6	Ing. Efraín Estrada Magallanes	Bravo 220 Pte.
7	Lic. Germán Rodríguez	Av. Juárez 59
8	Lic. Antonio Partida Valdovinos	Av. Allende 36 Ote.
9	Lic. Arturo J. Díaz López	Abasolo 47 Oriente
	Lic. J. Jesús Ulloa Villaseñor	Abasolo y Zacatecas
1	Lic. Salvador Iñiguez Castillo	Mina 242 Poniente
12	Lic. Juan Echegaray Aguirre	Insurgentes 96 Poniente
3	Dr. Arturo Luna Vázquez	Av. Allende 13 Oriente
14	Dr. Humberto Luna Vázquez	Abasolo 82 Oriente
15	Dr. Luis Ramos González	E. Zapata 176 Poniente
16	Dr. J. Jesús Navarrete Zúñiga	Av. Allende 103 Poniente
17	Ing. Raúl Aguayo	Amado Nervo 185 Poniente
8	Lic. Francisco Solís Cuevas	Abasolo 39 Oriente
19	Dr. Luis Ramos González	E. Zapata 176 Poniente
	Lic. Arturo Díaz López	Abasolo 47 Oriente
1	Sr. Arturo Díaz López	Miñón 124 Poniente
2	Lic. Marco Antonio Cárdenas C.	Av. México 14 Norte
	Dr. Benigno Hernández Escalona	Planta Baja Palacio de Gobierno
	Lic. Jonás Flores	Palacio de Gobierno
5	Dr. Salvador Martínez Novelo	Av. México 14 Norte

PERIODISTAS:

1	José González Reyna	Zacatecas y Miñón
2	Manuel García Lepe	León 126 Sur
3	Raúl Romero Gallardo	Jalisco y Madera Colonia Est
4	Daniel Uribe	Durango 110 Norte
5	J. Jesús López Becerra	Av. Insurgentes 276 Poniente
6	Antonio Pérez Cisneros	Zaragoza 65 Oriente
7	Miguel Pérez Cisneros	Puebla 119 Norte
8	Zenón Altamirano	Lerdo 214 Poniente
9	Brígido Ramírez Guillén	Zaragoza 393 Poniente
10	J. Reyes Medina López	Lerdo 376 Poniente
11	Ricardo Silva Delgado	Av. Allende Hotel Avenida
12	Miguel Fregoso García	Av. Mexico 564 Norte
13	Adalberto Rodríguez y Duarte	Av. Allende 85 Poniente
14	David Rentería y Rentería	E. Zapata 351 Poniente
15	Marcelo Verduzco	Av. Allende 85 Poniente

MAESTROS:

1	Profr. Eduardo Paz Salazar	Av. Allende 420 Oriente
2	Profr. Salomé Tejeda Jiménez	Morelia 167 Norte
3	Profr. Ignacio Langarica Quintana	Laureles y Góngora 146
4	Profr. Ramón Ibarra Montañez	Victoria 311 Poniente
5	Profa. Petra Loeza Oliva	Durango 396 Norte
6	Profa. Josefina R. Vda. de Alvarado	León 178 Norte
7	Profr. Ramón Alegría Rosas	Morelia 167 Norte
8	Profr. Antonio Aguilar González	León 76 Sur Int. 3
9	Profa. Francisco Delgado Ramírez	Veracruz 136 Sur
10	Profa. Margarita Casillas de Abad	Amado Nervo 285 Poniente
11	Profa. Lucía Rodríguez Rivas	E. Zapata 84 Oriente
12	Profa. Ramona Ceceña. Hernández	Mina 25
13	Profa. Margarita Henríquez Torres	León 266 Norte
14	Fermín Fletes Arjona	Casa del Maestro Federal
15	Profr. Leopoldo Villarreal B.	" " " "
16	Profr. Felipe Seefoo C.	" " " "
17	Profesor Enrique F. Jiménez M.	" " " "
18	Profesor Primitivo García	" " " "
19	Profesor Carlos Sánchez Pérez	" " " "
20	Profesor Antonio Sánchez L.	" " " "
21	Profesor Elías Guzmán C.	" " " "
22	Profesor Miguel Hernández Escanio	" " " "
23	Profesor Rogelio Navarro A.	" " " "
24	Profesor Alejandro Castillón V.	" " " "
25	Profesor Ascensión Serrano	" " " "

EMPLEADOS:

1	Enedina Ocampo Ulloa	Libertad 108 Col. H. Casas
2	Armida Yolanda Torres Hernández	Miñón 60 Poniente
3	Julieta Zárate Flores	Miñón 58 Oriente
4	Lilia Leal Vizcarra	Morelia 385 Norte
5	Antonio Alcázar Arellano	Tacubaya 22 Oriente
6	Gloria López Sánchez	Veracruz 190 Sur
7	Ignacio Oropeza Cruz	Libertad 76 Norte
8	Dr. Benjamín Navarro Ponce	Hidalgo 321 Poniente
9	Ing. Gustavo Ramírez Chavoya	Guadalajara 163 Sur
10	Norma Teresa Barrón Zepeda	P. Sánchez 223 Sur
11	Julio Contreras Belloso	E. Zapata 282 Poniente
12	Elvira Hernández Valadez	13 de Septiembre No. 26
13	Eva Flores Bonilla	Monterrey 114 Norte
14	Rafael Núñez Villalobos	Querétaro 95 Sur
15	Dionisio Ballesteros	Zaragoza 361 Poniente
16	Ing. Ramón Estrada Ocampo	Oaxaca 78 Norte

Ing. Alfonso Camacho Camacho	Zapata 185 Oriente
J. Félix Amézcua García	12 de Octubre 287 Sur
José Odón Varela Ledesma	Tenochtitlán 15 Oriente
Ma. Concepción Luna Amézquita	Lerdo 354 Poniente
Mercedes Guillén González	Morelos 116 Poniente
Laura Ramírez Ibarra	Libertad 110 Norte
Dolores Sandoval de López	León 421 Norte
Carolina Zaragoza Berúmen	Abasolo 84 Poniente
Bertha Guillermina Barbosa Z.	Zapata 149 Poniente

INDUSTRIALES Y COMERCIANTES :

J. Merced Camberos P.	Abasolo 69 Oriente
Ricardo Velarde Osuna	Allende 281 Oriente
Arturo López Casillas	Veracruz 389 Norte
J. Jesús Mora Y.	Mérida y Victoria
Rubén Mestas Soltero	Ures 156 Sur
J. Cruz Hernández Ochoa	Oaxaca 86 Sur
J. Jesús Guzmán	Hidalgo 119 Oriente
Rosendo Bañuelos	Mina 259-A.
José Salinas Ibarra	Zaragoza 379 Poniente
Adolfo González A.	León y Morelos
Fernando Rosales Ocampo	E. Zapata 185 Oriente
Roberto López Flores	E. Zapata 136 Poniente
Amado Ibarra Bravo	Morelia 93
Ing. Javier Lozano Straffon	Av. Allende y Puebla
Antonio Solano Colio	Av. México 44 Sur
Raúl Pantoja Uribe	Av. México 156 Norte
Luis Naya Rodríguez	Amado Nervo 70 Poniente
Ricardo Gárate Osuna	Puebla 150 Norte
Guillermo Valdéz Gutiérrez	Hidalgo 118 Poniente
Felipe Altamirano López	Puebla 177 Norte
Felipe Vargas Hernández	Insurgentes y Sauce
Rafael Alvarez	Av. Juárez y P. Sánchez
David Pérez Avila	Hidalgo y Veracruz
Francisco Robles Camarena	Casa Paviche
Lic. Hermán Goldman Serafín	Av. México 161-1 Norte
Ricardo Rojas Hernández	Av. Juárez 182 Oriente

O B R E R O S :

Marcos Herrera	Zaragoza 543 Poniente
Alejandro Marquez B.	Vicente Suárez 337 Col. Chapultepec
Ignacio González Barragán	Victoria 189 Poniente
Miguel Ortega Castillo	Oaxaca 33 Sur
Rigoberto Ochoa Zaragoza	E. Zapata 315 Oriente
Manuel Cruz	Calzada de la Cruz 49
Marcos Pérez	Av. Allende 637 Poniente
Eulogio Villarreal	13 de Sep. 49 Ote. Col. Mol.
Custodio Hernández	Sonora 34
Juan Amezcua Chacón	Ayuntamiento 20 No. 17
Hilario Cordero	Libertad 359 Col. H. Casas
Angel Ramos	Oaxaca 35 Sur
J. Concepción Murillo	Basilio Badillo 162 Col. San José
Rubén Coronado	Glorieta Central 70 Col. H. Pro.
Francisco Aguilar Flores	Puebla 357 Norte
Moisés Arce González	Dr. Martínez 126 Oriente
José López Pérez	Lerdo 43 Oriente
Miguel Murillo Uribe	" " "
Silvino Jiménez Villa	" " "
Daniel Martínez Mercado	" " "
Alvaro García González	" " "
Francisco Ramírez Velázquez	" " "
Miguel Nuño Orozco	" " "
Alejandro Tapia González	" " "
Ramiro Nuño Ramírez	" " "

CAMPESINOS:

1	Esteban Verdín Martínez	A. Serdán 546
2	Pedro Cervantes Torres	A. Serdán 468
3	Nieves Verdín Martínez	A. Serdán 497
4	Eleuterio Grande Murillo	Rayón 260
5	Antonio Pulido Escaretro	Construcción 103
6	Pedro Méndez Gallardo	Ejido 411
7	Rafael Avila Flores	Rayón 348
8	Avelino Curiel Gómez	Ejido 411
9	Apolonio García González	Victoria 509
10	Teófilo Martínez Leal	Libertad 368
11	Eusebio González Pineda	Rayón 299
12	Marcelino Bizarrón Méndez	Josefa Ortiz de Domínguez 351
13	Gonzalo Arellano Robles	Josefa Ortiz de Domínguez 379
14	Nicolás Ledesma López	Victoria 457
15	Juan Delgado Rosales	Ejido 443
16	Roberto López Cruz	Libertad 419
17	Pedro García Leal	Zaragoza 607
18	Enrique Salazar Estrada	Libertad 406
19	Francisco Aguilar García	Libertad 364
20	Anselmo Ledesma López	San Francisco 379
21	Francisco Martínez Leal	San Francisco 434
22	J. Jesús Echevarría Cegil	San Francisco 400
23	J. Jesús Zavalza Covarrubias	Victoria 626
24	Francisco Rodríguez Escobedo	Construcción 310
25	Salvador Saldaña Velázquez	12 de Octubre 261 Sur

Las anteriores listas son definitivas de las personas que integrarán el Jurado de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación en esta Entidad, durante los años 1968-1

Tepic, Nayarit, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez de Distrito en el Estado,
Lic. J. Guadalupe Torres Morales.-Rúbrica.

Secretario;
Lic. Pedro Ponce de León.-Rúbrica.

mar.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CITASE QUIENES CREANSE CON DERECHO AL INTESTADO A BIENES DE J. JESUS ALCARAZ BARAJAS, PROMOVIDO POR MAXIMINA HERNANDEZ PEREZ, SE PRESENTEN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Junio 3 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 50 y 1 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Acaponeta, Nayarit.

Encuéntrase radicado en este Juzg do Juicio Sucesorio Intestamentario bienes del señor Demetrio Graciano C dera.-Convócase quienes se considere con derecho a bienes dicho Intestado.- pediente 55/968.

Acaponeta, Nay., Junio 4 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb

Números 50 y 1 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

CIV Tepic, Nayarit, sábado 6 de julio de 1968 Número 2

SUMARIO

5002, que amplía Partidas y hace transferencias en el Presupuesto de Egresos del Estado, contenido en Decreto 4869.

autorizado en juicio de intestado a bienes del señor Eduardo Sánchez Carreón.

TO autorizado en juicio de intestado a bienes de María Guadalupe Avalos.

autorizado en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Angela Morales de Del Moral.

TO autorizado en juicio mercantil 919/67, promovido por el Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Núñez Valenzuela.

JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5002.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o., del Presupuesto de Egresos vigente, contenido en Decreto No. 4869, se amplían las siguientes partidas:

324	A Particulares e Instituciones	$ 1'123,364.12
327	Caminos Vecinales	, 540,469.60
336	Obras Palacio de Gobierno	, 702,379.65

ARTICULO SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, se hace transferencia de las siguientes partidas parcialmente:

PARTIDA	CATEGORIA	
	RAMO PRIMERO	
	ER LEGISLATIVO	
	III CONTADURIA	
12	Dos Glosadores de Segunda	$ 1 637 60

PARTIDA	CATEGORIA	
	IV GASTOS DE OPERACION	
14	Gastos de papelería, artículos de escritorio, servicio telefónico, telegráfico, correspondencia, agua, luz y gastos diversos	$ 190 77

PARTIDA	CATEGORIA	
	RAMO SEGUNDO PODER EJECUTIVO	
	II SECRETARIA PARTICULAR	
18	Un Jefe de Prensa	$ 379 59
19	Tres Taquimecanógrafas	2 940 oo
20	Un Ayudante Administrativo	7 200 oo
	III AYUDANTIA	
24	Dos Ayudantes	19 500 oo
25	Tres Choferes	23 652 oo
	IV SECRETARIA GENERAL	
26	Un Secretario General	400 oo
28	Un Jefe de Proveeduría	18 000 oo
29	Dos Auxiliares de Proveeduría	6 600 oo
30	Un Visitador de Gobernación	12 000 oo
34	Seis Taquimecanógrafas	2 417 70
36	Un Archivista	6 324 30
37	Un Meritorio Gratificado	1 506 75
44	Empleados Supernumerarios	73 355 20
	V DEFENSORIA DE OFICIO	
46	Cinco Defensores de Oficio en Ixtlán, Ahuacatlán, Compostela, San Blas y Ruiz	7 416 75
	VI COMISION ESTATAL DE PLANEACION ECONOMICA Y SOCIAL	
49	Un Director	2 500 oo
50	Un Secretario	5 250 oo
51	Un Economista	12 600 oo
53	Un Ayudante Administrativo	2 800 oo
54	Un Taquimecanógrafo	4 290 oo
	VII PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	
57	Diez Agentes del Ministerio Público 'A'	11 500 oo
58	Siete Agentes del Ministerio Público 'B'	3 002 72
60	Cinco Meritorios Gratificados	1 161 16
62	Un Sub-Jefe	1 391 75
64	Cuarenta y tres Agentes de la Policía Judicial	83 504 15
66	Empleados Supernumerarios	116 084 40
	VIII DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
70	Dos Técnicos Agrónomos	9 000 oo
71	Un Promotor Agropecuario	14 400 oo
74	Dos Taquimecanógrafas	$ 2 86
75	Un Supervisor	2 70
	IX PROCURADURIA DEL TRABAJO	
78	Un Mecanógrafo	2 04
	X DEPARTAMENTO DEL TRABAJO	
79	Un Jefe del Departamento	5 60
80	Tres Inspectores	511
	XI JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	
84	Una Taquimecanógrafa	0
	XII PENITENCIARIA	
91	Un Auxiliar de la Dirección	9 60
93	Seis Vigilantes	28 83
94	Dos Bastoneros	9 36
95	Dos Celadores Gratificados	9 36
	XIII DEPARTAMENTO DE TRANSITO	
101	Dos Inspectores de Tránsito	10 500
102	Un Instructor de Educación Vial	50
109	Cuarenta Agentes de Tránsito 'D'	4 281
112	Dos Taquimecanógrafas	3 30
116	Empleados Supernumerarios	137 4
	XIV DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS	
118	Un Sub-Jefe	18 000
119	Dos Inspectores Generales	8 860
120	Dos Dibujantes	7 200
123	Una Taquimecanógrafa	6 304
124	Una Mecanógrafa	63
127	Seis Choferes	10 624
	XV COMISION AGRARIA MIXTA	
130	Un Secretario	455
131	Dos Topógrafos	1 100
132	Un Vocal Representante del Gobierno (Gratificación)	195
133	Un Representante del Sector Campesino (Gratificación)	4 6
135	Dos Mecanógrafas	1 1
137	Un Archivista	3 4
	XVI PROMOCION EJIDAL	
140	Dos Auxiliares de Promoción	7 6

	CATEGORIA	
	TESORERIA AL DEL ESTADO	
	Un Visitador de Hacienda	$ 9 320 oo
	Un Jefe del Depto. de Catastro	9 40
151	Un Jefe del Depto. de Ingresos	21 67
154	Un Auxiliar de Contador	143 93
155	Una Secretaria Taquimecanógrafa	25 oo
156	Una Taquimecanógrafa	3 537 oo
157	Un Topógrafo	7 200 oo
158	Un Dibujante	5 580 oo
159	Dos Ayudantes de Topógrafo	11 160 oo
166	Nueve Recaudadores de Rentas 'E'	4 680 oo
167	Cuatro Delegados de Rentas 'A'	12 320 oo
	Tres Delegados de Rentas 'B'	11 160 oo
	Catorce Auxiliares Mecanógrafos de Recaudación	20 460 12
0	Diecinueve Mecanógrafas para Recaudación de Rentas	43 864 78
71	Diez Meritorios gratificados para Tesorería y Recaudaciones de Rentas	6 885 16
72	Dos Mozos	0 20
3	Tres Ayudantes de Archivo	4 632 49
74	Un Contralor	13 200 oo
75	Un Operador de Máquinas	10 080 oo
	INSPECCION FISCAL	
81	Cuatro Inspectores Fiscales Auxiliares	9 600 oo
88	Treinta y siete Colectores de Rentas Titulares	17 698 77
83	Veintisiete Colectores Auxiliares	28 191 83
84	Siete Patrulleros Fiscales	16 800 oo
86	Veinticinco Agentes Fiscales Servicios Especiales (durante cinco meses)	18 010 42
	XVIII TURISMO Y PUBLICIDAD	
90	Un Fotógrafo	120 oo
	XIX REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	
97	Un Archivista	2 092 50
	TALLERES GRAFICOS	
	Siete Impresores	2 191 07
	XXI REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL	
	D) Pagos por tiempo extraordinarios	122 824 oo

PARTIDA	CATEGORIA	
	I EDUCACION PRE-ESCOLAR	
207	11 Educadoras 'A' de Jardín de Niños Tituladas	$ 5 519 69
208	7 Educadoras 'B' de Jardín de Niños Tituladas	4 425 92
209	8 Educadoras 'C' de Jardín de Niños Tituladas	14 263 80
	EDUCACION PRIMARIA	
213	12 Directoras de Educación Primaria Tituladas	2 180 20
215	46 Profesores 'B' de Educación Primaria Titulados	6 440 48
216	44 Profesores 'C' de Educación Primaria Titulados	6 344 32
	PERSONAL NO TITULADO CON MENOS DE 15 AÑOS (PRE-ESCOLAR)	
220	1 Directora de J. de Niños	18 944 04
221	9 Profesoras de Jardín de Niños 'E' 'A'	15 904 20
222	5 Profesoras de Jardín de Niños 'E' 'B'	0 60
223	11 Niñeras de J. de Niños	3 038 99
	EDUCACION PRIMARIA	
224	56 Profesores Escs. Primarias del Estado 'A'	15 967 '8
225	14 Profesores Escs. Primarias del Estado 'B'	35 653 72
	CON MAS DE 15 AÑOS DE SERVICIO — EDUCACION (PRE-ESCOLAR)	
227	4 Profesoras 'A' de Jardín de Niños 'B' 'A'	18 509 06
228	3 Profesoras 'A' de Jardín de Niños 'E' 'B'	0 36
	EDUCACION PRIMARIA	
230	9 Directores de Enseñanza Primaria	8 874 12
231	13 Profesores 'A' de Escuelas Primarias del Edo. 'A'	1 56
	EDUCACION SECUNDARIA	
237	4 Sub-Directores de Escuela Secundaria	0 48
239	133 Horas adiestramiento	62 495 26
240	327 Horas Académicas	3 354 98
	EDUCACION NORMAL	
243	5 Profesores de Planta de Normal	35 84
244	75 Horas Adiestramiento	730 39
245	214 Horas Académicas	2 540 41
	EDUCACION FISICA	
251	Un Profesor de Educación Física Meritorio	0 12

PARTIDA	CATEGORIA	
	PERSONAL AUXILIAR DOCENTE	
253	4 Prefectos Post-Primaria	$ 0 48
254	38 Maestros especiales de Primaria	5 514 78
256	1 Ayudante de Laboratorio	1 012 56
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
260	1 Encargado del Departamento de Psicopedagogía	0 12
262	1 Encargado de Control de Personal	0 12
264	1 Enc. de Audiovisual	0 12
265	1 Encargado de Archivo Dirección	700 oo
267	4 Mecanógrafas de Post-Primaria	0 48
268	4 Mecanógrafas de la Dirección	8 305 22
270	1 Taquimecanógrafa de Educación Física	0 12
271	1 Mecanógrafa de Educación Física	10 113 12
272	1 Meritoria Gratificada de Secundaria	3 985 57
274	Personal Gratificado	440 484 15
	XXIII GASTOS DE OPERACION	
	I COMPRA DE BIENES	
276	Papelería I. B. M.	6 511 25
	II PAGOS POR SERVICIO	
279	1 Telégrafos	18 539 20
281	3 Giros postales y telegráficos	5 454 20
	III CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
287	1 Conservación y mejoramiento de obras públicas	222 323 85
288	2 Adquisición y conservación de mobiliario escolar	15 789 65
289	3 Conservación de equipo mecánico de oficina	15 795 35
	IV OTROS GASTOS	
293	2 Oficina de Promoción y Divulgación en México, D. F.	20 000 oo
295	4 Gastos de Administración, operación y mantenimiento de la nueva Penitenciaría	128 662 57
296	5 Participaciones por concepto de ganadería para los Municipios	109 296 67
	XXIV GASTOS DE TRANSFERENCIAS	
	I ASISTENCIA SOCIAL	
297	1 Para el pago de jubilados	31 840 40
298	2 Para el pago de pensionados	$ 7 31(
300	4 Asistencia indigenista	85 0
301	5 Ayuda para indigentes	5 51
307	11 Subsidio extraordinario a Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia	30
308	12 Campaña contra el tétanos, coordinación con la S. S. A.	27
309	13 Aportaciones diversas	32 4
	II ACCION SOCIAL	
310	1 Acción Social	688 7
311	2 Aportación para la Oficina de Información de Asuntos Económicos de los Estados y Territorios	200
312	3 Aportación para la Banda de Música del Estado	8 742
314	5 Cooperación Fotogrametría del Plan Nacional	27 695
	III ACCION EDUCATIVA Y CULTURAL	
316	1 Fomento Cooperativo de Educación	122 302
319	4 Aportación para el Instituto de Capacitación Magisterial	3 500
	IV COOPERACIONES DIVERSAS	
325	2 Subsidios a Municipios para obras de beneficio colectivo	201 177
	XXV GASTOS DE CAPITAL A INVERSION REAL	
	I CAMINOS	
328	Caminos por cooperación con el B. I. D.	1 150 000
	II SERVICIOS PUBLICOS ESTATALES	
329	Aportación para construcción de obras de agua potable en cooperación	369 10
330	a) Reparación de Escuelas	218 81
	b) Bacheo de la Ciudad	262 0
	c) Drenaje	393 987
	III OBRAS DE ELECTRIFICACION	
331	Obras de electrificación	65 00
	IV IRRIGACION	
332	Para obras de pequeña irrigación en colaboración con la Secretaría de Recursos Hidráulicos	65 00

CATEGORIA	
V EDUCACION	
33 Aportación para la construcción de Escuelas en cooperación con C.A.P.F.C.E.	$ 46 687 99
I ACTIVOS DIVERSOS DE LA ADMINISTRACION	
14 Adquisición de vehículos	108 066 92
17 Ciudad de la Cultura Amado Nervo	463 511 28
18 Construcción de Obras Públicas a cargo del Gobierno del Estado	973 358 52
B INVERSION FINANCIERA	
9 Fondo para la Promoción de Desarrollo Económico	200 000 oo
RAMO TERCERO	
PODER JUDICIAL	
SUPREMO TRIBUNAL	
2 3 Magistrados	226 30
JUZGADOS MENORES DE PAZ	
3 5 Jueves Menores 'B'	1 395 oo
5 Secretarios para Juzgados Menores 'B'	1 790 25
6 8 Jueces de Paz	465 oo

PARTIDA	CATEGORIA	
357	8 Secretarios para Juzgados de Paz	$ 2 092 50
	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	
361	8 Secretarios para Juzgados fuera de Tepic	9 600 oo
	GASTOS DE JUSTICIA	
365	Pago de arrendamiento por locales destinados a Juzgados	11 850 oo
367	7 Peritos Médicos Legistas, gratificación para Amatlán de Cañas, Jala, Rosamorada, San Juan de Abajo, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro y Villa Hidalgo, Nay.	11 000 oo
368	Por concepto de honorarios a Peritos prácticos en medicina legal y gastos en diligencias judiciales	2 125 oo
369	Viáticos para los magistrados y Secretarios de Acuerdos del Supremo Tribunal en visitas de inspección a Juzgados, Notarías y Registro Público de la Propiedad	300 oo
		$7 995 016 39

ARTICULO TERCERO.—Las cantidades no ejercidas que se indican en el artículo anterior, se transfieren a partidas sobregiradas, en la siguiente forma:

PARTIDA	CATEGORIA	
	RAMO PRIMERO	
	ODER LEGISLATIVO	
	GASTOS DE OPERACION	
3	Viáticos en comisión oficial a Diputados, al Oficial Mayor de la Secretaría, al Contador y Glosador de la Contaduría Mayor de Hacienda	$ 4 613 74
	RAMO SEGUNDO	
	ER EJECUTIVO	
	SECRETARIA GENERAL	
	Un Chofer	2 461 40
	DEFENSORIA DE OFICIO	
4	Defensores de oficio en Tuxpan, Tecuala, Santiago y Acaponeta	828 30
	VII PROCURADURIA ENERAL DE JUSTICIA	
4	Taquimecanógrafas	290 29

PARTIDA	CATEGORIA	
63	1 Comandante de la Policía Judicial	$ 29 900 oo
	VIII DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GAN.	
72	6 Inspectores Titulares de Ganadería	450 oo
	XI JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	
87	1 Representante del Sector Obrero (gratificación)	1 612 oo
	XII PENITENCIARIA	
96	Alimentación de reos	16 019 oo
	XIV DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS	
126	1 Meritoria gratificada	162 25
128	2 Carpinteros	1 530 oo
129	Pago a personal a lista de raya	348 934 10
	XVI PROMOCION EJIDAL	
141	1 Taquimecanógrafa	696 51

PARTIDA	CATEGORIA	
	XVII TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	
144	1 Tesorero General	$ 11 100 00
148	1 Cajero General	600 00
176	Personal Supernumerario	46 332 60
	XVIII TURISMO Y PUB.	
194	1 Mozo	1 424 75
	XX TALLERES GRAFICOS	
201	1 Aprendiz gratificado	3 209 56
	XXI REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL	
202	A) Pago al personal transitorio y gratificado	1 525 811 76
	B) Servicios extraordinarios	2 059 108 58
	C) Compensaciones al personal	89 776 95
	XXII EDUCACION PUB.	
203	1 Director	3250 00
	I EDUCACION PREESCOLAR	
210	4 Educadoras 'D' Jardín de Niños Tituladas	2 833 41
	EDUCACION PRIMARIA	
214	19 Profesores 'A' de Educación Primaria Titulados	4 486 84
217	30 Profesores 'D' de Educación Primaria Titulados	9 138 20
218	14 Profesores 'E' de Educación Primaria Titulados	20 851 11
219	4 Profesores 'F' de Educación Primaria Titulados	23 881 11
	EDUCACION PRIMARIA	
232	20 Profesores 'A' de Escuelas Primarias del Edo. 'B'	2 184 80
233	15 Profesores 'B' de Enseñanza Primaria del Estado	9 238 36
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
273	1 Maestro de Educación Física de Secundaria	186 00
	XXIII GASTOS DE OPERACION	
	I COMPRA DE BIENES	
275	1 Papelería y Artículos de escritorio	205 281 87
277	3 Combustibles	161 519 83
278	4 Lubricantes	17 168 42
	II PAGOS POR SERVICIO	
280	2 Teléfonos	77 399 70
282	4 Timbres postales	21 525 27
283	5 Servicio Eléctrico	38 243 81
284	6 Renta Equipo I B.M.	1 612 68
285	7 Renta locales para el Poder Ejecutivo	45 895 00
286	8 Gastos de publicidad	151 366 50

PARTIDA	CATEGORIA	
	III CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
290	4 Conservación de vehículos y equipo de construcción, incluyendo refacciones y reparaciones	$ 451 702
291	5 Reconstrucción del Museo de Antropología e Historia	125 893
	IV OTROS GASTOS	
292	1 Viáticos y pasajes	79 648
294	3 Gastos diversos de operación	276 891
	XXIV GASTOS DE TRANSFERENCIAS	
	I ASISTENCIA SOCIAL	
299	3 Aportación para el servicio médico del Sindicato de Maestros	15 000
302	6 Aportación para el servicio médico del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Edo. y Municipios	3 406
303	7 Aportación para el servicio médico del personal no sindicalizado al servicio del Estado	189 011
305	9 Aportación para substitutas de maestras grávidas	5 42
306	10 Aportación para los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia	36 26
	II ACCION SOCIAL	
313	4 Aportación del Gobierno del Estado para el Plan de Acción Agraria del Gobierno Federal	20 000
315	6 Gastos de organización de las Fiestas del Cincuentenario del Estado de Nayarit	91 49
	III ACCION EDUCATIVA Y CULTURAL	
317	2 Fomento Cooperativo del Departamento	26 54
318	3 Campaña contra el Analfabetismo	38 60
320	5 Para las Escuelas Secundarias, Normal Superior e Instituto de Bellas Artes	26 51
321	6 Subsidio para el Instituto de Ciencias y Letras de Nayarit	119 9
322	7 Para gastos de 25 Escuelas y 12 Jardines de Niños	93

PARTIDA	CATEGORIA	
	IV COOPERACIONES DIVERSAS	
1 A	particulares e instituciones	$ 192 492 66
XV	GASTOS DE CAPITAL	
A	INVERSION REAL	
I	CAMINOS	
26	Aportación para la construcción y conservación de carreteras en cooperación con la Sría. de Obras Públicas	46 000 oo
II	SERVICIOS PUBLICOS ESTATALES	
d)	Otras Obras	352 305 52
	ACTIVOS DIVERSOS	
LA	ADMINISTRACION	
	Adquisición de equipo mecánico de oficina	130 201 20
XXVI	OBLIGACIONES NO EXIGIBLES	
	PENDIENTES DE CUBRIR	554 162 43
XXVII	EROGACIONES ADICIONALES	182 836 10

PARTIDA	CATEGORIA	
	RAMO TERCERO	
	PODER JUDICIAL	
	SUPREMO TRIBUNAL	
346	2 Taquimecanógrafas para las Salas	$ 500 24
348	2 Taquimecanógrafas para la Secretaría de Acuerdos	0 24
	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	
359	8 Jueces para Juzgados fuera de Tepic	150 oo
360	2 Secretarios para Juzgados de Tepic	700 oo
363	10 Oficiales Administrativos 'B' para Juzgados de Primera Instancia	242 37
	GASTOS DE JUSTICIA	
364	Gastos de representación para 3 Magistrados	2 379 oo
366	8 Peritos Médicos Legistas para Juzgados de Primera Instancia fuera de Tepic	17 088 60
370	Para pago de horas extras	4 759 46
371	Para gastos imprevistos	66 239 95
		$ 7 995 016 39

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente, J. PILAR LOPEZ COLIO.-Dip. Primer Secretario, LUCILA VAZQUEZ STRADA.-Dip. Segundo Secretario, ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dr. Julián Gascón Mercado.-Rúb.

Secretario General de Gobierno,
Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Menos.-Juzgado de Primera Instancia.- oneta, Nayarit.

Encuéntrase radicado en este Juzgao, Juicio Sucesorio Intestamentario a ienes del señor EDUARDO SANCHEZ ARREON. Convócase quienes considécon derecho a los bienes dicho Intestado, concediéndoseles un término de cuarenta días a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., junio 24 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,
Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 2 y 5 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Cítase a quienes se consideren con derecho a la Sucesión Intestada a Bienes de María Guadalupe Avalos, denunciado por Agustina Avalos Rodríguez bajo expediente 396/68, se presenten a deducirlo a este juzgado dentro del termino de 40 cuarenta días contados a partir de la publicación del último edicto.

Tepic, Nayarit., a 27 veintisiete de junio de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 2 y 5 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

SR. ALFONSO HERRERA CAMPOS.

En Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, (medios Preparatorios de Juicio), promovidas por Angela Morales de Del Moral, para acreditar la existencia de un contrato verbal de Arrendamiento, respecto de la finca urbana ubicada en la calle Matamoros número 23 Oriente de esta ciudad; ordenóse citar a usted por este medio, en virtud ignorarse su domicilio, a fín de que comparezca ante este Juzgado, dentro de treinta días contados a partir última publicación este edicto, en día y hora hábiles, y declare al tenor del interrogatorio exhibido por la actora, apercibiéndosele que de no comparecer se le tendrá por confeso de dicho interrogatorio.

Acaponeta, Nay., Junio 17 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 2, 3 y 4 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unido M xicanos.-Juzgado Segundo de Pr Instancia.-Tepic, Nayarit.

"Día 16 de Julio presente año 9 once horas, remataráse en el local d es JUZGADO SEGUNDO MIXTO D PRIMERA INSTANCIA, bienes e deducen del Juicio Ejecutivo Mer n seguido por el Lic Eduardo Roman 1 cado y Esteban Cachúa Pineda, en on tra de Ricardo Núñez Valenzuela b o número 919/67, siendo las caracterí c la siguiente forma.-Casa habitación cada con el número 813 Oriente de l e lle Corona en Tuxpan Nayarit, com ta de una pieza con paredes de lad ll techos de loza y teja, pisos de cem corredor interior de los mismos mate l cocina comedor y servicios sanitari , terreno que tiene ocho Mts de frent veinticinco Mts. de fondo y linda al con Maurilia Ríos; Al Sur con la a Corona; Al Oriente con José Ruelas Poniente con Daniel Conchas.-Es po u legal las dos terceras partes de CUAR TA Y CINCO MIL PESOS.

Un camión tipo redilas, marca h vrolet, modelo 1962, color verde, M t F 100 3 LCM 621278, placas de cir l ción NA-41-35, regular estado uso.- tura legal TREINTA Y CINCO I PESOS.-Cítase a postores, así como parte actora y demandado.

Tepic, Nayarit, Junio 24 de 1968

El Srio. del Juzgado Segundo Mix de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbr a

Números 2, 3 y 4 3

Mejores Escuelas

rán de nuestros h

mejores Mexican

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV Tepic, Nayarit, miércoles 10 de julio de 1968 | Número 3

SUMARIO

RETO 4985 que adiciona Partida al Presupuesto de Egresos del Municipio de Compostela.

LUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de María Guadalupe Luna Amézquita.

LICITUD de vecinos de Santa María del Oro, para reconocimiento y titulación de bienes comunales.

ICTO autorizado en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Angela Morales de Del Moral.

CTO autorizado en juicio mercantil promovido por J. Jesús Solís García en contra de Cayetano Teposte Hernández y Elena Félix de Teposte.

CTO autorizado en juicio mercantil 919/67, promovido por el Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Núñez Valenzuela.

ECRETO 4985

. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha serdo dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 4985.

El H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se crea la tida número 112 en la Ley de Egresos la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para 1968; con la cantidad de $ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS), que deberán ser aplicados en la atención de todo lo que se relacione con la Oficina de Turismo Municipal establecida a partir del presente año.

T R A N S I T O R I O :

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del m Enero de mil novecientos sesenta y

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE MARIA GUADALUPE LUNA AMEZQUITA.

Tepic, Nayarit, marzo catorce de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en el Cuartel IV, manzana 80, marcada con el número 354 Poniente de la calle Lerdo de esta ciudad de Tepic, que hace María Guadalupe Luna Amézquita.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que la C. María Guadalupe Luna Amézquita, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos d Arts. 2o. al 5o. de la L e y de Exen Fiscal, contenida en el Decreto 4742 blicado en el Periódico Oficial de 1 octubre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E .

PRIMERO.-Se concede a M a Guadalupe Luna Amézquita, exen total del impuesto predial urbano, d finca urbana ubicada en el cuartel Manzana 80, marcada con el nú 354 Pte. de la calle Lerdo de esta ciu de Tepic, que dedicará para casa ha ción, que se califica de interés social.

Esta exención surte s u s efect partir del día veintinueve de febrero mil novecientos sesenta y ocho, hast día quince de junio de mil novecie setenta y ocho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien rresponda, publíquese en el Periódico cial del Estado, para los efectos a q haya lugar y cúmplase en sus térm la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, doctor Ju Gascón Mercado, ante el C. Secret General de Gobierno, licenciado Rob Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/JLBF/jzdi.

SOLICITUD DE VECINOS DE SANTA MARIA DEL ORO, PARA RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

Comunidad Indígena de Santa Ma-
a, Mpio. de su nombre del Estado de
ayarit, a 27 de octubre de 1966.

. DR.
ULIAN GASCON MERCADO.
OBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
'ALACIO DE GOBIERNO.
'EPIC, NAY.

Por medio de la presente nos esta-
ios dirigiendo a Ud. muy atentamente
a presentar a Ud. la presente solici-
id, de Restitución y Conflictos de Lin-
ros de Terrenos Comunales de esta Co-
unidad de "Santa María del Oro", del
'stado de Nay.-Nos estamos permitien-
o elevar la presente solicitud, con ba-
e en el Artículo 217 del Código Agrario
n vigor y como localizados los Títulos
irreynales que amparan los terrenos Co-
unales que nos dan derecho en solicitar
restitución de los mismos, con base en
as Fracciones VII, VIII, IX y X del ar-
iculo 27 Constitucional y como también
los Artículos 46, 48 y 218 hasta el 231
el Código Agrario en vigor y como tam-
ién en las Leyes del 25 de Junio de 1966
demás Acuerdos de los Presidentes de
a República.

Constituida la Asamblea y con base
n el Artículo 307 del Código Agrario en
igor, se dió el nombramiento de los re-
resentantes de Bienes Comunales habien
lo salido electos por mayoría los siguien-
es: Representante Propietario.-JUAN
OPEZ HERNANDEZ-Suplente, BO-
NIFACIO LOPEZ RIOS-Vocal, MAR-
GARITO SANDOVAL CORTES.-Por lo
ue solicitamos de esta superioridad se les
xtiendan las credenciales para que se les
econozca su representación y quedamos
le Ud. Sr. Gobernador para que con ba-
e en el Artículo 217 del Código Agrario
n vigor se nos mande públicar la presen-
e solicitud, para que se nos sean auto-
izados los siguientes trabajos que ya en
oportunidad presentaremos los títulos
ue amparan nuestro Pueblo.

A T E N T A M E N T E :
TIERRA Y LIBERTAD.
Santa María del Oro, Nay.
El Representante Comunal,
JUAN LOPEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.
El suplente,
BONIFACIO LOPEZ RIOS.-Rúbrica.
Vocal,
MARGARITO SANDOVAL C.-Rúbrica.

c. c. para la Comisión Agraria Mixta, del Estado para su conocimiento.-Tepic, Nayarit.

c. c. para la Dirección General de Bienes Comunales en México, D. F.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado "Santa María del Oro", Mpio. del mismo nombre, Edo. de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho
ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúb.
RTS/AVV/JRR/rtf.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.
SR. ALFONSO HERRERA CAMPOS.

En Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, (medios Preparatorios de Juicio), promovidas por Angela Morales de Del Moral, para acreditar la existencia

de un contrato verbal de Arrendamiento, respecto de la finca urbana ubicada en la calle Matamoros número 23 Oriente de esta ciudad; ordenóse citar a usted por este medio, en virtud ignorarse su domicilio, a fín de que comparezca ante este Juzgado, dentro de treinta días contados a partir última publicación este edicto, en día y hora hábiles, y declare al tenor del interrogatorio exhibido por la actora, apercibiéndosele que de no comparecer se le tendrá por confeso de dicho interrogatorio.

Acaponeta, Nay., Junio 17 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 2, 3 y 4 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Día veinticuatro actual, diez horas, remataráse local este Juzgado, juicio ejecutivo mercantil 104/967, promovido J. Jesús Solís García, endosatario de Agustín Ulloa, en contra de CAYETANO TEPOSTE HERNANDEZ, Y ELENA FELIX DE TEPOSTE, casa edificada en terreno ejidal del poblado de La Boquita, Municipio de Rosamorada, Nayarit, construida de paredes de ladrillo, techos de teja y loza y pisos de cemento, corredor interior en forma de escuadra, cocina. eorral con tres departamentos con muros de ladrillo y techos de teja y un tejaban de teja sobre pilares de ladrillo, así como el derecho de posesión del solar en que se encuentra edificada, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Al Norte calle sin nombre; Al Sur con el mismo demandado; Al Oriente con Gabino López y Al Poniente calle sin nombre, midiendo de frente treinta metros y de fondo cincuenta metros aproximadamente. Es postura legal las dos terceras partes de $ 24,000 00 VEINTICUATRO MIL PESOS, M. N. SOLICITA POSTORES.

Tuxpan Nayarit, a 6 de julio de 196

T. A.

LUCILA VERDIN R.-Rúbrica.

T. A.

MA. CARMEN VILLA HDEZ.-Rú

Números 3, 4 y 5 3

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Segundo de Prim Instancia.-Tepic, Nayarit.

"Día 16 de Julio presente año 1 once horas, remataráse en el local de e JUZGADO SEGUNDO MIXTO PRIMERA INSTANCIA, bienes qu deducen del Juicio Ejecutivo Merc seguido por el Lic. Eduardo Romano cado y Esteban Cachúa Pineda, en c tra de Ricardo Núñez Valenzuela bajo número 919/67, siendo las caracterísli la siguiente forma.-Casa habitación m cada con el número 813 Oriente de la lle Corona en Tuxpan, Nayarit, compu ta de una pieza con paredes de ladril techos de loza y teja, pisos de ceme corredor interior de los mismos material cocina comedor y servicios sanitarios, terreno que tiene ocho Mts. de frente veinticinco Mts. de fondo y linda al Nt con Maurilia Ríos; Al Sur con la ca Corona; Al Oriente con José Ruelas y Poniente con Daniel Conchas.-Es post legal las dos terceras partes de CUARE TA Y CINCO MIL PESOS.

Un camión tipo redilas, marca vrolet, modelo 1962, color verde, M F-100 3 LCM 621278, placas de circ ción NA-41-35, regular estado uso.-Po tura legal TREINTA Y CINCO PESOS.-Cítase a postores, así como a parte actora y demandado.

Tepic, Nayarit, Junio 24 de 1968.

El Srio. del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbric

Números 2, 3 y 4 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 24 de julio de 1968 | Número 7

SUMARIO

RESOLUCION que concede exención fiscal, expedida a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

DICTO autorizado en juicio mercantil promovido por J. Jesús Solís García y Agustín Ulloa en contra de Antonio Teposte Hernández.

DICTO autorizado en juicio mercantil promovido por Carlos Lora M. en contra de Gualberto Franco.

DICTO autorizado en juicio mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de José Partida González.

DICTO autorizado en juicio de divorcio promovido por Daniel Pantoja Partida en contra de Francisca García de Pantoja.

TO autorizado en juicio de divorcio promovido por J. Jesús Barrera García en contra de Josefina Quezada Jacobo.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Tepic, Nayarit, marzo nueve de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, solicitado por la Comisión Federal de Electricidad; formulada por el Gerente General, señor Daniel Zavala Ayala, respecto de la adquisición de terreno ubicado en la calle Guadalajara de esta ciudad de Tepic, y

CONSIDERANDO:

I.-Mediante oficio número 74 la Comisión Federal de Electricidad División Occidente, ocurrante el ejecutivo del Estado manifestando que el señor Ing. Fernando Hiriart B., Subdirector General de dicha Comisión, adquirió por compra que hizo a la señora Emma Arthur Vda. de Gu[illegible]z, según testimonio Núm. 25226, volumen 416 ante la Fé del Notario Público Núm. 65 de la ciudad de México, Lic. Pedro del Paso Carrara, la propiedad que se describe como sigue:

"Fracción de terreno ubicado en la calle de Guadalajara de esta ciudad de Tepic, con superficie de DOS MIL SETECIENTOS CATORCE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y medidas: Al Norte, en cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, rumbo Norte cincuenta y cinco grados trece minutos cuarenta y cinco segundos Este, con la porción restante del mismo predio de la que se segrega, propiedad de la señora Paloma Arias de Flores; Al Oriente, en cuarenta y un metros siete centímetros, rumbo Sur, treinta y cuatro grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este, con la calle de Guadalajara, Al Sur en línea quebrada de cinco metros ochenta y ocho centímetros, rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados treinta y tres minutos once segundos Oeste, Diecisiete metros sesenta y siete centímetros; rumbo Sur, cuatro grados siete minutos catorce segundos Oeste; y treinta metros cuarenta y un

centímetros rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados cincuenta y un minutos veinte segundos Oeste, con terrenos propiedad de Ignacio Serafín Muñoz y en dieciocho metros noventa y nueve centímetros rumbo Norte, sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos, Este, con terrenos de la señora María Guadalupe García de Miramontes; Al Poniente, en línea quebrada en diez metros rumbo Norte cincuenta y seis grados tres minutos doce segundos, Este y cuarenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros rumbo Norte; treinta y tres grados nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este, con terrenos pertenecientes a la Hacienda Pública del Estado de Nayarit, que ocupa el Internado de Enseñanza Primaria Juan Escutia.

II.-Que el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica, previene que: "Los Estados, Territorios, Distrito Federal y Municipios no podrán decretar impuestos, contribuciones o gravámenes, cualquiera que sea su origen o denominación, sobre: I.-Producción, Introducción, Trasmisión Distribución venta o consumo de energía eléctrica.- II.-Actos de organización de empresas generadoras o importadoras de energía eléctrica.- III.-Capitales invertidos en los fines que expresa la fracción I.-IV. Expedición o emisión por empresas generadoras e importadoras de energía eléctrica, de títulos, acciones u obligaciones y operaciones relativas a los mismos.-V.-Dividendos, intereses o utilidades que repartan o perciban las emp que señala la fracción anterior.

III.-Que en el caso que nos ocupa el in ble a que se a venido haciendo referencia comprendido dentro de los casos de exención ñalados por la Ley, es de resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a la Comisión F ral de Electricidad División Occidente de ciudad de Tepic, exención total del impuesto dial urbano, de los impuestos de traslado de minio y de la inscripción de las escrituras co pondientes en el Registro Público de la Pro dad del terreno ubicado en la calle Guadala de esta ciudad de Tepic y que se describe en Primer Considerando.

SEGUNDO:-Notifíquese a quien corresp da, publíquese en el Periódico Oficial del Esta para los efectos a que haya lugar y cúmplase sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constituc nal del Estado, Doctor Julián Gascón Merca ante el C. Secretario General de Gobierno, Lic ciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR / JLBF / jzdi.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.- Tuxpan, Nayarit.

Día treinta actual, trece horas, remataráse local este Juzgado, juicio ejecutivo mercantil 159/967 promovido J. Jesús Solís García, endosatario Agustín Ulloa, contra ANTONIO TEPOSTE HERNANDEZ, casa edificada en terreno ejidal del poblado de la Boquita, Municipio de Rosamorada, Nayarit, construida con muros de ladrillo, techos de loza y teja, consta de tres piezas, dos de ellas con piso de cemento, cocina: dos corredores con techos de teja y pisos de cemento, patio acotado por todos sus lados con bardas de ladrillo, pila para agua y fregadero de cemento cuyas medidas y linderos son los siguientes: Al Oriente mide quince metros y linda con Francisco Zurita; al P niente, igual medida y linda con una cal sin nombre; al Norte mide veinte metr y linda con una calle sin nombre y al S la misma medida y linda con Rafael Am ya. Es postura legal las dos terceras par tes de la cantidad de VEINTICUATR MIL PESOS, M. N. SOLICITANS POSTORES.

Tuxpan, Nay., a 16 de julio de 1968.

T. A.
Lucila Verdín R.-Rúbrica

T. A.
Ma. Carmen Villa Hernández.-Rúbrica

Números 6, 7 y 8 3 v

EDICTO

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me-os.-Juzgado de Primera Instancia.-ala, Nayarit.

nce horas 31 Julio próximo rema- local este Juzgado finca ubicada ado Milpas Viejas, propiedad del ndado GUALBERTO FRANCO rgada en Juicio Ejecutivo Mercan- mero 48/966 seguido por Licencia- RLOS MORALES LOPEZ Endo- o en Procuración de CARLOS LO- . mide seis metros fondo por ocho , compuesta una sola pieza dividida partes destinada una de éllas para cio y otra para habitación cons- ón ladrillo, techo lámina de asbesto, ador ladrillo y cemento, piso ce- , linda: oriente. CATARINO LO- Poniente CIRILO SILLAS; Norte TO CRISTERNA; Sur PLAZUE EL EJIDO; además un Refrigera- XELVINATOR Modelo 1871, re- estado uso y Mercancía diversa postura legal la que cubra las dos s partes de $ 8,776.55 (OCHO SETECIENTOS SETENTA Y PESOS, CINCUENTA Y CINCO AVOS MONEDA NACIONAL), asignado por peritos.

olicítanse Postores.

ecuala, Nayarit, Junio veintiuno l novecientos sesenta y ocho.

l Secretario del Juzgado Primero

uel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

ros 6, 7 y 8 3 v 2

ores Escuelas ha- de nuestros hijos jores Mexicanos.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

A las doce horas día veintinueve del actual, en Juicio Ejecutivo Mercantil Número 11/968, promovido por EMILIO ARELLANO CABEZUD, contra JOSE PARTIDA GONZALEZ, remataráse en el Local de este Juzgado lo siguiente:

CAMION MARCA CHEVROLET, MODELO 1957, COLOR VERDE, TIPO REDILAS, PLACAS NA-24-48, CON CAPACIDAD PARA 4,000 KG: MOTOR NUMERO F723KBO77815, en mal estado de uso.

Siendo postura Legal la cantidad de: $ 8,700.00 OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M. N., precio fijado por los Peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, Julio 12 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero

Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 5 y 7 2 v 2

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Sra. FRANCISCA GARCIA DE PANTOJA.

En JUICIO CIVIL ORDINARIO DIVORCIO Expediente número 34/968 promueve en su contra su esposo DANIEL PANTOJA PARTIDA por ABANDONO DE HOGAR CONYUGAL sin causa justificada emplázasele esta forma por ignorarse su domicilio para que dentro término treinta días partir última publicación presente edicto, produzca contestación demanda bajo apercibimiento legal, quedando copias Ley su disposición Secretaría.

Tecuala, Nay., Abril 27 de 1968.

Secretario,

Manuel Herrera Manríques.-Rúbrica.

Números 5, 6 y 7 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanc Ahuacatlán, Nayarit.

SE EMPLAZA A JOSEFINA QU ZADA JACOBO PARA QUE EN TERMINO DE TREINTA DIAS PARTIR DE LA ULTIMA PUBLIC CION DE ESTE EDICTO, CONT TE LA DEMANDA DE DIVORC INTERPONE EN SU CONTRA ESPOSO J. JESUS BARRERA GA CIA.-COPIAS DE LA DEMANDA LA SECRETARIA A SU DISPO CION.-ARTICULO 122 FRACCION ENJUICIAMIENTO CIVIL VI TE.

Ahuacatlán, Nayarit, julio 10 de 1

El Secretario del Juzgado

Luis Ahirada Romero.-Rúbrica.

Números 5, 6 y 7 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

Ejemplar del día.....	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual.....	" 30.00
Subscripción extranjera, anual.....	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	" 10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 10 00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, sábado 27 de julio de 1968 | Número 8

SUMARIO

O 5001, que autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago Ixcuintla para que ceda un terreno al Sindicato de Trabajadores de la Industria Cinematográfica, Similares y Conexos de la República Mexicana.

ESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso José Madrigal Fuentes.

DICTO autorizado en juicio mercantil promovido por J. Jesús Solís García y Agustín Ulloa en contra de Antonio Teposte Hernández.

DICTO autorizado en juicio mercantil promovido por Carlos Lora M. en contra de Gualberto Franco.

DICTO autorizado en juicio mercantil promovido por el Lic. J. Daniel Saucedo en contra de Jovita, Leonor, Jaime y Eliseo Arvízu Parra.

DICTO autorizado en juicio de intestado a bienes del señor Antonio Eustolio Mahomed Aly Chamacero Lizárraga.

DECRETO 5001

)R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha serdirigirme para su promulgación el guiente:

DECRETO NUMERO 5001.

El H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, representado por l XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Ayuntamiento de Santiago, Ixc , Nay, para que ceda, al Sindicato de Trabajadores de la Industria Cinematográfica, Similares y Conexos de la República Mexicana, Sección Nayarit, un lote de terreno para que construya su domicilio social en la Cabecera Municipal antes mencionada; la superficie tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte 25.30 metros con la Avenida Amado Nervo; al Sur 25.30 metros y colinda con El Cerro Grande de propiedad Municipal; al Oriente 30 metros y colinda con la señora María Guadalupe Hernández Miranda y al Poniente 30 metros y colinda con solar de la señora Edelmira Torres de Arreola; siendo una superficie total de 759 00 m² (SETECIENTOS C I N C U E N T A Y NUEVE METROS CUADRADOS).

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha

de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho

Dip. Presidente,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.
Dip Segundo Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispue en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y pa su debida observancia promulgo el p sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veintitres días del mes febrero de mil novecientos s e s e n t a ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbri

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO JOSE MADRIGAL FUENTES.

Tepic, Nayarit, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo José Madrigal Fuentes, y

C O N S I D E R A N D O :

I. Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diez años de prisión como responsable del delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día dieciseis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o. Fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, Procuraduría General del Justicia, vis las constancias que se citan, emitió o nión estimando procedente la solicitud indulto del sentenciado, José Madri Fuentes.

Por lo expuesto y con fundam en los artículos 1o. y 12 de la Ley in cada y 69 Fracción XIX de la Consti ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a José Madri Fuentes, el beneficio del indulto que s citó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corr ponda; publíquese en el Periódico Ofic del Estado para los efectos legales a q haya lugar, y cúmplase en sus términ la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, doctor Juli Gascón Mercado, en la Residencia Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbr

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- .-Juzgado de Primera Instancia.- xpan, Nayarit.

Día treinta actual, trece horas, rema- local este Juzgado, juicio ejecutivo til 159/967 promovido J. Jesús lís García, endosatario Agustín Ulloa, tra ANTONIO TEPOSTE HER-- ÁNDEZ, casa edificada en terreno eji- l del poblado de la Boquita, Municipio Rosamorada, Nayarit, construida con ros de ladrillo, techos de loza y teja, sta de tres piezas, dos de ellas con pi- de cemento, cocina: dos corredores con hos de teja y pisos de cemento, patio tado por todos sus lados con bardas ladrillo. pila para agua y fregadero de to, cuyas medidas y linderos son los uientes: Al Oriente mide quince me- s y linda con Francisco Zurita; al Po- te, igual medida y linda con una calle nombre; al Norte mide veinte metros inda con una calle sin nombre y al Sur a medida y linda con Rafael Ama- . Es postura legal las dos terceras par- de la cantidad de VEINTICUATRO IL PESOS, M. N. SOLICITANSE OSTORES.

xpan, Nay., a 16 de julio de 1968.

T. A.

Lucila Verdín R.-Rúbrica

T· A.

a. Carmen Villa Hernández.-Rúbrica.

úmeros 6, 7 y 8 3 v 3

ejores Escuelas ha- án de nuestros hijos ejores Mexicanos.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia - Tecuala, Nayarit.

Once horas 31 Julio próximo rematarase local este Juzgado finca ubicada Poblado Milpas Viejas, propiedad del demandado GUALBERTO FRANCO embargada en Juicio Ejecutivo Mercantil número 48/966 seguido por Licenciado CARLOS MORALES LOPEZ Endosatario en Procuración de CARLOS LORA M. mide seis metros fondo por ocho frente, compuesta una sola pieza dividida en dos partes destinada una de éllas para comercio y otra para habitación construcción ladrillo, techo lámina de asbesto, mostrador ladrillo y cemento, piso cemento, linda: oriente. CATARINO LOPEZ, Poniente CIRILO SILLAS; Norte BENITO CRISTERNA; Sur PLAZUELA DEL EJIDO; además un Refrigerador KELVINATOR Modelo 1871, regular estado uso y Mercancía diversa siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de $ 8,776.55 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio asignado por peritos.

Solicítanse Postores.

Tecuala, Nayarit, Junio veintiuno de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 6, 7 y 8 3 v 3

Enseñar a leer y es— cribir es abrir ca- mino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 26/67, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Daniel Héctor Saucedo Castillo como endosatario en procuración del Licenciado J. Daniel Saucedo, personalidad que se le reconoció en contra de los señores Jovita, Leonor, Jaime y Eliseo Arvízu Parra, doce horas del día dos de agosto próximo rematase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Finca urbana ubicada en la calle San Luis número 133 Sur de esta ciudad compuesta de dos piezas, muros de adobe y techos de terrado, pasillos, corredor, cocina, con una extensión de quinientos metros cuadrados con los siguientes linderos: al poniente calle San Luis, al oriente sucesores de don Pedro Patrón, al norte señora Concepción Parra, al sur sucesores del señor Francisco Hernández, siendo postura legal lo que cubra las dos terceras partes de $ 30,000.00 Treinta Mil Pesos, M. N. precio de avalúo fijado por peritos.

Solicítense postores.

Tepic, Nayarit, a 15 quince de Julio de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rub.

Números 8, 9 y 10 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Insta Acaponeta, Nayarit.

Encuéntrase radicado en este J do, Juicio Sucesorio Intestamentario bienes del señor ANTONIO EUSTO MAHOMED ALY CHUMACERO ZARRAGA.-Convócase quienes co rense con derecho bienes dicho Inte concediéndoseles para que los ded un término de cuarenta días conta partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Junio 28 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb

Números 5 y 8 2

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripció

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 31 de julio de 1968 | Número 9

SUMARIO

O 5004, autorizando al Ejecutivo del Estado a que contrate crédito por la cantidad d $ 3'160,000.00 para las obras de alcantarillado en Acaponeta.

DE ERRATAS aparecidas en el periódico correspondiente al 22 de junio de 1968.

TO autorizado en juicio mercantil promovido por el Lic. J. Daniel Saucedo en contra de Jovita, Leonor, Jaime y Eliseo Arvízu Parra.

ICTO autorizado en juicio de divorcio promovido por J. Isabel García en contra de Mari de Jesús Isiordia Ruiz.

DECRETO 5004

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5004.

El H. Congreso del Estado Libre y erano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al yuntamiento de Acaponeta de esta Entidad ederativa, para que gestione y contrate con el anco Nacional de Obras y Servicios Públicos, . A. de la Ciudad de México, el otorgamiento un crédito hasta por la suma de $ 3'160,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA MI PESOS' 00 / 100 M. N.), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa.

ARTICULO SEGUNDO.-El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de construcción de las obras de Alcantarillado en la Población de Acaponeta, Nay., así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.-Las obras indicadas en el Artículo Segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias respectivas y por el Banco. El Ayuntamiento, con intervención del Banco celebrará con dichos contratistas los contratos de obra correspondientes.

Para la vigilancia de la inversión del crédito y ejecución de las obras, se construirá previamente a su inversión, un Comité integrado por un

Representante del Gobierno de esta Entidad uno del Ayuntamiento acreditado y uno de los beneficiados con las obras.

ARTICULO CUARTO.-Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses a la taza del 4.5% semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo a la entrega correspondiente, y las que por concepto de Capital deba reembolsar el propio Ayuntamiento al Banco y no sean cubiertos oportunamente, debengarán además un interés del % mensual desde la fecha del vencimiento respectivo.

ARTICULO QUINTO.-El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de diez años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses, a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase el máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.-Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente de específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco Acreditacte, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dichos crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente, y, para ese efecto, se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO SEPTIMO.-Para la administración de la obra a que se destinará el crédito, y para la recaudación y manejo de los ingresos que se afecten conforme a lo establecido en el Artículo anterior, se crea un Organismo Municipal con personalidad jurídica propia que se denominará "JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACAPONETA", y que se in y funcionará al iniciarse la amortización del dito, o antes si así lo estima conveniente el co, en los términos siguientes:

La Junta estará integrada por cuatro v que serán designados respectivamente por Ayuntamiento acreditado, el Banco acredita el Gobierno de esta Entidad y los Beneficia con la obra pública antes señalada. Funci en Consejo y sus decisiones serán válidas mayoría de votos, teniendo el representante Banco voto de calidad en caso de empate l vocales designados por el Gobierno del Esta el Ayuntamiento y los beneficiados con la tendrán el carácter de honoríficos.

El representante del Banco tendrá las fu ciones de tesorería y recaudación, así como el derecho de veto a las resoluciones de la Junta puedan obstaculizar la recuperación del crédi la conservación de las obras o el servicio que m diante ellas se preste. La interposición del VET suspenderá el acuerdo o resolución de la Jun Las percepciones a que tenga derecho el Teso ro-Recaudador, serán pagadas por el Banco cargo a los ingresos fidéicometidos.

Los trabajadores y empleados de la Junt con excepción del representante del Banco, ser considerados para todos los efectos legales, co al Servicio del Ayuntamiento o, en su caso, Gobierno del Estado, y sus derechos y obligac nes se regirán exclusivamente por las Leyes c rrespondientes.

Al suspenderse o extinguirse por cualquier ca sa el fideicomiso se disolverá la Junta y los s vicios de la totalidad de su personal serán utili zados por el Acreditado, o en su defecto, cubri con recursos propios las prestaciones a que te gan derecho.

La Junta tendrá las facultades y obligaci siguientes:

I.-Celebrar los contratos y realizar todos l actos necesarios o convenientes para la operació mantenimiento, mejoramiento y buen funcion miento de los servicios que se presten median la obra que se realizará con el crédito.

II.-Recaudar y manejar los ingresos qu se afecten en fideicomiso en los términos del tículo Sexto, y solicitar, en su caso, la interven ción del Ayuntamiento a fin de que ejerza la f cultad economico-coactiva, para lograr el co de esos ingresos que no sean cubiertos oportu mente, cuyo producto entregará el Ayuntamien to a la Junta.

III.-Expedir su Reglamento Interior de Trao, nombrar y remover a sus empleados y obredependientes del servicio. y obtener el afianiento del personal encargado de la recaudan y destino de los ingresos afectados, conforal procedimiento aprobado por el Banco.

IV.-Llenar la contabilidad autorizada del a su cargo por conducto del Tesoreroudador, la que podrá ser revisada en cualer momento por la persona que para ese efecesignen el Banco o la propia Junta.

ARTICULO OCTAVO.-Se autoriza al Ejevo de este Estado para que se constituya en solidario por las obligaciones que contraeel referido Ayuntamiento, derivadas del crédile conceda el Banco y se le autoriza igualpara que en garantía de esas obligaciones en fideicomiso y en su caso como fuente ante el mismo Banco Nacional de Obras , S. A. como Institución Fiduciaria y Fi- , el total de las participaciones que den en impuestos federales, sin perafectaciones anteriores y para esa garana en el Registro de Deuda Pública ría de Hacienda y Crédito Público, lo cual se obtendrá la conformidad de dicha taría para este efecto; previamente al ejero del crédito.

ARTICULO NOVENO.-Se autoriza al citayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad rativa para que pacten todas las condiciones ades convenientes o necesarias en el relativo a las operaciones aquí autorizay para que comparezcan a la Firma del mismediante sus representantes o apoderados lmente investido.

uscríbase al Periódico Oficial

no del Gobierno del Edo.

odo hombre de Negocios de-

conocer los Decretos, Leyes

Disposiciones emanados tan-

del Poder Legislativo como

el propio Ejecutivo del Edo,

te luego su subscripción.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

E Secretario General de Gobierno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica.

FE DE ERRATAS.

En el Decreto 5003, publicado en el número 50 de este Periódico Tomo CIII, correspondiente al día 22 de junio de 1968, se dice:

ARTICULO OCTAVO.-Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que en garantía y en su caso como fuente de las obligaciones que deri....."

Debiendo decir:

ARTICULO OCTAVO.-Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que en garantía y en su caso como fuente DE PAGO de las obligaciones que deri....."; lo anterior obedece a la necesidad de satisfacer requerimientos del Banco antes señalado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 26/67, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Daniel Héctor Saucedo Castillo como endosatario en procuración del Licenciado J. Daniel Saucedo, personalidad que se le reconoció en contra de los señores Jovita, Leonor, Jaime y Eliseo Arvízu Parra, doce horas del día dos de agosto próximo remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Finca urbana ubicada en la calle San Luis número 133 Sur de esta ciudad compuesta de dos piezas, muros de adobe y techos de terrado, pasillos, corredor, cocina, con una extensión de quinientos metros cuadrados con los siguientes linderos: al poniente calle San Luis, al oriente sucesores de don Pedro Patrón, al norte señora Concepción Parra, al sur sucesores del señor Francisco Hernández, siendo postura legal lo que cubra las dos terceras partes de $ 30,000.00 Treinta Mil Pesos, M. N. precio de avalúo fijado por perítos.

Solicítense postores.

Tepic, Nayarit, a 15 quince de Julio de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rub.

Números 8, 9 y 10 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instan Compostela, Nayarit.

Sra.

Ma. de Jesús Isiordia Ruiz.

Presente.

En el expediente civil ordinario mero 118/968 Juicio Divorcio entabl por su esposo J. Isabel García Pu en contra de usted se le em conteste demanda de referencia p samente dentro de treinta días siguie última publicación este Edicto, con c en la Secretaría de su Disposición.

Compostela, Nay., Julio 23 de 196

El Secretario del Juzgado,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbri

Números 9, 10 y 11 3

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

Ejemplar del día	$	1.
Ejemplar atrasado	"	3.
Subscripción anual	"	30.
Subscripción extranjera, anual	"	40.
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado

Las subscripciones se computarán por los peri del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV	Tepic, Nayarit, sábado 3 de agosto de 1968	Número 10

SUMARIO

RETO 5008 que amplía y adiciona partidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Blas.

LICITUD de José Ledón Sens, para aprovechar en usos industriales aguas del manantial Agua Caliente, municipio de Acaponeta.

ICTO autorizado en juicio civil promovido por Antonio Jiménez Delgado en contra de María de Jesús Curiel Rubio.

ICTO autorizado en juicio mercantil promovido por el Lic. J. Daniel Saucedo en contra de Jovita, Leonor, Jaime y Eliseo Arvízu Parra.

ICTO autorizado en juicio de divorcio promovido por J. Isabel García en contra de María de Jesús Isiordia Ruiz.

DECRETO 5008

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5008.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, contenida en Decreto No. 4920, amplían las partidas números 9 y 33 en la forma que a continuación se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION
	I.- AYUNTAMIENTO.	
9.-	Gastos de Oficio y Telecomunicaciones, con	$8,000.00 más
	X.- HACIENDA MUNICIPAL.	
33.-	Un Tesorero Municipal con $150.00 más	$1,800.00 más

ARTICULO SEGUNDO.- Se crea en la Ley de Egresos vigente para el año de 1968, de la Administración Municipal de San Blas, Nayarit, la Partida 11 Bis, con la cantidad de $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.), para gastos de representación, sostenimiento y mantenimiento del vehículo oficial, compensaciones, servicios extraordinarios y pago de vacaciones.

ARTICULO TERCERO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Blas, Nay., se crea la Partida 28 Bis, con la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, 00/100 M. N.), que deberán ser aplicados como ayuda a las Delegaciones Municipales.

ARTICULO CUARTO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Blas,

Nay., se crea la Partida 29 Bis, con el 30% para el pago de honorarios a los Jueces Auxiliares.

ARTICULO QUINTO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, la Partida 32 Bis, con la cantidad de $9,000.00 (NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) para el pago de un Promotor Social con $750,00 mensuales.

ARTICULO SEXTO.- Se crea en la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, la Partida 34 Bis, para cubrir el pago de una Secretaria para la Tesorería Municipal con $7,200.00, (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.) con $600.00 mensuales.

ARTICULO SEPTIMO.- Se crea en la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, la Partida 72 Bis, para cubrir el pago de gastos imprevistos de visitantes con $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M. N.)

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de S del H. Congreso del Estado Libre y S berano de Nayarit, en Tepic. su Capi a los diecisiete días del mes de Junio mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúb
Dip. Segundo Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispu en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y p su debida observancia, promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Te su Capital, a los diecinueve días del de Junio de mil novecientos sesenta ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbri
El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

SOLICITUD DE JOSE LEDON SENS, PARA APROVECHAR EN USOS INDUSTRIALES AGUAS DEL MANANTIAL AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE ACAPONETA.

DIREC. GRAL. DE APROVS. HIDRAULICOS AGUAS NACIONALES.
CONC. Y VEDAS REC. NORTE.
9.6
201/443.10(723.2)34457.
ANT. 1234(450)

Solicitud de Concesión de Derechos Presentada por el C. José Ledón Sens para aprovechar en usos Industriales Aguas del Manantial Agua Caliente, que existe en Jurisdicción del Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit, la cual se manda publicar de conformidad con lo que dispone el Artículo 81 del reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, para el efecto de que la persona que tenga derechos legales constituidos sobre dichas aguas y se considere perjudicada con el aprovechamiento solicitado, se oponga dentro del plazo de 30 contados a partir de la fecha de esta blicación.

C. Secretario de Recursos Hidr cos.-El suscrito José Ledón Sens me no vecino de Acaponeta, Municipio mo nombre del Estado de Nayarit, gestiona por si recibiendo notificaci en General Romano No. 11, Acapon Nayarit. Ante usted, respetuosamente pone que desea concesión de derechos ra utilizar las aguas mansas del mana Agua Caliente que existe en el Mu pio de Acaponeta del Estado de Nay y que es afluente del Río de San Fra co y éste a la Laguna del Pescadero, la cantidad de 1 un litro por segu durante 365 días en el año, compr dos del mes de enero al de dicie a razón de 24 horas diarias, hasta pletar un volumen anual de 31

netros cúbicos para usos industriales.- Las aguas se toman en su afloramiento n el Lugar denominado Agua Caliente le los Nanchis que dista aproximadamen- e 3,000 metros.-Se trata de embotellar l agua de dicho manantil para su venta n la ciudad de Acaponeta, Nayarit, en a cual se invertirá un capital aproxima lo de $ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 0/100 M. N.).-Declaro estar al corrien- e en el pago del Impuesto sobre la Ren- a.- Protesto a usted mi respeto y atenta onsideración -Acaponeta, Nay., 16 de iciembre de 1967.-José Ledón Sens.- Rúb. n sello que dice: Departamento de guas Federales registrada en el libro de ncesiones con el No. 2 a fojas 21 el 6 e enero de 1968.-J. M. Vargas B.-Rúb.

SUFRAGIO EFECTIVO,
NO REELECCION.
México, D. F.,
El Oficial Mayor,
Lic. Gillermo Ibarra.-Rúbrica.
OTEJARON:-Rúbrica.
IG/leo

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me- canos.-Juzgado de Primera Instancia.- ompostela, Nayarit.

Sra.

Ma. de Jesús Curiel Rubio.

Presente.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL OR- INARIO NUMERO 80/967 JUICIO E DIVORCIO, ENTABLADA POR ESPOSO EL SR. ANTONIO JIME- EZ DELGADO EN CONTRA DE US- D; SE DICTO SENTENCIA LA AL A LA LETRA DICE:

Composteia, Nayarit, a 20 veinte de io de 1968 mil novecientos sesenta y ho.

V I S T O para resolver en definitiva Expediente número 80/967; correspon- nte al Juicio Civil Ordinario promovi- do por ANTONIO JIMENEZ DELGA- DO en contra de Ma. DE JESUS CU- RIEL RUBIO por la disolución del vínculo matrimonial que los une; y RESULTAN- DO.-CONSIDERANDO-PROPOSICIO- NES: PRIMERA.-La parte actora probó su acción y la demanda no se excepcionó fué procedente la Via Civil Ordinaria; en consecuencia.

SEGUNDA.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraido por Anto- nio Jiménez Delgado con la señora Ma. de Jesús Curiel Rubio el día 8, ocho de junio de 1965, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo acta número 87, del libro número I del Registro Civil por haber comprobado la causal prevista por el artículo 267 fracción VIII del Có- digo Civil.

TERCERA.-En virtud del divorcio los cónyuges recobran su entera capaci- dad para contraer nuevo matrimonio; una vez ejecutariada esta sentencia de divor- cio, remítase copia al C. Oficial del Re- gistro Civil de esta ciudad, para que pu- blique un estracto de esta resolución por el término de 15 días en los tableros de esa Oficialía a su cargo.

CUARTA.-En virtud de que el em- plazamiento a la parte demandada se hi- zo por edictos, por lo tanto, conforme al Artículo 644, esta sentencia no se ejecu- tará sino pasados tres meses a partir de la última publicación en el Boletín Judi- cial o en cualquier periódico del lugar.

QUINTA.-Notifíquese.

Así lo resolvió el día de su fecha el C. Licenciado Luis Alberto Ibarra Casta- ñeda, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial, por ante su C. Secretario José Angel Domínguez Avila, que autoriza y da fé.

LO QUE LE COMUNICO A US- TED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPON- DIENTES.

El Secretario,

José Angel Domínguez Avila.-Rúb.

Números 10 y 11 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 26/67, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Daniel Héctor Saucedo Castillo como endosatario en procuración del Licenciado J. Daniel Saucedo, personalidad que se le reconoció en contra de los señores Jovita, Leonor, Jaime y Eliseo Arvízu Parra, doce horas del día dos de agosto próximo rematase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Finca urbana ubicada en la calle San Luis número 133 Sur de esta ciudad compuesta de dos piezas, muros de adobe y techos de terrado, pasillos, corredor, cocina, con una extensión de quinientos metros cuadrados con los siguientes linderos: al poniente calle San Luis, al oriente sucesores de don Pedro Patrón, al norte señora Concepción Parra, al sur sucesores del señor Francisco Hernández, siendo postura legal lo que cubra las dos terceras partes de $ 30,000.00 Treinta Mil Pesos, M. N. precio de avalúo fijado por perítos.

Solicítense postores.

Tepic, Nayarit, a 15 quince de Julio de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rub.

Números 8, 9 y 10 3 v 3

Mejores Escuelas harán de nuestros hijos mejores Mexicanos.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Compostela, Nayarit.

Sra.

Ma. de Jesús Isiordia Ruiz.

Presente.

En el expediente civil ordinario n mero 118/968 Juicio Divorcio entabl por su esposo J. Isabel García Pue en contra de usted se le empl conteste demanda de referencia pr samente dentro de treinta días siguien última publicación este Edicto, con co en la Secretaría de su Disposición.

Compostela, Nay., Julio 23 de 1968.

El Secretario del Juzgado,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbric

Números 9, 10 y 11 3

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.
Ejemplar atrasado	"	3.
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por lantado

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio 30 de junio.

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

o CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 7 de agosto de 1968 | Número 11

SUMARIO

O 4998 que amplía Partidas del Presupuesto de Egresos del Estado.

UCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Crescencio Rodríguez Lizama.

UCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Guadalupe Valle Galindo.

autorizado en juicio mercantil promovido por el Lic. Flavio Partida Salas y Enrique Guerrero Rosales en contra de Javier Navarro Flores.

autorizado en juicio civil promovido por Antonio Jiménez Delgado en contra de María de Jesús Curiel Rubio.

autorizado en juicio de divorcio promovido por J. Isabel García en contra de María de Jesús Isiordia Ruiz.

ECRETO 4998

JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha serdirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 4998.

El H. Congreso del Estado Libre y rano de Nayarit, representado por u XV Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de esos vigente para el Estado de Naya contenida en Decreto Núm. 4974. se amplían las Partidas 13 y 14 en la siguiente forma:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	RAMO PRIMERO.	
IV.-	GASTOS DE OPERACION.	
13.-	Viáticos en comisión oficial a Diputados, al Oficial Mayor de la Secretaría, al Contador y Glosador de la Contaduría Mayor de Hacienda, con	$ 65,000.00 más.
14.-	Gastos de papelería, artículos de escritorio, servicio telefónico, telegráfico, correspondencia, agua, luz y gastos diversos, con	" 65,000.00 más.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de

su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.
Dip. Segundo Secretario.
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispu en la Fracción II del Artículo 69 d Constitución Política del Estado y p su debida observancia, promulgo el p sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Te su Capital, a los diecisiete días del r de Febrero de mil novecientos sesent ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbri

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO CRESCENCIO RODRIGUEZ LIZAMA.

Tepic, Nayarit, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Crescencio Rodríguez Lizama, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diez años de prisión por su responsabilidad en el delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o. Fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué co denado al pago de la reparación del da

V.-Que a mayor abundamiento, Procuraduría General del Justicia, vi las constancias que se citan, emitió o nión estimando procedente la solicitud indulto del sentenciado, Crescencio dríguez Lizama.

Por lo expuesto y con fundam en los artículos 1o. y 12 de la Ley in cada y 69 Fracción XIX de la Constit ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Crescenc Rodríguez Lizama, el beneficio del ind to que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corr ponda; publíquese en el Periódico Ofici del Estado para los efectos legales a qu haya lugar, y cúmplase en sus térmi la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Doctor Jul Gascón Mercado, en la Residencia Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

LIC ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE GUADALUPE VALLE GALINDO

Tepic, Nayarit, abril diecisiete de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de la finca urbana ubicada en la calle Ures Sur Núm. 345, Colonia San Antonio de esta ciudad de Tepic, que hace la C. Guadalupe Valle Galindo.

CONSIDERANDO.

I.-Que la C. Guadalupe Valle Galindo, presen- solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS del impuesto predial urbano re- tivo al terreno donde se encuentra ubicada su a habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se de interés social por adquirirse con fi- amiento proveniente del Instituto de Seguri- y Servicios Sociales de los Trabajadores del do, lo que demuestra con una manifestación institución acreditante.

III. Que en el presente caso el inmueble a que viene haciendo referencia en el curso de esta re- , es de interés social, toda vez que reune isitos que para ello establece la Ley de la .

Por lo anterior y estimándose que las opera- en cuestión están comprendidas dentro de s extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 licado en el Periódico Oficial de 16 de octubre 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a la C. Guadalupe lle Galindo, exención total del impuesto predial no, de la finca urbana ubicada en la calle Sur Núm. 345, Colonia San Antonio de esta de Tepic, que dedicará para casa habita- ón que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ho, al día treinta y uno de agosto de mil no- s setenta y seis.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien correspon- , publíquese en el Periódico Oficial del Estado; ra los efectos a que haya lugar y cúmplase en s términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR / JLBF / jzdi.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo Mercantil número 220/967, promueven Lic. Flavio Partida Salas y Enrique Guerrero Rosales contra Javier Navarro Flores, 11 horas día 23 entrante mes Agosto, remataráse la cuarta parte del Dominio Directo que corresponde al demandado de la finca urbana, ubicada en calle Pavo 680 o calle número 26 Sector Juárez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ubicada en la acera Oriente de la Manzana 82 del Cuartel Séptimo de ese lugar, con superficie aproximada de 405 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas: Al Oriente 9 metros con la calle de su ubicación, al Poniente 4.50 metros con los sucesores de Othón Camarena, al Norte 60 metros con propiedad del señor Celso Moncayo Ruiz, y al Sur, empezando el lindero con el ángulo Sur-este en dirección al Poniente 30 metros, da vuelta al lindero de Sur a Norte en 4.50 metros continuando el lindero de Oriente a Poniente en 30 metros lindando con Ponciano Orozco.

Postura legal una cuarta parte: $ 5,062.50

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 23 de Julio de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 11, 12 y 13 **3 v 1**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

Sra.

Ma. de Jesús Curiel Rubio.

Presente.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL ORDINARIO NUMERO 80/967 JUICIO DE DIVORCIO, ENTABLADA POR SU ESPOSO EL SR. ANTONIO JIMENEZ DELGADO EN CONTRA DE USTED; SE DICTO SENTENCIA LA CUAL A LA LETRA DICE:

Compostela, Nayarit, a 20 veinte de junio de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver en definitiva el Expediente número 80/967; correspondiente al Juicio Civil Ordinario promovido por ANTONIO JIMENEZ DELGADO en contra de Ma. DE JESUS CURIEL RUBIO por la disolución del vínculo matrimonial que los une; y RESULTANDO.-CONSIDERANDO-PROPOSICIONES: PRIMERA.-La parte actora probó su acción y la demanda no se excepcionó fué procedente la Via Civil Ordinaria; en consecuencia.

SEGUNDA.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraido por Antonio Jiménez Delgado con la señora Ma. de Jesús Curiel Rubio el día 8, ocho de junio de 1965, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo acta número 87, del libro número I del Registro Civil por haber comprobado la causal prevista por el artículo 267 fracción VIII del Código Civil.

TERCERA.-En virtud del divorcio los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio; una vez ejecutariada esta sentencia de divorcio, remítase copia al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que publique un estracto de esta resolución por el término de 15 días en los tablero esa Oficialía a su cargo.

CUARTA.-En virtud de que el plazamiento a la parte demandada se zo por edictos, por lo tanto, conform Artículo 644, esta sentencia no se ej tará sino pasados tres meses a parti la última publicación en el Boletín J cial o en cualquier periódico del lugar

QUINTA.-Notifíquese.

Así lo resolvió el día de su fech C. Licenciado Luis Alberto Ibarra Ca ñeda, Juez Mixto de Primera Insta de este Partido Judicial, por ante s Secretario José Angel Domínguez A que autoriza y da fé.

LO QUE LE COMUNICO A U TED PARA SU CONOCIMIENTO EFECTOS LEGALES CORRESPO DIENTES.

El Secretario,

José Angel Domínguez Avila.-Rúb.

Números 10 y 11 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Compostela, Nayarit.

Sra.

Ma. de Jesús Isiordia Ruiz.

Presente.

En el expediente civil ordinario mero 118/968 Juicio Divorcio entabl por su esposo J. Isabel García Pue en contra de usted se le empl conteste demanda de referencia pre samente dentro de treinta días siguien última publicación este Edicto, con co en la Secretaría de su Disposición.

Compostela, Nay., Julio 23 de 1968.

El Secretario del Juzgado,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbri

Números 9, 10 y 11 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

omo CIV Tepic, Nayarit, sábado 10 de agosto de 1968 Número 12

SUMARIO

5000 que adiciona y amplía partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ruiz.

DAMIENTO sobre dotación de ejido a vecinos del poblado "Higuera Gorda", Municipio de El Nayar.

CION concediendo exención fiscal, expedida a favor de Oscar Bertrand Peña.

TO autorizado en juicio mercantil promovido por el Lic. Flavio Partida Salas y Enrique Guerrero Rosales en contra de Javier Navarro Flores.

ECRETO 5000

JULIAN GASCON MERCADO, ERNADOR CONSTITUCIONAL DEL STADO LIBRE Y SOBERANO DE NAARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

ue el H. Congreso Local se ha serdirigirme para su promulgación el :

DECRETO NUMERO 5000.

H. Congreso del Estado Libre y rano de Nayarit, representado por V Legislatura

DECRETA:

RTICULO PRIMERO.-En la Ley os vigente para la Municipalidad iz, Nayarit, se crea la Partida 65 a cantidad de $ 25,000.00, (VEINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.), para cubrir servicios de empleados supernumerarios y de trabajadores de base que laboren durante períodos de vacaciones.

ARTICULO SEGUNDO.-Se crea, en la Ley de Egresos vigente para el año de 1968, de la Administración Municipal de Ruiz, Nayarit, la Partida 66, con la cantidad de $ 10,000 00, (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M. N), para cubrir servicios de difusión y propaganda.

ARTICULO TERCERO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, se amplía la Partida 63 Ramo XVII, Salubridad Pública con la cantidad de $ 3,600,00, que deberán ser aplicados para auxiliar económicamente al Nuevo Hospital de la Cabecera Municipal.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho

Dip. Presidente,

J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip Segundo Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispu por la Fracción II del Artículo 69 c Constitución Política del Estado y su debida observancia promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepi Capital, a los veintiún días del mes d brero de mil novecientos sesenta y o

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--R

MANDAMIENTO SOBRE DOTACION DE EJIDO A VECINOS DEL POBLADO "HIGUERA GORDA", MUNICIPIO DE EL NAYAR.

V I S T O en revisión el expediente Ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos del poblado agrario denominado "HIGUERA GORDA", Municipio de El Nayar, Estado de Nayarit y, Resultando:

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 3 de marzo de 1959, un grupo de campesinos del poblado de "HIGUERA GORDA", Municipio de El Nayar, Nayarit, concurrieron ante este Gobierno solicitando Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.-Que la solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició expediente bajo el No. 771, el día 25 demarzo de 1959; solicitud q' se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 30, Tomo LXXXV de fecha 15 de abril de 1959.

TERCERO.-Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los Artículos 12 y 14 del Código Agrario en vigor.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal los días 14 y 15 de marzo de 1959, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. Raúl Pérez Ramos en representación de la propia Comisión y el C. Bernardo Polanco Cayetano, en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el Artículo 57 de la Ley Agraria vigente, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario i mó la existencia de 226 habitantes, 43 ejidat 15 jefes de hogar, 15 solteros mayores de 16 30 capacitados; así como 11 cabezas de caballar, 36 mular, 43 asnal, 374 vacuno 155 cino y 376 aves de corral.

SEXTO.-La Comisión Agraria Mixta no sideró necesario ordenar se llevaran a efec estudios Técnicos e Informativos dentro del legal de afectación en virtud de que en el A vo de esa Oficina, existen datos, planos y an dentes proporcionados por la Brigada de Ing ros del Departamento de Asuntos Agrarios y lonización que lleva a cabo el Programa Ag Nacional y los antecedentes necesarios para r ver el presente caso, de lo que se desprende q' tro del radio legal de afectación contando a p del núcleo de población más densamente pobl se localizan los ejidos de:

Ejido definitivo de El Platano, ejido tivo de Agua Caliente o Novillero, ejido defi vo de Higuera Gorda y terrenos comunal Huaynamota, todos estos del Municipio Nayar y Terrenos Comunales de Huajimic, Municipio de la Yesca.

Siguiendo el estudio se localizó una fr de terreno con extensión superficial de 3,466-00-00 Hs. terrenos baldíos en posesión poblado solicitante, no habiéndo concurrido pietario alguno en los términos de Ley y se lizan al Norte del ejido de Higuera Gorda y nos Comunales de Huaynamota, al Este con rrenos Comunales de Huajimic y al Oeste con do definitivo de Agua Caliente o Novillero guera Gorda, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende ue se han satisfecho los requisitos señalados por s Artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás re-tivos del Código Agrario en vigor.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de ue se trata, para obtener la Ampliación de tie-as, quedó demostrada con la existencia de 30 pacitados que llenan los requisitos establecidos el Artículo 54 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO.-Que del análisis de cada una de s fincas descritas en el Resultando Quinto del esente Mandamiento y de acuerdo con lo orde-do en el Artículo 232 fracciones II y III del Agrario, que indican sean estudiados den-o del radio legal de afectación el conjunto de las opiedades afectables, de acuerdo con lo estipu-lo por el Artículo 237 del mismo ordenamiento, llega al conocimiento q' la propiedad afectable ra el presente caso, es un terreno Baldío con a extensión superficial de 3,466-00 00 Hs. de stadero y monte con porciones susceptibles de poral; el suscrito Gobernador Constitucional l Estado de Nayarit, Resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de mpliación de Ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de "HIGUERA GORDA", Municipio de El Nayar, Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referencia por concepto de Ampliación de Ejidos con una superficie total disponible de 3,466-00-00 Hs. (TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTAREAS), de agostadero y monte con porciones susceptibles de cultivo, que se tomarán íntegramente de los terrenos Baldíos de los que han estado en posesión el núcleo solicitante, para beneficio de 30 capacitados usufructuando los terrenos en forma colectiva.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. Julián Gascón Mercado.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE OSCAR BERTRAND PEÑA.

Tepic, Nayarit, marzo veinticuatro e mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud e exención total del impuesto predial ur-no, de la finca urbana ubicada en esta udad de Tepic, en la manzana 89, cuar-el IV marcada con el número 263 po-iente de la calle Lerdo, que hace el C. Oscar Bertrand Peña.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Oscar Bertrand Peña, resentó solicitud de exención total por l término de DIEZ AÑOS, del impues-o predial urbano relativo al terreno don-e se encuentra su casa habitación.

II. Que la vivienda objeto de esta olicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del "Fondo de Habitación y Servicios Sociales de los Trabajadores Electricistas", lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Oscar Bertrand Peña, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic en la manzana 89, cuartel IV marcada con el número 263 poniente de la calle Lerdo que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho al día veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que ha ya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado, Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/JLBF/jzdi.

Suscríbase al Periódico Oficial

Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.--Juzgado Segundo de Prim Instancia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo Mercantil núm 220/967, promueven Lic. Flavio Part Salas y Enrique Guerrero Rosales cor Javier Navarro Flores, 11 horas día entrante mes Agosto, remataráse la cu ta parte del Dominio Directo que corr ponde al demandado de la finca urba ubicada en calle Pavo 680 o calle nú 26 Sector Juárez, de la ciudad de G lajara, Jalisco, ubicada en la acera te de la Manzana 82 del Cuartel S mo de ese lugar, con superficie aproxir da de 405 metros cuadrados, con los s guientes linderos y medidas: Al Orie 9 metros con la calle de su ubicación, Poniente 4.50 metros con los suceso de Othón Camarena, al Norte 60 me con propiedad del señor Celso Mo Ruiz, y al Sur, empezando el lindero el ángulo Sur-este en dirección al Poni te 30 metros, da vuelta al lindero de a Norte en 4.50 metros continuando lindero de Oriente a Poniente en 30 tros lindando con Ponciano Orozco.

Postura legal una cuarta parte $ 5,062.50

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 23 de Julio de 1

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb

Números 11, 12 y 13 3 v

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberació

Gustavo Díaz Orda

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 14 de agosto de 1968 Número 13

SUMARIO

O 5007 que concede pensión vitalicia por $ 600.00 mensuales al Sr. Felipe González Jaime.

O 5014 que autoriza al Ayuntamiento de Acaponeta para que fije la tarifa que regirá el cobro de los derechos por el servicio de alcantarillado.

ON que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Luis Marín Arenas.

ION que concede el indulto, expedida a favor del recluso José Alcalá Landeros

autorizado en juicio mercantil promovido por el Lic. Flavio Partida Salas y Enrique Guerrero Rosales en contra de Javier Navarro Flores.

CRETO 5007

JULIAN GASCON MERCADO, ADOR CONSTITUCIONAL DEL STADO LIBRE Y SOBERANO DE NAT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, D:

el H. Congreso Local se ha ser· girme para su promulgación el :

CRETO NUMERO 5007.

H. Congreso del Estado Libre y o de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A:

CULO PRIMERO.- Se con· n vitalicia al C. Felipe Gonime, por la cantidad de $ 600.00 IENTOS PESOS, 00/100 M.N.), mensuales, en virtud de que por más de treinta años, en forma ininterrumpida, ha prestado sus servicios como Agente en el Departamento de Tránsito del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta pensión deberá figurar en la Ley de Egresos del Estado de Nayarit, a partir del día Primero de Julio del presente año.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Julio del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los diecisiete días del mes Jnuio de mil novecientos sesenta y oc

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rú

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbri

DECRETO 5014

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5014.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que fije la tarifa que regirá el cobro de los derechos por el servicio de alcantarillado, a fin de que con los Ingresos respectivos sea cubierto un préstamo que el propio Ayuntamiento ha solicitado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., mismo que ha sido autorizado por el H. Congreso del Estado y avalado por el Ejecutivo Local; por la cantidad de $ 3'165,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS, M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento antes citado para q u e cobre por derecho de conexión, $ 13.30 (Trece pesos, 30/100 M. N.) como cuota mínima mensual por cada casateniente, durante un lapso de 5 añ $ 22.00 (Veintidos pesos, 00/100 M.N por cooperación a las obras y ad tración durante un período de 10 años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto s rá sus efectos legales a partir de la fech de su publicación en el Periódico Ofic del Estado.

D A D O en el Salón de Sesion del H. Congreso del Estado Libre y S berano de Nayarit, en Tepic, su Capit a los veitiseis días del mes de Junio mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispu en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y par su debida observancia, promulgo el pr sente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepi su Capital, a los veintiocho días del m de junio de mil novecientos sesenta ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rú

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LUIS MARIN ARENAS.

Tepic, Nayarit, abril veintiseis de il novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud e exención total del impuesto predial bano, de la finca urbana ubicada en el artel 5o., manzana 94 1/2, marcada n el número 249 sur de la calle Carnal de esta ciudad de Tepic, que hace Marín Arenas.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. Luis Marín Arenas, pretó solicitud de exensión total por el mino de QUINCE AÑOS, del impues- al urbano, relativo al terreno donse encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta citud se considera de interés social por quirirse con financiamiento provenien- del Instituto de Seguridad y Servicios ciales de los Trabajadores del Estado, que demuestra con una manifestación la institución acreditante,

III.-Que en el presente caso el ineble a que se viene haciendo referencia el curso de esta resolución, es de intes social, toda vez que reúne los requisis que para ello establece la Ley de la ateria.

Por lo anterior y estimándose que s operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la L e y de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede al C. Luis Marín Arenas, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en el Cuartel 5o. Manzana 94 1/2, marcada con el n ú m e r o 249 Sur de la calle Carnaval de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte s u s efectos a partir del día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al día veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a q u e haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/JLBF/jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO JOSE ALCALA LANDEROS.

Tepic, Nayarit, catorce de mayo de il novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expedienabierto con motivo de la solicitud de ulto del reo José Alcalá Landeros, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años seis meses de prisión, como responsable del delito de robo y

allanamiento de morada, pena que empezó a contar a partir del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o. Fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado, José Alcalá Landeros.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a José Alcalá Landeros, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, en la Residenci Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-R

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbri

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.--Juzgado Segundo de Prim Instancia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo Mercantil núm 220/967, promueven Lic. Flavio Parti Salas y Enrique Guerrero Rosales c Javier Navarro Flores, 11 horas día entrante mes Agosto, remataráse la cu ta parte del Dominio Directo que c ponde al demandado de la finca urban ubicada en calle Pavo 680 o calle nú 26 Sector Juárez, de la ciudad de G lajara, Jalisco, ubicada en la acera O te de la Manzana 82 del Cuartel Sé mo de ese lugar, con superficie apro da de 405 metros cuadrados, con los guientes linderos y medidas: Al Orien 9 metros con la calle de su ubicación, Poniente 4.50 metros con los suces de Othón Camarena, al Norte 60 me con propiedad del señor Celso Mon Ruiz, y al Sur, empezando el lindero el ángulo Sur-este en dirección al Po te 30 metros, da vuelta al lindero de a Norte en 4.50 metros continuando lindero de Oriente a Poniente en 30 tros lindando con Ponciano Orozco.

Postura legal una cuarta par $ 5,062.50

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 23 de Julio de 1

El Secretario del Juzgado Segun de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rú

Números 11, 12 y 13

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

o CIV Tepic, Nayarit, sábado 17 de agosto de 1968 | Número 14

SUMARIO

O 5005 que crea partida en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Compostela.

5006 que autoriza al Ayuntamiento Municipal de Compostela, para que venda un solar al señor Juan Trejo Valdivia.

TUD de la comunidad "San Juan Bautista Jalisco", Municipio de Jalisco, para reconocimiento y titulación de bienes Comunales.

TO autorizado en juicio civil, promovido por Pedro Patrón Fonseca en contra de Ernesto Mitsuo Yanome Era.

TO autorizado en juicio mercantil, promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra del Ing. Alfonso Orozco Ortega.

TO en juicio de divorcio promovido por Domingo Salas Núñez en contra de Evangelina España de Salas.

ECRETO 5005

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser· dirigirme para su promulgación el te:

DECRETO NUMERO 5005.

El H. Congreso del Estado Libre y erano de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de s del Municipio de Compostela, contenida en Decreto Número 4926 para el Ejercicio 1968, se crea la Partida núm. 113, con la cantidad de $5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.), para cubrir los sueldos de un Cajero para la Tesorería Municipal, con $ 25.00 (VEINTICINCO PESOS, 00/100 M. N.), diarios; a partir del día 1o. de Junio del presente año.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Junio del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los

diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y su debida observancia promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los doce días del mes de Juni de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno.
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúb

DECRETO 5006

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5006.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Compostela, para que venda al Sr. Juan Trejo Valdivia, un solar del Fundo Municipal con la ubicación, medidas, colindancias y precio que a continuación se menciona, Se encuentra a la orilla de la ciudad y formando un rectángulo, mide al Norte y Sur 21 85 metros; por 20,10 metros al Oriente y poniente; haciendo una superficie total de 439.18 mets 2; colinda al Norte con la calle 24 de Febrero, al Sur con propiedad del comprador, al Oriente con finca del Sr. Rodolfo Trejo Valdivia y al Poniente con la calle Jiménez.

ARTICULO SEGUNDO.-De acuerdo con el avalúo que suscribe el Instituto Administrador de Inmuebles del Estado se le señala un precio de $ 6,150. (SEIS MIL CIENTO CINCUENT PESOS, 00/100 M. N.).

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Of del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispues en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y par su debida observancia, promulgo el p sente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepi su Capital, a los catorce días del de junio de mil novecientos sesenta ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-

ITUD DE LA COMUNIDAD INDIGENA "SAN JUAN BAUTISTA CO", MUNICIPIO DE JALISCO, PARA RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

unidad Indígena "SAN JUAN A JALISCO", Municipio de o nombre y Estado de Nayarit.

o Nay., a, 14 de Diciembre de

C. Jefe del Departamento de Asun- Agrarios y Colonización.

Dirección Gral. de Bienes Comuna-

Izazaga Núm. 155.

México 1, D. F.

Los que a continuación suscribimos, s estamos permitiendo solicitar a Ud. r medio del presente escrito, tenga a n instaurar nuestro expediente, de la OMUNIDAD INDIGENA DE SAN AN BAUTISTA JALISCO", del mis- Municipio y Estado Nayarit, para onfirmación y Titulación de Bienes ales del mencionado Poblado.

Se mande publicar en el Periódico cial del Gobierno del Estado, así como bién, de ser necesario en el Diario de la Federación.

Nuestra solicitud la fundamos en las posiciones legales del Artículo 27 nstitucional, y el Código Agrario que eglamenta en sus artículos, 46, 306, 7, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 3, 317 y 318 respectivamente.

Por otra parte nos permitimos hacer er a su Señoría, que por acuerdo de blea Gral. de los comuneros resul- on electos los Representantes de bie- comunales, para propietarios AL— O RUVALCABA LOPEZ y AN- IO HERNANDEZ CASILLAS, co- suplente.

Las personas nombradas para el cargo señalado, pasaron en el acto a tomar la protesta de Ley y a la vez tomar posesión de los puestos, para los trámites correspondientes, de la presente solicitud.

Firmaron la presente solicitud todos los que supieron hacerla y los que no estamparon sus huellas digitales, para constancia de la presente solicitud.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

Comunidad Indígena, SAN JUAN BAUTISTA JALISCO", Municipio de su mismo nombre y Estado Nayarit.

Representante Propietario,

ALFREDO RUVALCABA L.-Rúbrica.

Representante Suplente,

ANTONIO HERNANDEZ C.-Rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: Que la copia que antecede concuerda fielmen te con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado "SAN JUAN BAUTISTA JALISCO". M u n i c i p i o del mismo nombre, del Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la ciudad de México, D. F. a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúb.

RTS/AVV/JRR/evs.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Civil Sumario Hipotecario número 260/68, promueve Pedro Patrón Fonseca, contra Ernesto Mitsuo Yanome Era, 11 horas día 5 entrante mes de Septiembre, remataráse local este Juzgado, finca urbana ubicada en calle León 538 Norte, que linda al Norte, Yolanda Constante Alvarado; al Sur, Teodosio Iñiguez Ayón; al Oriente, Lote número 21; al Poniente, calle León; superficie construida 110 00 M2., superficie descubierta 40.00 M2 ; tiene 150.00 metros cuadrados de terreno propio, siendo 8.00 metros de frente por 19.00 metros de fondo, lado contrario 18.50 metros, consta de un piso, de un total de dos piezas, muros de tabique, techos de concreto, pisos de mosaico, estancia, comedor, baño, cocina, jardín al frente y patio interior.

Postura legal dos terceras partes de: $ 15,000.00, M. N.

Solicítanse Postores.

Tepic. Nay., 6 de Agosto de 1968.

El Srio. del Juzgado 2/o. de 1/a. Inst.

Lic. Leopoldo Ponce de León. Rúb.

Números 14 y 16 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.--Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

"Remataráse en el local de est gado, 11 once horas del día 27 veint de los corrientes, en juicio Ejecutivo cantil número 444/68, promovido Emilio Arellano Cabezud, en contra Ing. Alfonso Orozco Ortega, los sigui tes bienes:

Máquina de coser SINGER, de dal, Gabinete de madera, color café, 7 cajones, Serie PC022418, con m No. 7511860.

Un reloj Mitla de pared, con e color café, tipo JUNGHS.

Un mueble de sala de 4 piezas, co verde, forrado de plástico y dos m chicas.

Postura legal, las dos terceras p de $ 4,700,00 CUATRO MIL SET CIENTOS PESOS, 00/100.

Solicitanse postores.

Tepic, Nay., Agosto 10 de 1968.

El Srio del Juzgado 2/o. de 1/a. Ins

Lic. Leopoldo Ponce de León.- Rúb.

Números 14, 15 y 16 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Sra.

Evangelina España de Salas.

En virtud ignorarse su domicilio, emplázasele por este medio a fín de que dentro término veinte días a partir última publicación este edicto, conteste demanda de Divorcio Necesario promovida en su contra por Domingo Salas Núñez, apercibida que de no hacerlo tendrásele suntivamente confesa de dicha dema y seguiráse Juicio en su rebeldía. C de Ley encuéntranse Secretaría este gado.

Acaponeta, Nay., Agosto 12 de 1968

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb

Números 14, 15 y 16 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 21 de agosto de 1968 | Número 15

SUMARIO

5013 que autoriza al Ayuntamiento de Ixtlán, para que ceda un terreno al Instituto de Ciencias y Letras de Nayarit, para que se construya la Escuela Preparatoria.

UCION concediendo exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Margarita Hernández Robles.

TUD de vecinos de la "Colonia Heriberto Casas" de Tepic, para la creación de un nuevo centro de población que se denominaría ' División del Norte".

TO en juicio de divorcio promovido por Domingo Salas Núñez en contra de Evangelina España de Salas.

DICTO autorizado en juicio mercantil, promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra del Ing. Alfonso Orozco Ortega.

DECRETO 5013

JULIAN GASCON MERCADO, BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5013.

H. Congreso del Estado Libre y o de Nayarit, representado por Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que ceda, sin costo alguno, al Instituto de Ciencias y Letras de Nayarit, un terreno del Fundo Municipal para que se construya la Escuela Preparatoria No. 6, dependiente del propio Instituto. El inmueble de referencia tiene la forma, medidas y colindancias que a continuación se expresan: es cuadrangular, mide 100 metros por lado, haciendo una Superficie total de 10,000.00 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS); colinda al Oriente con terreno del Fundo Municipal, al Poniente con propiedad del señor Ezequiel González Jaime, al Norte con la

Calle Eulogio Parra y al Sur con terrenos Patrimonio del Municipio.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispues en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y p su debida observancia, promulgo el pr sente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepi su Capital, a los veintiseis días del m de junio de mil novecientos sesenta ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbric
El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. EXPEDIDA A FAVOR DE MARGARITA HERNANDEZ ROBLES.

Tepic, Nay., mayo dieciocho de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en la Av. Juárez No. 140 Ote., de esta ciudad de Tepic, que hace la C Margarita Hernández Robles.

CONSIDERANDO:

I.-Que la C. Margarita Hernández Robles prosentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II. Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento provenie te del Instituto de Seguridad y Servi Sociales de los Trabajadores del Esta do, lo que demuestra con una manifesta ción de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el in mueble a que se viene haciendo referen cia en el curso de esta resolución, es interés social, toda vez que reune los quisitos que para ello establece la Ley la Materia.

Por lo anterior y estimándose que operaciones en cuestión están compre das dentro de los extremos de los artíc 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fi contenida en el Decreto 4742 public en el Periódico Oficial de 16 de octu de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a la C. garita Hernández Robles, exención t del impuesto predial urbano, de los puestos de traslado de dominio y de la

ipción de las escrituras correspondien-
s en el Registro Público de la Propie-
id de la finca urbana ubicada en la Av.
árez Núm. 140 Ote., de esta ciudad de
epic, que dedicará para casa habitación
ie se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a par-
: del día trece de mayo de mil novecien-
s sesenta y ocho al día treinta y uno de
iero de mil novecientos setenta y dos.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien co-
rresponda, publíquese en el Periódico Ofi
cial del Estado, para los efectos a que ha
ya lugar y cúmplase en sus términos la
presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado, Roberto Gómez Reyes.- Rúbricas.

HVR/JLBF/jzdi.

)LICITUD DE VECINOS DE LA COLONIA "HERIBERTO CASAS", DE TEPIC, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE POBLACION QUE SE DENOMINARIA "DIVISION DEL NORTE".

(P.-"DIVISION DEL NORTE".
IO.-TEPIC.
)O.-NAYARIT.

DIREC.-GRAL. N.C.P.E.
REF.-XXV-I
SEC.-INSTAURACION DE EX—PEDIENTES.
2693

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agra-
s y Colonización.-Dirección General de Nuevos
entros de Población Ejidal.-José María Izazaga
. 155 México, D. F. Los suscritos, radicados
el Ejido de la Colonia H. Casas, Municipio de
pic. Estado de Nayarit, por carecer en lo abso-
de terrenos propios, a usted atentamente so-
tamos con fundamento en los Artículos 53, 54,
56 y 271 del Código Agrario en vigor, la crea-
ón de un Nuevo Centro de Población Ejidal,
anifestando bajo protesta de decir verdad, que
s campesinos con derechos a salvo y q' nues-
a ocupación habitual es el cultivo de la tierra;
constituirse el Nuevo Centro de Población so-
itado se denominará "DIVISION DEL NOR-
E", quedando a cargo de esa Dependencia del
ecutivo Federal, señalar la ubicación de este
uevo Centro de Población.-Con fundamento en
Fracción I del Artículo 41 del citado Código
o. proponemos a las siguientes personas
ra que constituyan nuestro Comité Particular
vo. los que bajo protesta de decir verdad
cen los requisitos establecidos por el Artícu-
del mismo ordenamiento.-Presidente:-HI-GINIO RODRIGUEZ CARDENAS.-Secretario: FIDEL RAMIREZ MORALES.-Vocal: FRANCISCO RENTERIA CHAVEZ.-Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Art. 271 de la Ley Agraria en vigor, Declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.-Señalamos para oir notificaciones la casa Núm. 360 Norte de la calle de Trabajo.-PROTESTAMOS LO NECESARIO. Colonia H. Casas, Municipio de Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 1968.

Maximiliano Sánchez Miramontes, José Cruz Díaz, Julián García, Manuel Rivera Casanova, J. Guadalupe Arreola, Raúl Arreola, Zeferino Chacón Correa huella digital, Ignacio Ramírez Chacón, Atilano Mirandoa Aguilar, Nicolás Ibarra Sánchez huella digital Gonzalo Castro Robles, Luciano Castro Márquez, Jesús García Estrada, Francisco Rentería, Anastacio Carbajas, Blas Díaz Villagrana, Benito Carrillo Rodríguez, Mario Palacio Serrano, Gregorio Bironche, Enrique Bironchi Sandoval, Camilo Bironchi Sandoval Daniel Avila Parra José Vicente Curiel, Ignacio García Sandoval Feliciano Pulido Cervantes, Issac Rentería huella digital, Adelelmo Carrillo Hidalgo, José Avallos Barrera, Remigio Díaz Villagrana, Antonio Arellano Angel, Francisco Tisozul huella digital, Pedro Verdín huella digital, Natividad Covarrubias huella digital, José

Vera González, Ines Herrera Luna, Félix Jiménez Torres, Juventino Parra Rivera, Ramón González, Agustín Ledesma, José Ramírez Meza, Felipe Maciel, Jesús Ibarra Vázquez, Manuel Copel Acosta, Francisco Canchola, Manuel Ruvalcaba.-Firmados.

El C. Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ing. Joaquín Franco: C E R T I F I C A : Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del Expediente que se denominará "DIVISION DEL NORTE", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México, D. F., a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Ing. Joaquín Franco B.-Rúbrica.

CEY ℅ mae.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Sra.

Evangelina España de Salas.

En virtud ignorarse su domicilio, emplázasele por este medio a fín de que dentro término veinte días a partir última publicación este edicto, conteste demanda de Divorcio Necesario promovida en su contra por Domingo Salas Núñez, apercibida que de no hacerlo tendrásele presuntivamente confesa de dicha demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía. Copia de Ley encuéntranse Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nay., Agosto 12 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 14, 15 y 16 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primer Instancia.-Tepic, Nayarit.

"Remataráse en el local de este J gado, 11 once horas del día 27 veintisie de los corrientes en juicio Ejecutivo cantil número 444/68, promovido Emilio Arellano Cabezud, en contra Ing. Alfonso Orozco Ortega, los siguientes bienes:

Máquina de coser SINGER, dedal, Gabinete de madera, color café, 7 cajones, Serie PC022418, con mot No. 7511860.

Un reloj Mitla de pared, con eris color café, tipo JUNGHS.

Un mueble de sala de 4 piezas, c verde, forrado de plástico y dos me chicas.

Postura legal, las dos terceras par de $ 4,700.00 CUATRO MIL SET CIENTOS PESOS, 00/100.

Solicitanse postores.

Tepic, Nay., Agosto 10 de 1968.

El Srio. del Juzgado 2/o. de 1ª. Ins

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3

Enseñar a leer y es cribir es abrir c mino de liberació
Gustavo Díaz Ord

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

SUPLEMENTO

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, sábado 31 de agosto de 1968 | Número 18

SUMARIO

E Y Sobre las Características y el Uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia e la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Y SOBRE LAS CARACTERISTICAS Y EL USO DEL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS SIMBOLOS PATRIOS

ARTICULO 1o. El Escudo, la Bandera y Himno Nacionales, símbolos patrios de los Es- Unidos Mexicanos, quedan sujetos, por to a sus características y uso, a la presente ey y serán objeto de respeto y honores en los inos que la misma prescribe.

CAPITULO SEGUNDO

DEL ESCUDO NACIONAL

ARTICULO 2o. El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas a nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola

y las plumas de ésta en abanico natural. Posada en su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar una serpiente, curvada de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.

El modelo del Escudo Nacional a que se refiere la anterior descripción será autenticado, con su firma, por el Presidente de la República y por los Presidentes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Suprema Corte de Justicia y se depositará en el Archivo General de la Nación, en el Museo Nacional de Historia y en la Casa de Moneda.

ARTICULO 3o. En el Escudo Nacional sólo podrán figurar adicionalmente, por disposición de la Ley o de la Autoridad, las palabras "Estados Unidos Mexicanos", que formarán el semicírculo superior, para uso en monedas, medallas, sellos, papel oficial y similares.

ARTICULO 4o. La debida difusión del Escudo Nacional estará al cuidado de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 5o. Toda reproducción del Escudo Nacional deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley.

ARTICULO 6o. El Escudo Nacional no podrá figurar en ninguna clase de vehículos, aún cuando estén al servicio de funcionarios o dependencias gubernamentales, excepto en los que use el Presidente de la República.

ARTICULO 7o. Queda prohibido el uso del Escudo Nacional en toda clase de papeles, tarjetas de visita, carteles, marbetes, medallas, mercancías, anuncios o en cualquiera otra forma de reproducción. El Escudo Nacional sólo podrá figurar en el papel de las Dependencias de los Poderes Federales y Estatales, así como de las Municipalidades, pero queda prohibido a los funcionarios y empleados utilizarlo para asuntos particulares. El Escudo Nacional sólo podrá imprimirse y usarse en la papelería oficial, por acuerdo de la autoridad correspondiente.

CAPITULO TERCERO

DE LA BANDERA NACIONAL

ARTICULO 8o. La Bandera Nacional se caracteriza por un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al tro, tiene el Escudo Nacional, con un di de tres cuartas partes del ancha de dicha La proporción entre anchura y longitud Bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar u zo o corbata de los mismos colores, al pie moharra.

El modelo de la Bandera Nacional, que rresponde a la anterior descripción, será aute cado, con su firma, por el Presidente de la R blica y por los Presidentes de cada una de l Cámaras del Congreso de la Unión y de la prema Corte de Justicia y se depositará en el chivo General de la Nación y en el Museo cional de Historia.

ARTICULO 9o. Las instituciones o paciones y los planteles educativos, podrán cribir en la Bandera Nacional sus denomina nes, siempre que esto contribuya al culto del s bolo patrio. Queda prohibido hacer cualq otra inscripción en la Bandera Nacional.

ARTICULO 10 En festividades cívica ceremonias oficiales en que esté presente la B dera Nacional, deberán rendírsele los hon que le corresponden en los términos previstos esta Ley y los reglamentos aplicables; ho que, cuando menos, consistirán en el saludo simultáneo de todos los presentes, de acuerdo el artículo 13 de esta misma Ley.

ARTICULO 11 Los honores a la Band Nacional se harán siempre con antelación a que deban rendirse a personas.

ARTICULO 12 La Bandera Nacional s dará mediante ligera inclinación, sin tocar el s lo, solamente a otra bandera, nacional o extr jera, y en ceremonia especial, a los restos o bolos de los héroes de la Patria, y para cor ponder al saludo del Presidente de la Repúb o de un jefe de Estado extranjero. Fuera de tos casos, no saludará a persona o símbolo guno.

ARTICULO 13 El saludo civil a la Ban ra Nacional se hará, en posición de firme, c cando la mano derecha extendida sobre el pec con la palma hacia abajo, a la altura del coraz Los varones saludarán, además, con la cab descubierta. El Presidente de la República, mo jefe supremo de las fuerzas armadas, la s dará militarmente.

ARTICULO 14 En las fechas declar solemnes para toda la Nación deberá iza Bandera Nacional, a toda o a media asta, según trate de festividad o duelo, respectivamente, escuelas, templos y demás edificios públicos,

en la sede de las representaciones diplomáticas y consulares de México. Todas las naves éreas y marítimas mexicanas, portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

En las escuelas y planteles educativos de enseñanza primaria y secundaria, deberán rendirse honores a la Bandera, cuando menos una vez a la semana.

En los planteles de enseñanza superior se rendirán honores a la Bandera con la periodicidad que en cada plantel se determine.

ARTICULO 15 La Bandera Nacional se izará diariamente en las oficinas de población, aduanas, capitanías de puerto y aeropuertos internacionales.

ARTICULO 16 Las Banderas para los izamientos a que se refieren los artículos anteriores, tendrán las dimensiones y buena presencia adecuadas a su uso y dignidad, y se confiarán al cuidado del personal que para el efecto se designe, el cual vigilará que en las fechas correspondientes, sean izadas y arriadas puntualmente, y los honores relativos, siempre que se disponga de elementos para ello.

ARTICULO 17 En acontecimientos de excepcional importancia para el país el Presidente de la República podrá acordar que se ize la Bandera Nacional en días distintos de los señalados como solemnes para la Nación. Igual facultad se concede para los Gobernadores de las Entidades de la Federación en casos similares relativos a sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 18 En los casos a que se refieren los artículos anteriores, con la salvedad de lo dispuesto para planteles educativos y embarcaciones en el artículo 14, la Bandera Nacional será izada a las seis horas y arriada a las dieciocho.

ARTICULO 19 Es obligatorio para todos los planteles educativos del país, oficiales o particulares, poseer una Bandera Nacional, con objeto de utilizarla en actos cívicos y afirmar entre los alumnos el culto y respeto que a ella se le debe profesar.

ARTICULO 20 Cuando una Bandera Nacional sea condecorada, la insignia respectiva se prenderá en la corbata.

ARTICULO 21 Cuando a una ceremonia concurran la Bandera Nacional y una o más banderas de países extranjeros, se harán primero los honores a la Nacional y, en seguida, a las demás en el orden que corresponda.

ARTICULO 22 La Bandera Nacional ocupará el lugar de honor cuando estén presentes una o más banderas extranjeras.

ARTICULO 23 En los actos oficiales de carácter internacional que se efectúen en la República, sólo podrán izarse o concurrir las banderas de los países con los que el Gobierno Mexicano sostenga relaciones diplomáticas, y se les tributarán los mismos honores que a la Bandera Nacional. En actos internacionales de carácter deportivo, cultural, o de otra naturaleza, en que México sea país sede, podrán izarse o concurrir aun las banderas de los países con los que México no mantenga relaciones diplomáticas, con apego al ceremonial correspondiente.

ARTICULO 24. En la entrega oficial de Bandera a corporaciones o institutos civiles, el personal de la corporación o instituto que la reciba, tomará la formación adecuada al lugar donde se efectúe la ceremonia, y observará, según el caso, las siguientes reglas:

I Si la entrega tiene lugar a campo abierto, formará en línea de tres filas en orden de revista; si es grupo montado, en línea de secciones por tres, en el lugar que se ordene;

II Cuando la ceremonia se efectúe en un salón, patio o cualquier otro sitio que no reúna las condiciones necesarias para las formaciones antes indicadas, el personal de la corporación o instituto, podrá adaptarse a las características del lugar.

III Si hay banda de guerra, se mandará tocar "Atención", a cuyo toque, el abanderado, escoltado por cuatro miembros designados con anterioridad, se colocará frente al encargado de entregar la Bandera, quien será recibido por una comisión especial presidida por el director o representante de la corporación o instituto. Si no hubiere banda de guerra, los toques serán sustituidos por las órdenes de "Atención" y "Escolta": "Paso Redoblado".

IV En seguida, el encargado tomará la Bandera de manos de uno de sus ayudantes, la desplegará y se dirigirá al personal de la corporación o instituto, en los siguientes términos:

"Ciudadanos (o jóvenes, niños, alumnos, o la indicación nominativa que corresponda de la corporación, instituto, sindicato, etc.): Vengo, en nombre de México, a encomendar a vuestro patriotismo, esta Bandera que simboliza su independencia, su honor, sus instituciones y la integridad de su territorio ¿Protestáis honrarla y defenderla con lealtad y constancia?"

Los componentes de la corporación o instituto contestarán:

"Sí, protesto":

El encargado proseguirá:

"Al concederos el honor de ponerla en vuestras manos, la Patria confía en que, como buenos y leales mexicanos, sabréis cumplir vuestra protesta", y

V Finalmente, entregará la Bandera al director o representante, quien la pasará al abanderado. Si hay banda de música y de guerra, se tocarán sucesivamente el Himno Nacional y "Bandera", a cuyos acordes el abanderado, con su escolta, pasará a colocarse a la extrema derecha de la formación que tenga el personal. En caso de que no haya banda de guerra, solamente se tocará o cantará el Himno Nacional.

ARTICULO 25 Si hubiere varias instituciones que deban recibir la Bandera en una misma ceremonia, se procederá de acuerdo con el artículo anterior y en orden alfabético de su denominación.

ARTICULO 26 Cuando el personal de una corporación o instituto desfile con su Bandera, el abanderado se colocará el portabandera, de modo que la cuja caiga sobre su cadera derecha; introducirá el regatón del asta en la cuja, y con la mano derecha a la altura del hombro, mantendrá la Bandera y cuidará que quede ligeramente inclinada hacia adelante.

ARTICULO 27 Al hacer alto, se sacará el asta de la cuja y se bajará hasta que el regatón toque el suelo a diez centímetros, aproximadamente, a la derecha de la punta del pie de ese costado, sosteniéndola con la mano derecha a la altura del pecho, en posición vertical.

ARTICULO 28 En ceremonias de duración prolongada, el abanderado y el personal de la escolta podrán ser substituidos.

ARTICULO 29 Cuando dos grupos que lleven la Bandera Nacional se encuentren sobre la marcha, los abanderados, al llegar a seis pasos de distancia uno de otro, subirán la mano derecha en el asta a la altura de los ojos; después de haber dado dos pasos inclinarán la Bandera con lentitud hacia el frente sin que toque el suelo y la mantendrán en esta posición hasta que se hayan rebasado cuatro pasos, momento en el cual volverán a levantarla del mismo modo, y cuando hayan avanzado dos pasos más, bajarán la mano a su puesto Si uno de los grupos estuviere a pie firme, el abanderado sólo contestará el saludo en la forma prevista por el artículo 12.

ARTICULO 30 En las ceremonias de mayor solemnidad el vehículo que use el Presidente de la República, podrá llevar la Bandera Nacional. En el Extranjero, los jefes de Misión Diplomática podrán portar, en asta, la Bandera Nacional en el vehículo que utilicen.

ARTICULO 31 Las instituciones públicas o privadas y los particulares podrán adornar sus edificios, casas y vehículos con la Bandera Nacional, solamente durante las festividades patrias o con motivo de actos cívicos solemnes.

ARTICULO 32 Los ejemplares de la Bandera Nacional destinados al comercio, deberán satisfacer las características de diseño y proporcionalidad establecidas en el artículo 8o.

ARTICULO 33 La Banda Presidencial, dalidad de la Bandera Nacional y emblema del Ejecutivo Federal, sólo podrá ser portada por Presidente de la República y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual chura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, dado en hilo dorado, a la altura del pecho portador y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.

ARTICULO 34 El Presidente de la República portará la Banda Presidencial en las ceremonias oficiales de mayor solemnidad, pero drá obligación de llevarla:

I En la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

II El 1o. de septiembre de cada año, al rendir su informe ante el Congreso de la Unión;

III En la conmemoración del Grito de Dolores, la noche del 15 de septiembre; y

IV Al recibir las cartas credenciales de los embajadores y ministros acreditados ante el Gobierno Mexicano.

ARTICULO 35 La Banda Presidencial deberá colocarse del hombro derecho al costado izquierdo, debajo del saco y unida al nivel de la cintura, excepto en la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal en la que sucesivamente la portarán, descubierta en su totalidad el Presidente saliente y el entrante.

ARTICULO 36 En la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal, una vez que el Presidente entrante haya rendido la protesta constitucional, el saliente entregará la Banda al Presidente del Congreso de la Unión, quien

en manos del Presidente de la República que éste se la coloque a sí mismo.

CAPITULO CUARTO

DEL HIMNO NACIONAL

ARTICULO 37 El canto, ejecución, repro- y circulación del Himno Nacional se ape- n la letra y música de la versión oficial es- en el artículo 1o. del Decreto Presiden- l de 20 de octubre de 1942, publicado en el o Oficial de la Federación del 4 de mayo de 43.

ARTICULO 38 Queda estrictamente prohi- alterar la letra o música del Himno Nacio- y ejecutarlo total o parcialmente en composi- es o arreglos.

, asimismo, prohibido cantar o ejecu- el o Nacional, con fines de publicidad o de índole semejante, en espectáculos, sociales que no sean cívicas, y en toda se establecimientos públicos. Esta prohibi á también para himnos de otras nacio- autorización expresa del representante co respectivo.

ARTICULO 39 Todas las ediciones o repro- del Himno Nacional requerirán autoriza- la Secretaría de Educación Pública. Los ntos para teatro, cine, radio y televisión versen sobre el Himno Nacional o sus auto- , o que contengan motivos de aquél, necesita- de la aprobación de las Secretarías de Educa- n Pública y de Gobernación, según sus respec- competencias. Las estaciones de radio y de ón, sólo podrán transmitirlo íntegra o frag- ntariamente, previa autorización de la Secre- a de Gobernación, salvo las transmisiones de emonias oficiales.

ARTICULO 40.-El Himno Nacional sólo se cutará, total o parcialmente, en actos solem- de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o ortivo, y para rendir honores tanto a la Ban- a Nacional como al Presidente de la Repúbli- En éstos dos últimos casos se ejecutará la ásica del coro, de la primera estrofa y se termi- á con la repetición de la del coro.

ARTICULO 41.-Durante la ejecución del o Nacional, las bandas de guerra de institu- nes civiles permanecerán en silencio, inmedia- ente después rendirán honores a la Bandera cional o al Jefe del Poder Ejecutivo Federal, o hubiere banda de guerra militar.

En ninguna ceremonia se ejecutará el Himno l más de dos veces para hacer honores a la Bandera, ni más de dos veces para rendir honores al Presidente de la República.

ARTICULO 42.-Durante solemnidades cívicas en que conjuntos corales entonen el Himno Nacional, las bandas de guerra guardarán silencio.

ARTICULO 43.—La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme. Los varones con la cabeza descubierta.

ARTICULO 44.-Es obligatoria la enseñanza del Himno Nacional en todos los planteles de educación primaria y secundaria.

ARTICULO 45.-Cuando en una ceremonia de carácter oficial deban tocarse el Himno Nacional y otro extranjero, se ejecutará el patrio en primer lugar. En actos de carácter internacional en los que México sea país sede, se estará a lo que establezca el ceremonial correspondiente.

ARTICULO 46.-Las embajadas o consulados de México, procurarán que en conmemoraciones mexicanas de carácter solemne, sea ejecutado el Himno Nacional.

ARTICULO 47.-Con base en lo dispuesto en la parte final del artículo 38 de esta Ley, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones diplomáticas de México, solicitará del Gobierno ante el cual se hallen acreditadas, que se prohiba la ejecución del Himno Nacional Mexicano con fines comerciales.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 48. El uso del Escudo y la Bandera Nacionales, así como la ejecución del Himno Patrio; por las fuerzas armadas del país, se regirá por las leyes, reglamentos y disposiciones respectivas.

ARTICULO 49.-En casos de reciprocidad, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación; podrá regular, en territorio nacional, el uso de la Bandera y la ejecución del Himno Nacional de un país extranjero.

CAPITULO SEXTO

COMPETENCIAS Y SANCIONES

ARTICULO 50.-Compete a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de esta Ley; en esa función serán sus auxiliares todas las au-

toridades del país. Que la a cargo de la Secretaría de Educación Pública vigilar su cumplimiento en los planteles educativos.

ARTICULO 51.-Las contravenciones a la presente Ley que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, aplicable en toda la República en materia federal, pero que impliquen desacato o falta de respeto a los símbolos patrios, se castigarán según su gravedad y la condición del infractor, con multa de cien a diez mil pesos o con arresto hasta de quince días. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por cincuenta mil pesos.

TRANSITORIO

UNICO.-La presente Ley deroga todas las disposiciones que se le opongan y surtirá efectos treinta días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., 23 de diciembre de 1967.-Alfonso de Alba Martín, D.P.-Dr. Andrés Serra Rojas, S.P.-Carlos A. Biebrich Torres, D.S.-Dr. Juan Pérez Vela, S.S.-Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo novecientos sesenta y ocho.-Gustavo Díaz daz.-Rúbrica.—El Secretario de Gobern Luis Echeverría.-Rúbrica.-El Secretario de laciones Exteriores, Antonio Carrillo Flores.-R brica.—El Secretario de la Defensa Nacion Marcelino García Barragán.-Rúbrica.-El Sec rio de Marina, Antonio Vázquez del Merc Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédi Público, Antonio Ortiz Mena.-Rúbrica.-El Secr tario del Patrimonio Nacional, Manuel Fran López.-Rúbrica.—El Secretario de Industria Comercio, Octaviano Campos Salas.-Rúbric El Secretario de Agricultura y Ganadería, Ju Gil Preciado.-Rúbrica.-El Secretario de Comu caciones y Transportes, José Antonio Padilla gura.-Rúbrica.-El Secretario de Obras Públi Gilberto Valenzuela.-Rúbrica.-El Secretario Recursos Hidráulicos, José Hernández Terán Rúbrica.-El Secretario de Educación Públi Agustín Yáñez.-Rúbrica.-El Secretario de Sal bridad y Asistencia, Rafael Moreno Valle.-R brica.-El Secretario del Trabajo y Previsión cial, Salomón González Blanco.-Rúbrica.-El cretario de la Presidencia, Emilio Martínez nautou.-Rúbrica.-El Jefe del Departamento Asuntos Agrarios y Colonización, Norberto A rre Palancares.-Rúbrica.-El Jefe del Depa mento de Turismo, Agustín Salvat.-Rúbrica.- Jefe del Departamento del Distrito Federal, fonso Corona del Rosal.-Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de agosto de 1968.—Tom CCLXXXIX.-Núm. 42.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 4 de septiembre de 1968 | Número 19

SUMARIO

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Juan Aguilar Carrillo.

EDICTO en juicio de divorcio que sigue J. Inés Navarrete Topete contra Ma. de la Luz Bueno V.

EDICTO autorizado en juicio de intestado a bienes de Candelaria Ramírez Duarte.

EDICTO en juicio civil que sigue Bertha Hernández Ahumada contra Javier González Espericueta.

EDICTO en juicio civil promovido por María Elena Ortega en contra de Gregorio Rosario Romero.

EDICTO en juicio de divorcio que sigue Ernestina G. de Navarro contra Antonio Navarro Abundis.

EDICTO en juicio civil que sigue Guillermo Quiñones López contra Jesús Ibarra Vázquez.

EDICTO en juicio de divorcio que sigue Pedro Aguilar Silva contra Margarita Sánchez de Aguilar.

EDICTO en juicio de intestado a bienes de José Domínguez Cabuto.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO JUAN AGUILAR CARRILLO.

Tepic, Nay., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Juan Aguilar Carrillo, y

CONSIDERANDO:

I. Que de la copia certificada de la sentencia ejecutariada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de dos años de prisión como responsable del delito ayanamiento de morada y tentativa de homicidio, pena que empezo a partir del díez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclución y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el senteciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opi-

nión estimando procedente la solicitud de indulto del senteciado Juan Aguilar Carrillo.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Politica del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Juan Aguilar Carrillo, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar ,y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Juliá Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

SRA. MA. DE LA LUZ BUENO VARGAS.

En el expediente Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 9/968, promovido por J. INES NAVARRETE TOPETE y su apoderado Licenciado Miguel Durán Pérez en contra de usted, se dictó una sentencia que en su parte propositiva, dice:

Ahuacatlán, Nayarit, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. VISTO para resolver en definitiva en el expediente No. 9/968, Civil Ordinario, promovido por J. Inés Navarrete Topete por su propio derecho y en contra de su esposa María de la Luz Bueno y por la disolución del vínculo matrimonial que los une; haciendo valer la causal de Abandono de Hogar y CONSIDERANDO - PROPOSICIONES PRIMERA.- HA PROCEDIDO LA VIA ELEGIDA, O SEA LA CIVIL ORDINARIA.- SEGUNDA.-Se declara disuelto el Vínculo matrimonial que une a MARIA DE LA LUZ BUENO con J. INES NAVARRETE TOPETE celebrado el día veinte de octubre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres ante el C. Juez del Registro Civil de esta ciudad.- TERCERA.-El actor probó su acción y la demandada no se exepcionó. Por lo tanto María de la Luz Bueno y J. Inés Navarrete Topete han recobrado su entera capacidad para contraer nuevas nupcias, pero no lo podrá hacer María de la Luz Bueno hasta después de dos años de que haya causado ejecutoria esta resolución, por ser la cónyuge culpable sin relacionarse con la cuestión de hijos que manifiestan no haber habido dentro del matrimonio.- CUARTA.-Una vez que haya causado ejecutoria esta sentencia; cúmplase en sus términos remitiéndose copia autorizada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de este lugar, para que haga las anotaciones y publicaciones correspondientes al artículo 291 del Código Civil vigente.- QUINTA -Notifíquese personalmente esta resolución al actor y a la demandada conforme lo previene el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de que lo estimen pertinente - Así lo resolvió el ciudadano Licenciado Samuel Hernández Ledesma, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial por ante su Secretario Luis Ahirado Romero que autoriza y dá fé.-Firmados.- Una firma ilegible.-L. Ahirada.-Rúbrica.

Lo que se hace saber a usted en vía de notificación.

Ahuacatlán, Nay. Agosto 17 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbrica.

Números 18 y 19 2 v 2

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Convócase quienes se crean con derechos Intestado Bienes de la Sra. Cancelaria Ramírez Duarte, preséntense este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días a partir de la publicación del último Edicto.-Expediente número 365/68.

Tepic, Nayarit, a 6 seis de agosto de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 16 y 19 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el señor

AVIER GONZALEZ ESPERICUETA

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta Capital, se está tramitando Juicio Civil Ordinario número 79/968, promovido por su esposa Bertha Hernández Ahumada en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nay., 21 de Agosto de 1968.

El Srio. del Juzgado 2/o. de 1/a. Inst.

Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el señor

Gregorio Rosario Romero.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, se está tramitando Juicio Civil Ordinario número 1096/968, promovido por su esposa Ma. Elena Ortega en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nay., 21 de agosto de 1968.

El Srio. del Juzgado 2/o. de 1/a. Inst.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

Señor.

Antonio Navarro Abundis

Presente.

En el Expediente Civil Ordinario No. 128/968, Juicio Divorcio, entablada por su esposa ERNESTINA GOMEZ DE NAVARRO, en contra de usted, se le emplaza conteste demanda de referencia precisamente dentro de treinta días siguientes última publicación este Edicto, con copias en la Secretaría a su disposición.

Compostela, Nayarit, Agosto 20 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el C

Jesús Ibarra Vázquez.

En Juicio Civil Sumario de Alimentos, promovido por GUILLERMO QUIÑONES LOPEZ. Apoderado General Judicial de la señora Ma. Guadalupe Durán de Ibarra, contra usted, según expediente 55/968, se ordenó por auto de fecha 20 del actual, citarsele apercibimiento legal respectivo de declararlo confeso, a absolver posiciones, para el día veinticuatro del entrante mes de Septiembre a las diez treinta horas, misma que se verificará audiencia Pruebas y Alegatos.

Tepic, Nay., Agosto 20 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 18 y 19 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta Nayarit.

Sra. Margarita Sánchez de Aguilar.

En virtud ignorarse su domicilio, emplázasele por este medio a fín de que dentro término veinte días a partir última publicación este edicto, conteste demanda de Divorcio Necesario promovida en su contra por Pedro Aguilar Silva; apercibida que de no hacerlo tendrásele presuntivamente confesa de dicha demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía. Copias de Ley encuentranse Secretaría este Juzgado a su disposición.

Acaponeta, Nay., Agosto 21 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Encuentrase radicado en este Juzgado, juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor José Domínguez Cabuto.-Cítase quienes considerense con derecho a bienes dicha sucesión a fín de que lo deduzcan dentro del término de cuarenta días, contados a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Agosto 8 de 1968.

El Srio. del Juzgado de 1/a. Inst.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 19 y 22 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

o CIV Tepic, Nayarit, sábado 7 de septiembre de 1968 | Número 20

SUMARIO

5016 que amplía partida en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Ixc

ITUD de vecinos de San Pedro Lagunillas, Municipio de ese nombre, para reconocimiento y titulación de bienes comunales.

UCION concediendo exención fiscal, expedida a favor de Vicente del Bosque Avila.

en juicio civil que sigue Bertha Hernández Ahumada contra Javier González Espericueta.

TO en juicio civil promovido por María Elena Ortega en contra de Gregorio Rosario Romero.

en juicio de divorcio que sigue Ernestina G. de Navarro contra Antonio Navarro Abundis.

TO en juicio de divorcio que sigue Pedro Aguilar Silva contra Margarita Sánchez de Aguilar.

ECRETO 5016

. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser· dirigirme para su promulgación el ente:

DECRETO NUMERO 5016.

El H. Congreso del Estado Libre y no de Nayarit, representado por V Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:- En la Ley de s vigente para la municipalidad de o Ixc., Nayarit, contenida en De- o. 4916 para el Ejercicio corres- nte al presente año, se amplía la a No. 131 a fin de que sean crea- das a partir del primero de Junio del año en curso, 7 plazas para Agentes de la Policía Municipal que deberán prestar sus servicios en la jurisdicción antes señala· da; la ampliación de referencia se expresa a continuación:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	XVIII POLICIA.	
131	Siete Agentes más para la Policía Municipal a razón de $ 20.00 diarios cada uno	$ 29,960.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Junio del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el sente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, s Capital, a los doce días del mes de J de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica

SOLICITUD DE VECINOS DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, MUNICIPIO DE ESE NOMBRE, PARA RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

Comunidad Indígena San Pedro Lagunillas.

Municipio Mismo Nombre.

Estado de Nayarit.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Dirección de Bienes Comunales.

José María Izazaga Núm. 155.

México, D. F.

Por medio del presente nos estamos dirigiendo a usted muy atentamente solicitando se instaure el expediente de confirmación y titulación de bienes comunales de la comunidad indígena SAN PEDRO LAGUNILLAS, Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit, hacemos la presente solicitud de acuerdo con el artículo 27 Constitucional y los artículos del Código Agrario en vigor 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317 y 318 y demás leyes y acuerdos presidenciales solicitando también se mande publicar la solicitud de instauración en el Periódico del Gobierno del Estado, así como también señalamos que para hacer la presente solicitud se convocó a asamblea ordinaria en el lugar acostumbrado de nuestro poblado, para nombrar los representantes comunales los cuales salieron electos por mayoría de votos siendo JOSE LLANOS ARCADIA como propietario y como suplente MARCOS TOVAR MURILLO, quienes tomaron posesión e el acto de la asamblea y se les tomó l protesta de rigor y quedan autorizado para que gestionen ante las dependen Federales y Estatales el trámite del expe diente de la confirmación y titulación d los bienes comunales de nuestra comuni dad, firmando la presente solicitud que supimos hacerlo y los que no pusimos nuestra huella digital.

A T E N T A M E N T E.

"TIERRA Y LIBERTAD".

San Pedro Lagunillas, Mpio. mismo nombre, Estado Nayarit, a 10 de junio de 1968.

Representante de Bienes Comunales.

Propietario.

JOSE LLANOS ARCADIA Firmado

Suplente.

MARCOS TOVAR MURILLO Firmado

Manuel Llanos Villarreal firma Miguel Delgado Ibarra firmado, Gen Chávez Isiordia firmado, Pánfilo Chá Isiordia huella digital, Silvestre Zav. Aranda firmado, Donato Delgado Teo ro firmado, Isabel Cardenas Real fir do, Alfredo Serafín Rodríguez firma Carlos Meza Delgadillo firmado, Sera Llanos Serafín firmado, Andrés Ver García firmado, Jesús Delgado D. h digital, Gregorio Cabello Delgado fir

cio García Meza huella digital, Delgado Delgado firmado, Fe- Rentería firmado, Jorge Delgado digital, Felipe Villaseñor firmado, do Chávez Isiordia huella digital, Navarro Delgado huella , Miguel Llanos Ruiz fir- do, Gabriel Márquez Teodoro uella digital, Doroteo Ramírez Delgado rmado, Herculano Ramírez Delgado uella digital, Librado Lujano firmado, Lujano Barba huella digital ndrés Verdín García firmado, Serapio años Serafín, Ramón Navarro Serafín , Luis Navarro Serafín huella, di Misael Arcadia Valle firmado, Gua lupe González Visarrón firmado, Ma- lgado l ea huella digital. Socorro l l Camargo huella digital, Celedo- o Castellón Murillo huella digital Maxi- Murillo Delgado huella digital, Gui rmo Vargas huella digital, Flavio Par- a Arroyo firmado, Domingo Escobedo mado, Merced Escobedo huella digital. Fidel Valle Flores firmado, Leopoldo Chávez Isiordia huella digital, Rogelio Hernández Camarena huella digital, Si- món García Delgado huella digital.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Núcleo de población denominado "San Pedro Lagunillas", Municipio del mismo nombre Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la ciudad de México, D. F., a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Ing. Luis G. Alcerreca.-Rúb.

RTS/AVV/JRR/rtf.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE VICENTE DEL BOSQUE AVILA.

Tepic, Nayarit., julio treinta de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en la población de Tecuala, Nay., en el cuartel II, manzana 28, esquina de las calles Mina y Puebla marcada con el número 199 poniente de la calle Mina, que hace el C. Vicente del Bosque Avila.

CONSIDERANDO.

I.- Que el C. Vicente del Bosque Avila, pretende solicitud de exención total por el término de 15 años, del impuesto predial urbano relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.- Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.- Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reúne los requisitos que para ello establece la Ley de la materia.

IV.- Lo anterior y estimándose que las operaciones de que es cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Vicente del Bosque Avila, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en la población de Tecuala, Nay., en el cuartel II manzana 28, esquina de las calles Mina y Puebla marcada con el número 199 poniente de la calle Mina, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y ocho al día quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el señor

JAVIER GONZALEZ ESPERICUETA

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta Capital, se está tramitando Juicio Civil Ordinario número 979/968, promovido por su esposa Bertha Hernández Ahumada en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nay., 21 de Agosto de 1968.

El Srio. del Juzgado 2/o. de 1/a. Inst.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el señor

Gregorio Rosario Romero.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, se está tramitando Juicio Civil Ordinario número 1096/968, promovido por su esposa Ma. Elena Ortega en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nay., 21 de agosto de 1968.

El Srio. del Juzgado 2/o. de 1/a. Inst.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia Compostela, Nayarit.

Señor.

Antonio Navarro Abundis

Presente.

En el Expediente Civil Ordinario N 128/968, Juicio Divorcio, entablada p su esposa ERNESTINA GOMEZ D NAVARRO, en contra de usted, se l emplaza conteste demanda de referenc precisamente dentro de treinta días si guientes última publicación este Edi con copias en la Secretaría a su disposi ción.

Compostela, Nayarit, Agosto 20 de 1

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 y

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instanc Acaponeta Nayarit.

Sra. Margarita Sánchez de Aguilar.

En virtud ignorarse su domic emplázasele por este medio a fín de dentro término veinte días a partir últi publicación este edicto, conteste dema de Divorcio Necesario promovida en contra por Pedro Aguilar Silva; aper da que de no hacerlo tendrásele pres vamente confesa de dicha demanda y guiráse Juicio en su rebeldía. Copias Ley encuentranse Secretaría este Juzg a su disposición.

Acaponeta, Nay., Agosto 21 de 1

El Secretario del Juzgado de Prime Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-R

Números 18, 19 y 20 3

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV Tepic. Nayarit, miércoles 11 de septiembre de 1968 | Número 21

SUMARIO

5010 que amplía partida en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlán.

ESOLUCION sobre ampliación de ejido a vecinos de "El Novillero o Agua Caliente", Municipio de El Nayar.

ICITUD de vecinos de "Las Paredes", Municipio de Tecuala, para la creación de un centro de población que se denominaría "Gral. Felipe Angeles".

DECRETO 5010

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha serdo dirigirme para su promulgación, el guiente:

DECRETO NUMERO 5010.

El H. Congreso del Estado Libre y ano de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de esos vigente para la Municipalidad Ixtlán del Río, Nayarit, contenida en ecreto No. 4944. se amplía la Partida o. 61 en la forma que a continuación se presa:

IDAS	RAMOS	ASIGNACION.
VIII.-SALDOS INSOLUTOS.		
Para pago de obligaciones provenientes de Ejercicios Fiscales anteriores, con		$ 65,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.
Dip. Segundo Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo £9 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.
El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

RESOLUCION SOBRE AMPLIACION DE EJIDO A VECINOS DE "EL NOVILLERO O AGUA CALIENTE", MUNICIPIO DE EL NAYAR

POBLADO: EL NOVILLERO o AGUA CALIENTE.

MUNICIPIO: EL NAYAR.

ESTADO: NAYARIT.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado EL NOVILLERO o AGUA CALIENTE, del Municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO. Por escrito de fecha 3 de octubre de 1964, vecinos del poblado de,q u e se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solici— tud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de noviembre de 1964, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 30 de enero de 1965 arrojando un total de 37 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de l o s trabajos técnicos de localización de predios afectables

RESULTANDO SEGUNDO.---Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 23 de septiembre de 1965 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, q u i e n el 5 de octubre del propio año dictó su Mandamiento concediendo a los solicitantes por concepto de ampliación de ejido una superficie total de 512-00-00 Hs. que se tomarán íntegramente de los siguientes predios: de la propiedad de Eleuterio Andrade 158-40-00 Hs. de agostadero de buena calidad; de la propiedad del señor Ernesto Andrade 158-40-00 Hs. de agostadero de buena calidad y de los terrenos que actualmente posee el señor Marcelino Andrade 195-20-00 Hs. de agostadero de buena calidad, terrenos que se destinarán para los usos colectivos del poblado solicitante. la posesión provisional se ejecutó en forma virtual el 20 de febrero de 1966.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas l a s constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 5 de octubre de 1938, se dotó de tierras al poblado que nos ocupa con una superficie total de 994-00-00 Hs ; que las tierras concedidas al poblado por el anterior concepto se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 Kms. resulta a table una superficie total de 512-00-00 Hs. de te rrenos clasificados como de agostadero de bue calidad que se pueden tomar de la siguiente for ma: del predio propiedad d e l señor Marcelin Andrade 384 00-00 Hs. y de la propiedad del s ñor Eleuterio Andrade 128-00-00 Hs. y que a tualizado el censo general se comprobó que so 38 los capacitados con derecho a la acción inten tada.-Los nombres de los 38 capacitados son l siguientes: 1 Ramón Haro Flores, 2 Silvestre R valcaba P., 3 J. Guadalupe Ruvalcaba Lomel 4 J. Santos Valdivia E., 5 Pedro Polanco N.. Manuel Haro Flores, 7 Antonio Chaires Díaz, J. Félix Haro Flores, 9 Florentino Cayetano T. 10 Timoteo Cayetano L., 11 J. Trinidad Chair D., 12 Crescenciano Polanco C. 13 Isidro Val via E., 14 Dionicio Ruvalcaba P., 15 Alejandr de la Rosa L., 16 Rafael Esquivel R., 17 Aureli Torres G., 18 Julián Torres G., 19 Gerardo T rres G , 20 Enrique Torres G , 21 Leonardo Río R., 22 Aurelio Haro Flores, 23 Isidro Polan N., 24 Martín Flores U., 25 Sebastián Flores L. 26 Austreberto García A., 27 Manuel Carranz T., 28 J. Trinidad Ruvalcaba G., 29 Laurian Carrillo C., 30 Santos Navarro A., 31 Victorian Esquivel, 32 José Zavala M., 33 Guillermo Zava la V., 34 Candelario Valdez R., 35 Felipe Valde Ruiz, 36 Andrés Vázquez R., 37 Jesús Castañed A. y 38 Inocencio Castañeda Avila.

Con los elementos anteriores el H. Cuerp Consultivo Agrario emitió su dictamen en e sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del poblado peticionario para obtener la amplia ción de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en él mismo radican 38 capaci tados que carecen de las tierras indispensabl para satisfacer sus necesidades; y que las que l fueron concedidas por dotación estan totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendien a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren procede fincar en dichos terrenos la ampliación definitiva de ejido, en favor de los vecinos del poblado denominado EL NOVILLERO o AGUA CALIENTE, con una s u p e r f i c i e total de 512-00 00 Hs. de agostadero de buena calidad que se deberán destinar para los usos colectiv de los peticionarios, debiendo dejarse a salvo l derechos de los 38 capacitados que arrojó el ce

por lo que a tierras de uso individual se refie-
fin de que los ejerciten conforme a la Ley,
dificándose en los términos anteriores el Man-
del Gobernador del Estado por lo que
refiere a las fincas afectables así como también
número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el impera-
o que al ejecutivo de mi cargo impone la Frac-
n X del Artículo 27 Constitucional y con apo-
además en los artículos 50, 52, 57, 59, 60, 61,
75, 80, 81, 97, 1o. transitorio y demás relati-
del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se modifica el Mandamiento
Gobernador del Estado de fecha 5 de octu-
de 1965.

UNDO.-Se concede a los vecinos solici-
del poblado denominado "EL NOVILLE-
o AGUA CALIENTE", Municipio de El
yar, del Estado de Nayarit por concepto de
pliación definitiva de ejido, una superficie to-
de 512-00-00 Hs. QUINIENTAS DOCE
CTAREAS de agostadero de buena calidad,
se tomarán en la siguiente forma: del predio
edad del señor Marcelino Andrade 384-00-00
TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO
CTAREAS y 128 00-00 Hs. CIENTO VEIN-
O HECTAREAS de la propiedad del se-
Eleuterio Andrade, superficie que se destina-
los usos colectivos de los 38 capacitados
arrojó el censo. debiendo decretarse para el
s expropiaciones correspondientes.

La anterior superficie deberá ser localizada
acuerdo con el plano aprobado por el Depar-
ento de Asuntos Agrarios y Colonización y
ará a poder del poblado beneficiado con todas
accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Se dejan a salvo los derechos de
38 capacitados que arrojó el censo por cuanto
se refiere a tierras de uso individual para que los
ejerciten conforme a la Ley.

CUARTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la ampliación de ejido que en definitiva se concede a los solicitantes del poblado denominado EL NOVILLERO o AGUA CALIENTE, Municipio de El Nayar, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo no Reelección.

México, D. F., a 27 de marzo de 1968.

El Srio. General de Asuntos Agrarios,

LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.

SOLICITUD DE VECINOS DE "LAS PAREDES", MUNICIPIO DE TECUALA, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE POBLACION QUE SE DENOMINARIA "GRAL. FELIPE ANGELES".

KP.-GRAL. FELIPE ANGELES.
IO.-TECUALA.
OO.-NAYARIT.

DIREC. GRAL. N.C.P.E.
REF.-XXV-I
SEC.-INSTAURACION DE EXPEDIENTES.
2687

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.-José María Izazaga Núm. 155.-México, D. F.-Los suscritos, radicados en el poblado Las Paredes, Municipio de Tecuala, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro

RESOLUCION SOBRE AMPLIACION DE EJIDO A VECINOS DE "EL NOVILLERO O AGUA CALIENTE", MUNICIPIO DE EL NAYAR

POBLADO: EL NOVILLERO o AGUA CALIENTE.

MUNICIPIO: EL NAYAR.

ESTADO: NAYARIT.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado EL NOVILLERO o AGUA CALIENTE, del Municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO. Por escrito de fecha 3 de octubre de 1964, vecinos del poblado de q u e se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solici tud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de noviembre de 1964, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 30 de enero de 1965 arrojando un total de 37 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de l o s trabajos técnicos de localización de predios afectables

RESULTANDO SEGUNDO.---Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 23 de septiembre de 1965 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, q u i e n el 5 de octubre del propio año dictó su Mandamiento concediendo a los solicitantes por concepto de ampliación de ejido una superficie total de 512-00-00 Hs. que se tomarán íntegramente de los siguientes predios: de la propiedad de Eleuterio Andrade 158-40-00 Hs. de agostadero de buena calidad; de la propiedad del señor Ernesto Andrade 158-40-00 Hs. de agostadero de buena calidad y de los terrenos que actualmente posee el señor Marcelino Andrade 195-20-00 Hs. de agostadero de buena calidad, terrenos que se destinarán para los usos colectivos del poblado solicitante. la posesión provisional se ejecutó en forma virtual el 20 de febrero de 1966.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas l a s constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 5 de octubre de 1938, se dotó de tierras al poblado que nos ocupa con una superficie total de 994-00-00 Hs.; que las tierras concedidas al poblado por el anterior concepto se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 Kms. resulta afectable una superficie total de 512-00-00 Hs. de t rrenos clasificados como de agostadero de bue calidad que se pueden tomar de la siguiente fo ma: del predio propiedad d e l señor Marceli Andrade 384 00-00 Hs. y de la propiedad del s ñor Eleuterio Andrade 128-00-00 Hs. y que a tualizado el censo general se comprobó que 38 los capacitados con derecho a la acción inte tada.-Los nombres de los 38 capacitados son l siguientes: 1 Ramón Haro Flores, 2 Silvestre valcaba P., 3 J. Guadalupe Ruvalcaba Lom 4 J. Santos Valdivia E., 5 Pedro Polanco N., Manuel Haro Flores, 7 Antonio Chaires Díaz, J. Félix Haro Flores, 9 Florentino Cayetano 10 Timoteo Cayetano L., 11 J. Trinidad Chair D., 12 Crescenciano Polanco C. 13 Isidro Valc via E., 14 Dionicio Ruvalcaba P., 15 Alejan de la Rosa L., 16 Rafael Esquivel R., 17 Aurel Torres G., 18 Julián Torres G., 19 Gerardo T rres G , 20 Enrique Torres G , 21 Leonardo Rí R., 22 Aurelio Haro Flores, 23 Isidro Polan N., 24 Martín Flores U., 25 Sebastián Flores I 26 Austreberto García A., 27 Manuel Carran T., 28 J. Trinidad Ruvalcaba G., 29 Lauria Carrillo C., 30 Santos Navarro A., 31 Victoria Esquivel, 32 José Zavala M., 33 Guillermo Zav la V., 34 Candelario Valdez R., 35 Felipe Val Ruiz, 36 Andrés Vázquez R., 37 Jesús Castañe A. y 38 Inocencio Castañeda Avila.

Con los elementos anteriores el H. Cuer Consultivo Agrario emitió su dictamen en sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derech del poblado peticionario para obtener la ampli ción de su ejido, ha quedado demostrado comprobarse que en él mismo radican 38 capa tados que carecen de las tierras indispensabl para satisfacer sus necesidades; y que las que l fueron concedidas por dotación estan totalmen aprovechadas

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendien a que los terrenos legalmente afectables en es caso son los mencionados en el Resultando Tercer de esta Resolución; atendiendo asimismo a la ex tensión y calidad de sus tierras y a las demás ci cunstancias que en el presente caso concurre procede fincar en dichos terrenos la ampliaci definitiva de ejido, en favor de los vecinos d poblado denominado EL NOVILLERO o AGU CALIENTE, con una s u p e r f i c i e total 512-00 00 Hs. de agostadero de buena cali que se deberán destinar para los usos colectiv de los peticionarios, debiendo dejarse a salvo l derechos de los 38 capacitados que arrojó el ce

lo que a tierras de uso individual se refie-
de que los ejerciten conforme a la Ley,
ose en los términos anteriores el Man-
del Gobernador del Estado por lo que
a las fincas afectables así como también
de capacitados.

lo expuesto y de acuerdo con el impera-
al ejecutivo de mi cargo impone la Frac-
el Artículo 27 Constitucional y con apo-
en los artículos 50, 52, 57, 59, 60, 61,
80, 81, 97, lo. transitorio y demás relati-
Código Agrario en vigor, se resuelve:

ERO.-Se modifica el Mandamiento
rnador del Estado de fecha 5 de octu-
1965.

NDO.-Se concede a los vecinos solici-
l poblado denominado "EL NOVILLE-
o AGUA CALIENTE", Municipio de El
del Estado de Nayarit por concepto de
definitiva de ejido, una superficie to-
512-00-00 Hs. QUINIENTAS DOCE
AS de agostadero de buena calidad,
arán en la siguiente forma: del predio
d del señor Marcelino Andrade 384-00-00
ESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO
EAS y 128 00-00 Hs. CIENTO VEIN-
HECTAREAS de la propiedad del se-
terio Andrade, superficie que se destina-
los usos colectivos de los 38 capacitados
jó el censo, debiendo decretarse para el
s expropiaciones correspondientes.

La anterior superficie deberá ser localizada
acuerdo con el plano aprobado por el Depar-
de Asuntos Agrarios y Colonización y
a poder del poblado beneficiado con todas
ones, usos, costumbres y servidumbres.

CERO.-Se dejan a salvo los derechos de
pacitados que arrojó el censo por cuanto
se refiere a tierras de uso individual para que los
ejerciten conforme a la Ley.

CUARTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la ampliación de ejido que en definitiva se concede a los solicitantes del poblado denominado EL NOVILLERO o AGUA CALIENTE, Municipio de El Nayar, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo no Reelección.

México, D. F., a 27 de marzo de 1968.

El Srio. General de Asuntos Agrarios,

LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.

SOLICITUD DE VECINOS DE "LAS PAREDES", MUNICIPIO DE TECUALA, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE POBLACION QUE SE DENOMINARIA "GRAL. FELIPE ANGELES".

-GRAL. FELIPE ANGELES.
-TECUALA.
O.-NAYARIT.

DIREC. GRAL. N.C.P.E.
REF.-XXV-I
SEC.-INSTAURACION DE EXPEDIENTES.
2687

Jefe del Departamento de Asuntos Agra-
Colonización.-Dirección General de Nue-
vos Centros de Población Ejidal.-José María Izazaga Núm. 155.-México, D. F.-Los suscritos, radicados en el poblado Las Paredes, Municipio de Tecuala, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro

de Población Ejidal solicitado se denominará "GENERAL FELIPE ANGELES" quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.-Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los qne bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento.- PRESIDENTE: J. Santos Molina Martínez.-SECRETARIO: José Herrera Vargas.- VOCAL: Rigoberto Franco García-. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar.- Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la calle México No. 68 Tecuala, Nayarit. PROTESTAMOS LO NECESARIO. Tecuala Nayarit a 7 de diciembre de 1967. Eleodoro Jiménez Huerta, Simitrio Benítez Ontiveros, Salvador Victoria Herrera. Gregorio Beltrán Benítez, Roberto Gómez González, Lino Ochoa, Altagracia Gadea, Vicente Medina López, Silverio Muro Pineda, Pedro Silva Indas, Juan Beltrán, Genaro de Híjar Mancillas. Hum Herrera, Lauro Franco García. Rodolfo T de Híjar, Ramón Jiménez Huerta, Cecilia C llo Castañeda, Fortino Díaz Romero, Victo García López, Eleuterio Ramos Alvarado, Beltrán, Liborio Rubio Sandoval, Antonio dina huella digital. Antonio Galindo, Fran Aguilar Barajas, Lino Ortega Félix, Julián vara. Pedro Castañeda. Eugenio Gutiérrez cha, Liberato Palacio, José Luis Cabuto C llo, Aurora Gadea Padilla, Modesta Meza A Ciro Victoria Herrera, Trinidad Rangel Arga, Pedro López Estrada, Pastor González cha, Pedro Ochoa Benítez, J. Santos Medina Jiménez.-Firmados.

El Ciudadano Secretario General de Nuev Centros de Población Ejidal del Departam de Asuntos Agrarios y Colonización, Inge Joaquín Franco, CERTIFICA: que la copia antecede concuerda con el original que se tu la vista y que forma parte del expediente denominará "General Felipe Angeles", Muni de Tecuala, Estado de Nayarit, y se expide su publicación en la ciudad de México, Di Federal, a los ocho días del mes de mayo de novecientos sesenta y ocho.

Ing. Joaquín Franco B.-Rúbrica

CEY / mae.-Rúbricas

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10 00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV	Tepic, Nayarit, sábado 14 de septiembre de 1968	Número 22

SUMARIO

DECRETO 5048 que fija la tarifa que regirá el cobro de derechos para amortización del crédito otorgado al Ayuntamiento Municipal de Tuxpan, destinado a la ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable.

MANDAMIENTO sobre ampliación de ejido a vecinos de "El Roble", Municipio de El Nayar.

ICTO en juicio de divorcio que sigue Andrés Zambrano Estrada a Angelina Mtnez. de Zambrano.

EDICTO en juicio de intestado a bienes de José Domínguez Cabuto.

DECRETO 5048

C. DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- o dirigirme para su promulgación el ente:

DECRETO NUMERO 5048.

El H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-Para la mortización del crédito que por la canti- d de $5'515,000.00 (CINCO MILLO- S QUINIENTOS QUINCE MIL PE- S, 00/100 M. N.), ha otorgado el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la Ciudad de México, al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para destinarse a cubrir el costo de obras de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable en el lugar antes mencionado, así como la conexión e instalación de las tomas domiciliarias, incluyendo medidores, se fijan las tarifas que señalan los Artículos siguientes.

ARTICULO SEGUNDO.-Los derechos al servicio que los usuarios y dueños de predios baldíos, a los cuales se les hará la conexión, pagarán mensualmente por por los primeros 12 metros cúbicos, consumidos o nó, la cantidad de $ 12.00 (DOCE PESOS, 00/100 M. N.), y por cada metro cúbico que consuman en exceso del mínimo anterior pagarán a razón de $ 1.30 metro cúbico.

ARTICULO TERCERO.-Los usuarios y dueños de predios baldíos a quienes se les hará la conexión con la red de distribución de agua, cubrirán por este

derecho, la cantidad de $ 660.00 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M. N.), si desean pagar de inmediato. Quienes requieran de un plazo de 5 años, pagarán sobre la cantidad de $ 660.00 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M. N.), el 4.5% semestral de intereses.

TRANSITORIO:

ART. UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

JACINTO GONZALEZ GARCIA.-Rúbrica

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispue en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y p su debida observancia promulgo el sente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los catorce días del mes Agosto de mil novecientos sesenta y oc

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbri

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDO A VECINOS DE "EL ROBLE", MUNICIPIO DE EL NAYAR.

VISTO en revisión el expediente de Ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado agrario denominado "EL ROBLE", Municipio de El Nayar, Estado de Nayarit y, Resultando.

PRIMERO.- Que por escrito de fecha 12 de junio de 1959, un grupo de campesinos del poblado de "EL ROBLE", Municipio de El Nayar, Nayarit, concurrieron ante este Gobierno solicitando ampliación de ejidos.

SEGUNDO.- Que la solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició expediente bajo el núm. 777, el día 2 de julio de 1959; solicitud que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 10, Tomo LXXXIV de fecha 1/o. de agosto de 1959.

TERCERO.- Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los Artículos 12 y 14 del Código Agrario en vigor.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar la diligencia censal los días 21 y 22 de enero de 1968, la cual se llevó a efecto con intervención del C. Raúl Pérez Ramos representación de la propia comisión y el Margarito Bañuelos en representación de l campesinos solicitantes, no habiendo concurri representante alguno de los propietarios d predios rústicos localizados dentro del radio afectación a que se refiere el artículo 57 de Ley Agraria vigente, no obstante que oportun mente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario inf mó la existencia de 276 habitantes, 31 jefes hogar, 19 mayores de 16 años, 50 capacitados, ejidatarios; así como 317 cabezas de ganado m yor, 111 menor y 280 aves de corral.

SEXTO.-La Comisión Agraria Mixta no sideró necesario ordenar se llevaran a efecto los tudios técnicos e informativos dentro del radio l gal de afectación, en virtud de que en el Archi de esa Oficina, existen datos planos y anteceden proporcionados por la Brigada de Ingenieros d Departamento de Asuntos Agrarios y Colon ción que lleva a cabo el Programa Agrario Na nal y los antecedentes necesarios para resolv presentecaso, de lo que se desprende que de del radio legal de afectación contando a del núcleo de poblaicón más densamente pob se localizan los ejidos de:

ido definitivo de El Platano, ejido definiti- El Roble de la Municipalidad de El Nayar, lefinitivo de La Cofradía de Acuitapilco del ipio de Sta. María del Oro, Nay.

ıe además de los ejidos antes mencionados alizaron las siguientes propiedades.

edio denominado "El Tepetate", propiedad relio Fletes Partida con extensión superfi- 670-00-00 Hs. compuesta de agostadero y de mala calidad, habiéndose efectuado la a-venta el 16 de marzo de 1955, habiendo gistrada en el Registro Público de la Pro- el 15 de abril de 1955, bajo la inscripción 114 del séptimo volúmen de la Sección Pri-

acción del predio denominado "El Tepeta- ropiedad de Ramón Fletes Partida con ex- superficial de 679 50-00 Hs. compuesto g o s t a d e r o y cerril de mala calidad dose efectuado la compra-venta el 16 de de 1955. inscrita en el Registro Público de piedad el 15 de abril del mismo año, bajo ripción Núm. 113 del volumen de la Sec- rimera.

acción del Predio denominado "El Tepe- propiedad de Rafael Fletes Partida con su e de 672-50-00 Hs. compuestas de agostade- rril de mala calidad, habiéndose efectuado mpra-venta el 16 de marzo de 1955 inscri- l Registro Público de la Propiedad el 5 de el mismo año, bajo la inscripción No. 155 timo volumen de la Sección Primera.

guiendo el estudio se localizó una fracción reno perteneciente a la Ex-Hacienda de ras con extensión superficial de 861-20-00 errenos que han venido usufructuando los antes desde hace varios años en forma quie- lica y pacífica, y

CONSIDERANDO:

RIMERO.- Que del expediente se desprende han satisfecho los requisitos señalados por tículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás re- del Código Agrario en vigor.

EGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de trata, para obtener la Ampliación de tie- quedó demostrada con la existencia de 29 tados que llenan los requisitos establecidos Artículo 54 de la Ley Agraria en vigor.

ERCERO.-Que del análisis de cada una de cas descritas en el Resultando Sexto del te Mandamiento y de acuerdo con lo orde- n el Artículo 232 fracciones II y III del Agrario, que indican sean estudiados den- radio legal de afectación el conjunto de piedades afectables, de acuerdo con lo es- lo por el Artículo 237 del mismo ordena-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

miento, se llega al conocimiento que la propiedad afectable para el presente caso; son los terrenos pertenecientes a la Ex-Hacienda de Mojarras; el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de "EL ROBLE", Municipio de El Nayar, Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referencia por concepto de Ampliación de ejidos con una superficie total disponible de 861-20-00 Hs. (OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA HECTAREAS, VEINTE AREAS), que se tomarán íntegramente de la Ex-Hacienda de Mojarras, para beneficio de 29 capacitados usufructuando los terrenos en forma colectiva.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. Julián Gascón Mercado -Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado Segundo de Primera Instancia, en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Andrés Zambrano Estrada en contra de su esposa Angelina Martínez de Zambrano, se dictó Sentencia que en parte propositiva dice: PRIMERA:-Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada, SEGUNDA:---El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia, TERCERA: Se condena a la señora Angelina Martínez a la disolución del vínculo matrimonial que la une con su esposo el señor Andrés Zambrano Estrada, matrimonio celebrado ante el Presidente Municipal de la población de Jalisco, Nayarit, en funciones de Oficial del Registro Civil por Ministerio de Ley, el día 27 veintisiete de Julio de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.-CUARTA: Se condena igualmente a la señora Angelina Martínez a la pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo Ramón Rafael Zambrano Martínez.-QUINTA:-Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer la señora Angelina Martínez sinó hasta que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.-SEXTA:-No se hace especial condenación en costas por no darse los presupuestos del Artículo 140 del Código de procedimientos Civiles en el Estado.-SEPTIMA:-Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia remítanse copia certificada de la misma al Ciudadano Oficial del Registro Civil de la población de Jalisco, Nayarit, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil vigente en la Entidad -OCTAVA:-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente sentencia en caso de inconformidad.-NOVENA:-Notifíquese a quien corresponda.-Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Oscar Jáuregui, Juez Segundo Mixto ra Instancia de esta Ciudad, su Secretario ei C. Leopoldo León que autoriza y da fé. Rúbricas.

Lo anterior en vía de no la parte demandada.

Tepic, Nayarit, Septiembre 3

El Secretario,

Lic. Leopoldo Ponce de León.

Números 22, 23 y 24

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni xicanos.-Juzgado de Primera I Acaponeta, Nayarit.

Encuentrase radicado en es do, juicio sucesorio intestamenta nes del señor José Domínguez Cítase quienes considérense con a bienes dicha sucesión a fín d deduzcan dentro del término de días, contados a partir última ción este edicto.

Acaponeta, Nay., Agosto 8 de

El Srio. del Juzgado de 1/a.

Manuel Zamorano Rodrígu

Números 19 y 22

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 18 de septiembre de 1968 | Número 23

SUMARIO

ANDAMIENTO sobre ampliación de ejido a vecinos de "El Venado", Municipio de Ruiz.

ANDAMIENTO sobre dotación de ejido a vecinos de "Francisco Villa", Mpio. de Rosamorada.

DICTO en juicio de divorcio que sigue Andrés Zambrano Estrada a Angelina Mtnez. de Zambrano.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDO A VECINOS DE "EL VENADO", MUNICIPIO DE RUIZ.

V I S T O en revisión el expediente de mpliación de Ejidos solicitada por los vecinos l poblado agrario denominado "EL VENA-O", Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit y, esultando

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 10 de tubre de 1967, un grupo de campesinos del po-ado de "EL VENADO", Municipio de Ruiz, ayarit, concurrieron ante este Gobierno solici-ampliación de ejidos.

SEGUNDO.-Que la solicitud fue turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició ex-diente bajo el número 952, el día 13 de no-bre de 1967; solicitud que se publicó en el eriódico Oficial del Estado, número 49, Tomo II, de fecha 13 de diciembre de 1967.

TERCERO.-Que este Gobierno hizo la de-gnación de los miembros integrantes del Comi-Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los rtículos 12 y 14 del Código Agrario en vigor.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dis-esto por la Fracción I del Artículo 232 del Có-go Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mix-, mandó practicar la diligencia censal los días y 13 de marzo de 1968, la cual se llevó a efec-con la intervención del C. Raúl Pérez Ramos en representación de la propia Comisión y el C. Rito Arellano en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria vigente, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 871 habitantes, 112 ejidatarios, 63 jefes de hogar, 96 solteros mayores de 16 años, 159 capacitados; así como 163 cabezas de ganado caballar, 83 mular, 124 asnal, 389 vacuno, 336 porcino y 1045 aves de corral.

SEXTO.-La Comisión Agraria Mixta no consideró necesario ordenar se llevaran a efecto los estudios Técnicos e Informativos dentro del radio legal de afectación, en virtud de que en el archivo de esa Oficina, existen datos, planos y antecedentes proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que lleva a cabo el Programa Agrario Nacional y los antecedentes necesarios para resolver el presente caso, de lo que se desprende que dentro del radio legal de afectación contando a partir del núcleo de población más densamente poblado, se localizan los ejidos de:

Terrenos comunales de San Diego Naranjo, terrenos comunales de San Juan Corapan, terrenos comunales de El Zopilote, terrenos comunales de Platanares y Ejido definitivo de San Lorenzo, de la Municipalidad de Rosamorada y Ruiz, Nayarit.

Que además de los ejidos antes mencionados se localizaron las siguientes propiedades:

Predio denominado "Palos María", propiedad de Oswaldo Epifanio Valdez Huerta con extensión superficial de 99 95 85 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro 3, Serie "B" Sección I, Inscripción Núm. 720, bajo partida No. 5124 propietario anterior Manuel Filiberto Ramírez.

Predio denominado 'Palos María', propiedad de Ignacio Guillermo Valdez Huerta con extensión superficial de 100-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro 3, serie "B" Sección Primera, bajo inscripción No. 721, propietario anterior Manuel Filiberto Ramírez el 4 de abril de 1963.

Predio denominado "Palos María", propiedad de Arturo Valdez Huerta con extensión superficial de 102-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro No. 3, serie "B", Sección Primera, inscripción 722 bajo partida 5125, propietario anterior Manuel Filiberto Ramírez el 4 de abril de 1963.

Predio denominado "Palos María", propiedad de Ma. Guadalupe Valdez Huerta con extensión superficial de 102 61-68 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro III, Serie "B", Sección Primera de Instrumentos Privados, bajo inscripción No. 719, páginas 193 a la 194.

Lote No. 42 propiedad de Isidro Vidal Vera, Marcos Guerra, Heriberto Becerra Gutiérrez y Alfredo Becerra Gutiérrez, con extensión superficial de 182-00-00 Hs. amparadas con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 33713 de fecha 29 de agosto de 1949

Siguiendo el estudio se localizó una fracción de terreno con extensión superficial de 2,809-00 Hs. de terreno de monte y agostadero con porciones susceptibles de cultivo de temporal mismas que han venido usufructuando los solicitantes durante más de 10 (diez) años en forma quieta y pacífica.

SEPTIMO.-Que de los estudios realizados dentro del radio de afectación de 7 kilómetros se desprende que son de considerarse susceptibles de afectación predios cuya superficie y calidad de tierra excede el límite establecido por el Código Agrario para la pequeña propiedad y que son los siguientes:

Terrenos baldíos con extensión supe 2,809-00-00 Hs. de monte y agostadero ciones de cultivo de temporal mismos venido usufructuando los solicitantes más de diez años en forma quieta, públi cífica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se de que se han satisfecho los requisitos señal los Artículos 127, 220, 232, 233, 234, 2 y más relativos del Código Agrario en vigo

SEGUNDO.-Que la capacidad del n que se trata, para obtener la Ampliació rras, quedó demostrada con la existencia capacitados que llenan los requisitos esta en el Artículo 54 de la Ley Agraria en vi

TERCERO.-Que del análisis de cada las propiedades descritas en el Resultand y Séptimo del presente Mandamiento y d do con lo ordenado en el Artículo 232 fr II y III del Código Agrario, que indican tudiados dentro del radio legal de ción el conjunto de las propiedades afecta acuerdo con lo estipulado por el Artículo mismo Ordenamiento, se llega al cono que la propiedad afectable para el presen es un terreno baldío con una extensión cial de 2 809 00-00 Hs. de agostadero y susceptibles de cultivo de temporal, misn han estado en posesión de los campesinos tantes desde hace más de diez años; el susc bernador Constitucional del Estado de N resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la solici Ampliación de Ejidos presentada por los sinos radicados en el poblado de "EL V DO", Municipio de Ruiz, Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de cia por concepto de Ampliación de Eji una superficie total disponible de 2 809-00 (DOS MIL OCHOCIENTAS NUEVE TAREAS), de agostadero y monte con po susceptibles de cultivo, que se tomarán fi mente de los terrenos baldíos de los que l tado en posesión el núcleo solicitante, par ficio de 159 capacitados usufructuando lo nos en forma colectiva.

Publíquese el presente Mandamiento Periódico Oficial del Estado y remítase e pediente respectivo a la Comisión Agraria para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder E vo del Estado de Nayarit, a los veintitre del mes de julio de mil novecientos se ocho.

El Gobernador Constitucional del Est DR. JULIAN GASCON MERCADO.-R

El Secretario General de Gobierno. LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--R

MANDAMIENTO SOBRE DOTACION DE EJIDO A VECINOS DE "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE ROSAMORADA.

V I S T O en revisión el expediente de Do- ión de ejidos solicitada por los vecinos del po- do agrario denominado "FRANCISCO VI- A", Municipio de Rosamorada, Estado de yarit y, Resultando

PRIMERO.- Que por escrito sin fecha, un ipo de campesinos del poblado de "FRANCIS- VILLA", Municipio de Rosamorada, Nayarit icurrieron ante este Gobierno solicitando Do- ión de Ejidos.

SEGUNDO.- Que la solicitud fué turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició expe- nte bajo el número 947, el día 19 de Agosto 1967; solicitud que se publicó en el Periódico cial del Estado número 33, Tomo CII de fe- 21 de octubre de 1967.

TERCERO.- Que este Gobierno hizo la de- ación de los miembros integrantes del Comité rticular Ejecutivo Agrario con apoyo en los ículos 12 y 11 del Código Agrario en vigor.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dis- esto por la fracción I del Artículo 232 del Códi- Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta ndó practicar la diligencia censal los días 10 de embre de 1967, la cual se llevó a efecto con la ervención del C. Raúl Pérez Ramos en repre- tación de la propia Comisión y el C. J. Jesús nchez en representación de los campesinos so- tantes, no habiendo concurrido representante uno de los propietarios de predios rústicos lo- izados dentro del radio de afectación a que se iere el Artículo 57 de la Ley Agraria vigente, obstante que oportunamente fueron notifica- s.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario infor- la existencia de 679 habitantes, 137 jefes de gar, 102 solteros mayores de 16 años y 239 ca- itados.

SEXTO.-La Comisión Agraria Mixta no con- eró necesario ordenar se llevaran a efecto los udios técnicos e informativos dentro del ra- legal de afectación en virtud de que en el Ar- ivo de esa Oficina, existen datos, planos y ante- dentes proporcionados por la Brigada de Inge- ros del Departamento de Asuntos Agrarios y lonización que lleva a cabo el Programa Agra- Nacional y los antecedentes necesarios para olver el presente caso, de lo que se desprende e dentro del radio legal de afectación contan- a partir del núcleo de población más densa- nte poblado, se localizan los ejidos de:

Ejido definitivo de Las Lumbres, ejido definitivo de Bonita, Ampliación definitiva de Somatlán o Caimanero, ejido definitivo de Llano del Tigre, Nuevo Centro de Población San Miguel y El Pescadero del Municipio de Rosamorada.

Siguiendo el Estudio se localizó una fracción de terreno con extensión superficial de 9,600 00-00 Hs. de terrenos baldíos de marismas, monte y agostadero con 5% susceptibles de cultivo de temporal, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la Dotación de tierras, quedó demostrada con la existencia de 239 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el Artículo 54 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO.-Que del análisis de cada una de las fincas descritas en el Resultando Sexto del presente Mandamiento y de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 232 fracciones II y III del Código Agrario, que indican sean estudiados dentro del radio legal de afectación el conjunto de las propiedades afectables, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 237 del mismo ordenamiento, se llega al conocimiento que la propiedad afectable para el presente caso, es un terreno baldío con una extensión superficial de 9 600 00-00 Hs de marismas, monte y agostadero con 5% susceptibles de cultivo de temporal; el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de Dotación de ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de "FRANCISCO VILLA", Municipio de Rosamorada, Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referencia por concepto de Dotación de ejidos con una superficie total disponible de 9,600-00-00 Hs. (NUEVE MIL, SEISCIENTAS HECTAREAS), de marismas, monte y agostadero con 5% susceptibles de cultivo de temporal, que se tomarán íntegramente de los terrenos baldíos; con los terr-e

nos concedidos se formarán 24 unidades parcelarias de 20-00-00 Hs. cada una y los terrenos de marismas, agostadero y monte serán explotados en forma colectiva por los campesinos solicitantes.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ej del Estado de Nayarit, a los veinticinco días mes de julio de mil novecientos sesenta y oc

El Gobernador Constitucional del Estado

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbric

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado Segundo de Primera Instancia, en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido p o r Andrés Zambrano Estrada en contra de su esposa Angelina Martínez de Zambrano, se dictó S e n t e n c i a que en parte propositiva d i c e: P R I M E R A:- Ha procedido la Vía Civil O r d i n a r i a i n t e n t a d a, S E G U N D A:--- El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia, TERCERA: Se condena a la s e ñ o r a Angelina Martínez a la disolución del vínculo matrimonial que la une con su esposo el señor Andrés Zambrano Estrada, matrimonio celebrado ante el Presidente Municipal de la población de Jalisco, Nayarit, en funciones de Oficial del Registro Civil por Ministerio de Ley, el día 27 veintisiete de Julio de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.-CUARTA: Se condena igualmente a la señora Angelina Martínez a la pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo Ramón Rafael Zambrano Martínez.-QUINTA:-Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer la señora Angelina Martínez sinó hasta que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.-SEXTA:- No se hace especial condenación en costas por no darse los presupuestos del Artículo 140 del Código de procedimien Civiles en el Estado.-SEPTIMA:-Una que cause ejecutoria la presente senten remítanse copia certificada de la mism Ciudadano Oficial del Registro Civil d población de Jalisco, Nayarit, para efectos del Artículo 291 del Código Ci vigente en la Entidad -OCTAVA:-Hág saber a las partes el derecho y tér que la Ley les concede para apelar d presente sentencia en caso de inconfor dad.-NOVENA:-Notifíquese a quien c rresponda.-Así lo resolvió en definitiva Ciudadano Licenciado Oscar Saúl Cort Jáuregui, Juez Segundo Mixto de Pri ra Instancia de esta Ciudad, por y a su Secretario ei C. Leopoldo Ponce León que autoriza y da fé. Firmad Rúbricas.

Lo anterior en vía de notificaci la parte demandada.

Tepic, Nayarit, Septiembre 3 de 196

El Secretario,

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3

Enseñar a leer y es cribir es abrir c mino de liberació Gustavo Díaz Ord

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administracion de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIV Tepic, Nayarit, sábado 21 de septiembre de 1968 | Número 24

SUMARIO

AMIENTO sobre ampliación de ejido de vecinos de "Lázaro Cárdenas" o "Tierras Generosas" Municipio de Rosamorada.

D sobre ampliación de ejido a vecinos de "Palma Grande", municipio de Tuxpan.

ICTO en juicio de divorcio que sigue Andrés Zambrano Estrada a Angelina Mtnez. de Zambrano.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDO A VECINOS DE "LAZARO CARDENAS" O "TIERRAS GENEROSAS", MUNICIPIO DE ROSAMORADA.

V I S T O en revisión el expediente de Am- n de Ejidos solicitada por los vecinos del agrario denominado "LAZARO CAR- AS o TIERRAS GENEROSAS", Munici- o de Rosamorada, Estado de Nayarit y, Resul-

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 2 de ro de 1963, un grupo de campesinos del po- do de "LAZARO CARDENAS o TIERRAS EROSAS", Municipio de Rosamorada, Na- , concurrieron ante este Gobierno solicitan- Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.-Que la solicitud fue turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició expe- bajo el número 808, el día 8 de mayo de solicitud que se publicó en el Periódico icial del Estado, número 45, Tomo XCII de fe- a 5 de junio de 1963.

TERCERO.-Que este Gobierno hizo la de- ción de los miembros integrantes del Comi- Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los ulos 12 y 14 del Código Agrario en vigor.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dis- por la Fracción I del Artículo 232 del Có- o Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal los días 9 y 10 de marzo de 1968, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. J. Félix Amezcua García en representación de la propia Comisión y el C. Luis Moreno, en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el Artículo 57 de la Ley Agraria vigente, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 64 personas censadas, 12 jefes de hogar, 22 mayores de 16 años, 34 capacitados; así como 32 cabezas de ganado mayor, 156 ganado menor y 139 aves de corral.

SEXTO.-La Comisión Agraria Mixta no consideró necesario ordenar se llevaran a efecto los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, en virtud de que en el archivo de esa oficina, existen datos, planos y antecedentes proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que lleva a cabo el Programa Agrario Nacional y los antecedentes necesarios para resolver el presente caso, de lo que se des-

prende que dentro del radio legal de afectación contando a partir del núcleo de población más densamente poblado, se localizan los ejidos de:

Ejido definitivo de Las Lumbres, ejido definitivo de San Miguel, y ejido definitivo de Bonita del Municipio de Rosamorada.

SEPTIMO.-Que por Resolución Presidencial de fecha 20 de diciembre de 1962, en el que se dota al poblado de Lázaro Cárdenas o Tierras Generosas y que en su segundo punto resolutivo dice: "...Consecuentemente es de dotarse y se dota al núcleo de referencia con una superficie total de 5,156-00 Hs. CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, de las que 4,700-00 Hs. CUATRO MIL SETECIENTAS HECTAREAS de temporal y el resto de calidad indeterminada, que se tomarán íntegramente del predio denomidado "Chilapa y Buenavista", propiedad del Gobierno Federal, para formar con las tierras de temporal 235 unidades parcelarias de 20-00-00 Hs. cada una para 234 capacitados y la escuela del ejido, destinándose el resto de los terrenos excluyendo 56-00-00 Hs. CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS que corresponden a la Zona de Urbanización del poblado, para los usos colectivos del mismo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que del expediente se desprende de que se han satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

SEGUNDO.- Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la ampliación de tierras, quedó demostrada con la existencia de 34 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el Artículo 54 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO.- Que del análisis de cada una de las fincas descritas en Resultando Sexto del presente Mandamiento y de acuerdo con lo nado en el Artículo 232 fracciones II y II Código Agrario, que indican sean estudiados tro del radio legal de afectación el conjunto las propiedades afectables, de acuerdo con lo tipulado por el Artículo 237 del mismo or miento, se llega al conocimiento que la propi afectable para el presente caso es un terreno dío con una extensión superficial de 280- (DOSCIENTAS OCHENTA HECTARE de monte y agostadero; el suscrito Goberna Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve

PRIMERO.-Es procedente la solicitud d Ampliación de Ejidos presentada por los cam sinos radicados en el poblado de "LAZA CARDENAS o TIERRAS GENEROSAS", nicipio de Rosamorada, Nayarit

SEGUNDO.-Se dota al poblado de refere por concepto de Ampliación de Ejidos con superficie total disponible de 280-00-00 (DOSCIENTAS OCHENTA HECTARE de monte y agostadero que se tomarán ínte mente de los terrenos baldíos, para benefici 34 capacitados usufructuando los terrenos en ma colectiva.

Publíquese el presente Mandamiento en Periódico Oficial del Estado y remítase el pediente respectivo a la Comisión Agraria Mi para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecu del Estado de Nayarit, a los veinticuatro del mes de julio de mil novecientos sesen ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado,
DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

SOLICITUD SOBRE AMPLIACION DE EJIDO A VECINOS DE "PALMA GRANDE", MUNICIPIO DE TUXPAN.

EXP: PALMA GRANDE.
MPIO: TUXPAN.
EDO: NAYARIT.

ASUNTO: Solicitud de ampliación de ejidos.

C. DR. JULIAN GASCON MERCADO.
GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAYARIT.

Los suscritos que al calce firmamos, campesinos mayores de edad, vecinos del poblado de Palma Grande, del Mpio. de Tuxpan, de esta Entidad Federativa, ante usted de la manera más atenta y respetuosa comparecemos por medio del presente para solicitar lo siguiente:

Que de conformidad con lo que establece Artículo 27 Constitucional en concordancia los Artículos 54, 56, 57, 58 y 97 del Código A rio en vigor, y en virtud de existir un gran mero de campesinos carentes de tierras y con milia a su cargo, a usted C. Gobernador del tado, con todo respeto pedimos:

PRIMERO:-Nos tenga por presentados solicitud de AMPLIACION DE EJIDOS, e reciéndole turnar nuestra petición a la Com Agraria Mixta del Estado para los trámites rrespondientes de conformidad con lo que p vienen los Artículos 232, 233, 237 y demás tivos del Código Agrario en vigor.

SEGUNDO:-Se remita la presente solicitud Periódico Oficial del Estado, para su publi---

TERCERO:-Que de acuerdo con lo estipu- o por los Artículos 12 y 41 del Ordenamiento riba invocado se expidan los nombramientos ie corresponden para la integración del Comité rticular Ejecutivo, para lo cual señalamos a s personas siguientes:

Presidente,
ANGEL DURAN ZAMORANO
Secretario,
ADOLFO PRECIADO MENDOZA
Vocal,
NICOLAS ZAMORANO SOTO

CUARTO:-Que los terrenos que señalamos ra la afectación de nuestra solicitud son los e conocemos con el nombre del "CHAMO", e son marismas que juzgamos propiedad de Nación con una porción aproximada de 00-00-00 Hs. las cuales lindan como siguen:

Al Norte:-Terrenos Nacionales.
Al Sur:-Proyecto de segunda Ampliación definitiva de nuestro ejido.
Al Oriente:-Ampliación de ejido de Pimientillo.
Al Poniente: Ejido de Santa Cruz.

De ser terrenos Nacionales es procedente de ato la Resolución Provisional de Conformidad con el Artículo 58 del Código Agrario ya ocado.

A t e n t a m e n t e.
"TIERRA Y LIBERTAD".

Palma Grande, Mpio. Tuxpan, Nayt., Julio de 1968.

EL COMITE EJECUTIVO :
PRESIDENTE,
ANGEL DURAN ZAMORANO.
SECRETARIO,
ADOLFO PRECIADO MENDOZA.
VOCAL,
NICOLAS ZAMORANO.-Rúb.
EL COMISARIADO EJIDAL:
PRESIDENTE.
JUAN ALCARAZ M.
SECRETARIO,
OSCAR VALDEZ P.
TESORERO,
CANDELARIO VALADEZ L.
EL PDTE. DEL CONSEJO EN VIG.,
CRESCENCIO ZAMORANO SOTO.-Rúb.
FIRMAS DE LOS SOLICITANTES:

Guadalupe de la Rosa, Aurelio Contreras, Pedro Juárez, Julio Corona, Fidel Bañuelos, Florencio Durán, Romualdo Mediua, Leocadio García, Sabino Guzmán, Emilo González, Eleuterio Ponce, Rafael Medina, Salvador Rubio, Fidel Bañuelos, Octavino Padilla, Aurelio Contreras, Leandro Zamorano, Porfirio Padilla y 58 firmas ilegibles.-Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO.

ATENTAMENTE.

Tepic, Nay., a 28 de agosto de 1968.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION,
EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIXTA,
Ing. VICTORIANO ZEPEDA AGUIRRE.-Rúb.
(Z-e-av-051003)
EL SECRETARIO,
ING. RAMON ESTRADA OCAMPO.-Rúbrica.
VZA / REO / grf.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Menos.--Juzgado Segundo de Primera stancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado Segundo de Prime- Instancia, en el Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, promovido por Andrés Zambrano Estrada en contra de su esposa Angelina Martínez de Zambrano, se dictó Sentencia que en parte propositiva dice: PRIMERA:- Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada. SEGUNDA:---El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia, TERCERA: Se condena a la señora Angelina

Martínez a la disolución del vínculo matrimonial que la une con su esposo el señor Andrés Zambrano Estrada, matrimonio celebrado ante el Presidente Municipal de la población de Jalisco, Nayarit, en funciones de Oficial del Registro Civil por Ministerio de Ley, el día 27 veintisiete de Julio de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.-CUARTA: Se condena igualmente a la señora Angelina Martínez a la pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo Ramón Rafael Zambrano Martínez.-QUINTA:-Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer la señora Angelina Martínez sinó hasta que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.-SEXTA:-No se hace especial condenación en costas por no darse los presupuestos del Artículo 140 del Código de procedimientos Civiles en el Estado.-SEPTIMA:-Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia remítanse copia certificada de la misma al Ciudadano Oficial del Registro Civil de la población de Jalisco, Nayarit, para los efectos del Artículo 291 del Código C vigente en la Entidad -OCTAVA:-H saber a las partes el derecho y térm que la Ley les concede para apelar d presente sentencia en caso de inconfor dad.-NOVENA:-Notifíquese a quien c rresponda.-Así lo resolvió en definitiva Ciudadano Licenciado Oscar Saúl Jáuregui, Juez Segundo Mixto de Pri ra Instancia de esta Ciudad, por y an su Secretario ei C. Leopoldo Ponce León que autoriza y da fé. Firmad Rúbricas.

Lo anterior en vía de notificació la parte demandada.

Tepic, Nayarit, Septiembre 3 de 1968

El Secretario,

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00

PUBLICACIONES:

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

o CIV Tepic, Nayarit, miércoles 25 de septiembre de 1968 | Número 25

SUMARIO

O 5061 que reforma el 4693 concediendo pensión vitalicia de $ 1,200.00 mensuales al licenciado José Rodríguez Madrid.

D de vecinos de "Las Manzanillas", Municipio de Compostela, para la creación de un centro de población que se denominaría "La Piedad".

en juicio mercantil que sigue el Lic. Héctor Martínez Macías a Arturo Castañeda y María de Jesús R. de C.

en expediente 75/63 Bis relativo a la liquidación de la sociedad cooperativa de consumo "Trabajadores Federales de Nayarit", S. C. L.

en juicio mercantil que sigue el Lic. Miguel Durán Pérez a Antonio Quintero.

O en juicio de divorcio que sigue Gilberto Ocegueda a Dolores Rodríguez.

O en juicio de divorcio que sigue J. Jesús Barrera García a Josefina Quezada Jacobo.

ECRETO 5061

LIAN GASCON MERCADO, BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL STADO LIBRE Y SOBERANO DE NAIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, ED:

Que el H. Congreso Local se ha serigirme para su promulgación el :

DECRETO NUMERO 5061.

l H. Congreso del Estado Libre y o de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A:

ICULO PRIMERO.- Se refordecreto 4693 expedido el 3 de junio de 1965, promulgado el 7 de julio siguiente y publicado en el número 14, tomo XCVIII. del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 18 de agosto del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO.-Al Licenciado José Rodríguez Madrid, por su antigüedad, en servicios prestados al Estado en diversos puestos públicos, se le concede pensión vitalicia de $ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS P E S O S 00/100 M. N.) mensuales.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del primero de Septiembre próximo.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano

de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

JACINTO GONZALEZ GARCIA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispues en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y par su debida observancia promulgo el pre sente DECRETO en la Residencia de Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veintiocho días del mes Agosto de mil novecientos sesenta y ocho

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbric

SOLICITUD DE VECINOS DE "LAS MANZANILLAS", MUNICIPIO DE COMPOSTELA, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE POBLACION QUE SE DENOMINARIA "LA PIEDAD".

DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.
INSTAURACION DE EX-PEDIENTES.
XXV-71
2694

C. Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.-José Ma. Izazaga Núm. 155.-México, D. F.

Los suscritos, radicados en Las Manzanillas, Mpio. de Compostela, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el nuevo centro de población ejidal solicitado se denominará: "LA PIEDAD", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este nuevo centro de población.-Con fundamento en la Fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.-PRESIDENTE: CRUZ MARTINEZ NAVARRO.-SRIO.: J. GUADALUPE RAMOS.- VOCAL: CONSTANTINO GUILLEN MERAZ.- Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un nuevo centro de población el cual está visado por las autoridades del lugar.-Acompañamos a la presente solicitud acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población que solicitamos y nuestra decisión de agar en él.-Señalamos para oir notificaciones la casa No. 43 de las calles de Lerdo, en Tepic, Nay PROTESTAMOS LO NECESARIO.-Las Manzanillas, Mpio. Compostela, Nay.- a 15 de abril de 1968.- FIRMAS: Silvestre Gutiérrez, firma José Ramos, huella digital. Aurelio Gutiérrez huella digital, Armando Rodríguez huella digital Francisco López Robles, firma, Rómulo Sicairos huella digital, Feliciano Cortés, firma Pablo Mañas Gutiérrez firma, Leovigildo Ramos, huella digital, Refugio Gutiérrez, firma, Tomás López Aguirre, huella digital, Pedro Hernández firma Leonor Salcedo firma Epitacio Vázquez huella digital, Floro Gutiérrez firma, Benito Rodríguez huella digital, Antonio López Robles firma, Ricardo Suárez firma, Antonio Córdova A. huella digital.

El C. Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Ing. Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede es concuerda con el original que se tuvo a la vista y de la forma parte del expediente que se denomina: "La Piedad", Mpio. de Compostela, Edo. de Nayarit y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México, D. F., a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Ing. Joaquín Franco B. Rúbrica.

CEY / mlp.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me- os.-Juzgado Segundo de Primera stancia.-Tepic, Nayarit.

Remataráse en el local de este Juzgado a las oce horas del día 10 del entrante mes de Octu- e en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por señor Licenciado Héctor Martínez Macías en ntra de Arturo Castañeda y María de Jesús R. C. bajo número 118 / 67 el siguiente bien mueble:

Casa marcada con el número 248 de la calle Prisciliano Sánchez, antes calle Mazatlán Nte., sta de dos piezas y un pasillo, con techos catalana, de 2 ventanas, que tiene de frente 60 metros cuadrados por 10.15 de fondo, con superficie de 66 95 metros cuadrados aproxi- a ente; pisos de cemento y que tiene las si- tes colindancias: al Norte con la calle Gue- ; al Sur con el señor Darío Castañeda Zava- ; al Oriente propiedad de Darío Castañeda Za- a; y al Poniente con calle Mazatlán hoy Pris- ano Sánchez.

Postura Legal las dos terceras partes de: 7,500.00.

Se convoca a la parte Actora y a Postores pa- a que comparezcan el día y hora señalados an- ormente.

Tepic, Nay., 7 de Sepbre. de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

c. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 25, 26 y 27 3 v 1

ibere Usted a un Compatriota Ense- ñàndole a Leer y Escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CONVOCASE ACREEDORES:

Que en el expediente 75 Bis / 63, relativo al procedimiento de liquidación de la Sociedad Cooperativa de Consumo de "TRABAJADORES FEDERALES DE NAYARIT" S. C. L. con domicilio en en esta ciudad, se celebrará en el local de este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre próximo, la junta prevista por los artículos 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 70 de su Ley Reglamentaria; a fin de que los acreedores de la Sociedad sujeta a liquidación designen representante para integrar la comisión liquidadora.

Tepic, Nay., a 11 de septiembre de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 152 ⅞ 65, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Miguel Durán Pérez en contra de Antonio Quintero, doce horas del día once de octubre próximo remátase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

"Finca urbana ubicada en el Cuartel Quinto manzana 96 marcada con el número 327 poniente de la calle Abasolo de esta ciudad compuesta de una pieza y corredor, muros de adobe, techos de teja, pisos de cemento, p i l a lavadero, llave de agua potable y W. C., con fosa séptica edificada en solar que reconoce censo a favor del municipio y con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 5.17 mts. con la calle de Abasolo, Al Sur igual medida, que la anterior, con propiedad de Guillermo Covarrubias, Al Oriente 26.50 mts. con propiedad de Emma Mercado Viuda de Romano y al Poniente igual medida que la anterior con propiedad de Fausta y Dolores Cortez Gascón de 5.17 mts. de frente por 26.50 metros de fondo y una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados, en la cantidad de: $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS, M. N. siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, a 18 dieciocho de Septiembre de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 1

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Compostela, Nayarit.

Sra.

Dolores Rodríguez.

PRESENTE.

Expediente 63?.967, refiérese demandada l vorcio ante este Juzgado entabló señor Gilbe Ocegueda contra señora Dolores Rodríguez P ordenóse citarla objeto desahogue posicione fueron articuladas, habiéndose señalado 12.00 l próximo 20 de septiembre.

Cítase interesada presentarse este Juzg hora y día señalado objeto practicar dilig decretada, quedando apercibida caso no p tarse será declarada confesa.

ATENTAMENTE.

Compostela, Nayarit, Agosto 28 de 1968

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbric

Números 25 y 26 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Ahuacatlán, Nayarit.

Señora JOSEFINA QUEZADA JACOBO

Se le notifica a usted que por auto de e fecha en juicio (divorcio necesario), seguido su contra por su esposo J. Jesús Barrera García se abre el período de pruebas por diez días, a partir última publicación este E d i c t o.- A culo 639 Enjuiciamiento Civil Vigente.

Ahuacatlán, Nayt., septiembre 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbri

Números 25 y 26 2 v

ICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CIV Tepic, Nayarit, sábado 28 de septiembre de 1968 | Número 26

SUMARIO

DECRETO 5023 BIS que amplía partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

RESOLUCION que concede exención fiscal, a vivienda de interés social, expedida a favor de la Profesora Alberta Emilia González Ayón.

en Tercería Excluyente de Dominio que sigue Simón Herrera Medina a Clementina Laguna Vda. de González.

EDICTO en juicio mercantil que sigue el Lic. Héctor Martínez Macías a Arturo Castañeda y María de Jesús R. de C.

EDICTO en juicio mercantil que sigue el Lic. Miguel Durán Pérez a Antonio Quintero.

EDICTO en juicio de divorcio que sigue Gilberto Ocegueda a Dolores Rodríguez.

EDICTO en juicio de divorcio que sigue J. Jesús Barrera García a Josefina Quezada Jacobo.

DECRETO 5023 BIS

L. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5023 BIS

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para el Estado de Nayarit, contenida en Decreto Núm. 4974, se amplían las Partidas 13 y 14 en la siguiente forma:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	RAMO PRIMERO.	
	IV.-GASTOS DE OPERACION.	
13	Viáticos en comisión a Diputados, al Oficial Mayor de la Secretaría, al Contador y Glosador de la Contaduría Mayor de Hacienda, con	$ 65,000.00 más.
14	Gastos de papelería, artículos de escritorio, servicio telefónico, telegráfico, correspondencia, agua, luz y gastos diversos, con	" 65,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de

su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip Segundo Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbri

Y en cumplimiento de lo disp en la Fracción II del Artículo 69 d Constitución Política del Estado y su debida observancia, promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic Capital, a los diez días del mes de J de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA D INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LA PROFESORA ALBERTA EMILIA GONZALEZ AYON.

Tepic, Nayarit, mayo seis de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en Tuxpan, Nayarit, en la manzana número 2, calle Bravo, marcada con el número 28 norte, que hace la C. Profra. Alberta Emilia González Ayón.

CONSIDERANDO.

I.-Que la C. Profra. Alberta Emilia González, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamieto proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inm ble a que se viene haciendo referenci el curso de esta resolución es de int social, toda vez que reúne los requis que para ello establece la Ley de la teria

Por lo anterior y estimándose qu operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los A 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fis contenida en el Decreto 4742 public en el Periódico Oficial de 16 de octu de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO - Se concede a la C. fra. Alberta Emilia González Avón, ex ción total del impuesto predial urba de los impuestos de traslado de domi y de la inscripción de las escrituras rrespondientes en el Registro Público la Propiedad, de la finca urbana ubica en la ciudad de Tuxpan, Nayarit, en manzana número 2, calle Bravo marc con el número 28 norte, que dedicará ra casa habitación que se califica de terés social.

Esta exención surte sus efectos a p tir del día veinticuatro de abril de

ovecientos sesenta y ocho al día quince e marzo de mil novecientos ochenta y res.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien co esponda, publíquese en el Periódico Ofi al del Estado, para los efectos a que aya lugar y cúmplase en sus términos presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador onstitucional del Estado, doctor Julián aseón Mercado, ante el C. Secretario eneral de Gobierno, Licenciado Rober o Gómez Reyes. Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice Estados Unidos Me canos. Juzgado de Primera Instancia.- ecuala, Nayarit.

a.

lementina Laguna Vda. de Gonzá ez.

Expediente 41/968 relativo Terce a Excluyente de Dominio promueve MON HERRERA MEDINA por des mbargo finca urbana propiedad del Ac or ubicada esta Población calle Abasolo rivado Juicio Incidental relativo proce o instruido contra JUAN HERRERA ASTAÑEDA delito HOMICIDIO JE S GONZALEZ por auto esta fecha denóse emplazar a usted para que den o término treinta días partir última ublicación presente Edicto conteste de anda bajo apercibimiento legal quedan o copias Ley su disposición Secretaría.- mplázacele ésta forma fundado artículo 2 fracción II Código Procedimientos iviles virtud ignorarse su domicilio.

Tecuala, Nayarit, agosto veintiocho mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez. Rúb.

úmeros 26, 27 y 28 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Remataráse en el local de este Juzgado a las once horas del día 10 del entrante mes de Octubre en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el señor Licenciado Héctor Martínez Macías en contra de Arturo Castañeda y María de Jesús R. de C bajo número 118/67 el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el número 248 de la calle de Prisciliano Sánchez antes calle Mazatlán Nte., compuesta de dos piezas y un pasillo, con techos de catalana, de 2 ventanas, que tiene de frente 6.60 metros por 10.15 de fondo, con una superficie de 66.95 metros cuadrados aproximadamente; pisos de cemento y que tiene las siguientes colindancias: al Norte con la calle Guerrero; al Sur con el señor Darío Castañeda Zavala; al Oriente propiedad de Darío Castañeda Zavala; y al Poniente con calle Mazatlán hoy Prisciliano Sánchez.

Postura Legal las dos terceras partes de: $ 7,500.00.

Se convoca a la parte Actora y a Postores para que comparezcan el día y hora señalados anteriormente.

Tepic, Nay., 7 de Sepbre. de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 25, 26 y 27 3 v 2

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 152 % 65, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Miguel Durán Pérez en contra de Antonio Quintero, doce horas del día once de octubre próximo remátase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

"Finca urbana ubicada en el Cuartel Quinto manzana 96 marcada con el número 327 poniente de la calle Abasolo de esta ciudad compuesta de una pieza y corredor, muros de adobe, techos de teja, pisos de cemento, p i l a lavadero, llave de agua potable y W. C., con fosa séptica edificada en solar que reconoce censo a favor del municipio y con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 5 17 mts. con la calle de Abasolo, Al Sur igual medida, que la anterior, con propiedad de Guillermo Covarrubias, Al Oriente 26.50 mts. con propiedad de Emma Mercado Viuda de Romano y al Poniente igual medida que la anterior con propiedad de Fausta y Dolores Cortez Gascón de 5 17 mts. de frente por 26.50 metros de fondo y una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados, en la cantidad de: $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS, M. N. siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic Nayarit, a 18 dieciocho de Septiembre de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 2

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Juzgado de Primera Instanci Compostela, Nayarit.

Sra.

Dolores Rodríguez.

PRESENTE.

Expediente 63 7 967, refiérese demandada vorcio ante este Juzgado entabló señor Gilbe Ocegueda contra señora Dolores Rodríguez P ordenóse citarla objeto desahogue posicione fueron articuladas, habiéndose señalado 12.00 próximo 20 de septiembre.

Cítase interesada presentarse este Juzga hora y día señalado objeto practicar diligen decretada, quedando apercibida caso no pres tarse será declarada confesa.

ATENTAMENTE.

Compostela, Nayarit, Agosto 28 de 1968.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbric

Números 25 y 26 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Ahuacatlán, Nayarit.

Señora JOSEFINA QUEZADA JACOB

Se le notifica a usted que por auto de es fecha en juicio (divorcio necesario), seguido su contra por su esposo J. Jesús Barrera Garcí se abre el período de pruebas por diez días, partir última publicación este Edicto.-Artí lo 639 Enjuiciamiento Civil Vigente.

Ahuacatlán, Nayt. septiembre 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbri

Números 25 y 26 2 v

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Regi-trado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV Tepic, Nayarit, miércoles 2 de octubre de 1968 | Número 27

SUMARIO

'CRETO 5012 que amplía partidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tuxpan.

LICITUD de vecinos de "El Malinal", Municipio de Jalisco, para ampliación de Ejido.

ICTO en Tercería Excluyente de Dominio que sigue Simón Herrera Medina a Clementina La— guna Vda. de González.

)ICTO en Tercería Excluyente de Dominio, que sigue Agustín Murillo Frías a Clementina La- guna Vda. de González.

)ICTO en juicio mercantil que sigue el Lic. Miguel Durán Pérez a Antonio Quintero.

)ICTO en juicio mercantil que sigue el Lic. Héctor Martínez Macías a Arturo Castañeda y María de Jesús R. de C.

DECRETO 5012

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- o dirigirme para su promulgación el uiente:

DECRETO NUMERO 5012

El H. Congreso del Estado Libre y)berano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. En la Ley de 'resos vigente para el Municipio de uxpan, Nayarit, contenida en Decreto úm. 4981, se amplían las Partidas nú- ros 13, 14, 16, 76, 77 y 83 en la forma ie se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I AYUNTAMIENTO.	
13.	Gratificación a Empleados Extras y Supernumerarios, con	$ 30,000.00 más
14.-	Compensación por servi— cios extraordinarios y pa- go de vacaciones no disfru- tadas, con	" 20,000.00 más
16.	Compra y reparación de mobiliario, con	" 3,000.00 más
	XIV SALUBRIDAD PUBLICA.	
76.-	Atención médica y medi cinas para empleados	" 20,000 00 más
77.-	Atención médica y medi- cinas para personas indi- gentes	" 10,000.00 más
	XV AGUAS POTABLES.	
83.-	Para conservación del Equipo.	" 2.000.00 más

T R A N S I T O R I O:

UNICO El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de

su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbri .

Y en cumplimiento de lo dispue en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y pa su debida observancia, promulgo el pr sente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veinticuatro días del m de Junio de mil novecientos sesenta ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbric

SOLICITUD DE VECINOS DE "EL MALINAL", MUNICIPIO DE JALISCO, PARA AMPLIACION DE EJIDO.

C. DR.

JULIAN GASCON MERCADO.

GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO. DE NAYARIT.

PALACIO DE GOBIERNO.

C I U D A D .

Los que suscribimos mexicanos y mayores de edad firmantes en el presente escrito con fundamento legal en el Art. 9 / o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. así como lo dispuesto, por los artículos 97-270 64 3 / o.-220-221-13 y demás relativos del Código Agrario en vigor, ante Ud con el respeto que se merece comparecemos para exponer: que hemos determinado en hacer ante su Gobierno, una solicitud de ampliación de ejidos, ya que desde hace los 17 años se hizo una petición en este sentido al Gobierno del Estado y fué el fallo negativo hace los dos años en vista de que se decretó que fueron pequeñas propiedades inafectables con Certificados de Inafectabilidad propiedad de los Señores JUAN CUETO Y ESTANISLAO RAMIREZ predios que un grupo de este lugar ha comprado a los dueños de los mismos por carecer de tierras para el sostenimiento de nuestras propias familias.

Para la s o l i c i t u d que estamos elevando ante Ud. C. Gobernador denunciamos como tierras afectables los Predios que llevan por nombre "La Majada de los Bueyes", parte del Cerro del "ORO" y de "El Carretón" que colindan el ejido de San Antonio de este mismo Muni así como con las pequeñas propiedades de los Sr J. JESUS ARREOLA y ANTONIO ISIORDI con vecindad en el COASTECOMATILLO, d Municipio de Compostela, Nayt., terrenos son de la antigua casa "DELIUS Y COMÑIA".

Como sabemos que estos terrenos no e dotados a ninguno de los ejidos a que hac mención, tenemos conocimiento que estos pre rústicos, en una faja rodeada de ejidos ya sat chos de tierras, y es por eso que nos estamos mitiendo solicitarles en vía de ampliación.

Para tal fin hemos designado por unan dad para Presidente del Comité Particular cutivo Agrario así como para Secretario del mo y Vocal a las siguientes personas.

Presidente,

RUBEN GONZALEZ BALLESTEROS.

Secretario,

JESUS LEAL MARTINEZ.

Vocal,

PABLO AVALOS BECERRA.

Los que seguirán los trámites de este e diente mientras tanto se resuelva la ejecución Mandamiento legal, por lo tanto suplicam Ud. Ciudadano Gobernador se dé entrada en términos de Ley a la solicitud mencionada

así satisfacer las necesidades de nuestros y darles a nuestras familias la educación merece.

Hacemos presente a Ud. nuestros respetos.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

El Malinal, Municipio de Jalisco, Nayt. a 15 de Octubre de 1965.

Ramón O., Miguel Rentería, Filiberto Valen- Samuel Santiago Romero, Juan Soto, Joel , firma ilegible, Aurelio Gar ía, Hermi- valos, Juan Valenzuela, José Arreola, Leo- García, Raúl González, Manuel Zepeda, rio García, Antonio Acosta, Raúl Salcedo, o García Ramón Zepeda, Primitivo Flo- guel Soto, Margarita Lara, Gabriel Sán chez, Pablo Contreras Salvador Torres, y 20 firmas ilegibles.-Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL Q U E CERTIFICO.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Tepic, Nay., a 15 de Julio de 1968.

El Pdte. de la Com Agraria Mixta.
ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.
(Zeav 051003)

El Secretario,
ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

VZA/REO/gpc.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo nal que dice Estados Unidos Me- os.-Juzgado de Primera Instancia.- ala, Nayarit.

entina Laguna Vda. de González.

Expediente 41/968 relativo Terce- Excluyente de Dominio promueve ON HERRERA MEDINA por des- argo finca urbana propiedad del Ac bicada esta Población calle Abasolo vado Juicio Incidental relativo proce- truido contra JUAN HERRERA TAÑEDA delito HOMICIDIO JE- GONZALEZ por auto esta fecha enóse emplazar a usted para que den- término treinta días partir última licación presente Edicto conteste de- da bajo apercibimiento legal quedan pias Ley su disposición Secretaría.- plázacele ésta forma fundado artículo 22 fracción II Código Procedimientos iviles virtud ignorarse su domicilio.

Tecuala, Nayarit, agosto veintiocho mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúb.

meros 26, 27 y 28 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me- canos.-Juzgado de Primera Instancia.- Tecuala, Nayarit.

Sra.
Clementina Laguna Vda. de González.

Expediente número 26/968 relativo Tercería Excluyente de Dominio promueve en su contra AGUSTIN MURILLO FRIAS, por desembargo camioneta y máquina desgranadora derivado juicio Incidental relativo proceso instruído contra JUAN HERRERA CASTAÑEDA delito HOMICIDIO por auto fecha diecinueve Julio último ordenóse emplazar a usted para que dentro del término treinta días partir última publicación presente Edicto conteste demanda bajo apercibimiento legal quedando copias de Ley su disposición Secretaría.

Emplázacele esta forma fundamento artículo 122 fracción II Código Procedimiento Civil virtud ignorarse su domicilio.

Tecuala, Nayarit. Agosto seis de mil novecientos sesenta y ocho.

Secretario Juzgado 1/a Instancia

Manuel Herrera Manríquez. Rúb.

Números 27, 28 y 29 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 152 % 65, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Miguel Durán Pérez en contra de Antonio Quintero. doce horas del día once de octubre próximo remátase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

"Finca urbana ubicada en el Cuartel Quinto manzana 96 marcada con el número 327 poniente de la calle Abasolo de esta ciudad compuesta de una pieza y corredor, muros de adobe, techos de teja, pisos de cemento, p i l a lavadero, llave de agua potable y W. C., con fosa séptica edificada en solar que reconoce censo a favor del municipio y con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 5.17 mts. con la calle de Abasolo, Al Sur igual medida. que la anterior, con propiedad de Guillermo Covarrubias, Al Oriente 26.50 mts. con propiedad de Emma Mercado Viuda de Romano y al Poniente igual medida que la anterior con propiedad de Fausta y Dolores Cortez Gascón de 5.17 mts. de frente por 26.50 metros de fondo y una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados, en la cantidad de: $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS, M. N. siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic Nayarit, a 18 dieciocho de Septiembre de 1968, mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos icanos.-Juzgado Segundo de Prim Instancia.-Tepic, Nayarit.

Remataráse en el local de este Juzgado a once horas del día 10 del entrante mes de Oc bre en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido p el señor Licenciado Héctor Martínez Macías contra de Arturo Castañeda y María de Jesús de C. bajo número 118 / 67 el siguiente bi inmueble:

Casa marcada con el número 248 de la ca de Prisciliano Sánchez antes calle Mazatlán Nte compuesta de dos piezas y un pasillo, con tech de catalana, de 2 ventanas, que tiene de fren 6.60 metros por 10.15 de fondo, con una s perficie de 66.95 metros cuadrados aproxim damente; pisos de cemento y que tiene las s guientes colindancias: al Norte con la calle G rrero; al Sur con el señor Darío Castañeda Zav la; al Oriente propiedad de Darío Castañeda Z vala; y al Poniente con calle Mazatlán hoy Pri ciliano Sánchez.

Postura Legal las dos terceras partes d $ 7,500.00.

Se convoca a la parte Actora y a Postores p ra que comparezcan el día y hora señalados teriormente.

Tepic, Nay., 7 de Sepbre. de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica

Números 25, 26 y 27 3 v 3

Enseñar a leer y es— cribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

Libere Usted a u Compatriota Ens ñàndole a Leer Escribir

CO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV Tepic, Nayarit, sábado 5 de octubre de 1968 | Número 28

SUMARIO

O 5015 que autoriza al Ayuntamiento Municipal de Ixtlán, para que venda unos solares.

OCATORIA a la Convención que elegirá representantes de obreros y patrones ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, así como ante las Juntas Permanentes de Conciliación y Jurado de Responsabilidades.

en Tercería Excluyente de Dominio que sigue Simón Herrera Medina a Clementina Laguna Vda. de González.

en Tercería Excluyente de Dominio, que sigue Agustín Murillo Frías a Clementina Laguna Vda. de González.

ECRETO 5015

JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha serdirigirme para su promulgación el te:

DECRETO NUMERO 5015

El H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al yuntamiento de Ixtlán del Río, Na-, para que venda solares del Fundo unicipal, a las siguientes personas:

JULIAN RUBIO FIGUEROA, So- ubicado en esta Ciudad con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con la terminación de la Calle Zaragoza, Al Oriente, con propiedad del señor Lucio Flores, Al Poniente, con el señor Margarito Chacón, Al Norte, con lotes del Fraccionamiento "Col. Cristo Rey" y al Sur con la propiedad del señor Darío Tadeo. Tiene una extensión superficial de 201.19 m2. DOSCIENTOS UN METROS DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, asignándosele un valor de $ 804 76 OCHOCIENTOS CUATRO PESOS, 76/100 M.N., a razón de $ 4 00 metro cuadrado.

FRANCISCO MARMOLEJO SANCHEZ, solar urbano ubicado en esta Ciudad con las medidas y colindancias siguientes: al Sur el Panteón Mpal. entre la calle Matamoros y la zona propiedad Federal que limita el Río Grande llamado "Río de Ixtlán". La Fracción del terreno tiene forma triangular y limita por el Oriente y el Sur con propiedad del señor Florencio Parra Camacho y Zona propiedad Federal que baña el "Río Ixtlán", al Norte con propiedad Municipal y al Po-

niente con el fraccionamiento de la calle Matamoros; tiene una extensión superficial de 3,740 m2. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS Se le señala un valor de $ 14.960,00 CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, M.N., a razón de $ 4.00 metro cuadrado.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.
Dip Segundo Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo disp en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y su debida observancia, promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepi Capital, a los dos días del mes de J de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbr

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRA

CONVOCATORIA.

JULIAN GASCON MERCADO. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con apoyo en lo que disponen los artículos 371, 380 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, CONVOCA, a Obreros y Patrones para la integración de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, y de las Juntas Municipales de Conciliación Permanente de Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala y para el Jurado de Responsabilidades, durante los años 1969-1970.

BASES:

PRIMERA.- La Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como las Municipales Permanentes de Conciliación de Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala, se integrarán con un Representante de Obreros y de los Patrones y uno del Gobierno, que fungirá con el carácter de Presid te, siendo los primeros designados por agrupaciones Obreras y Patronales Representante Oficial por el Ejecutiv Presidentes Municipales respectivamen

SEGUNDA.-La convención p a r elegir a los Representantes de los Tra jadores y de los Patrones ante la Ju Central de Conciliación y Arbitraje Estado, tendrá lugar el día primero diciembre del año en curso a las diez h ras, en el local que ocupan las Ofic del Departamento del Trabajo y Pre sión Social, en esta Capital

TERCERA.-Las convenciones elegir Representantes de los Trabaj res y de los Patrones, a n t e las Ju Municipales de Conciliación Perman

Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala de este propio Estado, en los términos previstos por los artículos 356 y 337 de la Ley Federal del Trabajo, tendrá lugar el día primero de diciembre del presente año, a las diez horas, en las oficinas que ocupan los H. Ayuntamientos respectivos.

CUARTA.-Solo podrán participar en las elecciones: a).-Las Agrupaciones de trabajadores cuando sus obreros presten servicios efectivos a un patrón o grupo de patrones, mediante contrato de trabajo.

b).-Los trabajadores sindicalizados aún cuando por circunstancias especiales no se hallan en las condiciones pretendidas en el inciso anterior, hubieren prestado servicios por un período mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la elección.

c).-Los trabajadores libres, en los lugares donde no haya trabajadores organizados.

d).-Los patrones, únicamente podrán acreditar representantes, cuando tengan trabajadores sindicalizados a su servicio en los términos del inciso a), ya sea que se trate de agrupaciones Patronales o de Patrones independientes.

QUINTA.-Para ser Representante de los Trabajadores o Patrones, se requiere:

a).-Ser mexicano, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos cívicos.

b).-Saber leer y escribir.

c).-No pertenecer al estado eclesiástico.

d).-No haber sido condenado por delitos infamantes.

SEXTA.-Las Agrupaciones Patronales y de Trabajadores debidamente registradas, acreditarán ante el Ejecutivo a mi cargo o Representante, a sus respectivos delegados a más tardar el día quince de noviembre del año que transcurre, para lo cual, cada Agrupación deberá nombrar un Delegado, cuya Credencial será expedida por los Comités o Directivas de las Agrupaciones que lo designen. Los Delegados tendrán en la elección un número de votos igual al de los individuos que representen, tratándose de trabajadores y, en el caso de Patrones, tendrán tantos votos cuantos sean los trabajadores que utilicen.

Los trabajadores libres al servicio de una Empresa determinada, podrán nombrar Delegado Común en los mismos términos que los anteriores y tendrán en la elección, un número de votos igual al de los trabajadores que hubieren intervenido en su designación.

Los Patrones independientes contarán tantos votos como trabajadores tengan a su servicio, y el nombramiento de sus Delegados podrá hacerse mediante carta poder firmada por los Representados ante dos testigos y certificada por la correspondiente Autoridad de Trabajo.-Si no sabe escribir el otorgante, podrá firmar a su ruego cualquier otra persona.

En todo caso, La Autoridad del Trabajo correspondiente o en su defecto la Autoridad Municipal, harán la certificación relativa a la comprobación del número de trabajadores, para los efectos del cómputo de votos.

SEPTIMA:-Todas aquellas Agrupaciones Obreras y Patronales, Trabajadores libres o Patrones independientes que deseen tomar parte en la elección, están obligados a inscribirse en los padrones que serán formados por el Departamento del Trabajo y Previsión Social del Estado, a más tardar para el día quince de noviembre del presente año, debiendo al inscribirse aportar los siguientes datos:

a).-Tratándose de Trabajadores; Denominación del Sindicato o Unión; nom-

bre, apellido, nacionalidad, edad, domicilio, estado civil de los Obreros que integran dicha Agrupación.

b).--De Organizaciones Patronales: Denominación, nombre, apellido, nacionalidad, edad, domicilio, estado civil y rama de industria o trabajo a que se dediquen.

Los Trabajadores libres y Patrones independientes, proporcionarán iguales datos:

OCTAVA.-La exactitud de los drones a que se refiere la cláusula p dentemente citada, una vez cerrac Registro, será certificada por los Ins tores Especiales que en su oportu serán nombrados.

Palacio de Gobierno del Estad Tepic, Nayarit, a primero de Octub mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rú

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rú

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Sra.

Clementina Laguna Vda. de González.

Expediente 41/968 relativo Tercería Excluyente de Dominio promueve SIMON HERRERA MEDINA por desembargo finca urbana propiedad del Actor ubicada esta Población calle Abasolo derivado Juicio Incidental relativo proceso instruido contra JUAN HERRERA CASTAÑEDA delito HOMICIDIO JESUS GONZALEZ, por auto esta fecha ordenóse emplazar a usted para que dentro término treinta días partir última publicación presente Edicto conteste demanda bajo apercibimiento legal quedando copias Ley su disposición Secretaría.-Emplázacele ésta forma fundado artículo 122 fracción II Código Procedimientos Civiles virtud ignorarse su domicilio.

Tecuala, Nayarit, agosto veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instan Tecuala, Nayarit.

Sra.

Clementina Laguna Vda. de Gonzál

Expediente número 26/968 rel Tercería Excluyente de Dominio pron ve en su contra AGUSTIN MURI FRIAS, por desembargo camioneta y quina desgranadora derivado juicio dental relativo proceso instruído co JUAN HERRERA CASTAÑEDA d HOMICIDIO por auto fecha diecinu Julio último ordenóse emplazar a us para que dentro del término treinta partir última publicación presente Edi conteste demanda bajo apercibimiento gal quedando copias de Ley su disp ción Secretaría.

Emplázacele esta forma fundame artículo 122 fracción II Código Proc miento Civil virtud ignorarse su domici

Tecuala, Nayarit, Agosto seis de mi novecientos sesenta y ocho.

Secretario Juzgado 1/a Instancia

Manuel Herrera Manríquez.-Rúb.

Números 27, 28 y 29 3

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

o CIV Tepic, Nayarit, miércoles 9 de octubre de 1968 | Número 29

SUMARIO

TO 5017 que amplía partidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Compostela.

UCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expededida a favor de Miguel González Santa Cruz.

CION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Gonzalo Cuevas Gaspar.

UCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor del profesor Ramón Jacobo Mora.

ICTO en Tercería Excluyente de Dominio, que sigue Agustín Murillo Frías a Clementina Laguna Vda. de González.

ECRETO 5017

JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- o dirigirme para su promulgación el nte:

DECRETO NUMERO 5017

El H. Congreso del Estado Libre y erano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A:

UNICO.-En la Ley de Egresos vi- te para la Municipalidad de Compos- Nayarit, contenida en Decreto No. , se amplían las Partidas números 68 y 101, en la siguiente forma:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	II AGUA POTABLE Y DRENAJE.	
40.-	Para refacciones (materiales y reparaciones), con	$ 50,000.00 más
	X HIGIENE.	
68.-	Para llantas, refacciones y reparaciones, con	" 10,000.00 más
	XIX MERCADO MUNICIPAL.	
101.-	Atención del mismo, con	" 10,000.00 más

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los

veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip Segundo Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ -Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y su debida observancia, promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, s Capital, a los dos días del mes de J de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-R

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-R

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE MIGUEL GONZALEZ SANTA CRUZ.

Tepic, Nayarit, mayo once de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en la calle Ciprés número 49, Colonia Versalles, Nte., de esta ciudad de Tepic, que hace el C. Miguel González Santa Cruz.

C O N S I D E R A N D O :

I. Que el C. Miguel González Santa Cruz, presentó solicitud de exención total por el término de DIEZ AÑOS, del im – puesto predial urbano, exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspon – dientes en el Reg. Púb. de la Propiedad, donde se encuentra su casa habitación.

II.- Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del "Fondo de Habitación y Servicios Sociales de los Trabajadores Electricistas", lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la matería.

Por lo anterior y estimándose las operaciones en cuestión están co prendidas dentro de los Arts. 2o. al de la Ley de Exención Fiscal, con en el Decreto 4742 publicado en el P dico Oficial de 16 de octubre de 1 procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Mi González Santa Cruz, exención total impuesto predial urbano, de los im tos de traslado de dominio y de la cripción de las escrituras correspon tes en el Registro Público de la Pro dad, de la finca urbana ubicada en la lle Ciprés Núm 49 Nte., Colonia Ve lles de esta ciudad de Tepic, que d rá para casa habitación que se califica interés social.

Esta exención surte sus efect partir del día nueve de mayo de mil vecientos sesenta y ocho al diecisiete noviembre de mil novecientos sesent siete.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien rresponda, publíquese en el Periódico cial del Estado, para los efectos a que ya lugar y cúmplase en sus términos presente resolución.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Doctor J Gascón Mercado, ante el C. Secre General de Gobierno, Licenciado R to Gómez Reyes.-Rúbricas.

UCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO GONZALO CUEVAS GASPAR.

Tepic, Nayarit, siete de mayo de mil tos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expedien- **abierto** con motivo de la solicitud de **dulto** del reo Gonzalo Cuevas Gaspar, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la **tencia** ejecutoriada se desprende que **reo** solicitante fué condenado a sufrir la **de** tres años de prisión como respon- **ble** del delito de violación, pena que **pezo** a contar a partir del veintiocho **septiembre** de mil novecientos sesen- **y seis.**

II. Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabilita- **n** Social "Venustiano Carranza", se de- **estra** que el reo ha observado buena **ucta** durante su reclusión y cumpli- con los requisitos y disposiciones rela- **os.**

III.-Que de los antecedentes que en el expediente, se comprueba que **reo** llenó los requisitos a que se refieren **s** Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y /o de la Ley de Indulto vigente en el **tado.**

IV.- Que el sentenciado no fué conde- **o** al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Gonzalo Cuevas Gaspar.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Gonzalo Cuevas Gaspar el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL PROFESOR RAMON JACOBO MORA.

Tepic, Nayarit, mayo dieciocho de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exen- **total** del impuesto predial urbano, de los im- **estos** de traslado de dominio y de la inscrip— **n** de las escrituras correspondientes en el Re- **tro** Público de la Propiedad, de la finca ur- **ubicada** en el cuartel sin número, manzana **, marcada** con el número 798 Pte. de la calle **no** Zapata de esta ciudad de Tepic, que **ce** el C. Profr. Ramón Jacobo Mora.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. Profr. Ramón Jacobo Mora, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, exención de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con fi-

nanciamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución es de interés social, toda vez que reúne los requisitos que para ello establece la Ley de la materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión estan comprendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y . . . . . .

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Profr. Ramón Jacobo Mora, exención total del impuesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en el cuartel sin número, manzana 14, marcada con el número 798 Pte. de la calle Emiliano Zapata de la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exensión surte sus efectos a partir del día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al día quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Goberandor del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/JLBF/jzdi.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos icanos.-Juzgado de Primera Insta Tecuala, Nayarit.

Sra.

Clementina Laguna Vda. de González.

Expediente número 26/968 relati Tercería Excluyente de Dominio promu ve en su contra AGUSTIN MURI FRIAS, por desembargo camioneta y quina desgranadora derivado juicio In dental relativo proceso instruído co JUAN HERRERA CASTAÑEDA d HOMICIDIO por auto fecha diecinu Julio último ordenóse emplazar a u para que dentro del término treinta partir última publicación presente E conteste demanda bajo apercibimiento gal quedando copias de Ley su dis ción Secretaría.

Emplázacele esta forma fundam artículo 122 fracción II Código Proc miento Civil virtud ignorarse su domic

Tecuala, Nayarit, Agosto seis de m novecientos sesenta y ocho.

Secretario Juzgado 1/a. Instanci

Manuel Herrera Manríquez.-Rúb

Números 27, 28 y 29 3

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

Libere Usted a Compatriota Enseñàndole a Leer Escribir

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV Tepic, Nayarit, miércoles 16 de octubre de 1968 | Número 31

SUMARIO

UCION concediendo exención fiscal, expedida a favor del Profr. Juan José Ramírez Villegas.

UCION concediendo exención fiscal, expedida a favor de la Profra Ma. Dolores Vizcarra Real.

UCION concediendo exención fiscal, expedida a favor de J. Carmen Morán Rubio.

UCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Ignacio Macías Pineda.

UCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Juan Martínez García.

O en juicio civil promovido por María del Refugio Velasco Alcalá en contra de Toribio Rodríguez Corro.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE JUAN JOSE RAMIREZ VILLEGAS.

Tepic, Nayarit, junio doce de mil novecien-s sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exen-tal del impuesto predial urbano, de los stos de traslado de dominio y de la ins-pción de las escrituras correspondientes en el gistro Público de la Propiedad, de la finca ur-na ubicada en Acaponeta, Nayarit, en el cuar-II, manzana 5, marcada con el número 49 de la Avenida Veracruz, que hace el C. . Juan José Ramírez Villegas.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Profr. Juan José Ramírez Ville-presentó solicitud de exención total por el de QUINCE AÑOS, del impuesto pre-o, exención de los impuestos de trasla-de dominio y de la inscripción de las escritu-rrespondientes en el Registro Público de la ad, relativo al terreno donde se encuentra habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifes-tación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución. es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Profr. Juan José Ramírez Villegas, exención total del im—

puesto predial urbano, de los impuestos de traslado de dominio y de la inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, de la finca urbana ubicada en Acaponeta, Nayarit, en el cuartel II, manzana 5, marcada con el número 49 Norte de la Avenida Veracruz, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho al día veintiseis de marzo d novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corres da, publíquese en el Periódico Oficial del Es para los efectos a que haya lugar y cúmpl as sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Cons cional del Estado, Doctor Julián Gascón M do, ante el C. Secretario General de Gobi Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas

HVR / JZD1.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LA PROFESORA MA. DOLORES VIZCARRA REAL.

Tepic, Nayarit, agosto seis de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de la finca No. 233-231 de la calle Ures Sur, manzana 129, Cuartel VII, que hace la Profra. Ma. Dolores Vizcarra Real, de esta ciudad de Tepic.

C O N S I D E R A N D O:

I.-Que la C. Profra. Ma. Dolores Vizcarra Real, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la de Exención Fiscal, contenida en el Decreto publicado en el Periódico Oficial de 16 de bre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a la Profra. M Dolores Vizcarra Real, exención total del i puesto predial urbano, de la finca No. 233 de la calle Ures Sur, Manzana 129, Cuartel de esta ciudad de Tepic, que dedicará para habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir día diecisiete de julio de mil novecientos ses y ocho al día quince de noviembre de mil n cientos setenta y ocho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corres da, publíquese en el Periódico Oficial del Es para los efectos a que haya lugar y cúmpl en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Const cional del Estado, Doctor Julián Gascón Me do, ante el C. Secretario General de Gobier Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR / JLBF / jzdi.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE J. CARMEN MORAN RUBIO.

Tepic, Nayarit, julio cinco de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca ubicada en el cuartel 8o., manzana 140, marcada con el número 130 Oriente de la Avenida Allende de esta ciudad de Tepic, que hace J. Carmen Morán Rubio.

CONSIDERANDO:

I.-Que J. Carmen Morán Rubio; presen solicitud de exención total por el término DIEZ AÑOS, del impuesto predial urbano, tivo al terreno donde se encuentra su casa bitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta sol se considera de interés social por adquirir

iento proveniente del Fondo de Habita-
Servicios Sociales de los Trabajadores Elec-
, lo que demuestra con una manifestación
institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a
ue se viene haciendo referencia en el curso de
ta resolución, es de interés social, toda vez que
une los requisitos que para ello establece la Ley
la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las opera-
ones en cuestión están comprendidas dentro de
s extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley
'ón Fiscal, contenida en el Decreto 4742
o en el Periódico Oficial del 16 de octu-
e de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a J. Carmen Morán
, exención total del impuesto predial urba-
no, de la finca ubicada en el cuartel 3o., manza
na 140, marcada con el número 130 Oriente de
la Avenida Allende de esta ciudad de Tepic, que
dedicará para casa habitación que se califica de
interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del
día veintidós de mayo de mil novecientos sesen-
ta y ocho, al día veintiseis de agosto de mil no-
vecientos setenta y siete.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/JLBF / jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO IGNACIO MACIAS PINEDA.

Tepic, Nayarit, catorce de mayo de
il novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expedien-
abierto con motivo de la solicitud de
dulto del reo Ignacio Macías Pineda, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la
ntencia ejecutoriada se desprende que
reo solicitante fué condenado a sufrir
pena de seis años de prisión, como res-
nsable del delito de violación, pena que
npezó a contar a partir del veintidos de
oril de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado
r el Director del Centro de Rehabilita-
ón Social "Venustiano Carranza", se
emuestra que el reo ha observado buena
onducta durante su reclusión y cumpli-
o con los requisitos y disposiciones rela-
vos.

III.-Que de los antecedentes que
ran en el expediente, se comprueba que
reo llenó los requisitos a que se refieren
s Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y
)/o. de la Ley de Indulto vigente en el
do.

IV.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Ignacio Macías Pineda.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1ro. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero. Se concede a Ignacio Macías Pineda el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.
El Secretario General de Gobierno.
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVO DEL RECLUSO JUAN MARTINEZ GARCIA.

Tepic, Nayarit, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Juan Martínez García, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de dos años tres meses de prisión como responsable del delito de robo, pena que empezó a contar a partir del día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza"' se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.—Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Juan Martínez García.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1ro. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Juan Mar nez García el beneficio del indulto que s licitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corre ponda; publíquese en el Periódico Of del Estado para los efectos legales a haya lugar, y cúmplase en sus tér la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, doctor J Gascón Mercado, en la Residencia Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-R

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbric

E D I C T O

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado se está tramita juicio Civil Ordinario b a j o el nú 1162/968, promovido por María del fugio Velazco Alcalá en contra de Tor Rodríguez Corro, por la disolución vínculo matrimonial, por lo que se co de al demandado un término de 30 tr ta días para que concurra a este Juz a recibir las copias de traslado queda a su disposición en la Secretaría.

Tepic, Nayarit., Octubre 10 de 196

El Secretario del Juzgado Segund de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, sábado 19 de octubre de 1968 | Número 32

SUMARIO

ECRETO 5062.-Reglamento para el sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de San Blas.

TO en juicio civil promovido por María Pilar Iglesias en contra de Gregorio Núñez Méndez.

O en juicio civil promovido por María del Refugio Velasco Alcalá en contra de Toribio Rodríguez Corro.

)R. JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5062.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representada por XV Legislatura

D E C R E T A :

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN BLAS.

CAPITULO I

DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

Artículo 1o.-Se crea la Junta Administrador del sistema de abastecimiento de agua potable la ciudad de San Blas, Nayarit, cuyo funcio- ento se regirá por las disposiciones del pre- te Reglamento.

Artículo 2o.-La Junta creada tendrá a su car- las funciones de administrar, operar, mante— r, conservar y ampliar en su caso, el sistema r conducto de un administrador y el personal co y administrativo que se considere necesa- , el cual será designado por el Ejecutivo del do.

Artículo 3o.-La Junta mencionada en el ar- ulo anterior, estará integrada por cinco miembros: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Primer Vocal y Un Segundo Vocal.

Artículo 4o.-Por cada miembro propietario de la Junta Administradora, se designará un suplente.

Artículo 5o.-La designación de los miembros integrantes de la Junta se llevará a cabo de la siguiente manera: el Presidente, y el Primer Vocal serán designados por la Unión de Usuarios de la ciudad de San Blas, Nayarit; el Secretario por el H. Ayuntamiento del lugar; el Tesorero por el Gobierno del Estado, y el Segundo Vocal por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, por conducto de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.

Los suplentes serán designados en la misma forma que los propietarios.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA

Artículo 6o.-Para los efectos del presente Reglamento, la Junta Administradora tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Formular los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio anual, a más tardar durante los últimos cinco días del mes de noviembre de cada año, con inclusión de las tarifas para el cobro del servicio

II.-Recaudar y manejar los fondos del sistema con sujeción a los presupuestos aprobados.

III.-Prestar a los usuarios del sistema, los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

IV.-Imponer a los usuarios las sanciones correspondientes, previa calificación de las infracciones que cometan.

V.-Resolver sobre las solicitudes de tomas domiciliarias y conexiones de alcantarillado que se formulen.

VI.-Vigilar que se mantenga al corriente el padrón calificado de usuarios y el inventario del sistema.

VII.-Proveer a la constante vigilancia y mantenimiento del citado sistema, dictando las medidas necesarias para evitar su interrupción o deficiencia.

VIII.-Remitir muestras del agua potable obtenida a los Servicios Coordinados de Salud Pública, para la verificación de su pureza.

IX.-Estudiar la ampliación y mejoramiento en las obras del sistema.

X.-Ejecutar, solicitando la dirección técnica de la Comisión Constructora e Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, las obras de ampliación y mejoramiento del sistema.

XI.-Las demás que confiere el presente Reglamento.

Artículo 7o.-Son atribuciones del Presidente:

I.-Representar ante toda clase de autoridades a la Junta.

II.-Presidir sus sesiones en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

III.-Hacer cumplir las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta

IV.-Autorizar con su firma los recibos que formula la Tesorería para el cobro de las tarifas.

V.-Acordar la celebración de asambleas traordinarias cuando así lo estime necesario, o lo pidan diez o más usuarios, o el adminis del Sistema.

VI.-Dar cuenta en las asambleas ordi que habrán de celebrarse por lo menos cada t meses de las actividades realizadas y el esta de la contabilidad.

VII.-Poner en conocimiento de la Junta la primera sesión que ésta celebre, el resulta de los cortes de caja que mensualmente le presentados por el Tesorero.

VIII.-Firmar con el Secretario y Adm dor, la correspondencia de la Junta.

IX.-Solicitar de las autoridades competent el auxilio necesario para hacer efectivas las sa ciones impuestas por la Junta.

X.-Turnar a la Recaudación de Rentas Municipio, las cuentas de los usuarios moros por servicio, recargos, multas o cualquier deuda con el sistema, para que se proceda a cobro de acuerdo con la facultad económica-coa tiva, y solicitar a dicha oficina su reintegro a Junta.

XI.-Las demás que le confiera el Reglame

Artículo 8o.-Corresponde al Secretario:

I.-Convocar a Asambleas Ordinarias y traordinarias, por acuerdo del Presidente.

II.-Despachar y firmar la corresponde junto con el Presidente y el Administrador, mantener al corriente el libro de actas respectivo

III.-Las demás que le confiera el Regl mento.

Artículo 9o.-Corresponde al Tesorero:

I.-Autorizar con su firma los recibos para cobro de las cuotas por servicio.

II.-Depositar en los términos aprobados la Junta, el importe de los cobros a que se r re el inciso anterior.

III.-Llevar en cuadernos autorizados por Junta, índice de ingresos y egresos.

IV.-Practicar mensualmente cortes de y dar cuenta con el resultado de los mismos Presidente.

V.-Autorizar conjuntamente con el Presi te y el Administrador, la documentación rela nada con la recaudación y manejo de fondos.

VI.-Formular conjuntamente con el A nistrador, los proyectos de ingresos y egresos cada ejercicio, para someterlo a la aproba de la Junta.

Las demás que le confiera el reglamento.

10.- Son atribuciones del P r i m e r

onar a la Junta los informes que sobre la administración, operación, y to del sistema, y que obtendrá del dor.

Supervisar, vigilar e inspeccionar el esta- que guarde el Sistema informando de a la Junta y al Administrador de los o deficiencias que encontrare.

Vigilar que el servicio de agua sea utili- dumente por los usuarios, y poner en nto de la Junta las infracciones que se cometan.

Atender las quejas de los usuarios por deficientes de la administración.

Vigilar la corrección del Padrón de Usua-

Dar cuenta a la Junta de los asuntos y nes que considere de interés.

Desempeñar las comisiones relaciona- los fines de la Junta, que le sean enco- s por el Presidente de ésta.

Auxiliar a los usuarios en el trámite de tudes de tomas domiciliarias y conexio- alcantarillado que se formulen.

Las demás que le confiera el Reglamento.

ulo 11.- Son atribuciones del Segundo

Recabar las muestras de agua potable del , remitiéndolas a los Servicios Coordina- Salud Pública, para la verificación de su

II.- Estudiar las posibilidades de mejoramien- de las obras del sistema.

III.- Las demás que le confiera el Reglamento.

tículo 12. Son atribuciones del Administra

Representar a la Junta ante los particulares

Ser el ejecutor de las resoluciones adop por la Junta.

I.- Dictar las medidas necesarias para la ación y mantenimiento de las obras del a dando cuenta de dichas medidas a la para su aprobación.

IV.- Recibir las solicitudes de conexión de to- omiciliaria y ordenar, en su caso, los traba- ra tal fin, previo el cumplimiento de los s que ordena este reglamento.

Proporcionar a la Junta los informes que n sobre la administración operación, man- iento y ampliación del sistema.

VI.- Efectuar el cobro de las cuotas mediante la entrega a los usuarios del recibo correspon- diente, suscrito por el Presidente y el Tesorero, refrendado con su firma.

VII.- Acatar las indicaciones de la Junta, relativas al cobro de las cuotas.

VIII.- Hacer entrega al Tesorero, del importe de las cuotas dentro de las 48 horas siguientes a su recaudación.

IX.- Despachar la correspondencia y d a r cuenta al Presidente, dentro de las 48 horas siguientes a su recibo.

X.- Suscribir la correspondencia y documen tación relacionada con la recaudación y manejo de fondos.

XI.- Desempeñar las comisiones relacionadas con los fines de la Junta que le sean encomen- das por la misma.

XII.- Formular los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio, para so— meterlos a la aprobación de la Junta.

XIII.- Atender las solicitudes de tomas domi- ciliarias y conexiones de alcantarillado.

XIV.- Mantener al corriente el padrón calificado de usuarios y el inventario del sistema.

XV.- Las demás que le confiera el Reglamento.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 13.- A ninguna persona o corpora— ción, podrá exceptuarse del pago de cuotas por prestación de los servicios de agua potable y al- cantarillado ni del pago de derechos por cone— xión de toma domiciliaria establecidos p o r la Junta.

Artículo 14.- Es obligación de los Usuarios del Sistema o de los propietarios de los predios beneficiados o susceptibles de ser beneficiados por el mismo, acatar el presente reglamento y las disposiciones que sin contradecir su texto, sean expedidas por la Junta.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- La Junta de que se ocupa esta Ley es entidad jurídica y puede ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución sin más limitaciones que las señala— das por las Leyes.

Artículo 16.- Para que pueda sesionar válida- mente la Junta se requiere la asistencia de los cinco miembros, adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos.

Artículo 17.-En los casos de faltas temporales mayores de un mes y en las definitivas de los miembros de la Junta, se procederá a la designación del nuevo representante interino o substituto, en cada caso.

Artículo 18.-Transcurrido el período de ejercicio de la Junta, se procederá a la designación de nuevos representantes para reintegrarla.

Artículo 19.-Para los efectos del artículo precedente, el Presidente convocará a asamblea general extraordinaria a los usuarios del servicio, la que habrá de celebrarse el primer domingo del mes anterior al vencimiento del período de ejercicio.

Artículo 20.-Para todos los efectos de esta Ley el período de ejercicio de los miembros integrantes de la Junta será de tres años naturales.

Artículo 21.-Para ser miembro de la Junta se requiere: Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, tener buenos antecedentes, ser de notoria buena conducta, saber leer y escribir y no ser ministro ni tesorero de ningún culto.

Los tesoreros deberán tener además los conocimientos indispensables sobre contabilidad para el desempeño de su cargo.

Artículo 22.-Los miembros de la Junta pueden ser removidos de sus cargos por la asamblea general o por el Ejecutivo del Estado en cualquiera de los siguientes casos.

1o.-Por abandonar sus funciones.

2o.-Por negligencia manifiesta en el desempeño de las mismas.

3o.-Por incurrir en delitos o faltas graves, a juicio de la propia asamblea.

Artículo 23.-Se autoriza a la Junta para que dicte las medidas administrativas necesarias y reglamente sus actividades para el mejor funcionamiento de la misma y servicios que preste.

CAPITULO V

INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 24.-El primer presupuesto de ingresos y egresos de la Junta se aplicará desde el momento de la Constitución de la misma y concluirá el día último de diciembre del mismo año. Los presupuestos siguientes regirán durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 25.-No podrá hacerse erogación alguna si no se halla expresamente señalada en el renglón de egresos del presupuesto.

Los pagos por concepto de uso, instalación y reistalación de tomas domiciliarias, conexión de alcantarillado, recargos, multas y riesgos y demás ingresos correspondientes al sistema, rán hacerse precisamente en moneda nacional circulación legal con exclusión de cualquier

Artículo 26.-Los pagos correspondientes harán en la oficina de la Junta dentro de los ríodos que al efecto se señalen y causará los cargos que se establezcan.

Artículo 27.-A ninguna persona o corporación podrá exceptuarse del pago de cuotas prestación de los servicios de agua potable y a cantarillado.

Artículo 28.-Los ingresos de la Junta se aplicarán al pago de los gastos de administración gratificaciones que se establezcan en favor personal de la misma.

Artículo 29.-El remanente que resulte de l ingresos del sistema, cubiertas las erogaciones que se refiere el artículo anterior, se depositar para ser aplicado exclusivamente al servicio d agua potable y alcantarillado, sin que bajo gún concepto pueda dársele diversa aplica

En los casos de nuevos fraccionamientos, particulares interesados solicitarán de la Ju la aprobación correspondiente para la amplia del sistema, acompañando copia del proyecto.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.-Los propietarios de predios, o no edificados frente a los cuales pase el t distribuidor de agua potable, están obligados solicitar el servicio del mismo para uso.

La falta de cumplimiento a esta disposi se sancionará con multa equivalente al im de la cuota mensual correspondiente a las to dejadas de solicitar durante cada uno de los ses en que subsista el incumplimiento, en los minos de la tarifa aprobada.

Artículo 31.-En ningún caso podrá una fi abastecer a otra, aún cuando sea del mismo p pietario.

La infracción de esta disposición se sancio rá con multa de $ 25.00 (Veinticinco Pesos, N), a $ 100.00 (Cien Pesos, M. N.), sin pe cio de que se cobre la pensión correspondiente partir de la fecha en que hubiere tenido lugar derivación y si no fuere posible precisarla, a tir del día en que hubiere conectado la toma predio autorizado.

Artículo 32.-Los trabajos de instalación tomas domiciliarias y conexiones de alcantaril do sólo podrán ser ejecutados por el personal torizado de la Junta Administradora

Toda instalación o reinstalación de agua table o conexión de alcantarillado hecho por

sin la previa autorización de la Junta , se sancionará con multa de $ 25.00 ticinco Pesos, M. N), a $ 100.00 (Cien Pe- N.), sin perjuicio de que se cobren las correspondientes, a partir de la fecha que la instalación o conexión indebida se ha- ejecutado y si no fuere posible precisar ésta, rtir del día en que se haya hecho entrega del a la Junta.

Artículo 33.-El manejo de l a s válvulas de trol de la tubería de abastecimiento, corres— de en forma exclusiva a la Junta.

Se sancionará con multa de $ 20.00 (Veinte M. N.), a $ 200.00 Doscientos Pesos, N.), a los particulares que en cualquier for- ejecuten manipulaciones sobre dichas vál- as.

Artículo 34.-Se sancionará con m u l t a de .00 (Diez Pesos, M. N.), a $ 100.00 (Cien M. N.), el uso de agua potable del siste- sin la previa autorización de la Junta para os diversos del consumo y uso humano, con s domésticos.

Artículo 35.-Se prohibe a los usuarios del ser- o, la instalación de bombas acopladas a la tu- a de agua potable para la succión de dicho do. La infracción de este precepto se sancio- á con multa de $ 100.00 (Cien Pesos, M. N.), 500.00 (Quinientos Pesos, M. N.).

Artículo 36.-Se sancionará con m u l t a de .00 (Diez Pesos, M. N.), a $ 100.00 (Cien os, M. N), al propietario o propietarios, del en cuyo frente se localice alguna fuga de a que no sea reportada a la Junta de in— to.

Artículo 37.-Todo desperdicio del agua pota- se sancionará en los términos de la fracción erior.

Artículo 38.-Los usuarios del servicio, están gados a permitir la inspección de sus instala- es domiciliarias para verificar el estado de uncionamiento.

La infracción a esta disposición se sanciona- multa de $ 10.00 (Diez Pesos, M. N.), a 00.00 (Doscientos Pesos, M. N.).

Artículo 39.-Cualquier otra infracción a las siciones de esta Ley no considerada en los culos que anteceden, se sancionará con multa $ 10.00 (Diez Pesos, M. N.), a $ 200.00 (Dos- tos Pesos, M. N.).

Artículo 40.-La cuenta de los usuarios no ierta, correspondiente a los servicios de agua. uestos de cooperación, plusvalía, multas, re- gos o cualquier otro adeudo, después de ha- les hecho los requerimientos de pago, serán consignadas por las Juntas, por conducto de la Tesorería, a la autoridad fiscal señalada por este Reglamento para los efectos de la aplicación de la facultad económico-coactiva.

Artículo 41.-Las sanciones impuestas por la Junta, podrán ser recurridas ante la misma, dentro de un término que no excederá de ocho días hábiles siguientes a la notificación mediante es— crito en el que se expresen las razones en que se funde la inconformidad, para los fines de que se deje sin efecto, o se considere, siempre y cuando el recurrente deposite previamente su importe.

TRANSITORIOS:

Primero.-Dentro de los diez primeros días de su vigencia, deberá quedar integrada la Junta que se crea, en los términos del Artículo 3ro., de este Reglamento.

Segundo.-Todas las cuestiones no comprendidas en el cuerpo del Reglamento que se expide, serán resueltas por la Junta, sentándose precedente de los acuerdos que se tomen.

Tercero.-La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

JACINTO GONZALEZ GARCIA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el C.

GREGORIO NUÑEZ MENDEZ.

En el Juicio Civil Ordinario, promovido por MARIA DEL PILAR MORA IGLESIAS, contra usted, según expediente número 659/968, por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une y Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos MARTHA PATRICIA Y MIGUEL ANGEL NUÑEZ MORA, se ordenó por auto de fecha tres del actual, se emplazara a usted, en los términos del Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último Edicto se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra oponiendo excepciones si tuviere algunas que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar. Dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, Octubre 7 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

Ejemplar del día	$	1.(
Ejemplar atrasado	"	3.(
Subscripción anual	"	30.(
Subscripción extranjera, anual	"	40.(

PUBLICACIONES:

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.(
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.(

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por lantado.

Las subscripciones se computarán por los peri del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Segundo de Prim Instancia -Tepic, Nayarit.

En este Juzgado se está tramita juicio Civil Ordinario bajo el núm 1162/968, promovido por María del F fugio Velazco Alcalá en contra de Torib Rodríguez Corro, por la disolución vínculo matrimonial, por lo que se con de al demandado un término de 30 t ta días para que concurra a este Ju a recibir las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría.

Tepic, Nayarit., Octubre 10 de 1968.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León -Rúb

Números 31, 32 y 33

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

o CIV Tepic, Nayarit, miércoles 23 de octubre de 1968 | Número 33

SUMARIO

UCION concediendo exención fiscal, expedida a favor de Encarnación Buenrostro Sánchez.

UCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Heriberto Díaz Reyna.
UCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Juan García Delgadillo.

en juicio de intestado a bienes del señor Santiago Gómez Jáuregui
O en juicio de intestado a bienes de Miguel Gómez Ortíz
en juicio civil promovido por María Pilar Iglesias en contra de Gregorio Núñez Méndez.
en juicio civil promovido por María del Refugio Velasco Alcalá en contra de Toribio Rodríguez Corro.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE ENCARNACION BUENROSTRO SANCHEZ.

Tepic, Nayarit, julio cinco de mil novecien-os sesenta y ocho.

I S T O para resolver la solicitud de exen- l del impuesto predial urbano, de la a urbana situada en la manzana 127 del I VI, marcada con el número 327 sur de Zacatecas de esta ciudad de Tepic, Encarnación Buenrostro Sánchez

C O N S I D E R A N D O :

u e Encarnación Buenrostro Sánchez, solicitud de exención total por el térmi- IEZ AÑOS del impuesto predial urba- vo al terreno donde se encuentra su ca- tación.

Que la vivienda objeto de esta solicitud se de interés social por adquirirse con fi- nto proveniente del "Fondo de Habi- Servicios Sociales de los Trabajadores tas", lo que demuestra con una mani— de la institución acreditante.

Que en el presente caso el inmueble a que ciendo referencia en el curso de esta re- es de interés social, toda vez que reune que para ello establece la Ley de la

lo anterior y estimándose que las opera- ciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Encarnación Buenrostro Sánchez, exención t o t a l del impuesto predial urbano, de la finca urbana situada en la manzana 127 del Cuartel VI, marcada con el número 327 sur de la calle Zacatecas de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho al día siete de febrero de mil no- vecientos setenta ocho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR / JLBF / jzdi.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVO DEL RECLUSO HERIBERTO DIAZ REYNA.

Tepic, Nayarit, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Heriberto Díaz Reyna y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión como responsable d e l delito de abigeato, pena que empezó a contar a partir del día doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que d e l informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.—Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, Procuraduría General de Justicia, v las constancias que se citan, emitió nión estimando procedente la solicitud indulto del sentenciado Heriberto D Reyna.

Por lo expuesto y con fundame en los Artículos 1ro. y 12 de la Ley invo cada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se c o n c e d e a Herib Díaz Reyna el beneficio del indulto q solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien cor ponda; publíquese en el Periódico Ofi del Estado para los efectos legales a q haya lugar, y cúmplase en sus térmi la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, doctor Jul Gascón Mercado, en la Residencia Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbri

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO JUAN GARCIA DELGADILLO.

Tepic, Nayarit, veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Juan García Delgadillo, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a su la pena de doce años de prisión, como ponsable del delito de homicidio, pena empezó a contar a partir del día nueve marzo de mil novecientos sesenta y u

II.-Que del informe proporcion por el Director del Centro de Rehabil ción Social "Venustiano Carranza", demuestra que el reo ha observado b conducta durante su reclusión y c

requisitos y disposiciones rela-

.-Que de los antecedentes que en el expediente, se comprueba que llenó los requisitos a que se refieren Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y de la Ley de Indulto vigente en el

.-Que el sentenciado no fué conde- al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la ocuraduría General de Justicia, vistas constancias que se citan, emitió opi- estimando procedente la solicitud de del senteciado Juan arcía Del-

or lo expuesto y con fundamento n Artículos 1ro. y 12 de la Ley invo- y 69 Fracción XIX de la Constitu- olítica del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero. Se concede a Juan García llo, el beneficio del indulto que ó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corres- ; publíquese en el Periódico Oficial tado para los efectos legales a que lugar, y cúmplase en sus términos presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador onstitucional del Estado, doctor Julián ascón Mercado, en la Residencia d e l oder Ejecutivo.

R. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

C. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

ere Usted a un Compatriota Ense- àndole a Leer y ribir

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Encuéntrase radicado en este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTIAGO GOMEZ JAUREGUI.-Convócanse Quienes considérense con derechos a bienes dicho Intestado, concediéndoseles para que lo deduzcan un término de cuarenta días contados a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nayarit, Agosto 28 de 1968.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 30 y 33 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Cítase a CELIA, DOLORES, MARIA DE JESUS, ALICIA, D E L I A, LOURDES, GEORGINA, MA. GUADALUPE y JOSE MIGUEL de Apellidos GOMEZ FLORES asi como FRANCISCO, ANA MARIA, DANIEL, GILBERTO, CLEOFAS, EDUWIGES e IGNACIO de apellidos GOMEZ CARRILLO igualmente señora PETRA CARRILLO para que dentro cuarenta días partir última publicación presente edicto comparezca este juzgado a deducir derechos juicio Intestamentario bienes MIGUEL GOMEZ ORTIZ expediente número 96 968.

Tecuala, Nayarit, octubre primero de mil novecientos sesenta y ocho.

Secretario Juzgado Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 33 y 36 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para el C.

GREGORIO NUÑEZ MENDEZ.

En el Juicio Civil Ordinario, promovido por MARIA DEL PILAR MORA IGLESIAS, contra usted, según expediente número 659/968, por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une y Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos MARTHA PATRICIA Y MIGUEL ANGEL NUÑEZ MORA, se ordenó por auto de fecha tres del actual, se emplazara a usted, en los términos del Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último Edicto se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra oponiendo excepciones si tuviere algunas que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar. Dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, Octubre 7 de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado se está tramita juicio Civil Ordinario bajo el núme 1162/968, promovido por María del fugio Velasco Alcalá en contra de Tor Rodríguez Corro, por la disolución vínculo matrimonial, por lo que se co de al demandado un término de 30 tr ta días para que concurra a este Juz a recibir las copias de traslado queda a su disposición en la Secretaría.

Tepic, Nayarit., Octubre 10 de 196

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.

Números 31, 32 y 33 3

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

CIV Tepic, Nayarit, miércoles 30 de octubre de 1968 | Número 35

SUMARIO

N que concede el indulto, expedida a favor del recluso Rosalío Curiel Sánchez

ON que concede el indulto, expedida a favor del recluso Hilario Ortega Morán.

en expediente 75/63 Bis relativo a la liquidación de la Sociedad Cooperativa de Consumo "TRABAJADORES FEDERALES DE NAYARIT", S. C. L.

en juicio de intestado a bienes de Julia Rodríguez de León.

en juicio mercantil promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Fernando Cuevas Loera.

en juicio mercantil promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Salvador Curiel Henríquez.

DICTO en juicio mercantil promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Esteban Tapia Arias.

SOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO ROSALIO CURIEL SANCHEZ.

'c, Nayarit, dieciocho de junio novecientos sesenta y ocho.

I S T O para resolver el expedien-rto con motivo de la solicitud de del reo Rosalío Curiel Sánchez, y

O N S I D E R A N D O :

.-Que de la copia certificada de la cia ejecutoriada se desprende que itante fué condenado a sufrir de tres años de prisión, como res- e del delito de robo, pena que a contar a partir del día once de de mil novecientos sesenta y seis.

. Que del informe proporcionado Director del Centro de Rehabilita- Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de

indulto d e l sentenciado Rosalío Curiel Sánchez.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1ro y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero. Se concede a Rosalío Curiel Sánchez, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo. Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico del Estado para los efectos legales haya lugar, y cúmplase en sus t la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, doctor Jul Gascón Mercado, en la Residencia d Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-R

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO HILARIO ORTEGA MORAN.

Tepic, Nayarit, seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho

V I S T O para resolver el expedien te abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo, Hilario Ortega Morán, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de once años de prisión, como responsable del delito de homicidio, p e n a q u e empezó a contar a partir del día veinticinco de septiembre de mil nove cientos sesenta y uno.

II.-Que d e l informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, Procuraduría General de Justicia, las constancias que se citan, emitió nión estimando procedente la solicitud indulto d e l sentenciado Hilario Orte Morán.

Por lo expuesto y con fundame en los Artículos 1ro. y 12 de la Ley in cada y 69 Fracción XIX de la Consti ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Hilario Or ga Morán, el beneficio del indulto q u solicitó por su propio derecho.

Segundo. Notifíquese a quien c ponda; publíquese en el Periódico del Estado para los efectos legales a haya lugar, y cúmplase en sus térm la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gober Constitucional del Estado, doctor J Gascón Mercado, en la Residencia Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rú

EDICTO

un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- o Primero Mixto de Pri- .-Tepic, Nayarit.

ASE ACREEDORES:

en el expediente No. 75 Bis/63, al procedimiento de liquidación ad Cooperativa de Consumo BAJADORES FEDERALES YARIT, S. C. L., con domicilio ciudad, se celebrará en el local de o a las diez horas con treinta del día diecinueve de noviembre , la junta prevista por los artícu- de la Ley General de Sociedades tivas y 70 de su Ley Reglamen- a fín de q u e los acreedores de la sujeta a liquidación designen re- te para integrar la comisión li—

ayarit, a 17 de octubre de 1968, novecientos sesenta y ocho.

o del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

EDICTO

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- .-Juzgado Segundo de Primera .-Tepic, Nayarit.

nvóquese a quienes créanse con a heredar en el juicio de Intesta- es de la señorita Julia Rodrí- León bajo el número 837/965, ido por el señor Alberto E. Gu- con el objeto que se presenten a sus derechos ante este Juzgado del término de 40 días a partir de publicación.

Nayarit, Octubre 1ro. de 1968.

del Juzgado 2/o. de 1/a. Inst. Leopoldo Ponce de León: Rúb.

s 35 y 38 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 240/68, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Daniel Saucedo Castillo en contra del señor Fernando Cuevas Loera, doce horas del día catorce de Noviembre próximo remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Lote número cinco de la Sociedad de Crédito Agrícola "Las Palmas", número tres con una extensión superficial de 23-27-28 hectáreas, con los siguientes linderos: al Norte 192 00 metros con el Ejido de Huaristemba: al Sur igual medida con el Oriente de la Sociedad de Crédito Agrícola de Tepeyac: al Oriente 1,200.00 metros con el lote número seis d e l mismo grupo y al Poniente 1,880.00 metros con lote número cuatro de la Sociedad "Las Palmas", del Municipio de San Blas, Nayarit, en la cantidad de: $ 12,000.00 doce mil pesos, M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Convóc se postores se presenten a remate

Tepic, Nayarit, a 17 Diecisiete de Octubre de 1968 Mil Novecientos Sesenta y Ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 35 36 y 37 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 241/68, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos provovido por el Licenciado Daniel Saucedo Castillo, en contra del señor Salvador Curiel Henríquez, doce horas del día quince de Noviembre próximo, remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Lote número catorce de la Soc. de Crédito Agrícola "Las Palmas", número tres del Municipio de San Blas, Nayarit, con una extensión superficial de 23-27-28 hectáreas, siendo sus linderos: al Norte 105.00 metros con Ejido de Huaristemba: al Sur 245.00 metros con propiedad del Ingeniero Arrambide al Oriente 1,340.00 metros con lote número cinco de la Sociedad uno y al Poniente 1,315.00 metros con lote trece del mismo grupo en la cantidad de: $ 12,000.00 doce mil pesos, M. N., siendo postura legal lo que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Convócase postores se presenten a remate.

Tepic, Nayarit, 17 Diecisiete de Octubre de 1968 Mil Novecientos Sesenta y Ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 35 36 y 37 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Primero Mixto mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente No. 242 relativo al Juicio Ejecutivo Mercanti el pago de pesos promovido por el ciado Daniel Saucedo Castillo, en c del señor Esteban Tapia Arias doce del día dieciocho de noviembre pró remátase en el local de este Juzgado· guiente:

Lote número diez de la Socied Crédito Agrícola "Las Palmas", nú tres del Municipio de San Blas, Nay con una extensión superficial de 23- hectáreas siendo sus linderos como si al Norte 183.00 metros con Ejido de ristemba: al Sur 180 00 metros con p piedad del Ingeniero Arrambide: al O te 1,270 metros con lote once del m grupo y al Poniente 1,255 metros c te nueve del mismo grupo, en la cant de $ 12,000.00 doce m i l pesos, M siendo postura legal lo que cubra las terceras partes del precio de avalúo do por los peritos.

Convócase postores se presenten a re

Tepic, Nayarit, a 17 Diecisie Octubre de 1968 mil novecientos se y ocho.

El Secretario del Juzgado Primer Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-

Números 35 36 y 37

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV Tepic, Nayarit, sábado 2 de noviembre de 1968 | Número 36

SUMARIO

ISO de deslinde de terrenos de presunta propiedad Nacional en Municipio de San Blas.

SO de deslinde de terrenos de presunta propiedad Nacional en los Municipios de Santiago Ix— cuintla, Tuxpan, Rosamora y Tecuala.

ICTO de intestado a bienes de Miguel Gómez Ortiz.

en juicio mercantil promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Fernando Cuevas Loera.

en juicio mercantil promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Salvador Curiel Henríquez.

ICTO en juicio mercantil promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Esteban Tapia Arias.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

Al calce un sello con el Escudo Na- que dice: Estados Unidos Mexica- s oder Ejecutivo Federal.-México.- amento de Asuntos Agrarios y de ación.- Delegación en Nayarit.

La Dirección General de Terrenos a es del Departamento de Asuntos os y Colonización, en oficio núme- 071 de fecha 9 de agosto de 1968, nte 132803 me ha autorizado pa- , de conformidad con lo que esta- la Ley de Terrenos Baldíos, Nacio- y Demasías de 30 de Diciembre de y el párrafo 12 del Capítulo III del ma Nacional Agrario, proceda a el deslinde de los terrenos de ta propiedad nacional dentro de s ites del Municipio de San Blas, del de Nayarit, con las colindancias tes y superficie aproximada de: 00 00 Hs.

RTE: Pequeñas propiedades de es: Trinidad Romero de López, Humberto Augusto Piza Miranda, José Sánchez Ramírez, Eduardo Amarillas Guzmán, Luciano Rodríguez Llanos, Juan Arcega Brisuela, Jesús Escudero García, José Yáñez Ayala y Simeón González Laguna.

SUR: Poblado de San Blas y Ejido de San Blas.

ESTE: Pequeñas Propiedades de Adalberto López Hernández, Arcadio Briones Cruz y Condueños, Terrenos del Ejido de La Libertad y Ejido de San Blas.

OESTE: Pequeñas Propiedades de los Señores Licenciados Martín Espinosa Soto, Gervasio Guzmán y Propiedad del Gobierno del Estado.

Los trabajos que se me han enco- mendado, llevan como fin primordial el localizar áreas aptas para satisfacer necesidades agrarias y sanear y legalizar la tenencia de la tierra, por lo que, en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Na-

cionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, en el Periódico de Información el Sol de Tepic, por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de San Blas, Nayarit, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la Delegación del Departamento Agrario, León 74 Norte, Tepic, Nayarit, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales. En la inteligencia de que a los propietarios con Títulos Primordiales les serán respetadas las superficies que marquen dich documentos; a los amparados con Títul imperfectos se les dará la oportunidad perfeccionarlos, siempre que no exced de los límites de la pequeña propiedad a los ocupantes o solicitantes les será re petada su posesión, siempre que demue tren que están explotando los terren agrícolamente o atienden a su aprovech miento en la ganadería.

A las personas interesadas que n presenten sus documentos dentro del pl zo señalado, o que habiendo sido citad a presenciar el deslinde, no concurran mismo, se les tendrá por conformes c sus resultados.

Tepic, Nay., a 8 de Octubre de 1968.

El Perito Deslindador,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rú

Delegado del Departamento de Asunt Agrarios y Colonización.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal-México.-Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización.-Delegación en Nayarit.

La Dirección General de Terrenos Nacionales del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en oficio número 462671 de fecha 12 de Julio de 1968, Expediente 132802 me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 30 de Diciembre de 1950 y en el párrafo 12 del Capítulo III del Programa Nacional Agrario, proceda a efectuar el deslinde de los terrenos de presunta propiedad nacional dentro de los límites de los Municipios de Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Rosamorada y Tecuala, del Estado de Nayarit, con las colindancias siguientes y superficie aproximada de: 45,199-24 50 Hs.

NORTE: Nuevo Centro de Población Agrícola Los Morillos, Antonio R. Laureles, Villa de Guadalupe, Pescadero y Ejidos de San Felipe Aztatán, Magdalena y Las Lumbres.

SUR: Ejidos de Mexcaltitán y C rrientes.

ESTE: Proyecto Ejidos de Llano d Tigre, Pericos y Pimientillo y Nuev Centro de Población Agrícola Pescade y San Miguel.

OESTE: Ejidos de Cuautla, San Cruz y Mexcaltitán.

Los trabajos que se me han enco mendado, llevan como fin primordial localizar áreas aptas para satisfacer n sidades agrarias y sanear y legalizar la t nencia de la tierra, por lo que, en c plimiento de los artículos 55 al 60 incl ve de la Ley de Terrenos Baldíos, Naci nales y Demasías, se manda publicar est aviso en el Diario Oficial de la Federac en el Boletín Oficial del Gobierno del tado de Nayarit, en el Periódico de in mación el Sol de Tepic, por una sola así como en el tablero de Avisos de Presidentes Municipales de Sant Tuxpan, Rosamorada y Tecuala, y e parajes públicos más notables de la gión, para conocimiento de todas las sonas que se crean con derecho de piedad o posesión dentro de los lím

a fin de que, dentro de un pla- días, contados a partir de la úl- blicación de este Aviso, ocurran suscrito, con domicilio en la Dele- del Departamento Agrario, León , Tepic, Nayarit, a acreditar sus , exhibiendo original y copia de y Planos de los que le serán de- los originales. En la inteligencia a los propietarios con Títulos Pri- les les serán respetadas las super- e marquen dichos documentos; a rados con Títulos imperfectos se es la oportunidad de perfeccionar- pre que no excedan de los límites equeña propiedad y a los ocupan- es solicitantes les será respetada su po- , siempre que demuestren que es- n explotando los terrenos agrícolamente atienden a su aprovechamiento en la nadería.

A las personas interesadas que no ten sus documentos dentro del pla- o señalado, o que habiendo sido citadas precenciar el deslinde, no concurran al ismo, se les tendrá por conformes con resultados.

epic, Nayarit, a 8 de Octubre de 1968.

El Perito Deslindador,

NG. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.

elegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- .-Juzgado de Primera Instancia.- a, Nayarit.

ítase a CELIA, DOLORES, MA- DE JESUS, ALICIA, D E L I A , DES, GEORGINA, MA. GUA- PE y JOSE MIGUEL de Apelli- MEZ FLORES asi como FRAN- , ANA MARIA, DANIEL, GIL- O, CLEOFAS, EDUWIGES e IG- O de apellidos GOMEZ CARRI- almente señora PETRA CARRI- para que dentro cuarenta días par- tima publicación presente edicto rezca este juzgado a deducir dere- chos juicio Intestamentario bienes MI- GUEL GOMEZ ORTIZ expediente nú- mero 96 968.

Tecuala, Nayarit, octubre primero de mil novecientos sesenta y ocho.

Secretario Juzgado Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 33 y 36 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 240/68, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Daniel Saucedo Castillo en contra del señor Fernando Cuevas Loera, doce horas del día catorce de Noviembre próximo remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Lote número cinco de la Sociedad de Crédito Agrícola "Las Palmas", número tres con una extensión superficial de 23-27-28 hectáreas, con los siguientes linderos: al Norte 192.00 metros con el Ejido de Huaristemba: al Sur igual medida con el Oriente de la Sociedad de Crédito Agrícola de Tepeyac: al Oriente 1,200.00 metros con el lote número seis d e l mismo grupo y al Poniente 1,880.00 metros con lote número cuatro de la Sociedad "Las Palmas", del Municipio de San Blas, Nayarit, en la cantidad de: $ 12,000.00 doce mil pesos, M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Convócase postores se presentenra remate

Tepic, Nayarit, a 17 Diecisiete de Octubre de 1968 Mil Novecientos Sesenta y Ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 241/68, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos provovido por el Licenciado Daniel Saucedo Castillo, en contra del señor Salvador Curiel Henríquez, doce horas del día quince de Noviembre próximo, rematase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Lote número catorce de la Soc. de Crédito Agrícola "Las Palmas", número tres del Municipio de San Blas, Nayarit, con una extensión superficial de 23-27-28 hectáreas, siendo sus linderos: al Norte 105.00 metros con Ejido de Huaristemba: al Sur 245 00 metros con propiedad del Ingeniero Arrambide: al Oriente 1,340.00 metros con lote número cinco de la Sociedad uno y al Poniente 1,315.00 metros con lote trece del mismo grupo en la cantidad de: $ 12,000.00 doce mil pesos, M. N., siendo postura legal lo que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Convócase postores se presenten a remate.

Tepic, Nayarit, 17 Diecisiete de Octubre de 1968 Mil Novecientos Sesenta y Ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Primero Mixto de i mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente No. 242/ relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil po el pago de pesos promovido por el Licen ciado Daniel Saucedo Castillo, en contr del señor Esteban Tapia Arias doce h del día dieciocho de noviembre próxim remátase en el local de este Juzgado lo guiente:

Lote número diez de la Sociedad d Crédito Agrícola "Las Palmas", nú tres del Municipio de San Blas, Nay t. con una extensión superficial de 23-27 hectáreas siendo sus linderos como si al Norte 183.00 metros con Ejido de ristemba: al Sur 180 00 metros con p piedad del Ingeniero Arrambide: al Or te 1,270 metros con lote once del mis grupo y al Poniente 1,255 metros con te nueve del mismo grupo, en la canti de $ 12,000.00 doce m i l pesos, M siendo postura legal lo que cubra las terceras partes del precio de avalúo do por los peritos.

Convócase postores se presenten a re

Tepic, Nayarit, a 17 Diecisiete Octubre de 1968 mil novecientos sese y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-

Números 35, 36 y 37 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 6 de noviembre de 1968 | Número 37

SUMARIO

LICITUD de vecinos de "Unión de Corrientes", Mpio. de Tuxpan, para ampliación de ejidos.

ICTO en diligencias de jurisdicción voluntaria, promovida por Ignacia Pérez Villagrana y Petra **Luna Villagrana.**

ICTO en juicio mercantil promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Fernando **Cuevas Loera.**

ICTO en juicio mercantil promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Salvador **Curiel Henríquez.**

ICTO en juicio mercantil promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Esteban **Tapia Arias.**

LICITUD DE VECINOS DE "UNION DE CORRIENTES", MUNICIPIO DE TUXPAN, PARA AMPLIACION DE EJIDOS.

Solicitud de segunda ampliación de idos.

DR.
ULIAN GASCON MERCADO.
BERNADOR CONSTL. DEL EDO.
LACIO DE GOBIERNO.
PIC, NAYARIT.

Los suscritos Ejidatarios y Campesi- s que al calce firmamos, mayores de vecinos del poblado de Unión de rrientes, del Municipio de Tuxpan, de a Entidad Federativa, por medio del sente ante usted de la manera más nta y respetuosa comparecemos para citar de ese Gobierno de su muy dig- cargo, lo siguiente:

Que de conformidad con lo que esta- el Artículo 27 Constitucional en concordancia con los Artículos 51, 56, 57, 58 y 97 del Código Agrario en vigor, y en virtud de que la mayoría de Ejidatarios venimos disfrutando una reducida parce- la, así como un considerable número de campesinos con familia a su cargo, que vienen careciendo de un pedazo de tierra, debido al crecimiento del núcleo de po- blación ejidal y motivos considerables, de que las tierras que nos fueron dotadas en nuestra primera ampliación, durante varios años a estas fechas han sido des- trozadas considerablemente por los des- víos del cauce del Río San Pedro, que- dando en su mayor parte incultivable: o improductibles, por esta razón a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, encarecidamente le pedimos:

PRIMERO.-Nos tenga por presen- tados en solicitud de segunda ampliación de Ejidos, suplicándole turnar nuestra

petición a la Comisión Agraria Mixta del Estado, para los trámites correspondientes de conformidad con lo que previenen los Artículos 232, 233, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

SEGUNDO.-Que se remita nuestra solicitud al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

TERCERO Que de acuerdo con lo estipulado por los Artículos 12 y 41 del ordenamiento arriba indicado se expidan los nombramientos que corresponden para la integración del Comité Particular Ejecutivo, para lo cual señalamos a los compañeros que los mismos interesados hemos nombrado:

Presidente, SABINO PEREZ LOPEZ.-Secretario, ANACLETO CEJA RODRIGUEZ y Vocal.-PEDRO MEZA DUEÑAS.

CUARTO.-Que la superficie de terrenos que venimos a señalar para la afectación de nuestra solicitud, son marismas y tenemos pleno conocimiento que son propiedad de la Nación, ya que son colindantes de nuestro propio Ejido, partiendo de nuestras mojoneras que creemos pertinente señalar son: Loma Ahumada, Chamo, Cabeza de Canoa y Los Espejos, en una longitud de 6,160 metros, puntos considerados al Oriente de nuestra solicitud, y partiendo de Loma Ahumada, al Noroeste, Laguna de Calixtra, mojonera con el Ejido de Santa Cruz; partiendo de esta última en línea recta al punto denominado La Tijera, con el rumbo del Noroeste, de este punto a nuestra mojonera de Los Estejos; en una superficie aproximada de: 3,000 00 00 TRES MIL HECTAREAS.

QUINTO.-Por ser terrenos propiedad de la Nación, creemos que es procedente se nos conceda la resolución provisional de conformidad con el Artículo 58 del Código Agrario ya invocado y se nos conceda a la vez, el aprovechamiento de sus recursos naturales.

A T E N T A M E N T E.

TIERRA Y LIBERTAD.

Unión de Corrientes, Municipio d Tuxpan, Nayarit, Septiembre 25 de 196[illegible]

EL COMITE EJECUTIVO:

Presidente,
SABINO PEREZ LOPEZ.-Rúbrica.

Secretario,
ANACLETO CEJA RGUEZ Rúbrica

Vocal,
PEDRO MEZA DUEÑAS.-Rúbrica.

COMISARIADO EJIDAL:

Presidente,
ALFONSO RAMIREZ CEJA.-Rúbrica

Secretario,
ANACLETO CEJA RGUEZ.-Rúbrica

Tesorero,
AUSENCIO MEDINA PRECIADO.-Rúbrica.

Otilio Pérez Hernández, Franci Ceja Pérez, Espiridión Pérez López, Silvano Ceja Cortez, Heriberto Pérez López, José Chávez Rico, J. G. Pérez López, Pascual Bañuelos F., Felipe Medin V., Pablo Medina V., Fidencio Partid M., Ricardo Partida P., Fidel Medina C., J. Félix Ceja Ponce, Tomás de Dios R., Delfino Isiordia R., Heliodoro de Dio M., Ireneo Medina M, Asunción Medina P., Valerio Meza Ceja, José Mez Dueñas, Gonzalo Alaniz Ceja, Ambrosi Alaniz, J. Santos Alaniz, Feliciano Día D., Esteban Partida P., José Partida P., Pablo Estrada A., Eligio Pardo G., Eduardo Medina P., Ambrosio Med M., Ursulo Medina P., Crescencio Po C., Sebastián Medina C., Amador M na M., Luis Medina Ceja, Pedro Ló Díaz, Jovito Medina P., Anacleto M na P., Timoteo Estrada Virgen, Se tián Medina P., Raymundo Ponce P J. Jesús Medina Chávez, Fermín Ponce, Agustín Cortés Virgen, J. C González Virgen, Tomás Pérez Gue J. Isabel Medina Virgen, Francisco

/ázquez, Ireneo Isiordia R:. Juan Guerra.-Rúbricas y 17 huellas di-s.

El suscrito Juez Auxiliar Municipal e lugar, en representación de la Au-ad Municipal, C E R T I F I C A: as firmas estampadas en las hojas y No. 3, que se relaciona con la so-l de ampliación de Ejidos por nues-úcleo de Población Ejidal ante el bernador Constitucional del Esta-n auténticas.

Jnión de Corrientes, Nayarit, a 25 ptiembre de 1968.

l Juez Auxiliar Mpal. del lugar,
LERIO MEZA CEJA.-Rúbrica.

A PRESENTE ES COPIA FIEL DA DE SU ORIGINAL Q U E TIFICO.

, Nay., a 17 de Octubre de 1968.

A T E N T A M E N T E.

RAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pdte. de la Com. Agraria Mixta.
VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.
(Zeav-051003)

El Secretario,
RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

/REO /gpc.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me-os.-Juzgado de Primera Instancia.-ila, Jalisco.

GNACIA PEREZ VILLAGRANA TRA LUNA VILLAGRANA, pro-en diligencias Jurisdicción Volunta-lquirir prescripción positiva predios os ubicados en La Yesca Nay., el no, Monte Prieto, Guaistasito y Ta-ta, que forman un sólo paño super-aproximada s e g ú n Catastro Has. 0-00 linda: Oriente Rio Bolaños, nte Sucesores Ponciano Pérez, Nor-rafín y Francisco Guzmán y Leopol-astañeda, Sur Rosalío Rodríguez y dor Castañeda. El Yesquero misma ción Superficial aproximada Has., 10.00-00 Linda Oriente Eliseo González Polanco y R i o Bolaños, Poniente un arroyito hasta llegar la cima del Tepetate, Norte con la cerca del Plan de Cajón, y Sur Eliseo González Polanco.

Cítanse opositores y colindantes.

Tequila, Jal., Octubre 21 de 1968.

Secretario,
VICTORIO RUIZ CHAVEZ.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 240/68, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Daniel Saucedo Castillo en contra del señor Fernando Cuevas Loera, doce horas del día catorce de Noviembre próximo remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Lote número cinco de la Sociedad de Crédito Agrícola "Las Palmas", número tres con una extensión superficial de 23-27-28 hectáreas, con los siguientes linderos: al Norte 192.00 metros con el Ejido de Huaristemba: al Sur igual medida con el Oriente de la Sociedad de Crédito Agrícola de Tepeyac: al Oriente 1,200.00 metros con el lote número seis d e l mismo grupo y al Poniente 1,880.00 metros con lote número cuatro de la Sociedad "Las Palmas", del Municipio de San Blas, Nayarit, en la cantidad de: $ 12,000.00 doce mil pesos, M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Convócase postores se presenten a remate

Tepic, Nayarit, a 17 Diecisiete de Octubre de 1968 Mil Novecientos Sesenta y Ocho.

El Secretario del Juzgado Primero
Mixto de Primera Instancia,
Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 241/68, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos provovido por el Licenciado Daniel Saucedo Castillo, en contra del señor Salvador Curiel Henríquez, doce horas del día quince de Noviembre próximo, remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Lote número catorce de la Soc. de Crédito Agrícola "Las Palmas", número tres del Municipio de San Blas, Nayarit, con una extensión superficial de 23-27-28 hectáreas, siendo sus linderos: al Norte 105.00 metros con Ejido de Huaristemba: al Sur 245 00 metros con propiedad del Ingeniero Arrambide: al Oriente 1,340.00 metros con lote número cinco de la Sociedad uno y al Poniente 1,315.00 metros con lote trece del mismo grupo en la cantidad de: $ 12,000.00 doce mil pesos, M. N., siendo postura legal lo que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Convócase postores se presenten a remate.

Tepic, Nayarit, 17 Diecisiete de Octubre de 1968 Mil Novecientos Sesenta y Ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente No. 242/96 relativo al Juicio Ejecutivo Mercanti el pago de pesos promovido por el Lic ciado Daniel Saucedo Castillo, en cont del señor Esteban Tapia Arias doce ho del día dieciocho de noviembre próxi remátase en el local de este Juzgado lo s guiente:

Lote número diez de la Sociedad d Crédito Agrícola "Las Palmas", númer tres del Municipio de San Blas, Nayarit con una extensión superficial de 23-27-2 hectáreas siendo sus linderos como si al Norte 183.00 metros con Ejido de ristemba: al Sur 180 00 metros con pro piedad del Ingeniero Arrambide: al Orie te 1,270 metros con lote once del mism grupo y al Poniente 1,255 metros con lo te nueve del mismo grupo, en la canti de $ 12,000.00 doce m i l pesos, M N. siendo postura legal lo que cubra las do terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Convócase postores se presenten a remate.

Tepic, Nayarit, a 17 Diecisiete Octubre de 1968 mil novecientos ses y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno.-R

Números 35, 36 y 37 3

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

CIV Tepic, Nayarit, sábado 9 de noviembre de 1968 | Número 38

SUMARIO

ECRETO 5019 que autoriza al Ayuntamiento de Rosamorada; para que ceda un terreno a la Asociación Ganadera Local, para que se construya un baño garrapaticida.

5064 que concede pensión vitalicia por $ 600.00 mensuales al Sr. J. Jesús Rguez. Sierra.

UCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Manuel Tapia Aguilar.

ION que concede el indulto, expedida a favor del recluso Luciano Garibay Parra.

en juicio de intestado a bienes de Julia Rodríguez de León.

JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5019.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representada por XV Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Rosamorada, Naya- ra qne ceda gratuitamente a la IACINO GANADERA LOCAL, de terreno para que construya un rrapaticida en la Cabecera Muni- tes mencionada. La superficie tie- uientes medidas y colindancias: ente 32 metros con calle Allende, te 73.70 metros con calle Aba- al Norte 70 metros con terreno Eji- al Sur 70 metros con calle Monte- Siendo una superficie total de: 50 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS).

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los

veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho

Dip. Presidente,

J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario.

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

D E C R E T O 5 0 6

DR. JULIAN GASCON MERC

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgació siguiente:

DECRETO NUMERO 5064

El H. Congreso del Estado Libr Soberano de Nayarit, representado p su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-Al C. Jesús Rodríguez Sierra por su antigü de servicios prestados al Estado en div sos puestos públicos, se le concede Pe sión Vitalicia de $ 600.00 (SEISCIEN TOS PESOS), mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.-Se a por el concepto indicado, la Partida de la Ley de Egresos del Estado par año 1968.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surti sus efectos legales a partir del 1o. de tiembre del presente año.

D A D O en el Salón de Sesion del H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, en Tepic, su Capita a los veintiocho días del mes de Ag de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,

JACINTO GONZALEZ GARCIA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip Segundo Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispu en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y su debida observancia, promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en T su Capiatl, a los treinta días del agosto de mil novecientos sesenta y

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-R

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-R

LUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO MANUEL TAPIA AGUILAR.

Tepic, Nayarit, octubre dos de mil sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expediento con motivo de la solicitud de del reo Manuel Tapia Aguilar, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la cia ejecutoriada se desprende que l reo solicitante fué condenado a sufrir a pena de tres años de prisión, como res- ble del delito de lesiones mutuas, que empezó a contar a partir del día de febrero de mil novecientos sesenta tres.

II.-Que del informe proporcionado Director del Centro de Rehabilita- Social "Venustiano Carranza", se tra que el reo ha observado buena eta durante su reclusión y cumpli- o con los requisitos y disposiciones rela- vos.

III.-Que de los antecedentes que en el expediente, se comprueba que reo llenó los requisitos a que se refieren os Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 0/o. de la Ley de Indulto vigente en el o:

IV.-Que el sentenciado no fué conde- ado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Manuel Tapia Aguilar.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1ro. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero. Se concede a Manuel Tapia Aguilar, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL RECLUSO LUCIANO GARIBAY PARRA.

Tepic, Nayarit, catorce de octubre e mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver el expedien- e ierto con motivo de la solicitud de o del reo, Luciano Garibay Parra, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la cia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diez años de prisión, como responsable del delito de homicidio, pena que que empezó a contar a partir del día veintidos de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se

demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.—Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño:

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, en el Estado, ha omitido opinión en el sentido de que se han satisfecho los extremos del Artículo 9o. del citado ordenamiento, pues prestó importantes servicios al Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1ro. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Luciano Garibay Parra, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a q u e haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripci

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

"Convóquese a quienes créanse derecho a heredar en el juicio de In do a Bienes de la señorita Julia Ro guez de León bajo el número 837/ promovido por el señor Alberto E. tiérrez, con el objeto que se present deducir sus derechos ante este Ju dentro del término de 40 días a parti la última publicación.

Tepic, Nayarit, Octubre 1ro. de 1

El Secretario del Juzgado Segund de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-R

Números 35 y 38

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

TERCERA SECCION

CIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 13 de Noviembre de 1968 | Número 39

JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5024.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Le-
a

D E C R E T A :

L E Y
DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXC., NAYARIT, PARA EL AÑO DE 1969.

CAPITULO I.
SECCION UNICA.

ARTICULO 1o.—Durante el año Fiscal de 1969, los Ingresos del Municipio de ago, Ixc., Nayarit, para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la ración Pública, se causarán y recaudarán de conformidad con este Presu- de Ingresos.

ARTICULO 2o.—Los Ingresos Municipales se clasificarán en:

I.—IMPUESTOS.

II.—DERECHOS.

III.—PRODUCTOS.

IV.—APROVECHAMIENTOS.

V.—PARTICIPACIONES.

ARTICULO 3o.—Se consideran como impuestos los Ingresos causados siguientes conceptos:

a) Comercio.
b) Diversiones y Espectáculos Públicos.
c) Aparatos Electromecánicos Musicales.
d) Juegos Permitidos por la Ley.
e) Impuestos Especiales.
f) Impuestos Adicionales.

ARTICULO 4o.—Se reputan como derechos los Ingresos provenientes de:

a) Servicio de Agua.
b) Cementerios.
c) Mercados y Plazas.
d) Rastro.
e) Rastro.
f) Encierro Municipal.
g) Servicio de Inspección y Vigilancia.
h) Urbanización.
i) Certificaciones.
j) Registro Sobre el Comercio y la Industria.

ARTICULO 5o.—Son Productos los Ingresos provenientes de:

a) Enajenación de Bienes Muebles o Inmuebles y Semovientes del Munic
b) Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles.
c) Explotación de Bienes del Municipio.
d) Extracción de piedra, tierra y arena.

ARTICULO 6o.—Se consideran Aprovechamientos los Ingresos provenientes

a) Rezagos de Adeudos de Ejercicios fiscales anteriores.
b) Recargos a Causantes Morosos.
c) Multas.
d) Donativos.
e) Indemnizaciones.
f) Mostrencos o animales dañinos.
g) Solares que estén sin construcciones o bardeos dentro de las zonas de banización.

ARTICULO 7o.—Son Participaciones los Ingresos provenientes de:

a) Participaciones del Gobierno Federal.
b) Participaciones del Gobierno del Estado.

CAPITULO II.

IMPUESTOS

SECCION I

COMERCIO

ARTICULO 8o.—Los Impuestos sobre el Comercio y Servicios Públicos se sarán mensualmente, en la forma siguiente:

1.—BAÑOS PUBLICOS:

a) Los que tengan servicio de regadera, ruso turco, etc, mensual de $ 50.00 a $ 15
b) Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los cauces de los ríos, mensual de $ 30.00 a „ 1

ENCIAS DE INHUMACIONES:

a) Según su categoría, de $ 200.00 a $ 500.00

3.—HOTELES Y MOTELES:

a) Según su categoría, de $ 100.00 a „ 250.00

4.—PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA.

a) Según su categoría, de $ 25.00 a „ 50.00

5.—MESONES.

a) Según su categoría, de $ 15.00 a 40.00

6.—RESTUARANTES:

a) Primera clase, de $ 50.00 a „ 150.00
b) Segunda clase, de $ 30.00 a „ 100.00

7.—FONDAS Y FIGONES:

a) Según su categoría, de $ 25.00 a „ 50.00

8.—COMERCIANTES AMBULANTES:

a) Según su categoría, diario de $ 0.50 a „ 250.00

SECCION II.

DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 9o.—Las diversiones y espectáculos públicos se gravan con los impuque establece la siguiente tarifa:

1.—BAILES DE ESPECULACION.

Por cada baile con venta de bebidas alcohólicas, de $ 150.00 a $ 300.00

2.—KERMESSES.

a) Sin bebidas alcohólicas, de $ 25.00 a „ 150.00
b) Con bebidas alcohólicas, de $ 100.00 a „ 500.00

3.—CINEMATOGRAFOS, TEATROS, CARPAS DE CIRCO, VARIEDADES Y DEMAS ESPECTACULOS SIMILARES.

a) 8% sobre el boletaje vendido más el derecho de piso siendo propiedad Municipal, que será de $ 50.00 a „ 600.00

4.—CORRIDAS DE TOROS, CHARLOTADAS Y JARIPEOS.

a) 10% sobre el boletaje vendido.

5.—CARRERAS DE CABALLOS.

a) Por día de explotación, de $ 100.00 a „ 1,000.00

SECCION III.

APARATOS ELECTROMECANICOS DE MUSICA.

ARTICULO 10o.—Por la explotación de aparatos de música se pagará un impuesto diario como sigue:

1.—Aparatos electromecánicos musicales, electrolas, victrolas y similares en establecimientos públicos, de $ 3.00 a $ 15.00

2.—Aparatos electromecánicos musicales destinados a propaganda comercial, fijos o ambulantes, de . . . . $ 10.00 a $

3.—Aparatos electromecánicos musicales, electrolas, victrolas y similares en bailes de $ 10.00 a ,,

SECCION IV.

JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ARTICULO 11o.—Los juegos permitidos por la Ley, pagarán en el Municipio los impuestos que establece la siguiente clasificación:

1.—BILLARES.

Por cada mesa de carambola o pool, mensual
a) Primera clase. $ 6
b) Segunda clase. ,, 4
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad social. ,,

2.—OTROS JUEGOS NO ESPECIFICADOS.
Diario, de $ 5.00 a ,, 100

SECCION V

ESPECIALES.

ARTICULO 12o—.Los impuestos especiales que se establecen por la presente Ley, se causarán en la forma siguiente:

1.—Por cada horno de cal, ladrillo o teja, mensual de $ 50.00 a $ 10

2.—Por expendios de materiales para construcción mensual de $ 50.00 a ,, 200

3.—Por expendios de bebidas embriagantes en lugares foráneos, mensual de $ 100.00 a ,, 800

4.—Por expendios de bebidas embriagantes en la Cabecera del Municipio, mensual de $ 150.00 a ,, 1,000

5.—Por cada palma de coco de agua en producción, anual ,, 1,

6.—Por cada tonelada de sandía producida en el Municipio y que salga del mismo. ,, 2.

7.—Por cada tonelada de chile fresco que salga del Municipio. ,, 5.

8.—Por cada tonelada de chile seco producido en el Municipio y que salga del mismo. ,, 10.

9.—Por cada tonelada de jitomate producido en el Municipio y que salga del mismo. ,, 3

SECCION VI

ADICIONALES.

ARTICULO 13o.—El impuesto adicional para el mejoramiento de Obras riales Municipales, construcción de Escuelas y conservación de caminos, causarán 20% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, excepción de los correspondientes a Mercados, Cementerios, Registro Civil, Ra Aguas y Multas.

ARTICULO 14o.—El impuesto adicional para el sostenimiento del Internado pas de Enfermería "Dr. José Joaquín Herrera" de Tepic, Nayarit, causará un adicional todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con ón de los ramos exentos en el artículo anterior, remitiéndose el producto men- a la Tesorería General del Estado.

ARTICULO 15o.—Para la Campaña de Alfabetización en el Municipio, se cau- un 5% adicional en todo entero que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepciones indicadas en los artículos anteriores.

CAPITULO III.

DERECHOS.

SECCION I.

SEVICIO DE AGUA.

ARTICULO 16o.—Los causante de los derechos por servicio de agua pagarán mensualmente:

EN SANTIAGO.

1.—En casas particulares	$	15.00
2.—En casas comerciales, baños, hoteles, establos, etc., de $ 50.00 a	,,	350.00
3.—En gasolineras donde exista lavado de coches y otros vehículos, de $ 100.00 a	,,	350.00

EN VILLA HIDALGO.

1.—En casas particulares.	,,	15.00
2.—En casas comerciales, baños, hoteles, establos, etc., de $ 50.00 a	,,	350.00
3.—En gasolineras donde exista lavado de coches y otros vehículos, de $ 100.00 a	,,	350.00

EN YAGO.

1.—En casas particulares.	,,	8.00
2.—En casas particulares, cuyo valor catastral de la finca exceda de $ 2,000.00 y tenga en servicio dos o más mercedes.	,,	10.00
3.—En casas comerciales, baños, hoteles, establos, etc., de $ 20.00 a	,,	100.00
4.—En gasolineras donde exista lavado de coches, de $ 30.00 a	,,	100.00

SECCION II.

CEMENTERIOS.

ARTICULO 17o.—Los derechos por servicios en cementerios se causarán como sigue:

1.—Sepulcros por temporalidad de 6 años para adultos:

a) Primera clase.	$	150.00
b) Segunda clase.	,,	100.00
c) Tercera clase.	,,	60.00

2.—Por igual término para párvulos o restos.

a) Primera clase.	$	80.
b) Segunda clase.	,,	50.
c) Tercera clase.	,,	20.

3.—Sepulcros a perpetuidad para adultos.

a) Primera clase.	,,	300.
b) Segunda clase.	,,	200.
c) Tercera clase.	,,	100.

4.—Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos.

a) Primera clase.	,,	150.
b) Segunda clase.	,,	100.
c) Tercera clase.	,,	50.

5.—Sepulcros de familia a perpetuidad.

a) Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente en la medida que fija el reglamento, por cada sepulcro ,, 120.

6.—Derechos de inhumación en sepulcros de familia a perpetuidad:

a) Primera clase.	,,	150.
b) Segunda clase.	,,	90.
c) Tercera clase.	,,	40.

7.—Exhumación prematura de cadáveres, ya sea para reinhumarse o para trasladarse a otros lugares.
Siempre que se sujeten a las prescripciones legales de $ 250.00 a ,, 500.

8.—Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales, de $ 200.00 a ,, 500.

9.—Cementerios Foráneos:

Por cada fosa en los pueblos del Municipio exceptuándose los cementerios de ranchos y congregaciones. ,, 20.

ARTICULO 18o.—El Presidente Municipal podrá autorizar la inhumación gratuita de cadáveres de personas que fueron indigentes o cuyos deudos carezcan de recursos para el pago de los derechos.

ARTICULO 19o.—No causarán los derechos señalados en el número 3 Inciso C de este Ramo, las inhumaciones de cadáveres de funcionarios y empleados del Estado y Municipio.

ARTICULO 20o.—Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en el número 8, los casos en que los cadáveres se trasladen después de verificar la autopsia de Ley, cuando así lo determine alguna autoridad competente observando las prescripicones legales.

SECCION III

MERCADOS Y PLAZAS.

ARTICULO 21o.—Los causantes de estos derechos pagarán de conformidad con las clasificaciones y tarifas siguientes:

1.—Por renta de piso en los locales exteriores de los mercados, diario de $ 6.00 a $ 50.

2.—En el interior de los mercados y en las plazas y lugares públicos destinados al comercio:
a) Por expendios de ropa según la importancia del negocio, diario de $ 2.00 a ,, 100.

expendios de mercería, según la importancia, diario de $ 1.00 a	$	100.00
expendios de calzado o huaraches, según la importancia diario de $ 1.00 a	,,	50.00
r expendios de abarrotes según su categoría, diario de $ 1.00 a	,,	25.00
Por expendios de carne bien sea de bovino, porcino, caprino o la-, diario de $ 2.00 a	,,	10.00
r expendios de mariscos, diario de $ 2.00 a	,,	10.00
Por expendios de comestibles condimentados, sin llegar a la categoría de fonda, diario de $ 1.00 a	,,	5.00
Por expendios de pan, diario de $ 1.00 a	,,	5.00
Por expendios de tortillas, según su categoría, dairio de $ 0.50 a	,,	5.00
Por expendios de aves o carnes de las mismas, diario de $ 1.00 a	,,	5.00
Por expendios de nieve, refrescos, paletas, golosinas o similares, diario de $ 1.00 a	,,	5.00
Por expendios de loza según su clase, diario de $ 1.00 a	,,	20.00
Por expendios de otros artículos no especificados, diario de . . . $ 1.00 a	,,	25.00
Por expendios en casas particulares, zaguanes, diario de $ 0.50 a	,,	5.00
Por alquiler de los servicios sanitarios en los mercados que los tengan, mensual de $ 150.00 a	,,	200.00
Por mercados o pasajes particulares al servicio del público, en el concepto de que los locatarios de los mismos, cubrirán los impuestos correspondientes según el Ramo Comercial a que se dediquen, mensual de $ 500.00 a	,,	2,000.00

SECCION IV

R A S T R O .

TICULO 22o.—Este derecho se causará en la forma siguiente:

matanza, derecho de piso e inspección sanitaria en los lugares en donde haya Rastro, por cada cabeza de ganado:

Bovino.	$	18.00
Porcino, cualquiera que sea su peso.	,,	7.50
Caprino o lanar.	,,	4.00

los lugares en donde no haya Rastro, por cada cabeza de ganado:

) Bovino.	,,	15.00
) Porcino.	,,	7.00
Caprino o lanar.	,,	3.00

or acarreo de carne a los expendios en carros del Municipio, por cada de ganado:

) Bovino.	,,	2.50
) Porcino.	,,	2.00
) Lanar o caprino.	,,	1.50

Uso del Rastro:

Por cada cabeza de ganado que no se destine al degüello, diario de $ 1.00 a	,,	2.00

SECCION V.

REGISTRO CIVIL.

ARTICULO 23o.—Las Actas del Registro Civil causarán los derechos siguientes:

MATRIMONIOS:

a) Por solicitud de matrimonio.	$	25.00
b) Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas ordinarias	,,	50 00

c) Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas extraordinarias, de $ 100.00 a $ 300
d) Por celebración de matrimonio en la oficina en horas ordinarias, de $ 100.00 a ,, 300.
e) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas extraordinarias, de $ 300.00 a ,, 600.

2.—DIVORCIOS:

a) Por solicitud de divorcio, de $ 20.00 a ,, 50.
b) Por cada acta de divorcio por mutuo consenttimiento en horas ordinarias, de $ 250.00 a ,, 1,500.
c) Por cada acta de divorcio por mutuo consentimiento en horas extraordinarias de $ 300.00 a ,, 2,000.

3.—RATIFICACION DE FIRMAS.

a) Fuera de la oficina a cualquier, hora, de $ 25.00 a ,, 50.
b) En la oficina en horas extraordinarias, de $ 20.00 a ,, 50.

4.—NACIMIENTOS.

a) Por actas de nacimiento o reconocimiento en la oficina en horas extraordinarias de $ 10.00 a ,, 15.
b) Por actas de nacimiento o reconocimiento fuera de la oficina en horas ordinarias, de $ 20.00 a ,, 50.
c) Por actas de nacimiento o reconocimiento fuera de la oficina en horas extraordinarias, de $ 50.00 a ,, 100.

ARTICULO 24o.—Con excepción de los ramos a que se refiere el inciso (a) c número 1, los demás que se efectúen en horas ordinarias y dentro de la Oficina causarán derechos, así como las solicitudes y celebraciones de matrimonio de person de notoria insolvencia previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 25o.—Los actos extraordinarios del Registro Civil, por ningún co cepto son condonables y los Oficiales percibirán de los Ingresos respectivos el 25 como compensación a sus servicios.

SECCION VI.

ENCIERRO MUNICIPAL.

ARTICULO 26o.—Los derechos de encierro de animales vagos se causarán la forma siguiente:

1.—Por cada cabeza de ganado vacuno, caballar, mular o asnal, de . . . $ 20.00 a $ 50.
2.—Por cada cabeza de ganado porcino, lanar o caprino de $ 5.00 a ,, 20.
3.—Por manutención de los mismos, diario de $ 3.00 cada uno ,, 6.

SECCION VII.

SERVICIO DE INSPECCION DE VIGILANCIA.

ARTICULO 27o.—Por los servicios de inspección de vigilancia que preste policía Municipal, se causarán los derechos siguientes:

1.—En Billares y Cantinas, mensual de $ 60.00 a $ 300.
2.—En Restaurantes con venta de bebidas embriagantes, depósito de vinos y licores que expendan al mayoreo y medio mayoreo, mensual de $ 60.00 a ,, 200.
3.—En casas de asignación y prostíbulos, mensual de $ 200.00 a ,, 500.
4.—En Cervecerías, establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo soliciten los interesados, cuya cuota será fijada previo convenio que se celebre con el H. Ayuntamiento.

SECCION VIII.

U R B A N I Z A C I O N .

ARTICULO 28o.—Los derechos de urbanización se causarán de conformidad cuotas siguientes:

eación de construcciones urbanas:

a)	En la cabecera Municipal, de $ 50.00 a	$ 100.00
b)	En Villa Hidalgo.	„ 50.00
c)	En las demás poblaciones del Municipio.	„ 40.00
	pervisión técnica sobre demolición de fincas, por metro cuadrado en cada una de las plantas de $ 0.50 a	„ 1.00
	utorización para construcción de fincas, por metro cuadrado en cada una de las plantas de $ 1.00 a	„ 2.00
—Autorización para reparación de fincas, de $ 25.00 a		„ 50.00

Autorización de Fraccionamientos:

a)	Supervisión y aprobación de la designación de lotes por cada uno.	„ 25.00
b)	Construcción de fraccionamientos, por metro cuadrado de la superficie vendible.	„ 1.00

SECCION IX.

C E R T I F I C A C I O N E S .

ARTICULO 29o.—La certificación de firmas se cubrirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Por cada certificación de firmas como máximo de dos, de $ 5.00 a	$ 20.00
—Por cada firma excedente.	„ 2.00

ARTICULO 30o.—No causarán derechos las certificaciones siguientes:

1.—Las certificaciones que se expidan por Autoridades Municipales para acreditar la clausura de algún establecimiento.

2.—Las que se expidan para acreditar servicios de empleados públicos.

3.—Los certificados de depósitos o fianzas para el aseguramiento de impuestos o multas.

4.—Los que se expidan con objeto de acreditar la solvencia de fiadores o empleados fiscales del Estado o Municipios.

5.—Los que se expidan a solicitud de reos por causas criminales.

6.—Los certificados del Registro Civil que se expidan a pobres de notoria insolvencia, causando únicamente el importe del papel.

7.—Las solicitudes de los Comisariados Ejidales y Organizaciones Obreras en beneficio de sus intereses, causando únicamente el importe del papel.

SECCION X.

REGISTRO SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.

ARTICULO 31o.—Los derechos por la apertura o refrendo anual de licencias causarán como sigue:

1.—Giros comerciales de abarrotes según su categoría de $ 50.00 a	$ 1,500.00
2.—Fábricas de aceites, grasas y oleaginosas, de $ 500.00 a	„ 5,000.00

3.—Por fábricas, expendios o reparaciones de acumuladores de acuerdo con su categoría, de $ 100.00 a	$ 1,00
4.—Agua electropura (fábricas o expendios) de $ 200.00 a	,, 80
5.—Fábricas de Aguas gaseosas y minerales, de $ 150.00 a	,, 50
6.—Embotelladoras de refrescos, de $ 1, 000.00 a	,, 5,000
7.—Fábricas de alcohol para uso doméstico o industrial o expendio anexo a otros giros comerciales de $ 150.00 a	,, 3,000
8.—Fábricas o expendios de alfarerías, de $ 75.00 a	,, 300
9.—Fábricas o expendios de alimentos para aves, de $ 100.00 a	,, 1,000
10.—Alquiler de sillas o muebles, de $ 100.00 a	,, 300
11.—Anuncios luminosos, de $ 5.00 a	,, 20
12.—Aparatos automáticos musicales (toca discos, electrolas, victrolas y similares) en establecimientos públicos, de $ 100.00 a	,, 300
13.—Armerías y expendios de cartuchos de $ 100.00 a	,, 1,000.
14.—Armería (talleres) de $ 100.00 a	,, 500.
15.—Artefactos de vidrio, cristalería y artículos para regalo de $ 150.00 a	,, 500.
16.—Artefactos metálicos (fábricas o expendios), de $ 100.00 a	,, 300.
17.—Hornos para deshidratar tabaco, chile u otros (por unidad)	,, 100
18.—Artículos eléctricos (expendios), de $ 100.00 a	,, 500.
19.—Artículos para el hogar (expendios), de $ 100.00 a	,, 1,000.
20.—Artículos fotográficos, de $ 100.00 a	,, 1,000.
21.—Artículos de pesca de $ 100.00 a	,, 1,000.
22.—Agencias de compra-venta o exhibición de automóviles y camiones, de $ 500.00 a	,, 3,000.
23.—Casas reparadoras de automóviles, de $ 100.00 a	,, 1,000.
24.—Expendios de aves, de $ 50.00 a	,, 200.
25.—Bancos de acabar calzado, de $ 100.00 a	,, 200.
26.—Baños públicos, de $ 100.00 a	,, 200.
27.—Básculas para servicios públicos de carga, de $ 100.00 a	,, 300.
28.—Bicicletas o Motocicletas (alquiler, reparación o expendios), de . . . $ 100.00 a	,, 300.
29.—Billares o boliches, de $ 100.00 a	,, 500.
30.—Birria (expendios), de $ 50.00 a	,, 150.
31.—Boticas:	
a) De $ 500.00 a	,, 1,000.
b) De ,, 300.00 a	,, 700.
c) De ,, 100.00 a	,, 500.
32.—Casas de asignación y cabarets, de $ 750.00 a	,, 1,500.
33.—Cafés (expendios), de $ 125.00 a	,, 500

—Calzado:	
a) Calzado (expendios), de $ 100.00 a	$ 1,000.00
b) Calzado (talleres), de $ 50.00 a	„ 500.00
amas y colchones (fábricas), de $ 200.00 a	„ 500.00
—Cantinas, de $ 250.00 a	„ 750.00
—Carbón:	
a) Carbón (depósitos), de $ 50.00 a	„ 100.00
b) Carbón (expendios), de $ 50.00 a	„ 150.00
—Carnicerías, de $ 100.00 a	„ 250.00
—Carpinterías de $ 50.00 a	„ 250.00
—Carrocerías (Talleres), de $ 100.00 a	„ 250.00
—Casas de cita, de $ 750.00 a	„ 1,500.00
—Casas de asistencia y hospedaje, de $ 50.00 a	„ 300.00
—Casas de terrenos, agencias de compra-venta establecidas, de $ 100.00 a	„ 500.00
44.—Casimires, (Expendios) de $ 100.00 a	„ 500.00
45.—Cenadurías, de $ 50.00 a	„ 1,000.00
46.—Comerciantes ambulantes de ventas a plazos, de $ 100.00 a	„ 500.00
47.—Cerrajerías, de $ 100.00 a	„ 150.00
48.—Cines, Salones, según su categoría de $ 150.00 a	„ 1000.00
49.—Comisiones y representaciones de $ 200.00 a	„ 500.00
50.—Compañías constructoras, pavimentadoras, fraccionadoras, de . . . . . $ 1,000.00 a	„ 3,000.00
51.—Contratistas de obras (no organizados en Sociedad), de $ 300.00 a	„ 1,000.00
52.—Curtidurías y Tenerías, de $ 100.00 a	„ 300.00
53.—Discos musicales (Expendios) de $ 50.00 a	„ 150.00
54.—Relojerías, de $ 100.00 a	„ 500.00
55.—Dulces, chocolates (expendios) de $ 50.00 a	„ 300.00
56.—Espectáculos públicos, Salones y demás lugares, con excepción de espectáculos deportivos, de $ 50.00 a	„ 500.00
57.—Establos, de $ 100.00 a	„ 500.00
58.—Estufas y refrigeradores (Expendios), de $ 150.00 a	„ 1,000.00
59.—Fierro y Acero, compra-venta, de $ 200.00 a	„ 1,000.00
60.—Ferreterías, de $ 200.00 a	„ 1,000.00
61.—Florerías, de $ 40.00 a	„ 200.00
62.—Fondas, de $ 50.00 a	„ 200.00
63.—Fotografías, de $ 100.00 a	„ 500.00
64.—Bodegas y expendios de frutas, de $ 150.00 a	„ 500.00
65.—Fundiciones, de $ 300.00 a	„ 1,000.00
66.—Gelatinas alimenticias (fábricas), de $ 50.00 a	„ 200.00
67.—Herrerías, de $ 60.00 a	„ 200.00

68.—Hielo:	
a) Expendios, de $ 200.00 a	$ 500.00
b) Fábricas, de $ 300.00 a	„ 1,000.00
69.—Hojalaterías de $ 60.00 a	„ 150.00
70.—Hoteles, Moteles, de $ 500.00 a	„ 1,000.00
71.—Ingenios Azucareros, de $ 1,500.00 a	„ 3,000.00
72.—Imprentas, de $ 60.00 a	„ 200.00
73.—Inhumaciones, Agencias de $ 200.00 a	„ 1,000.00
74.—Joyerías expendios o talleres, de $ 100.00 a	„ 200.00
75.—Jugueterías (expendios) de $ 100 00 a	„ 200.00
76.—Lecherías, de $ 60.00 a	„ 150.0
77.—Leña (Expendios), de $ 50.00 a	„ 100.
78.—Librerías, de $ 100.00 a	„ 200.
79.—Loncherías, de $ 100.00 a	„ 300.
80.—Lubricantes, expendios y casas distribuidoras de $ 100.00 a	„ 500.
81.—LLANTAS:	
a) Llantas (casas renovadoras), de $ 150.00 a	„ 1,000.
b) Llantas nuevas (expendios), de $ 150.00 a	„ 500.0
c) Llantas usadas (expendios), de $ 100.00 a	„ 250.0
82.—Madererías de $ 300.00 a	„ 1,000.
83.—Maquinarias (Casas vendedoras), de $ 500.00 a	„ 2,000.0
84.—Máquinas de coser, de escribir, calculadoras, etc., expendios de . . . $ 200.00 a	„ 1,000.0
85.—Mariscos (expendios) ,de $ 50.00 a	„ 200.0
86.—Marmolerías, de $ 100.00 a	„ 500.
87.—Masa (expendios) de $ 50.00 a	„ 200.0
88.—Fábricas y expendios de materiales para construcción, de $ 200.00 a	„ 1,000.
89.—Fábricas de alcohol, de $ 1,500.00 a	„ 3,000.
90.—Menudo cocinado (Expendios), de $ 75.00 a	„ 200.0
91.—Mercerías, de $ 100.00 a	„ 300.0
92.—Misceláneas ,de $ 80.00 a	„ 500.0
93.—Molinos de Nixtamal, de $ 200.00 a	„ 500.0
94.—Motores y refacciones marinos, de $ 100.00 a	„ 1,000.0
95.—Máquina tortilladora, de $ 300.00 a	„ 2,000.
96.—Mudanzas, de $ 100.00 a	„ 300.0
97.—MUEBLES:	
a) Muebles de Madera (Fábricas), de $ 200.00 a	„ 1,000.
b) Muebles de madera (Expendios) de $ 200.00 a	„ 1,500.
c) Muebles metálicos (Fábricas) o (Expendios), de $ 200.00 a	„ 1,000.
98.—Neverías, de $ 100.00 a	„ 500.

jetos religiosos (Fábricas o expendios), de $ 75.00 a	$	500.00
ticas, de $ 300.00 a	,,	1,000.00
aletas de hielo (Elaboración), de $ 100.00 a	,,	500.00
a) Panaderías (fábricas) de $ 100.00 a	,,	500.00
Panaderías (Expendios) de $ 50.00 a	,,	150.00
c) Panaderías (Expendios anexos a otros giros, de $ 30.00 a	,,	200.00
eleterías, de $ 100.00 a	,,	500.00
asturas y forrajes de todas clases (fábricas o expendios), de $ 100.00 a	,,	1,000.00
eluquerías, de $ 80.00 a	,,	300.00
Pensiones para vehículos, de $ 80.00 a	,,	300.00
—Perfumerías, de $ 50.00 a	,,	300.00
Pescaderías, de $ 50.00 a	,,	150.00
—Pinturas (Expendios), de $ 80.00 a	,,	300.00
Planchadurías o tintorerías, de $ 100.00 a	,,	300.00
—Productos químicos (Distribuidores), de $ 100.00 a	,,	500.00
—Puestos fijos, según su giro, de $ 60.00 a	,,	200.00
efacciones usadas, de $ 75.00 a	,,	500.00
Refacciones para bicicletas, de $ 50.00 a	,,	200.00
Refacciones para autos, de $ 300.00 a	,,	1,000.00
—REFRESCOS:		
a) Refrescos (Expendios), de $ 50.00 a	,,	300.00
b) Refrescos y golosinas en salones de espectáculos públicos, de $ 50.00 a	,,	200.00
staurantes, de $ 100.00 a	,,	500.00
Salones de baile, de $ 150.00 a	,,	500.00
—Salones de belleza, de $ 50.00 a	,,	300.00
—Sanatorios, casas de maternidad y similares, de $ 150.00 a	,,	1,000.00
—Sanitarios, expendios de artículos, de $ 50.00 a	,,	300.00
—Sastrerías, de $ 80.00 a	,,	200.00
—Seguros de fianza, compañías, de $ 200.00 a	,,	500.00
—Sombrererías (Expendios y reparaciones), de $ 50.00 a	,,	500.00
—Tiendas de ropa, según su categoría, de $ 100.00 a	,,	1,000.00
—Talabarterías, de $ 60.00 a	,,	150.00
—Talleres eléctricos, de $ 100.00 a	,,	500.00
—Talleres mecánicos, de $ 100.00 a	,,	1.000.00
—Tapicerías (Talleres), de $ 60.00 a	,,	300.00
—Tendajones, de $ 50.00 a	,,	300.00
—Tiendas mixtas, de $ 80.00 a	,,	1,000.00
—Tlapalerías, de $ 100.00 a	,,	1,000.00

ARTICULO 41o.—Los causantes que no efectúen el pago dentro de los té establecidos en el artículo anterior, cubrirán un recargo del 2% por cada mes o ción sin que su importe exceda del 50% del crédito fiscal.

ARTICULO 42o.—Los causantes que de mala fé no cumplan con sus ob ciones fiscales serán sancionados con una multa igual a tres veces el importe del dito fiscal.

ARTICULO 43o.—Las Autoridades Municipales ejercerán la Facultad Económico-Coactiva en los términos previstos por las Leyes Fiscales del Estado para el cobro de los Ingresos Fiscales a su favor.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve y deroga todas las Leyes y disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DIP. PRESIDENTE,

Gabriel Castañeda Landázuri.—Rúb.

DIP. PRIMER SECRETARIO, **DIP. SEGUNDO SECRETARIO,**

Lucila Vázquez Estrada.—Rúb. **Isaac Espinosa Alvarez.—Rúb.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.—R'

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.—Rúb.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 13 de noviembre de 1968 | Número 39

SUMARIO

DECRETO 5063 que concede pensión vitalicia por $ 1000.00 mensuales al Sr. Eusebio García V.

SOLICITUD de vecinos de "Librado Rivera", Municipio de Compostela, para ampliación de Ejido.

RESOLUCION que concede el indulto, expedida a favor del recluso José Manuel Chavarín Villalvazo.

RESOLUCION concediendo exención fiscal, expedida a favor de Rosalinda López Ayón.

EDICTO en juicio de divorcio promovido por Elvia Feliciana Camarena García en contra de Barney García de Soto.

DR. JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5063.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representada por XV Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Al C. Eusebio García Velázquez, por su antigüedad de servicios prestados al Estado, en ersos Puestos Públicos, se le concee Pensión Vitalicia de $ 1000 00 (UN IL PESOS, 00/100 M.N.), mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.-Se amplía or el concepto indicado, la Partida 295 e la Ley de Egresos del Estado, para el año de 1968.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá us efectos legales a partir del 1o. de Sepembre del año de 1968

DADO en el Salón de Sesiones H. Congreso del Estado Libre y Sono de Nayarit, en Tepic, su Capital, los veintisiete días del mes de Agosto mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
JACINTO GONZALEZ GARCIA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip Segundo Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica.

SOLICITUD DE VECINOS DE "LIBRADO RIVERA", MUNICIPIO DE COMPOSTELA, PARA AMPLIACION DE EJIDO.

Al C. Gobernador del Estado de Nayarit.

Sr. Julián Gascón Mercado.

Palacio de Gobierno.

Tepic, Nayarit.

Sr. Gobernador:

De conformidad con el Artículo 34 del Código de Procedimientos Agrarios estamos solicitando de Ud. dicte los procedimientos de Ley para que se dicte mandamiento y resolver en primera instancia la solicitud que por este conducto, estamos elevando ante Ud. y que constituye la ampliación en beneficio del Ejido "Librado Rivera" ya que tenemos aproximadamente treinta campesinos que no alcanzaron a ser dotados, motivo a que la resolución Presidencial solamente se limitó a la mitad del número de campesinos que hoy la reclaman Damos a Ud. una lista de las personas que con su firma están calzando la presente solicitud.

Jesús Guardado, Alejo Guardado Ríos. Antonio Acevedo López, José Vargas Mercado, Alberto Castellón V., Nazario de Horta R., Pedro Domínguez Sánchez, Ramón Salazar M., Lázaro González Soto, Samuel Curiel R., Alfonso Curiel R., Francisco Becerra R., José Cortés Flores, Benigno Ramírez, José de Horeta R., Saturnino Becerra R., José Ma. Ramos, Santiago Gómez Fino, Ramón Montalvo V., José Ramírez Legaspi, José Luis G. Alcántar, José Luis Morelos G., José Vega Muñoz, Guadalupe Vega M., Ambrosio Torres Melchor, Romualdo Morelos Guerrero, J. Mercado y Fernando Rosas Macedo.-Rúbricas.

Como un dato complementario, ofrecemos a usted Sr. Gobernador, los predios que para nuestra solicitud de ampliación deberán ser afectados:

Molino de Ibarria, El Palo Alto, El Embocadero, La Lima, Santiaguito y Loma Colorada de Casillas.

En espera de su muy digna atención nos ofrecemos de Ud.

Atentamente.

Presidente,

MIGUEL RODRIGUEZ MARES. Rúb.

Secretario,

MELQUIADES RAMIREZ. – Rúbrica.

C. c. Jefe del Depto. Agrario.-V.Z.A.

C. c. Comisión Agraria Mixta Pste. R E.

C. c. Presidente de la Liga de C. A. S. C. Carrillo.

C. c. Oficina Auxiliar del Depto. de A. y C. Ing. Luis Campa Santos México, D. F.

LA PRESENTE ES COPIA FIE SACADA DE SU ORIGINAL Q U CERTIFICO.

Tepic, Nay., a 2 de Octubre de 196

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rú

(Zeav 051003)

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbri

VZA/REO/grf.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL SENTENCIADO JOSE MANUEL CHAVARIN VILLALVAZO.

Tepic, Nayarit, trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo, José Manuel Chavarín Villalvazo, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, como responsable del delito de abigeato, pena que empezó a contar a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se desprende que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-A mayor abundamiento si bien es cierto que el C. Procurador General de Justicia opinó que no procedía el beneficio solicitado, en función de que el solicitante al rendir declaración preparatoria confesó ser la segunda vez que se le procesa ya que la primera vez fué cuando estaba de Agente del Ministerio Público el señor Vicente Rodríguez que fué por el delito de robo, no se ha justificado que este proceso haya concluído con sentencia condenatoria, reafirmándose este criterio con la certificación del C. Juez de Primera Instancia de Compostela, Nay., en la que consta que no se encontró causa anotada en contra del solicitante con excepción de la que es materia de este estudio.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1ro. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a José Manuel Chavarín Villalvazo el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.
Gustavo Díaz Ordaz.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL EXPEDIDA A FAVOR DE ROSALINDA LOPEZ AYON.

Tepic, Nayarit, Septiembre dos de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el ángulo sureste de la manzana 148, cuartel VIII, marcada con el número 247 oriente de la calle Emiliano Zapata, que hace la C. Rosalinda López Ayón.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que la C. Rosalinda López Ayón presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto No. 4742, publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a la C. Rosalinda López Ayón, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el ángulo sureste de la manzana 148, cuartel VIII, marcada con el número 247 oriente de la calle Emiliano Zapata, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho al día quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.
HVR/jzdi.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado Segundo de Primera Instancia, de esta Capital; se está tramitando Juicio Civil Ordinario de Divorcio, seguido por ELVIA FELICIANA CAMARENA GARCIA, en contra de su esposo BARNEY GARCIA DE SOTO; bajo el No. de expediente 1524/68, haciéndole saber al demandado que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado por un término de (30) treinta días.-CONSTE.

ATENTAMENTE.

Tepic, Nay., 1o. de Noviembre de 1968.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 20 de noviembre de 1968 | Número 41

SUMARIO

RESOLUCION concediendo exención fiscal, expedida a favor de Delia Marina Oliva Andrade.

RESOLUCION concediendo exención fiscal, expedida a favor del Profesor Ramón Magaña Pérez.

RESOLUCION concediendo exención fiscal, expedida a favor de Manuel Esteban López Arcadia.

RESOLUCION concediendo exención fiscal, expedida a favor del Profesor Lucas García Torres.

EDICTO en juicio de divorcio promovido por Elvia Feliciana Camarena García en contra de Barney García de Soto.

EDICTO en juicio mercantil, promovido por Hilario Ortega A. en contra de Estanislao Hernández.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE DELIA MARINA OLIVA ANDRADE.

Tepic, Nayarit, julio tres de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el Cuartel VIII, Manzana 141, marcada con el número 113 Oriente de la Av. Allende, que hace la C. Delia Marina Oliva Andrade.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que la C. Delia Marina Oliva Andrade, presentó solicitud de exención total por el término de DIEZ AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del "Fondo de Habitación y Servicios Sociales de los Trabajadores Electricistas", lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a la C. Delia Marina Oliva Andrade, exención to-

tal del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, en el Cuartel VIII, Manzana 141, marcada con el número 113 Oriente de la Avenida Allende, que dedicará para casa habitación.

Esta exención surte sus efectos a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL PROFR. RAMON MAGAÑA PEREZ.

Tepic, Nayarit, agosto dieciseis de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de la finca urbana marcada con el número 5 de la calle Paseo de la Loma, de esta ciudad; que hace el Profr. Ramón Magaña Pérez.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el Profr. Ramón Magaña Pérez, presentó solicitud de exención total por el término de quince años, del im - puesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965. procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.—Se concede al Profr. Ramón Magaña Pérez, exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana marcada con el número 5 de la calle Paseo de la Loma de esta ciudad, que dedicará para su casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho al día quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE MANUEL ESTEBAN LOPEZ ARCADIA.

Tepic, Nayarit, trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en esta ciudad, en el Cuartel III, Manzana 44, marcada anteriormente con el número 235 de la calle de Querétaro; actualmente con el número 392 Norte de esa misma calle, que hace el C. Manuel Esteban López Arcadia.

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Manuel Esteban López Arcadia, presentó solicitud de exención total por el término de DIEZ AÑOS, del impuesto predial urbano relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta licitud se considera de interés social por quirirse con financiamiento proveniente del Fondo de Habitación y Servicios ciales de los Trabajadores Electricistas, o que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inueble a que se viene haciendo referenia en el curso de esta resolución, es de nterés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Manuel Esteban López Arcadia, exención total del impuesto predial urbano de la finca urbana ubicada en esta ciudad, en el Cuartel III, manzana 44, marcada anteriormente con el número 235 de la calle de Querétaro; actualmente con el número 392 Norte de la misma calle, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día dieciseis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL PROFR. LUCAS GARCIA TORRES.

Tepic, Nayarit, septiembre doce de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la marcada con el número 234 Sur, de la calle aca de esta ciudad, que hace el C. Profr. Lus García Torres,

CONSIDERANDO:

I.-Que el C. Profr. Lucas García Torres, resentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la Institución Acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que

se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Arts. 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al Profr. Lucas García Torres, exención total del impuesto predial urbano, de la finca marcada con el número 234 Sur, de la calle Oaxaca de esta ciudad, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho al día quince de junio de mil novecientos ochenta.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado Segundo de Primera Instancia, de esta Capital; se está tramitando Juicio Civil Ordinario de Divorcio, seguido por ELVIA FELICIANA CAMARENA GARCIA, en contra de su esposo BARNEY GARCIA DE SOTO; bajo el No. de expediente 1524/68, haciéndole saber al demandado que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado por un término de (30) treinta días.-CONSTE.

ATENTAMENTE.

Tepic, Nay., 1o. de Noviembre de 1968.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

En Juicio Mercantil Ejecutivo número 251/64, promovido por HILARIO ORTEGA AMAYA en contra de ESTANISLAO HERNANDEZ por el pago d pesos, remataráse local este Juzgado, doce horas día veintiocho actual, un inmueble que se identifica como sigue:

"Finca urbana ubicada en la calle Matamoros de esta ciudad, marcada con el número 46, compuesta de tres piezas corredor interior y patio, construída d muros de material quemado, techos de medio terrado, pavimentos de cemento las piezas, y ladrillo en el corredor; ubicada en solar que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 5.00 cinco metros con propiedad del señor Juan Hernández López; al Sur 14.70 catorce metros setenta centímetros con propiedad del señor Raúl Rodríguez Paillaud; a Oriente en 11.10 once metros diez centímetros con Juan Hernández López; doblando la línea hacia la misma dirección en 10.50 diez metros cincuenta centímetros, lindando al Norte con Juan Hernández López y doblando la línea hacia el Sur en 5.90 cinco metros noventa centímetros, con propiedad de la señora María Piña de Peña; y al Poniente en 14.7 catorce metros setenta y cinco centímetros con la calle Matamoros, teniendo el lote una superficie de 132.08 ciento treinta y dos metros ocho centímetros cuadrados.

Se le asignó un valor de $ 13.650.0 trece mil seiscientos cincuenta pesos Moneda Nacional, siendo la postura legal la dos terceras partes de la cantidad indicada.

SOLICITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit, 8 de Noviembre de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúb.

Números 41 42 y 43 3 v

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CIV | Tepic, Nayarit, sábado 23 de noviembre de 1968 | Número 42

SUMARIO

CION concediendo el indulto, expedida a favor del sentenciado recluso Cecilio Amador S.

CION concediendo exención fiscal, expedida a favor del Profesor Vicente Mejía Hernández.

CION concediendo exención fiscal, expedida a favor de la Profesora Ana Ma. Solís Rangel.

CION concediendo exención fiscal, expedida a favor de Juan Lizárraga Dueñas.

ION concediendo exención fiscal, expedida a favor de la Profra. Francisca Alvarez Ramos.

I en juicio mercantil, promovido por Hilario Ortega A. en contra de Estanislao Hernández.

RESOLUCION QUE CONCEDE EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL SENTENCIADO RECLUSO CECILIO AMADOR SANTOS.

pic, Nayarit, once de noviembre novecientos sesenta y ocho.

I S T O para resolver el expediento con motivo de la solicitud de del reo Cecilio Amador Santos, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la atencia ejecutoriada se desprende que eo solicitante fué condenado a sufrir pena de tres años de prisión, como nsable del delito de estupro, cometido agravio de María Eleazar Barrón Ra-s, pena que empezó a contar a partir día quince de marzo de mil novecien-sesenta y seis.

II. Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de

indulto del sentenciado Cecilio Amador Santos.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1ro. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero. Se concede a Cecilio Amador Santos el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien ponda; publíquese en el Periódico del Estado para los efectos legales a q haya lugar, y cúmplase en sus términ la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, doctor J Gascón Mercado, en la Residencia d e Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,
LIC.. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL PROFR. VICENTE MEJIA HERNANDEZ.

Tepic, Nayarit, octubre dos de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de la casa marcada con el número 548 Poniente de la calle Morelos, esquina con calle Trabajo, Manzana 10, de esta ciudad de Tepic, que hace el C. Profesor Vicente Mejía Hernández.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. Profesor Vicente Mejía Hernández, presentó solicitud de exención total del impuesto predial urbano por el término de QUINCE AÑOS, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia;

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los art los 2o. al 5o. de la Ley de Exención cal, contenida en el Decreto 4742 p cado en el Periódico Oficial de 16 de tubre de 1965, procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede al C. Pr Vicente Mejía Hdez., exención total impuesto predial urbano, de la casa cada con el número 548 Poniente de calle Morelos, esquina con calle de bajo, Manzana 10, en esta ciudad de pic, donde se encuentra su casa hab ción que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efecto partir del día veinticinco de julio de novecientos sesenta y ocho, al quince noviembre de mil novecientos setent nueve.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien rresponda, publíquese en el Periódico cial del Estado, para los efectos a haya lugar y cúmplase en sus términ presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, Doctor Jul Gascón Mercado, ante el C. Secret General de Gobierno, Licenciado Ro Gómez Reyes.-Rúbricas.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LA PROFRA. ANA MARIA SOLIS RANGEL.

Tepic, Nayarit, septiembre doce de mil novesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de la finmarcada con el número 858 Poniente de la ca- Emiliano Zapata de esta ciudad, que hace la rofesora Ana María Solís Rangel.

CONSIDERANDO:

I.-Que la C. Profesora Ana María Solís Ranl, presentó solicitud de exención total por el de QUINCE AÑOS, del impuesto pre— al urbano, relativo al terreno donde se encuena su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud considera de interés social por adquirirse con anciamiento proveniente del Iustituto de Se— ridad y Servicios Sociales de los Trabajadores l Estado, lo que demuestra con una manifesta- n de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a e se viene haciendo referencia en el curso de a resolución, es de interés social, toda vez que ne los requisitos que para ello establece la Ley la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a la Profesora Ana María Solís Rangel, exención total del impuesto predial urbano, de la finca marcada con el número 858 Poniente de la calle Emiliano Zapata de esta ciudad, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veintidos de julio de mil novecientos sesenta y ocho al día quince de enero de mil novecientos setenta y ocho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE JUAN LIZARRAGA DUEÑAS.

Tepic, Nayarit, septiembre doce de mil no- entos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud de exen- n total del impuesto predial urbano de la finca rcada con el número 23 de la calle Jesús Mes- , hoy 19 de la calle Francisco I. Madero, Co- ia San José, de esta Ciudad, que hace el C. an Lizárraga Dueñas.

CONSIDERANDO:

I. Que el C. Juan Lizárraga Dueñas, presen- solicitud de exención total por el término de EZ AÑOS, del impuesto predial urbano, rela- o al terreno donde se encuentra su casa habi- ón.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud considera de interés social por adquirirse con anciamiento proveniente del Fondo de Habita- n y Servicios Sociales de los Trabajadores ctricistas, lo que demuestra con una manifes- ción de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a e se viene haciendo referencia en el curso de resolución, es de interés social, toda vez que ne los requisitos que para ello establece la Ley la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Dereto 4742, publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver. y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Juan Lizárraga Dueñas, exención total del impuesto predial urbano de la finca marcada con el número 23 de la calle Jesús Mestas, hoy 19 de la calle Francisco I. Madero, Colonia San José. de esta Ciudad, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho al día veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúbricas.

RESOLUCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DE LA PROFRA. FRANCISCA ALVAREZ RAMOS.

Tepic, Nayarit, Septiembre doce de mil novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca marcada con el número 720 Poniente de la calle Emiliano Zapata de la Colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, que hace la Profra. Francisca Alvarez Ramos.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que la C. Profra. Francisca Alvarez Ramos, presentó solicitud de exención total por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las op ciones en cuestión están comprendidas dentr los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742, publicado en el Periódico Oficial de 16 octubre de 1965, se procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a la C. Profra. Fr cisca Alvarez Ramos, exención total del impue predial urbano, de la finca marcada con el nú ro 720 Poniente de la calle Emiliano Zapa la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, dedicará para casa habitación que se califica interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir día veintidos de julio de mil novecientos ses y ocho al día veintidos de julio de mil noveci tos ochenta y tres.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresp da, publíquese en el Periódico Oficial del Est para los efectos a que haya lugar y cúmplas sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitu nal del Estado, Doctor Julián Gascón Merca ante el C. Secretario General de Gobierno, Lic ciado Roberto Gómez Reyes.-Rubricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

En Juicio Mercantil Ejecutivo número 251/64, promovido por HILARIO ORTEGA AMAYA en contra de ESTANISLAO HERNANDEZ por el pago de pesos, remataráse local este Juzgado, doce horas día veintiocho actual, un inmueble que se identifica como sigue:

"Finca urbana ubicada en la calle Matamoros de esta ciudad, marcada con el número 46, compuesta de tres piezas, corredor interior y patio, construída de muros de material quemado, techos de medio terrado, pavimentos de cemento las piezas, y ladrillo en el corredor; ubicada en solar que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 5.00 cinco metros con propiedad del señor Juan Hernández López; al Sur 14.70 catorce metros setenta centímetros con propiedad del señor Raúl Rodríguez Paillaud; al Oriente en 11.10 once metros diez ce metros con Juan Hernández López; d blando la línea hacia la misma direcci en 10.50 diez metros cincuenta centím tros, lindando al Norte con Juan Herná dez López y doblando la línea hacia Sur en 5.90 cinco metros noventa cen metros, con propiedad de la señora M ría Piña de Peña; y al Poniente en 14. catorce metros setenta y cinco centím tros con la calle Matamoros, teniendo lote una superficie de 132.08 ciento trei ta y dos metros ocho centímetros cuadr dos.

Se le asignó un valor de $ 13.650. trece mil seiscientos cincuenta pesos M neda Nacional, siendo la postura legal l dos terceras partes de la cantidad in cada.

SOLICITANSE POSTORES.

Santiago Ixc., Nay., 8 de Novbre. de 1

El Srio. del Juzgado de 1ra. Instanci

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

TERCERA SECCION

CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 11 de diciembre de 1968 | Número 47

SUMARIO

DECRETO 5052.--Ley de Egresos del Municipio de Ruiz, Nayarit, para el año de 1969.

JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5052

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

L E Y

EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RUIZ, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.—La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, para r a sus servicios públicos en el año de 1969, se forma de las Partidas y Ramos que a continuase expresan:

RTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
	I AYUNTAMIENTO			
	Un Presidente Municipal	$ 2 250 oo	$ 37 000 oo	
	Un Síndico Municipal	, 330 oo	, 3 960 oo	
	Gastos de representación de cinco Regidores, a razón de $ 60 oo cada uno	; 300 oo	; 3 600 oo	
	Un Secretario	, 1 000 oo	, 12 000 oo	
	Un conserje	, 555 oo	, 6 660 oo	

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TO
6	Compra de libros, talonarios e impresiones diversas		$ 7 000 oo	
7	Para compra y reparación de mobiliario		, 10 000 oo	
8	Gastos de oficio y telecomunicaciones	$ 250 oo	, 3 000 oo	
9	Para pago de seguro de vida para los burócratas		, 5 000 oo	
10	Gastos de Administración		, 20 000 oo	$ 98 220 o
	II ACCION SOCIAL			
11	Subsidio mensual para el Comité Mpal. del Instituto de Protección a la Infancia	$ 500 oo	$ 6 000 oo	
12	Ayuda a indigentes y compra de medicinas para los mismos		, 5 000 oo	
13	Para los Censos que se verifiquen en el año y gratificación de empleados del mismo		, 20 000 oo	
14	Cooperaciones diversas a Instituciones y particulares	, 1 000 oo	, 12 000 oo	, 43 000 oo
	III ALUMBRADO PUBLICO			
15	Para pago de energía eléctrica en Ruiz		$ 25 000 oo	
16	Compra de materiales eléctricos en Ruiz		, 10 000 oo	
17	Para reparación de las líneas eléctricas del Mpio.		, 5 000 oo	, 40 000
	IV CARCEL PUBLICA			
18	Un Alcaide	$ 600 oo	$ 7 200 oo	
19	Un Sub Alcaide	, 555 oo	, 6 660 oo	
20	Alimentación de presos		, 2 000 oo	
21	Para conducción de reos		, 1 000 oo	
22	Gastos de oficio	, 15 oo	, 180 oo	, 17
	V CEMENTERIOS			
23	Un Guarda Panteón	$ 600 oo	$ 7 200 oo	
24	Para gastos de conservación y aseo		, 2 000 oo	, 9 2
	VI COMISARIAS MUNICIPALES			
25	Un Comisario y encargado de la Sub Tesorería en El Venado, 20% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
26	Gastos de oficio	$ 15 oo	$ 180 oo	
27	Gratificación a un conductor postal en la ruta Ruiz El Venado	, 150 oo	, 1 800 oo	, 1
	VII EDUCACION FISICA			
28	Para fomento del deporte en el año		$ 2 000 oo	, 2 000
	VIII EDUCACION PUBLICA			
29	Dos Maestros Normalistas para la Escuela Secundaria "Niños Héroes", a razón de $ 878.45 c u	$ 1 756 90	$ 21 082 80	
30	Tres Maestros Auxiliares para las Escuelas "Mariano Ruiz", "Lázaro Cárdenas" y "Amado Nervo", a razón de $ 555 oo cada uno	, 1 665 oo	, 19 980 oo	
31	Dos Maestros Auxiliares en El Venado, a razón de $ 555 oo cada uno	, 1 110 oo	, 13 320 oo	
32	Gratificación a dos Maestros Alfabetizantes en el Municipio de Ruiz, a razón de $ 250 oo cada uno	, 500 oo	, 6 000 oo	
33	Gratificación a un encargado de la Biblioteca Pública	, 250 oo	, 3 000 oo	
34	Un conserje para la Escuela Secundaria "Niños Héroes"	, 555 oo	, 6 660 oo	, 70 0

S	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
	IX HACIENDA MUNICIPAL			
	Un Tesorero Municipal	$ 900 00	$ 10 800 00	
	Un Auxiliar	, 750 00	, 9 000 00	
	Un Mecanógrafo	, 555 00	, 6 660 00	
	Un cobrador de mercados y ambulantes	, 600 00	, 7 200 00	
	Gastos de oficio	, 90 00	, 1 080 00	$ 34 740 00
	X HIGIENE			
	Un chofer para el vehículo del aseo público	$ 690 00	$ 8 280 00	
	Dos ayudantes, a razón de $ 555 00 cada uno	, 1 110 00	, 13 320 00	
	Un barrendero para el mercado	, 555 00	, 6 660 00	
	Dos barrenderos para el servicio de limpia de la ciudad, a razón de $ 555 00 cada uno	, 1 110 00	, 13 320 00	
	Para gastos de mantenimiento del vehículo destinado al aseo público	, 2 000 00	, 24 000 00	; 65 580 00
	XI JARDINES			
	Tres jardineros, a razón de $ 555 00 cada uno	$ 2 665 00	$ 19 980 00	
	Para gastos de mantenimiento de los jardines de la ciudad	, 200 00	, 2 400 00	, 22 380 00
	XII MEJORAS MATERIALES			
	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 75 000 00	, 75 000 00
	XIII POLICIA			
	Un Inspector	$ 810 00	$ 9 720 00	
	Un Cabo	, 600 00	, 7 200 00	
	Diez Agentes, a razón de $ 555 00 cada uno	, 5 550 00	, 55 500 00	
	Un chofer para el vehículo destinado al servicio de la Policía	, 600 00	, 7 200 00	
	Gastos de oficio	, 15 00	, 180 00	
	Vestuario y equipo para el Cuerpo de Policía		, 5 000 00	
	Para gastos de mantenimiento del vehículo destinado al servicio de la Policía	, 2 000 00	, 24 000 00	, 108 880 00
	XIV RASTRO			
	Un Guarda Rastro	$ 600 00	$ 7 200 00	
	Para gastos de administración	, 25 00	, 300 00	, 7 500 00
	XV REGISTRO CIVIL			
	Un Oficial del Registro Civil	$ 600 00	$ 7 200 00	
	Gastos de oficio	, 15 00	, 180 00	; 7 380 00
	XVI SALDOS INSOLUTOS			
	Para pago de obligaciones provenientes de Ejercicios Fiscales anteriores		$ 15 000 00	, 15 000 00
	XVII SALUBRIDAD PUBLICA			
	Gratificación de un Médico para la atención de los Burócratas y personal indigente	$ 450 00	$ 5 400 00	
	Compra de medicina para los Burócratas		, 8 000 00	
	Aportación para el nuevo Centro de Salud	, 800 00	, 9 600 00	
	Cooperación para gastos de emergencia de Brigadas Sanitarias	, 800 00	, 9 600 00	, 32 600 00
	XVIII EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS Y DE BASE			
	Para el pago de servicios extraordinarios a empleados supernumerarios y de base		$ 25 000 00	, 25 000 00
	XIX DIFUSION Y PROPAGANDA			
	Difusión y propaganda		$ 10 000 00	; 10 000 00
	SUMA TOTAL:			$ 685 462 80

R E S U M E N:

I	AYUNTAMIENTO	$	98 2
II	ACCION SOCIAL	,	43 000 oo
III	ALUMBRADO PUBLICO	,	40 000 oo
IV	CARCEL PUBLICA	,	17 040 oo
V	CEMENTERIOS	,	9 200 oo
VI	COMISARIAS MUNICIPALES	,	1 980 oo
VII	EDUCACION FISICA	,	2 000 oo
VIII	EDUCACION PUBLICA	,	70 042 80
IX	HACIENDA MUNICIPAL	,	34 740 oo
X	HIGIENE	,	65 580 oo
XI	JARDINES	,	22 380 oo
XII	MEJORAS MATERIALES	,	75 000 oo
XIII	POLICIA	,	108 800 oo
XIV	RASTRO	,	7 500 oo
XV	REGISTRO CIVIL	,	7 380 oo
XVI	SALDOS INSOLUTOS	,	15 000 oo
XVII	SALUBRIDAD PUBLICA	,	32 600 oo
XVIII	EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS Y DE BASE	,	25 000 oo
XIX	DIFUSION Y PROPAGANDA	,	10 000 oo
	SUMA TOTAL:	$	685,462.80

SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS, 80 / 100 M. N.

ARTICULO SEGUNDO.—El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se h la preferencia que establece el orden siguiente:

I Gastos de Oficio, Correo y Telégrafo
II Sueldos
III Renta de locales que ocupan las Escuelas
IV Las demás Partidas del Presupuesto

ARTICULO TERCERO.—El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo se hará d los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.—El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de posesión.

ARTICULO QUINTO.—Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día ja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.—Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mi antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por l cena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.—Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indis prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago se necesita acuerdo especial Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.—Todo pago que se hiciere deberá ser debidamente com excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.—Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán apli objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que la correspondiente; en consecuencia queda estrictamente prohibido la transferencia de partid

RTICULO DECIMO PRIMERO.— También queda terminantemente prohibido cargar a de gastos de administración, el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones por servicios extraordinarios de empleados y en cuanto al pago por comisiones, se comprobará el haberlas desempeñado

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.— Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en sin tener la orden señalada en el Artículo 8o , sin embargo en el caso de anticipo de sueler otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o., y el presente, el Tecipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su de- , se hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la respon- respectiva

ARTICULO DECIMO TERCERO.— Igualmente queda de la exclusiva y estricta respondel C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualquier concepto nda a Ramos Ajenos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.— Para la creación y aumento de Partidas en la presente presentarse solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional, ante el H. Congreso del Estatando copia certificada del Acta de la Sesión en que hubieran sido aprobadas y un informe las necesidades que serán cubiertas con las cantidades solicitadas.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.— El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día primero de enero novecientos sesenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su iento

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente, JACINTO GONZALEZ GARCIA.--Dip. Primer Secretario. LUCILA VAZUEZ ESTRADA.-Dip. Segundo Secretario, ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.--Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí- l Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia er Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes agosto de mil tos sesenta y ocho.

Dr. Julián Gascón Mercado.-Ráb.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Roberto Gómez Reyes.-Ráb.

RI

ORG

Reg

Tomo CVI

5147.—

R. JULIAN

Libre y

Que el
guiente:

El H. C
XV Le

ARTI
, Nayarit,
Partidas

ARTIDAS

I.—A

1.—Un Pr
2.—Un Se
3.—Un
Junta

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

TERCERA SECCION

Tomo CVI | Tepic, Nayarit, Miércoles 10 de Diciembre de 1969 | Número 47

SUMARIO

5147.—Ley de Egresos de la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el año 1970

R. JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5147

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

LEY

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AHUACATLAN, NAYARIT, PARA EL AÑO DE 1970.

ARTICULO PRIMERO.—La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1970, se forma de Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

TIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTAL
	I.—AYUNTAMIENTO			
1.	—Un Presidente Municipal	$ 1,200.00	$ 14,400.00	
2.	—Un Secretario	„ 900.00	„ 10,800.00	
3.	—Un Oficial Primero encargado de la Junta de Reclutamiento	„ 660.00	„ 7,920.00	

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTAL
4.—	Para conservación del reloj público	$ 30.00	$ 360.00	
5.—	Gastos de oficio y telecomunicaciones	,, 270.00	,, 3,240.00	
6.—	Para la compra de libros, talonarios e impresiones		,, 2,000.00	
7.—	Para compra y reparación de mobiliario y equipo de las oficinas		,, 4,800.00	
8.—	Gastos de administración		,, 10,000.00	$ 53,520.00
	II.—ACCION SOCIAL			
9.—	Atención médica y medicinas para los burócratas		$ 2,400.00	
10.—	Para los censos que se verifiquen en el año		,, 3,600.00	
11.—	Cooperaciones diversas a Instituciones particulares		,, 6,000.00	$ 12,000.00
	III.—ALUMBRADO PUBLICO			
12.—	Para pago de energía eléctrica en el municipio y gastos de mantenimiento		$ 18,000.00	$ 18,000.00
	IV.—CARCEL			
13.—	Un Alcaide	$ 555.00	$ 6,660.00	
14.—	Alimentación de presos a razón de .... $ 2.00 diarios cada uno		,, 3,600.00	
15.—	Gastos de Oficio	,, 15.00	,, 180.00	$ 10,440.00
	V.—CEMENTERIOS Y RASTRO			
16.—	Un guarda panteón y encargado del Rastro	$ 555.00	$ 6,660.00	
17.—	Para pago de gastos de conservación y Aseo de ambos establecimientos		,, 1,200.00	$ 7,860.
	VI.—COMISARIAS MUNICIPALES			
18.—	Tres Comisarios y encargados de las Sub-Tesorerías en Tetitlán, Santa Isabel y Santa Cruz de Camotlán 30% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
19.—	Cuatro jueces auxiliares encargados de las Sub-Tesorerías en Estación Tetitlán, Uzeta, Marquezado y La Haciendita 30% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales que se recauden			

AS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTAL
	VII.—EDUCACION PUBLICA			
20.	—Para fomento educativo		$ 10,000.00	$ 10,000.00
	VIII.—FESTIVIDADES CIVICAS			
21.	—Para las que se celebren en el año		$ 5,000.00	$ 5,000.00
	IX.—HACIENDA MUNICIPAL			
22.	—Un Tesorero Municipal	$ 750.00	$ 9,000.00	
23.	—Para compra de libros e impresiones diversas		,, 2,400.00	
24.	—Gastos de Oficio	,, 60.00	,, 720.00	
25.	—Un cobrador del Mercado	,, 555.00	,, 6,660.00	
26.	—Un velador del Mercado	,, 555.00	,, 6,660.00	$ 25,440.00
	X.—HIGIENE			
27.	—Un chofer para el vehículo del Aseo Público	$ 555.00	$ 6,660.00	
28.	—Dos ayudantes para el mismo vehículo a $ 555.00 cada uno	,, 1,110.00	,, 13,320.00	
29.	—Para gastos de mantenimiento del propio vehículo y útiles necesarios	,, 1,000.00	,, 12,000.00	$ 31,980.00
	XI.—JARDINES			
30.	—Dos jardineros encargados de los jardines públicos a razón de $ 555.00 c/u.	$ 1,110.00	$ 13,320.00	
31.	—Para gastos de mantenimiento de los mismos jardines		,, 1,800.00	$ 15,120.00
	XII.—MEJORAS MATERIALES			
32.	—Para las que se verifiquen durante el año		$ 20,000.00	$ 20,000.00
	XIII.—PENSIONES			
33.	—José Ma. Rivera Ayón	$ 500.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
	XIV.—POLICIA			
34.	—Un Comandante	$ 600.00	$ 7,200.00	
35.	—Tres Agentes de Policía a razón de ... $ 555.00 c/u.	,, 1,665.00	,, 19,980.00	
36.	—Un chofer para el vehículo al servicio de la policía	,, 555.00	,, 6,660.00	
37.	—Para gastos de mantenimiento del vehículo destinado al servicio de la policía	,, 1,000.00	,, 12,000.00	
38.	—Para vestuario y equipo para el Cuerpo de Policía		,, 3,600.00	$ 49,440.00

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	
	XV.—REGISTRO CIVIL			
39.—	Un Oficial del Registro Civil	$ 555.00	$ 6,660.00	
40.—	Para compra de libros e impresiones diversas		,, 2,000.00	
41.—	Gastos de oficio	,, 40.00	,, 480.00	
42.—	25% de honorarios al C. Oficial por servicios prestados en horas extraordinarias			$ 9,140.00
	XVI.—SALDOS INSOLUTOS			
43.—	Para pago de obligaciones provenientes de ejercicios fiscales anteriores		$ 5,000.00	$ 5,000.00
			SUMA TOTAL:	$ 278,940.00

R E S U M E N :

I	AYUNTAMIENTO	$ 53,520.00
II	ACCION SOCIAL	,, 12,000.00
III	ALUMBRADO PUBLICO	,, 18,000.00
IV	CARCEL	,, 10,440.00
V	CEMENTERIOS Y RASTRO	,, 7,860.00
VI	COMISARIAS MUNICIPALES	
VII	EDUCACION PUBLICA	,, 10,000.00
VIII	FESTIVIDADES CIVICAS	,, 5,000.00
IX	HACIENDA MUNICIPAL	,, 25,
X	HIGIENE	,, 31,980.
XI	JARDINES	,, 15
XII	MEJORAS MATERIALES	,, 20,
XIII	PENSIONES	,, 6,
XIV	POLICIA	,,
XV	REGISTRO CIVIL	,, 9,1
XVI	SALDOS INSOLUTOS	,, 5,000
	SUMA TOTAL:	$

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.

ARTICULO SEGUNDO.—El pago de las asignaciones contenidas en esta se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I Gastos de Oficio, Correo y Telégrafo.

II Sueldos.

III Renta de locales que ocupan las Escuelas.

IV Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.—El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo se ha- dentro de los primeros cinco dias de cada mes y no es necesaria su comprobación, ando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asig- ión mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.—El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de esta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.—Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el do hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.—Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Munici- se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a ta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los cionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dis- sto por el Articulo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.—Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es in- ensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando pro- do el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.—Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.—Todo pago que se hiciere deberá ser debidamente com- bado excepto los gastos a que se refiere el Articulo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.—Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán apli- se al objeto para el cual están destinadas, sin que sea licito cargar pago alguno tra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia queda estrictamente nibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.—También queda terminantemente prohibido cargar s Partidas los gastos de Administración, el pago de Empleados Supernumerarios. ificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados y en nto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.—Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesore- Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las Parti- respectivas o en su defecto, sin tener la orden señalada en el Articulo 8o., sin em- go en el caso de anticipo de sueldos o cualquier otro pago de los afectados por lo uesto en el Artículo 6o., y el presente, el Tesorero Municipal informará al H ntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificara su determinación, se ha- el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabili- respectiva.

ARTICULO DECIMOTERCERO.—Igualmente queda de la exclusiva y estricta onsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por lquier concepto que corresponda a Ramos Ajenos.

ARTICULO DECIMOCUARTO.—Para la creación y aumento de Partidas en la sente Ley, deberá presentarse solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional, ante H. Congreso del Estado, adjuntando copia Certificada del Acta de la Sesión en que ieran sido aprobadas y un Informe preciso de las necesidades que serán cubier- con las cantidades solicitadas.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día primero enero de mil novecientos setenta y deroga todas las Leyes y disposiciones que opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobera de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Julio de mil nov cientos sesenta y nueve.

Dip. Presidente,

Gabriel Castañeda Landázuri.—Rúb.

Dip. Primer Secretario,

Isaac Espinosa Alvarez.—Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

José Pilar López Colio.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Con titución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente D CRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a l treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Dr. Julián Gascón Mercado.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Lic. Martín Espinosa Soto.-Rúb.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, sábado 14 de diciembre de 1968 | Número 48

SUMARIO

CRETO 5047.--Ley de Egresos del Municipio de Rosamorada, Nayarit, para el año de 1969.

R. JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5047

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

L E Y

E EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSAMORADA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.—La Ley de Egresos de la Municipalidad de Rosamorada, Nait, para atender a sus servicios públicos en el año de 1969, se forma de las Partidas y Ramos que ontinuación se expresan:

AS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
I	AYUNTAMIENTO			
	Municipal	$ 2 200 oo	$ 26 400 oo	
		, 1 500 oo	, 18 000 oo	
	Mayor Encargado de la Junta de Re-	, 900 oo	, 10 800 oo	
	te	, 600 oo	, 7 200 oo	
	y Telecomunicaciones	, 400 oo	, 4 800 oo	

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOT
6	Para compra de libros, talonarios e impresiones diversas	$ 300 00	$ 3 600 00	
7	Para compra y reparación de mobiliario y equipo de oficina	, 500 00	, 6 000 00	
8	Gastos de administración	, 1 250 00	, 15 000 00	$ 91 80
	II ACCION SOCIAL			
9	Sub-idio mensual para el Comité Municipal del Instituto de Protección a la Infancia	$ 400 00	$ 4 800 00	
10	Para los censos que se verifiquen en el año	, 500 00	, 6 000 00	
11	Ayuda a indigentes y compra de medicina para los mismos	, 150 00	, 1 800 00	
12	Para fomento del deporte	, 250 00	, 3 000 00	
13	Atención médica y medicinas para los empleados municipales	, 500 00	, 6 000 00	
14	Cooperaciones diversas a instituciones particulares	, 800 00	, 9 600 00	, 31 20
	III AGUA POTABLE			
15	Un mecánico encargado de la planta de bombeo	$ 660 00	$ 7 920 00	
16	Para gastos del mantenimiento del servicio		, 26 000 00	, 33 92
	IV ALUMBRADO PUBLICO			
17	Para pago de energía eléctrica en Rosamorada		$ 7 000 00	
18	Para pago de energía eléctrica en San Vicente		, 4 000 00	
19	Para gastos de mantenimiento de ambos servicios	$ 300 00	, 3 600 00	, 14 60
	V CARCEL PUBLICA			
20	Para alimentación de presos y aseo del establecimiento	$ 100 00	$ 1 200 00	
21	Para conducción de reos y gastos en diligencias de carácter penal	, 300 00	, 3 600 00	, 4 80
	VI CEMENTERIOS			
22	Para gastos de conservación y aseo	$ 50 00	$ 600 00	, 60
	VII COMISARIAS MUNICIPALES			
23	Un Comisario encargado del Registro Civil en San Vicente	$ 660 00	$ 7 920 00	
24	Un Comisario encargado del Registro Civil en Cofradía	, 600 00	, 7 200 00	
25	Dos Secretarios de las Comisarías y encargados de las Sub Tesorerías de San Vicente y Cofradía a razón de $ 600 00 cada uno	, 1 200 00	, 14 400 00	
26	Gastos de oficio para las dependencias municipales de San Vicente	, 30 00	, 360 00	
27	Gastos de oficio para las dependencias municipales de Cofradía	, 20 00	, 240 00	
28	Los Jueces Auxiliares y encargados de las Subtesorerías en los demás poblados del Municipio 20% de honorarios sobre Ingresos netamente Municipales que recauden			, 30
	VIII EDUCACION PUBLICA			
29	Para fomento educativo	$ 600 00	$ 7 200 00	
30	Para gastos de la Campaña Alfabetizante	, 500 00	, 6 000 00	, 13
	IX FESTIVIDADES CIVICAS			
31	Para las que se celebren en el año	$ 400 00	$ 4 800 00	, 4

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
	X HACIENDA MUNICIPAL			
	Un Tesorero Municipal	$ 1 400 oo	$ 16 800 oo	
	Un Oficial Primero	, 660 oo	, 7 920 oo	
	Un escribiente y agente fiscal	, 600 oo	, 7 200 oo	
	Gratificación a 4 interventores de espectáculos públicos, a razón de $ 100.oo c / u	, 400 oo	, 4 800 oo	
	Para compra de libros e impresiones diversas	, 300 oo	, 3 600 oo	
	Gastos de Oficio	, 50 oo	, 600 oo	$ 40 920 oo
	XI HIGIENE			
	Un encargado del aseo	$ 600 oo	$ 7 200 oo	
	Para gastos del mantenimiento del servicio	, 200 oo	, 2 400 oo	, 9 600 oo
	XII JARDINES			
	Un jardinero en Rosamorada	$ 600 oo	$ 7 200 oo	
	Un jardinero en San Vicente	, 600 oo	, 7 200 oo	
	Para gastos de mantenimiento de ambos jardines	, 75 oo	, 900 oo	, 15 300 oo
	XIII JUNTA MUNICIPAL DE CONCILIACION			
	Para atenciones de esta actividad	$ 50 oo	$ 600 oo	, 600 oo
	XIV MEJORAS MATERIALES			
	Para las que se verifiquen durante el año, además del porcentaje que determina la Ley de Ingresos		$ 75 000 oo	; 75 000 oo
	XV POLICIA			
	Un Inspector	$ 750 oo	$ 9 000 oo	
	Dos Cabos a razón de $ 660.oo c / u	, 1 320 oo	, 15 840 oo	
	Doce Agentes de Policía incluyendo los de San Vicente y Cofradía, a razón de $ 600.oo c / u	, 7 200 oo	, 86 400 oo	
	Un chofer	, 750 oo	, 9 000 oo	
	Para gastos de mantenimiento de los vehículos de tracción mecánica	; 1 500 oo	, 18 000 oo	
	Vestuario y equipo para el Cuerpo de Policía	, 500 oo	, 6 000 oo	
	Gastos de oficio	, 30 oo	, 360 oo	, 144 600 oo
	XVI RASTRO			
	Un guarda rastro y cobrador del mercado en Rosamorada	$ 660 oo	$ 7 920 oo	
	Un guarda rastro en San Vicente	, 600 oo	, 7 200 oo	
	Para gastos de conservación de ambos establecimientos	, 100 oo	, 1 200 oo	, 16 320 oo
	XVII REGISTRO CIVIL			
	Un Oficial del Registro Civil	$ 660 oo	$ 7 920 oo	
	s de oficio	, 20 oo	, 240 oo	
	honorarios al C. Oficial por servicios pres- horas extraordinarias			, 8 160 oo
	VIII SALDOS INSOLUTOS			
	de obligaciones provenientes de Ejerci- anteriores		$ 15 000 oo	, 15 000 oo
	SUMA TOTAL:			$ 550 540 oo

R E S U M E N:

I	AYUNTAMIENTO	$	91 800 oo
II	ACCION SOCIAL	,	31 200 oo
III	AGUAS POTABLES	,	33 920 oo
IV	ALUMBRADO PUBLICO	,	14 600 oo
V	CARCEL PUBLICA	,	4 800
VI	CEMENTERIOS	,	600 oo
VII	COMISARIAS MUNICIPALES	,	30 120 oo
VIII	EDUCACION PUBLICA	,	13 200 oo
IX	FESTIVIDADES CIVICAS	,	4 800 oo
X	HACIENDA MUNICIPAL	,	40 920 oo
XI	HIGIENE	,	9 600 oo
XII	JARDINES	,	15 300 oo
XIII	JUNTA MUNICIPAL DE CONCILIACION	,	600 oo
XIV	MEJORAS MATERIALES	,	75 000 oo
XV	POLICIA	,	144 600 oo
XVI	RASTRO	,	16 320 oo
XVII	REGISTRO CIVIL	,	8 160 oo
XVIII	SALDOS INSOLUTOS	,	15 000 oo
	SUMA TOTAL:	$	550,540.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100

ARTICULO SEGUNDO.—El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se h la preferencia que establece el orden siguiente:

I Gastos de Oficio, Correo y Telégrafo
II Sueldos
III Renta de locales que ocupan las Escuelas
IV Las demás Partidas del Presupuesto

ARTICULO TERCERO.—El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo se hará de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.—El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de posesión.

ARTICULO QUINTO.—Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de ja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.—Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mi antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la cena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.—Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indis prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago se necesita acuerdo especial Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.—Todo pago que se hiciere deberá ser debidamente com excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.—Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán apli

para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea espondiente; en consecuencia queda estrictamente prohibido la transferencia de partidas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—También queda terminantemente prohibido cargar a tidas de gastos de administración, el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones pensaciones por servicios extraordinarios de empleados y en cuanto al pago por comisiones, se comprobará el haberlas desempeñado

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero pal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en cto, sin tener la orden señalada en el Artículo 8o , sin embargo en el caso de anticipo de sueualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o., y el presente, el Te- Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su deación, se hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responad respectiva

ARTICULO DECIMO TERCERO —Igualmente queda de la exclusiva y estricta respon- ad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualquier concepto responda a Ramos Ajenos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—Para la creación y aumento de Partidas en la presente eberá presentarse solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional, ante el H. Congreso del Estauntando copia certificada del Acta de la Sesión en que hubieran sido aprobadas y un informe de las necesidades que serán cubiertas con las cantidades solicitadas.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día primero de enero novecientos sesenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su miento

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, ic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip Presidente, JACINTO GONZALEZ GARCIA.- Dip. Primer Secretario. LUCILA VAZESTRADA.-Dip. Segundo Secretario, ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.--Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí- l Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia der Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes agosto de mil ntos sesenta y ocho.

Dr. Julián Gascón Mercado.-Rúb.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

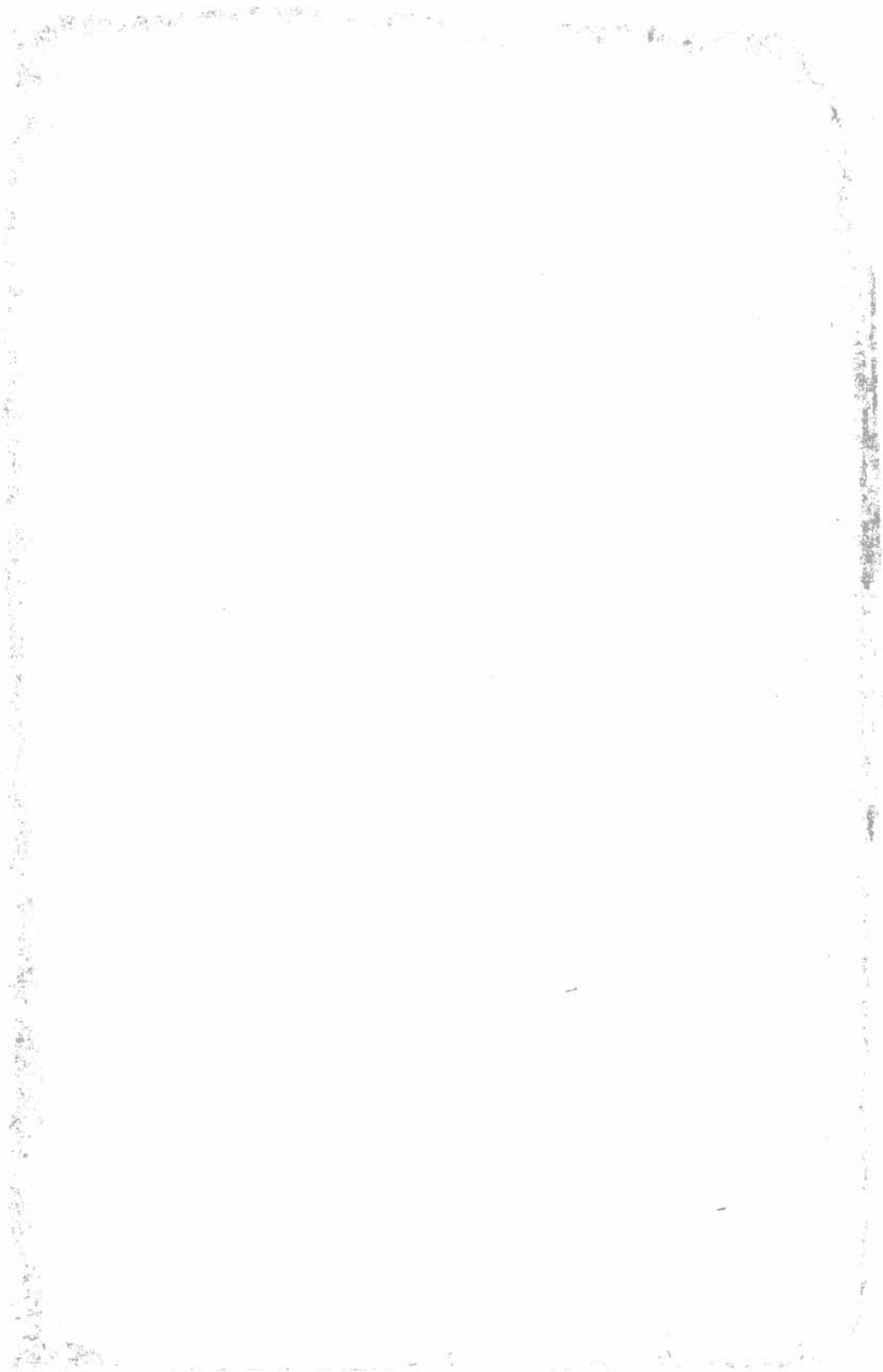

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CIV Tepic, Nayarit, miércoles 18 de diciembre de 1968 | Número 49

SUMARIO

RACION de propiedad nacional de las aguas del arroyo El Cangrejo o Agua Caliente, las de los manantiales La Higuera y La Higuerita y otros, en Santa María del Oro, Nayarit.

en juicio mercantil promovido por J. Jesús Solís García en contra de José M. Olague.

en juicio de intestado a bienes de Luis Manjarrez Manjarrez.

en juicio civil promovido por Concepción Romero Reyes de Michel en contra de J. Jesús Ibarra Ibarra.

en juicio civil promovido por Ma. Dolores Cortez G en contra de Tomás y Fausta Cortez.

DECLARACION DE PROPIEDAD NACIONAL DE LAS AGUAS DEL ARROYO EL CANGREJO O AGUA CALIENTE, LAS DE LOS MANANTIALES LA HIGUERA Y LA HIGUERITA Y OTROS, EN SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

Al margen un sello que dice: Poder ecutivo Federal.-Estados Unidos Me- anos.-México. Secretaría de Recursos dráulicos. Dirección Gral. de Aprovs. dráulicos.--Departamento de Aguas ales.—Oficina Técnica. Juris. de tes.-Número del Expediente, 1/410(723.2)32219.—Antecedente: 463(420)105.

DECLARACION NUMERO 61

De conformidad con los datos e in- de carácter técnico que obran en etaría de Recursos Hidráulicos, las aguas del arroyo El Cangrejo o Agua Caliente, las de los manantiales La Higuera y La Higuerita, las de los Zanjones Números 1, 2, 3 y 4, así como las del manantial De Rivas, las del arroyo Chichicastilla o Piedra Gorda y las del manantial Piedra Gorda, en el Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, tienen las características siguientes:

ARROYO EL CANGREJO O AGUA CALIENTE.-Nace aproximadamente a 100 metros de la carretera que va a Santa María del Oro, Nay., son de carácter intermitente hasta donde recibe

por la margen izquierda las aguas del manantial La Higuera de régimen contínuo, sigue su curso recibiendo en orden sucesivo las aguas del manantial La Higuerita, las de los Zanjones 1 y 2, las del arroyo Chichicastilla o Piedra Gorda y las de los Zanjones 3 y 4. Cruza por terrenos particulares hasta afluir por la margen derecha al río Zapotanito ya declarado de propiedad nacional.

MANANTIAL LA HIGUERA.-De carácter permanente, nace en un lugar conocido con los Lavaderos, sus aguas corren por un cauce bien definido de 18, metros de longitud hasta afluir por la margen izquierda al arroyo El Cangrejo o Agua Caliente.

MANANTIAL LA HIGUERITA.-Tiene su origen dentro del poblado de Santa María del Oro, forma un pequeño arroyo de unos 180 metros de longitud hasta afluir por la margen derecha al arroyo El Cangrejo o Agua Caliente.

ZANJON No. 1.-Sus aguas son intermitentes, tiene un recorrido aproximado de 200 metros hasta afluir por la margen derecha al arroyo descrito en primer término.

ZANJON No. 2.-De características similares al anterior y longitud aproximada de 1,500 metros.

MANANTIAL DE RIVAS Y ARROYO CHICHICASTILLA O PIEDRA GORDA.-El manantial da origen al arroyo, sus aguas son de régimen continuo y corren por un cauce bien definido de una longitud aproximada de 2.109 metros, cruzando a través de pequeñas propiedades hasta afluir por la margen izquierda al arroyo El Cangrejo o Agua Caliente.

MANANTIAL PIEDRA GORDA.-Aflora en terrenos de propiedad privada, es de régimen permanente y fortros de longitud, afluyendo por la margen derecha al arroyo Chichicastilla o Piedra Gorda.

ZANJON.-No. 3.-De longitud aximada de 500 metros, cauce bien de do, régimen intermitente, afluye p margen derecha al arroyo El Cangr Agua Caliente.

ZANJON. No. 4.-Tiene un dess llo aproximado de 1,500 metros es d gimen intermitente y va a afluir al yo El Cangrejo o Agua Caliente p margen derecha.

De la descripción anterior se dec que las aguas de que se trata, tiene racterísticas de las señaladas en el p fo quinto del artículo 27 Constituc y en los artículos 1o. fracción IV, 3o. fracciones III y IV de la Le Aguas de Propiedad Nacional; por lo el suscrito con fundamento en los ar los 10, fracción I de la propia Ley y 2o. de su Reglamento, declara qu de Propiedad Nacional, las aguas arroyo El Cangrejo o Agua Caliente de los manantiales La Higuera y La guerita, las de los Zanjones Número 2, 3 y 4, así como las del manantial Rivas, las del arroyo Chichicastilla o dra Gorda y las del manantial P Gorda, lo mismo que sus cauces y federales en la extensión que fija la

Los usuarios de estas aguas qu hayan venido utilizando de una m continua, pública y pacífica durante co años antes de la fecha de esta dec ción, deberán legalizar sus aprove mientos en los términos que la Le Aguas de Propiedad Nacional vigent terminada.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

México, D. F., a 4 de diciembr 1967.-El Presidente Constitucional d Estados Unidos Mexicanos, GUST DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-El Secre de Recursos Hidráulicos, JOSE H NANDEZ TERAN. Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de l deración de fecha 2 de marzo de 1 Tomo CCLXXXVII.-Núm. 2.

EDICTO

al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- Juzgado de Primera Instancia.- Nayarit.

treinta actual doce horas, en jui- vo mercantil número 21/968 o J. Jesús Solís García, endosatario ación Alejandro Rivera, por pago contra José M. Olague, rematarán- l este Juzgado, siguientes bienes:

número 60 de la calle Mina es- ad, edificada en solar zona urbani- ijido, extensión superficial aproxi- ochocientos metros, linda Norte o Esparza; Sur calle Corona; Orien uel Pintado y Poniente calle ubi- . Construida muros de ladrillo, pi- cemento, techos de loza y teja, de una pieza, con techo de bóve- , corredor interior y otro cuar- se encuentra en construcción con pa lo y piso de tierra.

na rastra de dieciocho discos, mar- ly, color rojo, usada.

arado de tres discos color azul,

n refrigerador muy usado marca léctrico, color blanco, Modelo 5, Estilo HUIC 2, Serie 8501693.

eñálase base remate dos terceras de $ 15.000.00 respecto casa y 0.00 respecto muebles. Solicítanse

, Nay., a 9 de diciembre de 1968.

Secretario,

. Fermín Fletes Arjóna.-Rúb.

os 48 49 y 50 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Encuéntrase radicado en este Juzgado, Juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor Luis Manjarrez Manjarrez.- Convócase quienes considérense con derecho a los bienes dicho intestado, fin de- dúzcanlo dentro del término de cuarenta días, contado a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Dicbre. 9 de 1968

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 49 y 52 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán, del Río, Nayarit.

En Juicio C i v i l Sumario número 19/964, promovido por Concepción Romero Reyes de Michel, en contra de J. Jesús Ibarra Ibarra.

"Día once de Enero próximo, once horas, remataráse local este Juzgado. finca urbana ubicada en el Cuartel I, Manzana 2a. de la calle de Hidalgo de esta ciudad, marcada con números 421, 425, 427 y 429; extensión superficial de 817 metros cuadrados; con los siguientes linderos:-Al Oriente propiedad Apolinar Castillo, Al Poniente con Fernando Ruiz, Norte Calle ubicación y Sur Alfredo Espinosa Jaime, Terreno propio de dos plantas, teniendo 19 metros de frente por 43 de fondo".

Postura Legal dos terceras partes de avalúo que es: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS.

Se solicitan postores.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 10 de Diciembre de 1968.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

LIC. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúb.

Números 49 y 51 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos Juzgado Primero Mixto de Pri mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 80/66 relativo al Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortez Gazcón en contra de Tomás y Fausta Cortez, do horas del día siete de enero próximo, remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Fracción denominada "El Trapichillo" con una superficie de 45.52 13 cu renta y cinco hectáreas cincuenta y áreas y t r e c e centiáreas que linda Oriente con la fracción número dos de te terreno y por los demás vientos con t rrenos (número uno) se agregó la mi de las fincas que forman el antiguo de La Hacienda "El Trapichillo" s ocho piezas que ven a la parte int de la calle o camino, siendo postura la que cubra las dos terceras partes cantidad de: $ 107 500.00 CIENTO S TE MIL QUINIENTOS PESOS, M. N precio de avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit., a 29 veintinueve noviembre de mil novecientos sesent ocho.

El Secretario del Juzgado Primero,
J. Jesús Riojas Retes.-Rúb.

Números 49 50 y 51 3

Enseñar a leer y es— cribir es abrir camino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz.

Libere Usted a u Compatriota Ens ñàndole a Leer Escribir

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CIV | Tepic, Nayarit, sábado 21 de diciembre de 1968 | Número 50

SUMARIO

OLUCION sobre segunda ampliación de ejido al poblado Aután, en San Blas, Nayarit.

CTO en expediente 75/63 Bis. relativo a la liquidación de la Sociedad Cooperativa de Consumo "Trabajadores Federales de Nayarit" S. C. L

TO en juicio civil promovido por Ma. Dolores Cortez G en contra de Tomás y Fausta Cortez.

en juicio civil promovido por Concepción Romero Reyes de Michel en contra de J. Jesús Ibarra Ibarra.

RESOLUCION SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO AUTAN, EN SAN BLAS, NAYARIT.

l margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Estados Unidos Mexicanos.-México.- mento de Asuntos Agrarios y Coloniza-

para resolver en definitiva el expediente lativo a la segunda ampliación de ejido so- citada por vecinos del pob'ado denominado után, Municipio de San Blas, del Estado Nayarit; y

ESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de junio de 1964, vecinos del poblado de que solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles sufi- s para satisfacer sus necesidades las que ac- te disfrutan. Turnada la solicitud a la Agraria Mixta; este Organismo inició ente respectivo, publicándose la solicitud eriódico Oficial del Gobierno del Estado a 5 de agosto del mismo año, surtiendo de notificación; la diligencia censal se lle- con los requisitos de ley del 24 al 26 de del citado año; mismo que revisada arroió l de 227 capacitados en materia agraria, dose al estudio de las fincas ubicadas del radio legal.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminado el estudio mencionado en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de febrero de 1967 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 13 del mismo mes y año dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con 52 hectáreas de temporal que se tomaron de los terrenos propiedad del señor Enrique Rodríguez Llanos; para formar con 50 hectáreas, 5 unidades de dotación de 10 hectáreas cada una, dejando a salvo los derechos de los 121 capacitados a fin de que los ejerciten conforme a la ley, En la inteligencia de que dicho mandamiento consideró a 126 capacitados con derecho a la acción intentada. La posesión provisional se ejecutó en forma total.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 26 de febrero de 1934, se dotó al poblado con 492 hectáreas; que por Resolución Presidencial de 6 de mayo de 1942 se amplió el ejido del poblado de que se trata con 332 hectá-

reas; que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo peticionario resultan legalmente afectables 52 hectáreas de temporal que se pueden tomar de los terrenos propiedad del C. Guillermo Rodríguez Romero; que dichos terrenos por un error se consideraron en el mandamiento del Gobernador del Estado como propiedad de Enrique Rodríguez Llanos; y que se comprobó que son 227 los capacitados con derecho a la acción intentada. Los nombres de los 227 capacitados son los siguientes: 1 Carlos García Rodríguez 2 Isabel Sánchez López 3 Doroteo Sánchez López 4 Cándido López Benítez 5 Ofelia Berumen Lara 6 Emilio Zimontal 7 Saturnino Tapia Copado 8 Pedro Velázquez Cortés 9 Agustín Larna González 10 Gaudorio Palacios Z. 11 Santiago Santiaevia R. 12 Francisco Núnez 13 Ascención Castillo N. 14 Faustino Arreola 15 Carlos Gallego C. 16 Magdaleno Blataza H. 17 Narciso Palacios Z. 18 Ma. Concepción Hernández 19 Antonio Polanco Z. 20 Marcos Fernández A. 21 Victoriano Hernández Cuevas 22 Juan Flores Gómez 23 Evaristo Macia Moreno 24 Gregorio Macia Moreno 25 Leonardo Aréchiga C. 26 Rosalío Polanco Z. 27 Manuel Castellanos C. 28 Agustín Yerena H. 29 Leonardo Torres Z. 30 Eustolio Sosa Macia 31 Pedro Diosdado Lamas 32 José Bautista Macías 33 Feliciano Gallegos M. 34 Tomás Gallegos M. 35 Carlos Castro 36 Sebastián Arreola D. 37 Epifanio Hernández Flores 38 Francisco Ulloa Díaz 39 Evaristo Chávez R. 40 Rodolfo Godoy Cabrera 41 Alfredo Chávez Sandoval 42 Bruno Castro Castellanos 43 Esteban Rodríguez González 44 Lucio Rodríguez González 45 J. Dolores Aréchiga C. 46 Teresa Rosas Macías 47 Ma. Guadalupe Rodríguez 48 Adelina Díaz Rico 49 Julián Gallegos Montes 50 Pedro Benítes Montes 51 Raúl Díaz Chávez 52 Francisco Zárate Tapia 53 Ignacio Chávez 54 Rafael González Palacios 55 Miguel Zalazar Espino 56 Leopoldo Ulloa López 57 Cipriano Ulloa López 58 Alejandro Llano Orozco 59 Higinio Enríquez C. 60 Jesús Benítez Galván 61 Albino Chávez Llanos 62 Rafael González Martínez 63 Nicolás Enríquez I. 64 Abel González Martínez 65 Miguel Godoy Cabrera 66 Magdaleno Andrade R. 67 Andrés Aréchiga C. 68 Ismael Paredes López 69 Ramón Valdés S. 70 Marcos Chávez Salazar 71 Timoteo Torres 72 J. Refugio Macia V. 73 Vidal López Ortega 74 Rafael Macia Lamas 75 Enrique Benítez Salcido 76 Jorge Camacho Hernández 77 Bonifacio Velázquez C. 78 Pablo Velázquez C. 79 Miguel Velázquez C. 80 Francisco García Bautista 81 José Carrillo Martínez 82 Alvaro Carrillo Martínez 83 Jesús Paredes Martínez 84 Vicente Andrade Ulloa 85 Rodolfo Andrade Ulloa 86 Leopoldo Flores Gómez 87 José Ma. Delgadillo M. 88 Adán Castro Hernández 89 Manuel Fernández Flores 90 Jesús Fernández Flores 91 Pedro Baltasar Herrera 92 Gabriel Llerena H. 93 Jesús Esqueda Jiménez 94 Efraín Gutiérrez G. 95 Luis Hernández Ortega 96 Alfredo Benítez Salcido 97 Raúl Benicido 98 Tomás Martínez Silva 99 Cirilo C. 100 Lorenzo Marquez Silva 101 Ra Gutiérrez O. 102 Alberto Martínez O. 10 cisco Yerena H. 104 Arnulfo Castellanos Rigoberto Castillo N. 106 Ramón Montes llanos 107 Domingo Hernández S. 108 Hernández S. 109 Angel Cuevas Hernán Tomás Flores Rosas 111 Manuel Ulloa 112 Gerónimo Reyes Lamas, 113 J. Jesú da A. 114 Marcelino Castillo N. 115 Davi Nuño 116 Alberto Ramos Ramírez 117 Fr Márquez C. 118 J. Eleazar Palomino 119 Miramontes C. 120 Lorenzo Mora Sánch Simona Sánchez 122 J. Isabel Carrillo Amado López Flores 124 J. Inés López 125 Juan Fregoso Serrano 126 Jorge Castr ga 127 Manuel Valenzuela E. 128 Pedro I dez 129 Pedro Diosdado Lama 130 Herme López H. 131 Domingo Bernal Gutiér Ramón Bernal Carrillo 133 Evaristo Ber rrillo 134 Eduardo Coronel 135 Tomás I V. 136 Pedro Gutiérrez Flores 137 Víctor Soto 138 Silvestre del Real 139 Isidro Ru dín 140 Timoteo I. Rodríguez 141 Cristin ta F. 142 José Rechiga Hernández 143 Chávez R. 144 Miguel Huerta Marín 145 Velázquez González 146 Bricoño Cosa C rio 147 José Mario Patrón 148 J. Merced Robles 149 Vicente Ortega Carrillo 150 Ortega Carrillo 151 Jesús Frías Haro 15 García Rodríguez 153 Mauricio Fregoso G 154 Salvador Andrade L. 155 Ascención rrez A. 156 Susano G. Guzmán 157 Emil donado 158 Agustín Miramontes 159 Jos montes A. 160 Gregorio Miramontes 161 Jiménez 162 Modesto López Raos 163 López Robles 164 Raymundo Jiménez Gilberto Jiménez 166 Ascención Jiménez sús Jiménez 168 Ricardo M. Gómez 169 tonio Macías 170 Ricardo Macías V. 171 Torres C. 172 Bernabé López E. 173 S Domínguez M. 174 Alejandro Medina Ramón Coronel 176 Leonardo Castro L. nulfo Andrade U. 178 Hugo Manuel Ul Angel Macia Moreno 180 Ramón Váq Armando Casillas González 182 David I dez Ibarra 183 Pablo Hernández I. 184 J. varruhias Haro 185 Rey Marín Mora 1 Castañeda L. 187 Hilario García 188 Fe ménez M. 189 Jesús Castro Ulloa 190 Ca trada Padilla 191 Ismael Avalos Ortíz 19 Torres Cabrera 193 Jerónimo Sánchez Manuel Carreón R. 195 Matías Hernán 196 Antonio Zepeda Pérez 197 Nicolás de L. 198 Bartolo Arteaga G. 199 José gueda 200 Lorenzo de Haro 201 José Zepe rín 202 Crescencio Rosas Flores 203 Al Casillas G. 204 Epifanio Valdivia 205 I García 206 Ramón Avila Castillo 207 R drígueez Avila 208 Juan Casillas Gonzál Domingo Castillo A. 210 Joaquín Her Medina 211 Manuel Palacio Mora 212

213 Roberto Benítez E. 214 José Ra-
215 Julián Ceceña Curiel 216 Isidro
217 José Huerta López 218 Santos
ez 219 Lorenzo Gómez S. 220 Jesús
Real 221 Jesús Carrillo G. 222 José
223 Gaudencio de Haro R. 224 José
225 José Paredes C. 226 Adolfo Gar-
José Luis Hernández.

los elementos anteriores el Cuerpo Con-
emitió su dictamen en el sentido
ción; y

DERANDO PRIMERO.-El derecho
o peticionario para obtener la segunda
de su ejido, ha quedado demostrado
se que en el mismo radican 227 ca—
que carecen de las tierras indispensa—
satisfacer sus necesidades; y que las
n concedidas por dotación y amplia-
totalmente aprovechadas.

DERANDO SEGUNDO.-Atendiendo
os terrenos legalmente afectables en este
los mencionados en el resultando terce-
Resolución, atendiendo asimismo a la
y calidad de sus tierras y a las demás
ncias que en el presente caso concurren,
fincar en dichos terrenos la ampliación
de ejido en favor de los vecinos del po-
omiuado Aután, con una superficie de
as de temporal que se deberán destinar
colectivos de los 227 capacitados de—
s a salvo sus derechos por lo que
de uso individual se refiere y modificar-
términos anteriores el mandamiento del
del Estado, en lo que se refiere al
del propietario afectado, número de ca-
os que consideró con derecho y distribu-
las tierras concedidas.

lo expuesto y de acuerdo con el impera-
el Ejecutivo de mi cargo impone la frac-
del artículo 27 Constitucional y con apo-
los artículos 50, 52, 59, 61, 62, 75,
97, lo. transitorio y demás relativos del
Agrario en vigor, se resuelve:

IMERO.-Se modifica el Mandamiento del
ador del Estado de fecha 13 de febrero

NDO.-Se concede a los vecinos solici-
del poblado denominado Aután, Municipio
Blas, del Estado de Nayarit, por concepto
da ampliación definitiva de ejido una
e de 52 Hs. (cincuenta y dos hectáreas)
oral que se tomarán de terrenos propie
C. Guillermo Rodríguez Romero, tierras
destinarán para usos colectivos de los soli-
decretándose para el efecto la expropia-
spondiente.

anterior superficie deberá ser localizada
do con el plano aporbado por el Depar-
tamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos de los 227 capacitados que arrojó el censo por lo que se refiere a tierras de uso individual

CUARTO. Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyendose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.-Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede segunda ampliación de ejido a los vecinos del poblado denominado Aután, Municipio de San Blas, de la citada Entidad Federativa; para los efectos de ley, notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Mexico Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de diciembre de 1968.-Tomo CCXCI.-Núm. 26.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CONVOCASE ACREDORES:

Que en el Expediente 75 Bis/63, relativo al procedimiento de liquidación de la Sociedad Cooperativa de Consumo de "Trabajadores Federales de Nayarit, S. C. L., con domicilio en esta ciudad, se celebrará en el local de este Juzgado a las diez horas del día veinte de enero próximo, la junta prevista por los artículos 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 70 de su Ley Reglamentaria; a

fin de que los acreedores de la Sociedad sujeta a liquidación designen representante para integrar la comisión liquidadora.

Tepic, Nayarit, a 13 trece de diciembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

J. JESUS RIOJAS RETES.-Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente número 80/66, relativo al Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortez Gazcón en contra de Tomás y Fausta Cortez, doce horas del día siete de enero próximo, remátase en el local de este Juzgado lo siguiente:

Fracción denominada "El Trapichillo" con una superficie de 45 52 13 cuarenta y cinco hectáreas cincuenta y dos áreas y t r e c e centiáreas que linda al Oriente con la fracción número dos de este terreno y por los demás vientos con terrenos (número uno) se agregó la mitad de las fincas que forman el antiguo casco de La Hacienda "El Trapichillo" siendo ocho piezas que ven a la parte interior de la calle o camino, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: $ 107 500.00 CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, M. N., precio de avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit., a 29 veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero,
J. JESUS RIOJAS RETES.-Rúbrica.

Números 49 50 y 51 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Eso Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instancia., Tuxpan, Nayarit.

Día treinta actual doce horas, en jui cio ejecutivo mercantil número 21/968 seguido J. Jesús Solís García, endosatario procuración Alejandro Rivera, por pago pesos, contra José M. Olague, rematarán se local este Juzgado, siguientes bienes:

Casa número 60 de la calle Mina esta ciudad, edificada en solar zona urbanizada ejido, extensión superficial aproximada ochocientos metros, linda Norte Delfino Esparza; Sur calle Corona; Orien te Manuel Pintado y Poniente calle ubicación. Construida muros de ladrillo, pisos de cemento, techos de loza y teja, consta de una pieza, con techo de bóveda, pasillo, corredor interior y otro cuarto que se encuentra en construcción con paredes de ladrillo y piso de tierra.

Una rastra de dieciocho discos, marca Kelly, color rojo, usada.

Un arado de tres discos color azul, usado.

Un refrigerador muy usado marc 1EM eléctrico, c o l o r blanco, Modelo U 10 5, Estilo HUIC-2, Serie 8501693.

Señálase b a s e remate dos tercer partes de $ 15.000.00 respecto c a s a $ 9.500 00 respecto muebles. Solicítan postores.

Tuxpan, Nay., a 9 de diciembre de 196

Secretario,

Lic. Fermín Fletes Arjóna.-Rúb.

Números 48 49 y 50 3 v

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

CUARTA SECCION

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, sábado 21 de diciembre de 1968 | Número 50

SUMARIO

ETO 5061 Bis --Ley de Egresos del Municipio de Acaponeta, Nayarit, para el año de 1969.

JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5061 Bis.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ACAPONETA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.—La Ley de Egresos de la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1969, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
	I AYUNTAMIENTO			
	Un Presidente Municipal	$ 2 250 oo	$ 27 000 oo	
	Un Síndico Municipal	, 300 oo	, 3 600 oo	
	Un Regidor comisionado de Hacienda	, 300 oo	, 3 600 oo	
	Gastos de representación para cuatro Regidores, a $ 150.oo mensuales cada uno	, 600 oo	, 7 200 oo	
	Un Secretario	, 1 080 oo	, 12 960 oo	

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
6	Un Oficial Mayor	$ 1 080 oo	$ 12 960 oo	
7	Un Escribiente	, 660 oo	, 7 920 oo	
8	Un Conserje	, 600 oo	, 7 200 oo	
9	Gastos de oficio y telecomunicaciones	, 1 000 oo	, 12 000 oo	
10	Para conservación del reloj público	, 50 oo	, 600 oo	
11	Para compra de libros, talonarios e impresiones diversas		, 10 000 oo	
12	Gastos generales de administración		, 100 000 oo	$ 205 04
	II ACCION SOCIAL			
13	Atención médica y medicinas para empleados de confianza de este municipio		$ 5 000 oo	
14	Atención médica y medicinas para empleados de base de este municipio		, 5 000 oo	
15	Gratificación a Samuel A. Ledón	$ 300 oo	, 3 600 oo	
16	Gratificación a J. Jesús Gómez Cosío	, 300 oo	, 3 600 oo	
17	Ayuda a indigentes y compra de medicamentos para los mismos	, 200 oo	, 2 400 oo	
18	Pago por primas de seguro de vida para burócratas		, 4 000 oo	
19	Para los censos que se verifiquen en el año y sostenimiento de la oficina	, 500 oo	, 6 000 oo	
20	Subsidio mensual para el comité municipal del Instituto de Protección a la Infancia	, 500 oo	, 6 000 oo	, 35 600
	III ALUMBRADO PUBLICO			
21	Para el pago de energía eléctrica y gastos de mantenimiento del servicio de alumbrado público	$ 4 000 oo	$ 48 000 oo	, 48 000
	IV CARCEL PUBLICA			
22	Un Alcaide	$ 660 oo	$ 7 920 oo	
23	Un Sub Alcaide	, 600 oo	, 7 200 oo	
24	Alimentación de 20 presos a razón de $ 2 00 c u	, 1 200 oo	, 14 400 oo	
25	Para conducción de reos y gastos en diligencias de carácter penal	, 50 oo	, 600 oo	
26	Para compra de útiles de aseo	, 30 oo	, 360 oo	, 30 480
	V CEMENTERIOS			
27	Guarda-Panteón	$ 600 oo	$ 7 200 oo	
28	Para traslación de cadáveres	, 30 oo	, 360 oo	
29	Para gastos de conservación y aseo	, 250 oo	, 3 000 oo	, 10 560
	VI HACIENDA MUNICIPAL			
30	Un Tesorero	$ 1 080 oo	$ 12 960 oo	
31	Un Contador	, 900 oo	, 10 800 oo	
32	Un Escribiente con obligación de hacer el aseo	, 600 oo	, 7 200 oo	
33	Un Agente fiscal y cobrador ambulante	, 600 oo	, 7 200 oo	
34	Para compra de libros e impresiones diversas		, 5 000 oo	
35	Gastos de oficio	, 60 oo	, 720 oo	, 43 880
	VII EDUCACION PUBLICA			
36	Aportación para el sostenimiento de la Escuela Secundaria Femenil "Francisca López Jiménez"	$ 500 oo	$ 6 000 oo	
37	Gratificación a un profesor de música y canto para las escuelas municipales y del Estado	, 300 oo	, 3 600 oo	
38	Gratificación a 2 ayudantes para el jardín de niños "Profra. Eva Sámano de López Mateos", a razón de $ 150 oo cada uno	, 300 oo	, 3 600 oo	

RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
para estudiantes becados que cursan estu-			
superiores	$ 300 oo	$ 3 600 oo	
cación para 9 maestros alfabetizantes en es-			
icipio a $ 200 oo c u	, 1 800 oo	, 21 600 oo	
para el sostenimiento de la casa del estu-			
acaponetense establecida en la ciudad de			
, D. F.	, 800 oo	, 9 600 oo	
cación a un profesor de educación física con			
ón de impartir instrucción a las bandas de			
de las escuelas locales	, 300 oo	, 3 600 oo	
ra de mobiliario, enseres y útiles escolares			
as escuelas locales		, 5 000 oo	
gastos de la campaña alfabetizante	, 200 oo	, 2 400 oo	
restauración de edificios escolares		, 25 000 oo	
mozo para el jardín de niños "Profra. Eva			
no de López Mateos"	, 600 oo	, 7 200 oo	
mozo encargado del parque infantil	, 600 oo	, 7 200 oo	$ 98 400 oo
VIII JARDINES			
encargado del jardín Miguel Hidalgo y Costilla	$ 600 oo	$ 7 200 oo	
jardinero para el monumento a Los Niños			
éroes	, 600 oo	, 7 200 oo	
gastos de mantenimiento de jardines	, 250 oo	, 3 000 oo	, 17 400 oo
IX HIGIENE			
chofer para el vehículo del aseo público	$ 660 oo	$ 7 920 oo	
ayudantes para el mismo vehículo destinado			
aseo público a $ 600 oo c u	, 1 800 oo	, 21 600 oo	
gastos de mantenimiento del vehículo		, 40 000 oo	
n lazador de animales vagos y mostrencos con			
obligación de alimentarlos y de inspeccionar el ga-			
o que se sacrifique en el rastro	, 600 oo	, 7 200 oo	, 76 720 oo
X RASTRO			
Administrador	$ 750 oo	$ 9 000 oo	
n mozo encargado de hacer el aseo	, 600 oo	, 7 200 oo	
ra gastos de conservación del edificio y aseo	, 50 oo	, 600 oo	; 16 800 oo
XI POLICIA			
Inspector	$ 1 080 oo	$ 12 960 oo	
s oficiales a $ 660.oo c u	, 1 320 oo	, 15 840 oo	
einte agentes de policía a razón de $ 600.oo c u	; 12 000 oo	, 144 000 oo	
os choferes para los vehículos al servicio de la			
ía a razón de $ 600.oo c u	, 1 200 oo	, 14 400 oo	
ra gastos de mantenimiento de los vehículos al			
rvicio de la policía	, 2 500 oo	, 30 000 oo	
Vestuario y equipo para el cuerpo de policía		, 8 000 oo	
stos de oficio	, 50 oo	, 600 oo	
atificación a un escribiente para la inspección	, 300 oo	, 3 600 oo	, 229 400 oo
XII REGISTRO CIVIL			
oficial del Registro Civil	$ 1 080 oo	$ 12 960 oo	
os escribientes a $ 600.oo c u	, 1 200 oo	, 14 400 oo	
Para compra de libros e impresiones diversas		, 2 000 oo	
5% de honorarios al C. Oficial por servicios pres-			
dos en horas extraordinarias			, 29 360 oo
XIII MEJORAS MATERIALES			
ra las que se verifiquen durante el año, además			
el porcentaje que determine la ley de ingresos		$ 150 000 oo	, 150 000 oo

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTA
	XIV JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACION			
71	Un Presidente	$ 600 oo	$ 7 200 oo	
72	Un Secretario	, 600 oo	, 7 200 oo	
73	Para gastos en prácticas de diligencias	, 50 oo	600 oo	$ 15 000
	XV FESTIVIDADES CIVICAS			
74	Para las que se verifiquen en el año		$ 10 000 oo	, 10 000
	XVI FOMENTO DEPORTIVO			
75	Para el fomento del deporte		$ 10 000 oo	, 10 000
	XVII SALDOS INSOLUTOS			
76	Para el pago de obligaciones provenientes de ejercicios fiscales anteriores		$ 30 000 oo	, 30 000
	XVIII MERCADO MUNICIPAL			
77	Un Administrador con obligación de cobrar el mercado	$ 600 oo	$ 7 200 oo	
78	Dos mozos para el aseo del mercado a razón de $ 600oo c u	, 1 200 oo	, 14 400 oo	
79	Para gastos de mantenimiento del mercado		, 5 000 oo	, 26 600
	XIX AGUA POTABLE Y DRENAJE			
80	Un administrador	, 1 080 oo	$ 12 960 oo	
81	Un mecánico encargado da la planta de bombeo	; 750 oo	; 9 000 oo	
82	Un ayudante	; 600 oo	, 7 200 oo	
83	Un fontanero	, 600 oo	, 7 200 oo	
84	Para el pago de ayudantes		, 2 000 oo	
85	Para el pago de energía eléctrica y otros gastos de mantenimiento de la planta de bombeo		, 55 000 oo	, 93 360
	XX EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS			
86	Para cubrir sueldos de empleados substitutos y supernumerarios		$ 15 000 oo	, 15 000
	XXI FOMENTO TURISTICO			
87	Un jefe encargado del departamento	$ 600 oo	$ 7 200 oo	
88	Para el fomento del turismo en el municipio		, 10 000 oo	, 17 200
	XXII PENSIONES			
89	Raúl Ledón Osuna	$ 600 oo	$ 7 200 oo	; 7 200
	SUMA TOTAL:			**$1 216 000**

R E S U M E N:

I	AYUNTAMIENTO	$ 205 040 oo
II	ACCION SOCIAL	, 35 600 oo
III	ALUMBRADO PUBLICO	, 48 000 oo
IV	CARCEL PUBLICA	, 30 480 oo
V	CEMENTERIOS	, 10 560 oo
VI	HACIENDA MUNICIPAL	, 43 880 oo
VII	EDUCACION PUBLICA	, 98 400 oo
VIII	JARDINES	, 17 400 oo

IX	HIGIENE	$ 76 720 oo
X	RASTRO	, 16 800 oo
XI	POLICIA	, 229 400 oo
XII	REGISTRO CIVIL	, 29 360 oo
XIII	MEJORAS MATERIALES	, 150 000 oo
XIV	JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACION	, 15 000 oo
XV	FESTIVIDADES CIVICAS	, 10 000 oo
XVI	FOMENTO DEPORTIVO	, 10 000 oo
XVII	SALDOS INSOLUTOS	, 30 000 oo
XVIII	MERCADO MUNICIPAL	, 26 600 oo
XIX	AGUA POTABLE Y DRENAJE	, 93 360 oo
XX	EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS	, 15 000 oo
XXI	FOMENTO TURISTICO	, 17 200 oo
XXII	PENSIONES	, 7 200 oo
	SUMA TOTAL:	$ 1'216,000.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.

ARTICULO SEGUNDO.—El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con cia que establece el orden siguiente:

I Gastos de oficio, correo y telégrafo
II Sueldos
III Renta de locales que ocupan las escuelas
IV Las demás Partidas del Presupuesto

ARTICULO TERCERO.—El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo se hará dentro de cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo da el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.—El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de

ARTICULO QUINTO.—Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que esión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la basive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO – Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal se abshacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quinediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.—Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simulde dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. yuntamiento.

ARTICULO NOVENO.—Todo pago que se hiciere deberá ser debidamente comprobado to los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.—Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse al ojeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea correspondiente; en consecuencia queda estrictamente prohibido la transferencia de partidas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—También queda terminantemente prohibido cargar a tidas de gastos de administración, el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones

y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados y en cuanto al pago por siempre se comprobará el haberlas desempeñado

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.– Queda de la exclusiva responsabilidad del Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respec su defecto, sin tener la orden señalada en el Artículo 8o , sin embargo en el caso de anticipo dos o cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o.. y el presente, sorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare terminación, se hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la sabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—Igualmente queda de la exclusiva y estricta sabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualquier que corresponda a Ramos Ajenos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—Para la creación y aumento de Partidas en la Ley, deberá presentarse solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional, ante el H. Congreso do, adjuntando copia certificada del Acta de la Sesión en que hubieran sido aprobadas y un preciso de las necesidades que serán cubiertas con las cantidades solicitadas.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.– El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día primero de mil novecientos sesenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan cumplimiento

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente, JACINTO GONZALEZ GARCIA.- Dip. Primer Secretario, LUCIL QUEZ ESTRADA.-Dip. Segundo Secretario, ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.--Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constituci tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la R del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de agosto novecientos sesenta y ocho.

Dr. Julián Gascón Mercado.-

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

omo CIV | Tepic, Nayarit, sábado 21 de diciembre de 1968 | Número 50

SUMARIO

RETO 5027 --Ley de Egresos del Mpio. de San Pedro Lagunillas, Nayt., para el año de 1969.

R. JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5027.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

L E Y

EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE N PEDRO LAGUNILLAS, NAYT.

ARTICULO PRIMERO.—La Ley de Egresos de la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, t, para atender a sus servicios públicos en el año de 1969, se forma de las Partidas y Ramos continuación se expresan:

TIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
1	AYUNTAMIENTO			
Un	Presidente Municipal	$ 900 00	$ 10 800 00	
Un	Secretario, encargado de la Junta de Reclu- iento	, 750 00	, 9 000 00	
Gastos	de oficio y telecomunicaciones	, 60 00	, 720 00	
ara	compra de libros, talonarios e impresiones iversas	, 100 00	, 1 200 00	

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TO
5	Para compra y reparación de mobiliario y equipo de oficina		$ 4 800 00	
6	Gastos de administración		10 000 00	
7	Para pago de empleados extras y supernumerarios		6 000 00	$ 42 520
	II ACCION SOCIAL			
8	Subsidio mensual para el Comité Mpal. del Instituto de Protección a la Infancia	$ 100 00	$ 1 200 00	
9	Atención médica y medicinas para empleados municipales y personas indigentes	200 00	2 400 00	
10	Para los censos que se verifiquen en el año	125 00	1 500 00	
11	Para fomento de turismo		2 000 00	
12	Cooperaciones diversas a instituciones y particulares	300 00	3 600 00	10 700
	III AGUAS Y JARDINES			
13	Un fontanero y jardinero	$ 555 00	$ 6 660 00	
14	Para gastos de mantenimiento de ambos servicios	400 00	4 800 00	11 460
	IV ALUMBRADO PUBLICO			
15	Para pago de energía eléctrica y gastos de mantenimiento del servicio	$ 600 00	$ 7 200 00	7 20
	V COMISARIAS MUNICIPALES			
16	Los comisarios y jueces auxiliares encargados de las Sub-Tesorerías en los poblados del municipio 50% de honorarios sobre ingresos netamente municipales que recauden			
	VI EDUCACION PUBLICA			
17	Para fomento educativo	$ 500 00	$ 6 000 00	6 00
	VII FESTIVIDADES CIVICAS			
18	Para las que se celebren en el año		$ 2 000 00	2 00
	VIII HACIENDA MUNICIPAL			
19	Un Tesorero municipal	$ 750 00	$ 9 000 00	
20	Para compra de libros e impresiones diversas		1 000 00	
21	Gastos de oficio	50 00	600 00	10 60
	IX MEJORAS MATERIALES			
22	Para las que se verifiquen durante el año además del porcentaje que determine la ley de ingresos	$ 1 000 00	$ 12 000 00	12 00
	X POLICIA			
23	Un comandante	$ 600 00	$ 7 200 00	
24	Cuatro agentes de policía, a razón de $ 555.00 c u	2 220 00	26 640 00	
25	Equipo y útiles para el Cuerpo de Policía	100 00	1 200 00	35
	XI RASTRO			
26	Un guarda rastro y cobrador de mercados	$ 555 00	$ 6 660 00	6
	XII REGISTRO CIVIL			
27	Un Oficial del Registro Civil	$ 555 00	$ 6 660 00	
28	Gastos de oficio	25 00	300 00	

RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
25% de honorarios al C. Oficial por servicios prestados en horas extraordinarias			$ 6 960 oo
XIII SALDOS INSOLUTOS			
Para pago de obligaciones provenientes de ejercicios fiscales anteriores	$ 5 000 oo	, 5 000 oo	
SUMA TOTAL:			$ 156 140 oo

R E S U M E N:

I	AYUNTAMIENTO	$ 42 520 oo
II	ACCION SOCIAL	, 10 700 oo
III	AGUAS Y JARDINES	, 11 460 oo
IV	ALUMBRADO PUBLICO	, 7 200 oo
V	COMISARIAS MUNICIPALES	
VI	EDUCACION PUBLICA	, 6 000 oo
VII	FESTIVIDADES CIVICAS	, 2 000 oo
VIII	HACIENDA MUNICIPAL	, 10 600 oo
IX	MEJORAS MATERIALES	, 12 000 oo
X	POLICIA	, 35 040 oo
XI	RASTRO	, 6 660 oo
XII	REGISTRO CIVIL	, 6 960 oo
XIII	SALDOS INSOLUTOS	, 5 000 oo
	SUMA TOTAL:	$ 156,140.00

J: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS, 00/100 M. N.

ARTICULO SEGUNDO.—El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con a que establece el orden siguiente:

I Gastos de oficio, correo y telégrafo
II Sueldos
III Renta de locales que ocupan las escuelas
IV Las demás Partidas del Presupuesto

ARTICULO TERCERO.—El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo se hará dentro de rimeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.—El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de sión.

ARTICULO QUINTO.—Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que e posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.—Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si s no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quinena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.—Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simulo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. ntamiento.

ARTICULO NOVENO.—Todo pago que se hiciere deberá ser debidamente com excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.—Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no s la correspondiente; en consecuencia queda estrictamente prohibido la transferencia de partidas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—También queda terminantemente prohibido cargar las partidas de gastos de administración, el pago de empleados supernumerarios, gratificacion y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados y en cuanto al pago por comisione siempre se comprobará el haberlas desempeñado

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorer Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o e su defecto, sin tener la orden señalada en el Artículo 8o., sin embargo en el caso de anticipo de su dos o cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o., y el presente, el T sorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su d terminación, se hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la respo sabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—Igualmente queda de la exclusiva y estricta respon sabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualquier concep que corresponda a Ramos Ajenos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—Para la creación y aumento de Partidas en la pre Ley, deberá presentarse solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional, ante el H. Congreso del Est do, adjuntando copia certificada del Acta de la Sesión en que hubieran sido aprobadas y un info preciso de las necesidades que serán cubiertas con las cantidades solicitadas.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día primero de ener de mil novecientos sesenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a s cumplimiento

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayari en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente, GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Dip. Primer Secretario, LUCIL VAZQUEZ ESTRADA.-Dip. Segundo Secretario, ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Poli tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de julio de m novecientos sesenta y ocho.

Dr. Julián Gascón Mercado.-R

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Ráb.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

TERCERA SECCION

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, miércoles 25 de diciembre de 1968 | Número 51

SUMARIO

RETO 5057 --Ley de Egresos del Municipio de El Nayar, Nayarit, para el año de 1969.

. JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5057.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

L E Y

EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NAYAR, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.—La Ley de Egresos de la Municipalidad de El Nayar, Nayarit, atender a sus servicios públicos en el año de 1969, se forma de las Partidas y Ramos que a uación se expresan:

RTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTAL
	I AYUNTAMIENTO			
	Un Presidente Municipal	$ 750 oo	$ 9 000 oo	
	Un Secretario, encargado del Registro Civil	, 600 oo	, 7 200 oo	
	Un Escribiente, encargado de la estadística y archivo	, 555 oo	, 6 660 oo	
	Un Conserje	, 555 oo	, 6 660 oo	
	Gastos de oficio y telecomunicaciones	, 300 oo	, 3 600 oo	

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ASIGNACIONES ANUAL	TOTA
6	Para compra de libros, talonarios e impresiones diversas	$ 300 00	$ 3 600 00	
7	Gastos de administraci´n	, 1 000 00	, 12 000 00	$ 48 720
	II ACCION SOCIAL			
8	Para los censos que se verifiquen en el año	$ 200 00	$ 2 400 00	, 2 400
	III COMISARIAS MUNICIPALES			
9	Los comisariados municipales y jueces auxiliares encargados de las sub-tesorerías en los poblados del municipio, 25 % sobre ingresos netamente municipales			
	IV EDUCACION PUBLICA			
10	Para fomento educativo y campaña alfabetizante	$ 500 00	$ 6 000 00	, 6 000
	V FESTIVIDADES CIVICAS			
11	Para las que se celebren en el año	$ 300 00	$ 3 600 00	, 3 600
	VI HACIENDA MUNICIPAL			
12	Un Tesorero Municipal	$ 570 00	$ 6 840 00	
13	Un escribiente	, 555 00	, 6 660 00	
14	Gastos de oficio	, 30 00	360 00	, 13 860
	VII MEJORAS MATERIALES			
15	Para las que se verifiquen durante el año, además del porcentaje que determine la ley de ingresos		$ 15 000 00	, 15 000
	VIII POLICIA			
16	Un Comandante	$ 570 00	$ 6 840 00	
17	Dos agentes de policía, a razón de $ 555 00 c u	, 1 110 00	, 13 320 00	
18	Alimentación y conducción de presos	, 250 00	, 3 000 00	, 23 160
	IX SALDOS INSOLUTOS			
19	Para pago de obligaciones provenientes de ejercicios fiscales anteriores	$ 250 00	$ 3 000 00	, 3 000
	SUMA TOTAL:			$ 115 740

R E S U M E N:

I	AYUNTAMIENTO	$	48 720 00
II	ACCION SOCIAL	,	2 400 00
III	COMISARIAS MUNICIPALES		
IV	EDUCACION PUBLICA	,	6 000 00
V	FESTIVIDADES CIVICAS	,	3 600 00
VI	HACIENDA MUNICIPAL	,	13 860 00
VII	MEJORAS MATERIALES	,	15 000 00
VIII	POLICIA	,	23 160 00
IX	SALDOS INSOLUTOS	,	3 000 00
	SUMA TOTAL:	$	115,740.00

SON: CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M. N.

ARTICULO SEGUNDO.—El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará la preferencia que establece el orden siguiente:

I Gastos de oficio, correo y telégrafo
II Sueldos
III Renta de locales que ocupan las escuelas
IV Las demás Partidas del Presupuesto

ARTICULO TERCERO.—El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo se hará dentro de os primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo ue expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO. —El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de

ARTICULO QUINTO.—Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que sión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la basive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal se abs- de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quinmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.—Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable r el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simulde dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. iento.

ARTICULO NOVENO.—Todo pago que se hiciere deberá ser debidamente comprobado los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.—Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse al jeto para el cual están destinadas, sin que sea licito cargar pago alguno a otra partida que no sea correspondiente; en consecuencia queda estrictamente prohibido la transferencia de partidas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—También queda terminantemente prohibido cargar a rtidas de gastos de administración, el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones pensaciones por servicios extraordinarios de empleados y en cuanto al pago por comisiones, re se comprobará el haberlas desempeñado

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero unicipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en defecto, sin tener la orden señalada en el Artículo 8o , sin embargo en el caso de anticipo de suels o cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o., y el presente, el Teero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su deminación, se hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responidad respectiva

ARTICULO DECIMO TERCERO.—Igualmente queda de la exclusiva y estricta responilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualquier concepto e corresponda a Ramos Ajenos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—Para la creación y aumento de Partidas en la presente y, deberá presentarse solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional, ante el H. Congreso del Esta- adjuntando copia certificada del Acta de la Sesión en que hubieran sido aprobadas y un informe ciso de las necesidades que serán cubiertas con las cantidades solicitadas.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día primero de enero

de mil novecientos sesenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan cumplimiento

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nay en Tepic, su Capital, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y och

Dip. Presidente, JACINTO GONZALEZ GARCIA.--Dip. Primer Secretario, LUCILA V QUEZ ESTRADA.- Dip. Segundo Secretario, ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.--Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución l tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Reside del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de agosto de novecientos sesenta y ocho.

Dr. Julián Gascón Mercado.-R

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CIV Tepic, Nayarit, sábado 28 de diciembre de 1968 | Número 52

SUMARIO

CION concediendo exención fiscal, expedida a favor del profesor Jesús Salvador Palacios V.

CION concediendo el indulto, expedida a favor del sentenciado recluso Lucas Díaz Huízar.

en juicio de intestado a bienes de Luis Manjarrez Manjarrez.

en expediente 75 / 63 Bis, relativo a la liquidación de la Sociedad Cooperativa de Consumo "Trabajadores Federales de Nayarit" S. C. L.

en juicio civil promovido por María del Refugio Velazco Alcalá en contra de Toribio Rodríguez Corro.

UCION CONCEDIENDO EXENCION FISCAL, EXPEDIDA A FAVOR DEL PROFESOR JESUS SALVADOR PALACIOS VARGAS.

pic, Nayarit, noviembre doce de ecientos sesenta y ocho.

VISTO para resolver la solicitud ción total del impuesto predial ur- o, de la finca urbana marcada con el ero 738 poniente de la calle Hidalgo, a 8, de esta ciudad de Tepic, que el C. Profr. Jesús Salvador Pala- s V.

CONSIDERANDO:

e el C. Profr. Jesús Salvador V., presentó solicitud de exen- por el término de QUINCE AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de la institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los re-

quisitos que para ello establece la Ley de la Materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver; y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede al C. Profesor Jesús Salvador Palacios V., exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana marcada con el número 738 Poniente de la calle Hidalgo, manzana 8 de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitacion que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos partir del día tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho al quince de septiembre de mil novecientos ochenta tres.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos l presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Juliá Gascón Mercado, ante el C. Secretari General de Gobierno, Licenciado Robert Gómez Reyes.-Rúbricas.

HVR/JLBF/jzdi.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00

PUBLICACIONES:

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10 00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RESOLUCION CONCEDIENDO EL INDULTO, EXPEDIDA A FAVOR DEL SENTENCIADO RECLUSO LUCAS DIAZ HUIZAR.

Tepic, Nayarit, diciembre siete de il novecientos sesenta y ocho.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de to del reo Lucas Díaz Huízar; y

C O N S I D E R A N D O.

I.-Que de la copia certificada de la ntencia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir a de ocho años de prisión, por el de violación, pena que empezó a ntar a partir del día veintiuno de no- mbre de mil novecientos sesenta y atro.

II.-Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabilita- n Social "Venustiano Carranza", se muestra que el reo ha observado buena cta durante su reclusión y cumplido los requisitos y disposiciones rela- os.

III.—Que de los antecedentes que en el expediente, se comprueba que llenó los requisitos a que se refieren Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y /o. de la Ley de Indulto vigente en el tado.

IV.-Que el sentenciado no fué conde- o al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la ocuraduría General de Justicia, vistas constancias que se citan, emitió opi- n estimando procedente la solicitud indulto del sentenciado Lucas Díaz ízar.

Por lo expuesto y con fundamento los Artículos 1o. y 12 de la Ley invo- a y 69 Fracción XIX de la Constitu- Política del Estado, se

R E S U E L V E:

Primero.-Se concede a Lucas Díaz Huízar el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

DR. JULIAN GASCON MERCADO -Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Encuéntrase radicado en este Juzgado, Juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor Luis Manjarrez Manjarrez.-Convócase quienes considérense con derecho a los bienes dicho intestado, fin de-dúzcanlo dentro del término de cuarenta días, contado a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay , Dicbre. 9 de 1968

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 49 y 52 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CONVOCASE ACREDORES:

Que en el Expediente 75 Bis/63, relativo al procedimiento de liquidación de la Sociedad Cooperativa de Consumo de "Trabajadores Federales de Nayarit, S. C. L., con domicilio en esta ciudad, se celebrará en el local de este Juzgado a las diez horas del día veinte de enero próximo, la junta prevista por los artículos 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 70 de su Ley Reglamentaria; a fin de que los acreedores de la Sociedad sujeta a liquidación designen representante para integrar la comisión liquidadora.

Tepic, Nayarit, a 13 trece de diciembre de 1968 mil novecientos sesenta ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

J. JESUS RIOJAS RETES.-Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Segundo de Prime Instancia.-Tepic, Nayarit.

En el Juzgado Segundo de Prime Instancia, se está tramitando Juicio Ci Ordinario seguido por María del Refu Velazco Alcalá en contra de Toribio R dríguez Corro, bajo número de expedie te 1162/68, en el cual recayó un acuer declarando confeso al demandado y rebeldía, y se mandó abrir una dilaci probatoria por el término de 10 diez dí comunes para ambas partes, lo anteri con el objeto de notificar al señor Toribi Rodríguez Corro, en virtud que el pr veído recayó con fecha 19 diecinueve Diciembre del año en curso.

A T E N T A M E N T E.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León. Rúb.

Números 51, 52 y 1 3 v

Enseñar a leer y es cribir es abrir ca mino de liberación. Gustavo Díaz Ordaz

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, Martes 31 de Diciembre de 1968 | Número 53

DR. JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5087.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Le-

DECRETA:

LEY

DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT,

PARA EL AÑO 1969.

ARTICULO PRIMERO.—El Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el año de 1969, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

de Partidas.	No. de Personas.		ASIGNACIONES. Mensual.	Anual.
		RAMO PRIMERO		
		PODER LEGISLATIVO.		
		I CONGRESO DEL ESTADO.		
1	7	Diputados a $ 3,500.00 mensuales c/u.	$ 24,500.00	$ 294,000.00
2		Gastos de representación de los C.C. Diputados, a $ 500.00 mensuales c/u.	„ 3,500.00	„ 42,000.00
	7			$ 336,000.00

No. de Partidas.	No. de Personas.		ASIGNACIONES Mensual.	Anual
		II SECRETARIA DEL CONGRESO.		
3	1	Oficial Mayor.	$ 1,100.00	$ 13,200.00
4	1	Oficial Primero	,, 936.92	,, 11,243.04
5	1	Taquimecanógrafa de Primera	,, 818.80	,, 9,825.60
6	1	Taquimecanógrafa de Segunda.	,, 702.70	,, 8,432.40
7	1	Archivista.	,, 638.62	,, 7,663.44
8	1	Meritorio Gratificado.	,, 555.00	,, 6,660.00
9	1	Conserje.	,, 644.64	,, 7,735.68
	7			$ 64,760.16
		III CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.		
10	1	Contador Jefe de Oficina.	$ 1,000.00	$ 12,000.00
11	1	Glosador de Primera.	,, 936.92	,, 11,243.04
12	2	Glosadores de Segunda a $ 818.80 c/u.	,, 1,637.60	,, 19,651.20
	4			$ 42,894.24
		IV GASTOS DE OPERACION.		
13		Viáticos en comisión oficial a Diputados, al Oficial Mayor de la Secretaría, al Contador y Glosador de la Contaduría Mayor de Hacienda.		$ 36,000.00
14		Gastos de papelería, artículos de escritorio, servicio telefónico, telegráfico, correspondencia, agua, luz y gastos diversos.		,, 50,000.00
				$ 86,000.00
		TOTAL PODER LEGISLATIVO.		$ 529,654.40

RAMO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

		I EJECUTIVO.		
15	1	Gobernador.	$ 5,500.00	$ 66,000.00
16		Gastos de representación del C. Gobernador.	,, 1,500.00	,, 18,000.00
	1			$ 84,000.
		II SECRETARIA PARTICULAR.		
17	1	Secretario Particular.	$ 3,000.00	$ 36,000.0
18	1	Jefe de Prensa.	,, 2,000.00	,, 24,000.0
19	3	Taquimecanógrafas a $ 600.00 mensuales c/u.	,, 1,800.00	,, 21,600.0
20	1	Ayudante Administrativo.	,, 600.00	,, 7,200.0
21	1	Mozo.	,, 555.00	,, 6,660.
22	1	Archivista .	,, 586.04	,, 7,032.4
	8			$ 102,492.

as.	No. de Personas.		ASIGNACIONES. Mensual.	Anual.
		III AYUDANTIA.		
23	1	Jefe de Ayudantes.	$ 2.000.00	$ 24.000.00
24	2	Ayudantes de $ 1.000.00 mensuales c/u.	,, 2.000.00	,, 24.000.00
25	3	Choferes a $ 657.00 mensuales c/u.	,, 1.971.00	,, 23.652.00
	6			$ 71.652.00
		IV SECRETARIA GENERAL.		
26	1	Secretario General.	$ 4.000.00	$ 48.000.00
27	1	Oficial Mayor.	,, 3.000.00	,, 36.000.00
28	1	Jefe de Proveeduría.	,, 1.500.00	,, 18.000.00
29	2	Auxiliares de Proveeduría a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 1.110.00	,, 13.320.00
30	1	Visitador de Gobernación .	,, 1.000.00	,, 12.000.00
31	1	Jefe de la Oficina Auxiliar.	,, 1.500.00	,, 18.000.00
32	4	Jefes de Sección a $ 974.96 mensuales c/u.	,, 3.899.84	,, 46.798.08
33	1	Asesor Jurídico.	,, 1.500.00	,, 18.000.00
34	6	Taquimecanógrafas a $ 818.80 mensuales c/u.	,, 4.912.80	,, 58.953.60
35	1	Mecanógrafa.	,, 638.62	,, 7.663.44
36	1	Archivista.	,, 702.70	,, 8.432.40
37	1	Meritoria Gratificada.	,, 555.00	,, 6.660.00
38	2	Conserjes a $ 644.64 mensuales c/u.	,, 1.289.28	,, 15.471.36
39	1	Intendente.	,, 780.78	,, 9.369.36
40	4	Mozos a $ 644.64 mensuales c/u.	,, 2.578.56	,, 30.942.72
41	1	Chofer.	,, 657.00	,, 7.884.00
42		Gastos de representación del C. Secretario General.	,, 500.00	,, 6.000.00
43		Gastos de representación del C. Oficial Mayor.	,, 250.00	,, 3.000.00
44		Empleados Supernumerarios.		,, 200.000.00
	29			$ 564.494.96
		V DEFENSORIA DE OFICIO.		
45	1	Defensor de Oficio de Tepic.	$ 555.00	$ 6.660.00
46	5	Defensores de Oficio en Ixtlán, Ahuacatlán, Compostela, San Blas y Ruiz a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 2.775.00	,, 33.300.00
47	4	Defensores de Oficio en Túxpan, Tecuala, Santiago y Acaponeta a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 2.220.00	,, 26.640.00
48	1	Mecanógrafo.	,, 638.62	,, 7.663.44
	11			$ 74.263.44
		VI DEPARTAMENTO DE ACCION CIVICA Y SOCIAL.		
49	1	Jefe del Departamento.	$ 1.500.00	$ 18.000.00
50	1	Ayudante Administrativo.	,, 800.00	,, 9.600.00
51	1	Taquimecanógrafa.	,, 660.00	,, 7.920.00
	3			$ 35.520.00

No. de Partidas.	No. de Personas.		ASIGNACIONES Mensual.	A
		VII COMISION ESTATAL DE PLANEACION ECONOMICA Y SOCIAL.		
52	1	Director.	$ 3.000.00	$ 36.000.00
53	1	Secretario.	,, 1.500.00	,, 18.000.00
54	1	Economista.	,, 1.400.00	,, 16.800.00
55	1	Estadígrafo.	,, 1.200.00	,, 14.400.00
56	1	Ayudante Administrativo.	,, 800.00	,, 9.600.00
57	1	Taquimecanógrafa.	,, 660.00	,, 7.920.00
	6			$ 102.720.00
		VIII PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.		
58	1	Procurador.	$ 3.500.00	$ 42,000.00
59	1	Sub-Procurador.	,, 2.000.00	,, 24.000.00
60	10	Agentes del Ministerio Público "A" a $ 1,000.00 mensuales c/u.	,, 10,000.00	,, 120.000.00
61	7	Agentes del Ministerio Público "B" a $ 600.00 mensuales c/u.	,, 4.200.00	,, 50.400.00
62	4	Taquimecanógrafas a $ 648.62 mensuales c/u.	,, 2.594.48	,, 31.133.76
63	5	Meritorios gratificados a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 2.775.00	,, 33.300.00
64	1	Jefe de la Policía Judicial.	,, 2.000.00	,, 24.000.00
65	1	Sub-Jefe.	,, 1.000.00	,, 12.000.
66	1	Comandante de la Policía Judicial.	,, 900.00	,, 10.800.
67	43	Agentes de la Policía Judicial a $ 800.00 mensuales c/u.	,, 34.400.00	,, 412.800.
68		Gastos de representación del C. Procurador General.	,, 250.00	,, 3.000.
69		Empleados Supernumerarios.		,, 150.000.0
	74			$ 913.433.
		IX DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.		
70	1	Jefe del Departamento.	$ 2.500.00	$ 30.000.
71	1	Sub-Jefe.	,, 1.500.00	,, 18.000
72	2	Técnicos Veterinarios a $ 1,500.00 mensuales c/u.	,, 3.000.00	,, 36.000.
73	2	Técnicos Agrónomos a $ 1,500.00 mensuales c/u.	,, 3.000.00	,, 36.000
74	1	Promotor Agropecuario.	,, 1.200.00	,, 14.400.
75	6	Inspectores Titulares de Ganadería a $ 900.00 mensuales c/u.	,, 5.400.00	,, 64.800.
76	1	Taquimecanógrafa.	,, 819.28	,, 9.831.
77	2	Taquimecanógrafas a $ 605.00 mensuales c/u.	,, 1.210.00	,, 14.520.
78	1	Supervisor.	,, 1.000.00	,, 12.000.
79	1	Dibujante.	,, 600.00	,, 7.200.
	18			$ 242.751.
		X DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y PROCURACION AGRARIA.		
80	1	Jefe del Departamento.	$ 1.500.00	$ 18.000
81	3	Inspectores a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 1.665.00	,, 19.980.

No. de Personas.		ASIGNACIONES. Mensual.	Anual.
3	Inspectores gratificados a $ 555.00 mensuales c/u.	$ 1.665.00	$ 19.980.00
1	Taquimecanógrafa.	,, 638.54	,, 7.662.48
1	Taquimecanógrafa.	,, 555.00	,, 6.660.00
9			$ 72.282.48

XI PROCURADURIA DEL TRABAJO.

1	Procurador de la Defensa del Trabajo.	$ 640.00	$ 7.680.00
1	Mecanógrafa.	,, 555.00	,, 6.660.00
2			$ 14.340.00

XII JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

1	Presidente.	$ 1000.00	$ 12.000.00
1	Actuario.	,, 936.92	,, 11.243.04
1	Taquimecanógrafa.	,, 638.54	,, 7.662.48
1	Taquimecanógrafa.	,, 555.00	,, 6.660.00
1	Representante del Capital. (Gratificado).	,, 465.00	,, 5.580.00
1	Representante del Sector Obrero. (Gratificado).	,, 465.00	,, 5.580.00
1	Notificador.	,, 702.70	,, 8.432.40
1	Mozo.	,, 644.64	,, 7.735.68
8			$ 64.893.60

XIII PENITENCIARIA.

1	Director.	$ 900.00	$ 10,800.00
1	Auxiliar de la Dirección.	,, 800.00	,, 9.600.00
1	Mecanógrafo.	,, 555.00	,, 6.660.00
6	Vigilantes a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 3.330.00	,, 39.960.00
2	Bastoneros a $ 390.00 mensuales c/u. (Gratif).	,, 780.00	,, 9,360.00
2	Celadores Gratificados a $ 390.00 mensuales c/u.	,, 780.00	,, 9.360.00
	Alimentación de Reos.		,, 200.000.00
13			$ 285.740.00

XIV DEPARTAMENTO DE TRANSITO.

1	Jefe del Departamento.	$ 2.500.00	$ 30.000.00
1	Sub-Jefe del Departamento.	,, 1.500.00	,, 18.000.00
1	Jefe de Peritos de Tránsito.	,, 1.000.00	,, 12.000.00
1	Oficial Mayor.	,, 800.00	,, 9.600.00
1	Inspector de Tránsito.	,, 750.00	,, 9.000.00
1	Comandante de Educación Vial.	,, 750.00	,, 9.000.00
1	Médico.	,, 700.00	,, 8.400.00
2	Comandantes a $ 750.00 mensuales c/u.	,, 1.500.00	,, 18.000.00
1	Agente de Tránsito "A".	,, 680.00	,, 8.160.00
2	Agentes de Tránsito "B" a $ 650.00 mensuales c/u.	,, 1.300.00	,, 15.600.00

No. de Partidas.	No. de Personas.		ASIGNACION Mensual.		
112	2	Agentes de Tránsito "C" a $ 630.00 mensuales c/u.	$ 1.260.00	$	15.120.0
113	40	Agentes de Tránsito "D" a $ 600.00 mensuales c/u.	,, 24.000.00	,,	288.000.0
114	5	Oficiales Patrulleros a $ 630.00 mensuales c/u.	,, 3.150.00	,,	37.800.0
115	4	Taquimecanógrafas a $ 638.54 mensuales c/u.	,, 2.554.16	,,	30.649.9
116	6	Motociclistas a $ 650.00 mensuales c/u.	,, 3.900.00	,,	46.800.0
117	2	Peritos de Tránsito a $ 800.00 mensuales c/u	,, 1.600.00	,,	19.200.0
118	12	Delegados de Tránsito a $ 750.00 mensuales c/u.	,, 9.000.00	,,	108.000.0
119	1	Archivista.	,, 750.00	,,	9.000.0
120		Empleados Supernumerarios.		,,	150.000.0
	84			$	842.329.9
		XV DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.			
121	1	Jefe del Departamento.	$ 2.500.00	$	30.000.0
122	1	Sub-Jefe.	,, 1.500.00	,,	18.000.0
123	2	Inspectores Generales a $ 740.00 mensuales c/u.	,, 1.480.00	,,	17.760.0
124	2	Dibujantes a $ 600.00 mensuales c/u.	,, 1.200.00	,,	14.400.0
125	1	Jefe de Sección.	,, 1.171.16	,,	14.053.9
126	1	Taquimecanógrafa.	,, 702.70	,,	8.432.4
127	1	Taquimecanógrafa.	,, 555.00	,,	6.660.0
128	1	Mecanógrafa.	,, 638.54	,,	7.662.4
129	1	Mecanógrafa.	,, 555.00	,,	6.660.0
130	1	Meritoria Gratificada.	,, 555.00	,,	6.660.0
131	6	Choferes a $ 781.00 mensuales c/u.	,, 4.686.00	,,	56.232.0
132	2	Carpinteros a $ 700.00 mensuales c/u.	,, 1.400.00	,,	16.800.0
133		Pago a personal a lista de raya.		,,	300.000.
	20			$	503 320.8
		XVI COMISION AGRARIA MIXTA			
134	1	Secretario.	$ 1.100.00	$	13.20
135	2	Topógrafos a $ 1.100.00 mensuales c/u.	,, 2.200.00	,,	26.40
136	1	Vocal Representante del Gobierno (Gratif.)	,, 390.00	,,	4.68
137	1	Representante del Sector Campesino. (Gratif.)	,, 390.00	,,	4.68
138	2	Auxiliares de Promoción Ejidal a $ 850.84 mensuales c/u.	,, 1.701.68	,,	20.42
139	2	Mecanógrafas a $ 580.58 mensuales c/u.	,, 1.161.16	,,	13.93
140	2	Dibujantes a $ 580.58 mensuales c/u.	,, 1.161.16	,,	13.933
141	1	Archivista.	,, 580.58	,,	6.966
142	1	Mozo.	,, 555.00	,,	6.66
	13			$	110.874
		XVII PROMOCION EJIDAL.			
143	1	Visitador.	$ 605.00	$	7.26
144	2	Auxiliares de Promoción a $ 650.00 mensuales c/u.	,, 1.300.00	,,	15.60
145	1	Taquimecanógrafa.	,, 580.50	,,	6.9
146	1	Mecanógrafa.	,, 638.54	,,	7.6
147	1	Mozo.	,, 644.64	,,	7.735
	6			$	45.22

	No. de Personas.		ASIGNACIONES. Mensual.	Anual.
		XVIII TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.		
148	1	Tesorero General.	$ 3.700.00	$ 44.400.00
149	1	Sub-Tesorero General "A".	,, 2.500.00	,, 30.000.00
150	1	Sub-Tesorero General "B".	,, 2.500.00	,, 30.000.00
151	1	Visitador de Hacienda.	,, 820.00	,, 9.840.00
152	1	Cajero General.	,, 1.000.00	,, 12.000.00
153	1	Jefe del Departamento de Catastro.	,, 1.000.00	,, 12.000.00
154	1	Jefe de la Sección de Egresos.	,, 981.20	,, 11.774.40
155	1	Jefe de la Sección de Ingresos.	,, 981.20	,, 11.774.40
156	1	Sub-Jefe de Egresos.	,, 937.86	,, 11.254.32
157	1	Contador Jefe de la Sección.	,, 990.00	,, 11.880.00
158	1	Auxiliar de Contador.	,, 937.86	,, 11.254.32
159	1	Secretaria Taquimecanógrafa.	,, 650.00	,, 7.800.00
160	1	Taquimecanógrafa.	,, 600.00	,, 7.200.00
161	1	Topógrafo.	,, 600.00	,, 7.200.00
162	1	Dibujante.	,, 555.00	,, 6.660.00
163	2	Ayudantes de Topógrafo a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 1.110.00	,, 13.320.00
164	1	Recaudador de Rentas "A".	,, 700.00	,, 8.400.00
165	1	Oficial Liquidatorio para la Recaudación de Tepic.	,, 819.28	,, 9.831.36
166	1	Cajero Auxiliar.	,, 819.28	,, 9.831.36
167	3	Recaudadores de Rentas "B" a $ 630.00 mensuales c/u.	,, 1.890.00	,, 22.680.00
168	2	Recaudadores de Rentas "C" a $ 610.00 mensuales c/u.	,, 1.220.00	,, 14.640.00
169	11	Recaudadores de Rentas a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 6.105.00	,, 73.260.00
170	7	Delegados de Rentas a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 3.885.00	,, 46.620.00
171	14	Auxiliares Mecanógrafas de Recaudación a . . . $ 703.78 mensuales c/u.	,, 9.852.92	,, 118.235.04
172	19	Mecanógrafas para Recaudación de Rentas a $ 645.26 mensuales c/u.	,, 12.259.94	,, 147.119.28
173	4	Meritorios Gratificados para la Tesorería y Recaudación de Rentas a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 2.220.00	,, 26.640.00
174	2	Mozos a $ 645.26 mensuales c/u.	,, 1.290.52	,, 15.486.24
175	3	Ayudantes de Archivo a $ 622.16 mensuales c/u.	,, 1.866.48	,, 22 397.76
176	1	Operador de Máquinas.	,, 840.00	,, 10.080.00
177		Personal Supernumerario.		,, 200.000.00
178		Gastos de representación del C. Tesorero General.	,, 300.00	,, 3.600.00
		INSPECCION FISCAL.		
179	1	Jefe de Inspección Fiscal.	$ 920.00	$ 11.040.00
180	1	Sub-Jefe de Inspección Fiscal.	,, 860.00	,, 10.320.00
181	5	Inspectores Fiscales Titulares a $ 950.00 mensuales c/u.	,, 4.750.00	,, 57.000.00
182	4	Inspectores Fiscales Auxiliares a $ 800.00 mensuales c/u.	,, 3.200.00	,, 38.400.00
183	37	Colectores de Rentas Titulares a $ 800.00 mensuales c/u.	,, 29.600.00	,, 355.200.00
184	27	Colectores Auxiliares a $ 800.00 mensuales c/u.	,, 21.600.00	,, 259.200.00
	7	Patrulleros Fiscales a $ 800.00 mensuales c/u.	,, 5.600.00	,, 67.200.00
	1	Chofer.	,, 600.00	,, 7.200.00

No. de Partidas.	No. de Personas.		ASIGNACIO Mensual.	
187	25	Agentes Fiscales Servicios Especiales durante 5 meses a $ 650.00 mensuales c/u.	$ 16.250.00	$ 81
	194			$ 1'853.988.
		XIX TURISMO Y PUBLICIDAD.		
188	1	Jefe del Departamento.	$ 2.500.00	$ 30.
189	1	Inspector.	,, 990.00	,, 11.
190	1	Intérprete.	,, 600.00	,, 7.2
191	1	Fotógrafo.	,, 704.00	,, 8.
192	1	Taquimecanógrafa.	,, 732.72	,, 8.792.
193	1	Mecanógrafa.	,, 662.66	,, 7. 1.
194	1	Conserje.	,, 644.64	,, 7.7
195	1	Mozo.	,, 644.64	,, 7.735.
	8			$ 89.743.
		XX REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.		
196	1	Encargado del Registro Público de la Propiedad (más honorarios de Ley).	$ 850.00	$ 10.2
197	1	Secretario.	,, 875.00	,, 10.5
198	1	Archivista	,, 555.00	,, 6.66 .
199	2	Mecanógrafas a $ 638.54 mensuales c/u.	,, 1.277.08	,, 15.324.
	5			$ 42.684.
		XXI TALLERES GRAFICOS.		
200	1	Jefe	$ 1.000.00	$ 12.000.
201	7	Impresores a $ 780.78 mensuales c/u.	,, 5.465.46	,, 65.585.
202	1	Aprendiz Gratificado.	,, 555.00	,, 6.660.
	9			$ 84.245.
		XXII REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL.		
203	a)	Pago al personal transitorio y gratificado.		$ 500.00
	b)	Servicios extraordinarios.		,, 400.00
	c)	Compensaciones al personal.		,, 1'000.00
	d)	Pagos por tiempo extraordinario.		,, 100.00
				$ 2'000.00
			TOTAL BUROCRACIA	$ 8'200.99
		XXIII EDUCACION PUBLICA.		
204	1	Director.	$ 3.000.00	$ 36.00
205	1	Sub-Director.	,, 2.000.00	,, 24.00
	2			$ 60.00

	No. de s.	Personas.	ASIGNACIONES. Mensual.	Anual.
		I EDUCACION PRE-ESCOLAR.		
206	1	Inspectora de Jardín de Niños Titulada.	$ 2.888.40	$ 34.660.80
207	5	Directoras de Jardín de Niños Tituladas a $ 2.552.30 c/u.	„ 12.761.50	„ 153.138.00
208	10	Profesores "A" de Jardín de Niños Tit. a $ 1 595.00 c/u.	„ 15.950.00	„ 191.400.00
209	8	Profesores "B" de Jardín de Niños Tit. a $ 1.667.34 c/u.	„ 13.338.72	„ 160.064.64
210	10	Profesores "C" de Jardín de Niños Tit. a $ 1.776.24 c/u.	„ 17.762.24	„ 213.146.88
211	5	Profesores "D" de Jardín de Niños Tit. a $ 1.921.24 c/u.	„ 9.606.20	„ 115.274.40
212	1	Profesor "E" de Jardín de Niños Tit.	„ 2.102.49	„ 25.229.88
	40			$ 892.914.60
		II EDUCACION PRIMARIA.		
213	1	Inspector de Educación Primaria Tit.	$ 2.888.40	$ 34 660.80
214	12	Directores de Enseñanza Primaria Tit. a $ 2.552.30 c/u.	„ 30.627.60	„ 367.531.20
215	18	Profesores "A" de Enseñanza Prmiaria Tit a $ 1.595.00 c/u.	„ 28.710.00	„ 344 520.00
216	54	Profesores "B" de Enseñanza Primaria Tit. a $ 1.667.49 c/u.	„ 90.044.46	„ 1'080 533.52
217	48	Profesores "C" de Enseñanza Primaria Tit. a $ 1.776.24 c/u.	„ 85.259.52	„ 1'023.114.24
218	34	Profesores "D" de Enseñanza Primaria Tit. a $ 1.921.24 c/u.	„ 65.322.16	„ 783.865.92
219	22	Profesores "E" de Enseñanza Primaria Tit. a $ 2.102.49 mensuales c/u.	„ 46.254.78	„ 555.057.36
220	6	Profesores "F" de Enseñanza Primaria Tit. a $ 2 320.00 mensuales c/u.	„ 13.920.00	„ 167.040.00
	195			$ 4'356.323.04
		PERSONAL NO TITULADO CON MENOS DE 15 AÑOS DE SERVICIO. EDUCACION PRE-ESCOLAR.		
221	9	Profesores "A" de Jardín de Niños sin Título a $ 1.515.24 c/u.	$ 13.637.16	$ 163.645.92
222	11	Niñeras a $ 879.13 mensuales c/u.	„ 9.670.43	„ 116.045.16
	20			$ 279.691.08
		EDUCACION PRIMARIA.		
3	50	Profesores "A" de Enseñanza Primaria sin Tit a $ 1.515.25 mensuales c/u.	$ 75.762.50	$ 909.150.00
	50			$ 909.150.00

No. de Partidas.	No. de Personas.		ASIGNACIONES Mensual.	Anual
		PERSONAL NO TITULADO CON MAS DE 15 AÑOS DE SERVICIO. EDUCACION PRE-ESCOLAR.		
224	1	Directora de Jardín de Niños sin Título.	$ 2.424.40	$ 29.092.80
225	9	Profesores "A" de Jardín de Niños sin Título a $ 1.825.55 c/u.	,, 16.429.95	,, 197.159.40
226	1	Profesor "B" de Jardín de Niños sin Título.	,, 1.996.75	,, 23.961.00
	11			$ 250.213.20
		ENSEÑANZA PRIMARIA.		
227	1	Inspector de Enseñanza Primaria sin Título.	$ 2.757.90	$ 33.094.80
228	9	Directores de Enseñanza Primaria sin Título a $ 2.424.00 mensuales c/u.	,, 21.816.00	,, 261.792.00
229	28	Profesores "A" de Enseñanza Primaria sin Título a $ 1.825.55 mensuales c/u.	,, 51.115.40	,, 613.384.80
230	17	Profesores "B" de Enseñanza Primaria sin Título a $ 1.996.75 mensuales c/u.	,, 33.944.75	,, 407.337.00
231	23	Profesores "C" de Enseñanza Primaria sin Título a $ 2.204.00 mensuales c/u.	,, 50.692.00	,, 608.304.00
	78			$ 1'923.912.60
		EDUCACION SECUNDARIA.		
232	1	Inspector de Segunda Enseñanza.	$ 4.944.49	$ 59 333.88
233	7	Directores de Segunda Enseñanza a $ 4.747.29 mensuales c/u.	,, 33.231.03	,, 398.772.36
234	4	Sub-Directores de Segunda Enseñanza a . . . $ 4.548.64 mensuales c/u.	,, 18.194.56	,, 218.334.72
235	8	Profesores de Planta de Secundaria a $ 3.094.51 mensuales c/u.	,, 24.756.08	,, 297 072.96
236	162	Horas de Adiestramiento a $ 128.03 c/u.	,, 20.740.86	,, 248.890.32
237	378	Horas Académicas a $ 162.85 c/u.	,, 61.557.30	,, 738 687.60
	20			$ 1'961.091.84
		EDUCACION NORMAL.		
238	1	Director de Educación Normal.	$ 4.822.70	$ 57.872.40
239	1	Sub-Director Secretario Normal.	,, 4.622.60	,, 55.471.20
240	5	Profesores de Planta Normal a $ 3.094.81 mensuales c/u.	,, 15.474.05	,, 185.688.60
241	76	Horas de Adiestramiento a $ 128.03 c/u.	,, 9.730.28	,, 116.763.36
242	216	Horas Académicas a $ 162.85 c/u.	,, 35.175.60	,, 422.107.20
	7			$ 837.902.76
		EDUCACION FISICA.		
243	1	Director de Educación Física.	$ 2.000.00	$ 24.000
244	11	Profesores de Educación Física a $ 1 729.80 mensuales c/u.	,, 19.027.80	,, 228.333.6

	No. de Personas.		ASIGNACIONES. Mensual.	Anual.
245	8	Profesores de Educación Física Jefes de zona a $ 1.729.80 mensuales c/u.	$ 13.838.40	$ 166.060.80
246	1	Profesor de Danza Educación Física.	.. 1.729.80	.. 20 757.60
247	1	Profesor de Educación Física Secretario.	.. 1.729.80	.. 20.757.60
248	1	Profesor de Educación Física Meritorio.	.. 793.63	.. 9.523.56
249	2	Mozos de Educación Física a $ 794.60 c/u.	.. 1.589.20	.. 19.070.40
	25			$ 482.503.56
		VI PERSONAL AUXILIAR DOCENTE.		
250	5	Prefectos de Postprimarias a $ 879.15 c/u	$ 4.395.75	$ 52 719.00
251	38	Maestros Especiales de Primaria a $ 1.006.71 mensuales c/u.	.. 38.254.98	.. 459 059.76
252	1	Maestro de Taller Normal.	.. 1.536.83	.. 18.441.96
253	1	Ayudante de Laboratorio.	.. 1.087.49	.. 13.049.88
	45			$ 543.300.60
		VII PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
254	35	Conserjes de Primaria a $ 794.60 c u.	$ 27.811.00	$ 333.732.00
255	6	Conserjes de Postprimarias a $ 794.60 c u.	.. 4.767.60	.. 57.211.20
256	1	Velador de Postprimaria.	.. 794.60	.. 9.535.20
	42			$ 400.478.40
		PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
257	1	Encargado del Departamento de Psicopedagogia.	$ 1.756.25	$ 21.075.00
258	1	Encargado de la Sección Postprimaria.	.. 1.657.50	.. 19 890.00
259	1	Encargado de Control de Personal.	.. 1.352.53	.. 16.230.36
260	1	Encargado de Estadística.	.. 1.183.40	.. 14.200.80
261	1	Encargado de Audiovisual.	.. 1.921.24	.. 23.054.88
262	1	Encargado de Archivo Dirección.	.. 1.792.12	.. 21.505.44
263	1	Encargado de Archivo Normal.	.. 1.792.12	.. 21 505.44
264	3	Mecanógrafas de Postprimarias a $ 879.15 c u	.. 2.637.45	.. 31 649.40
265	4	Mecanógrafas de Dirección a $ 946.78 c u.	.. 3.787.12	.. 45.445.44
266	1	Auxiliar de Mecanógrafas.	.. 811.51	.. 9.738.12
267	1	Taquimecanógrafa de Educación Física.	.. 946.77	.. 11.361.24
268	1	Mecanógrafa de Educación Física.	.. 946.77	.. 11.361.24
269	1	Meritoria Gratificada de Sec.	.. 575.10	.. 6.901.20
270	1	Maestro de Educación Física de Secundaria	.. 954.76	.. 11.457.12
271		Personal Gratificado.		.. 500.000 00
	19			$ 765.375.68
			TOTAL EDUCACION.	$13'668.857.36
		XXIV GASTOS DE OPERACION.		
		I COMPRA DE BIENES.		
272	1	Papelería y Artículos de Escritorio.		$ 400.000.00
273	2	Papelería I.B.M.		„ 80.000.00

No. de Partidas.	No. de Personas.		ASIGNACION Mensual. A
274	3	Combustibles.	$ 500.00 .00
275	4	Lubricantes.	,, 70.00
			$ 1'050.00 .00
		II PAGOS POR SERVICIO.	
276	1	Telégrafos.	$ 20 000.0
277	2	Teléfonos.	,, 225.000.0
278	3	Giros Postales y Telegráficos. (Situación de Fondos).	,, 10.00
279	4	Timbres Postales.	,, 50.00
280	5	Servicio Eléctrico.	,, 125.000.00
281	6	Rentas de Equipo I.B.M.	,, 120.000.0
282	7	Rentas Locales para el Poder Ejecutivo.	,, 240.000.00
283	8	Gastos de Publicidad.	,, 400.000.00
			$ 1'190 000.00
		III CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.	
284	1	Conservación y Mejoramiento de Obras Públicas.	$ 400.000.00
285	2	Adquisición y Conservación de Mobiliario Escolar.	,, 20.000.00
286	3	Conservación de Equipo Mecánico de Oficina.	,, 50.000.00
287	4	Conservación de vehículos y equipo de construcción, incluyendo refacciones y reparaciones.	,, 500.000.00
			$ 970.000.00
		IV OTROS GASTOS.	
288	1	Viáticos y pasajes.	$ 400.000.00
289	2	Oficina de Promoción y Divulgación en México.	,, 125.000.00
290	3	Gastos Diversos de Operación.	,, 500.000.00
291	4	Gastos de Administración, operación y mantenimiento de la Nueva Penitenciaría.	,, 100.000.00
292	5	Participaciones por concepto de Ganadería para los Municipios.	,, 700.000.00
			$ 1'825.000.00
		TOTAL GASTOS DE OPERACION.	$ 5'035.000.
		XXV GASTOS DE TRANSFERENCIAS.	
		I ASISTENCIA SOCIAL.	
293	1	Para el pago de Jubilados.	$ 320.000.
294	2	Para el pago de pensionados.	,, 80.000.
295	3	Aportación para el Servicio Médico del Sindicato de Maestros.	,, 60 000
296	4	Para el Mejoramiento del Servicio Médico del Sindicato de Maestros.	,, 75

	No. de Personas.		ASIGNACIONES. Mensual.	Anual.
297	5	Asistencia Indigenista.		$ 100.000.00
298	6	Ayuda para Indigentes.		„ 12 000.00
299	7	Aportación para el Servicio Médico del Sindicato Unico de Trabajadores al Serv. del Edo. y Mpios.		„ 84.000.00
300	8	Aportación para el Servicio Médico del Personal no Sindicalizado al Servicio del Estado.		„ 60 000.00
301	9	Aportación para el Instituto de Protección a la Infancia de Nayarit.		„ 60.000.00
302	10	Aportación para substitutas de Maestras Grávidas.		„ 30.000.00
303	11	Aportación para los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia.		„ 600 000.00
304	12	Subsidio Especial para Nivelación a Igual Aportación Federal.		„ 202 000.00
305	13	Subsidio Extraordinario a Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia.		„ 70 000.00
306	14	Aportaciones Diversas.		„ 500.000.00
				$ 2'259.000.00
		II ACCION SOCIAL.		
307	1	Acción Social.		$ 1'300.000.00
308	2	Aportación para la Oficina de Información de Asuntos Económicos de los Estados y Territorios		„ 2.400.00
309	3	Aportación para la Banda de Música del Estado.		„ 220.000.00
310	4	Aportación del Gobierno del Estado para el Plan de Acción Agraria del Gobierno Federal.		„ 100.000.00
				$ 1'622 400.00
		III ACCION EDUCATIVA Y CULTURAL.		
311	1	Fomento Cooperativo de Educación.		$ 150.000.00
312	2	Fomento Cooperativo del Deporte.		„ 300 000.00
313	3	Campaña contra el Analfabetismo.		„ 100.000.00
314	4	Para las Escuelas Secundarias, Normal Superior e Instituto de Bellas Artes.		„ 450.000.00
315	5	Subsidio para el Instituto de Ciencias y Letras de Nayarit.		„ 550.000.00
316	6	Para gastos de 25 Escuelas y 12 Jardines de Niños.		„ 16.000.00
317	7	Aportación para el Departamento de Antropología e Historia.		„ 12.000.00
				$ 1'578.000.00
		IV COOPERACIONES DIVERSAS.		
318	1	A Particulares e Instituciones.		$ 800.000.00
319	2	Subsidios a Municipios para Obras de Beneficio Colectivo.		„ 1'000.000.00
				$ 1'800.000.00
		TOTAL GASTOS DE TRANSFERENCIAS.		$ 7'259.400.00

No. de Partidas.	No. de Personas.		ASIGNACIONE Mensual.	Anual
		XVI GASTOS DE CAPITAL.		
		A INVERSION REAL.		
		I CAMINOS.		
320	1	Aportación para la construcción y conservación de carreteras en cooperación con la Sría. de Obras Públicas.		$ 1'380.000.00
321	2	Caminos Vecinales.		,, 1'500.000.00
322	3	Caminos por cooperación el B.I.D.		,, 1'200.000.00
				$ 4'080.000.00
		II SERVICIOS PUBLICOS ESTATALES.		
323		Aportaciones para construcción de Obras de Agua potable en cooperación.		
	a)	Con la Comisión Constructora de la Sría. de Salubridad y Asistencia.	$	400.000.00
	b)	Con la Secretaría de Recursos Hidráulicos	,,	100.000.00
324		Conservación y Mejoramiento de Obras Públicas.	$	500.000.00
	a)	Reparación de Escuelas.	$	300.000.00
	b)	Bacheo de la Ciudad.	,,	300.000.00
	c)	Drenaje.	,,	400.000.00
	d)	Otras Obras.	,,	100.000.00
				$ 1'100.000.00
		III OBRAS DE ELECTRIFICACION.		
325		Obras de Electrificación.	$	250.000.00
		IV IRRIGACION.		
326		Para Obras de Pequeña Irrigación en colaboración con la Secretaría de Recursos Hidráulicos	$	100.000.00
		V EDUCACION.		
327		Aportación para la construcción de Escuelas en cooperación con CAPFCE.	$	500.000.0
		VI ACTIVOS DIVERSOS DE LA ADMINISTRACION.		
328		Adquisición de vehículos.	$	300.000.
329		Adquisición de equipo mecánico de Oficina.	,,	100.000.
330		Ciudad dé la Cultura Amado Nervo.	,,	2'000.000.
331		Construcción de Obras Públicas a cargo del Gobierno del Estado.	,,	1'000.000.
				$ 3'400.000.0
		TOTAL INVERSION REAL.		$ 9'930.000.

	de	No. de Personas.		ASIGNACIONES. Mensual.	Anual.
		B INVERSION FINANCIERA.			
332		Fondo para la promoción de desarrollo económico.			$ 2'000.000.00
333		XXVII OBLIGACIONES NO EXIGIBLES PENDIENTES DE CUBRIR.			,, 500.000.00
334		XXVIII EROGACIONES ADICIONALES			,, 1'500.000.00
		TOTAL PODER EJECUTIVO			$48'094.254.16

RAMO TERCERO.

PODER JUDICIAL.

SUPREMO TRIBUNAL.

335	3	Magistrados a $ 3.500.00 mensuales c/u.	$	10.500.00	$ 126.000.00
336	1	Secretario de Acuerdos.	,,	2.000.00	,, 24.000.00
337	1	Secretario de la Presidencia.	,,	974.96	,, 11.699.52
338	1	Archivista.	,,	896.88	,, 10.762.56
339	2	Taquimecanógrafas para las salas a $ 660.66 mensuales c/u.	,,	1.321.32	,, 15.855.84
340	1	Notificador.	,,	636.62	,, 7.639.44
341	2	Taquimecanógrafas para la Sria. de Acuerdos a $ 660.66 mensuales c/u.	,,	1.321.32	,, 15.855.84
342	1	Auxiliar de Archivista.	,,	660.66	,, 7 927.92
343	1	Oficial de Partes.	,,	555.00	,, 6.660.00
344	1	Mozo.	,,	644.64	,, 7.735.68
	14				$ 234.136.80

JUZGADOS MENORES DE PAZ.

345	6	Jueces Menores "A" a $ 555.00 mensuales c/u.	$	3.330.00	$ 39.960.00
346	5	Jueces Menores "B" a $ 555.00 mensuales c/u.	,,	2.775.00	,, 33.300.00
347	6	Secretarios para Juzgados Menores "A" a $ 555.00 mensuales c/u.	,,	3.330.00	,, 39.960.00
348	5	Srios. para Juzgados Menores "B" a $ 555.00 mensuales c/u.	,,	2.775.00	,, 33.300.00
349	8	Jueces de Paz a $ 555.00 mensuales c/u.	,,	4.440.00	,, 53.280.00
350	8	Secretarios para Juzgados de Paz a $ 555.00 mensuales c/u.	,,	4.440.00	,, 53.280.00
	38				$ 253.080.00

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

351	2	Jueces para Juzgados de Tepic, a $ 1.800.00 mensuales c/u.	$	3.600.00	$ 43 200.00
352	8	Jueces para Juzgados fuera de Tepic, a $ 1.500.00 mensuales c/u.	,,	12.000.00	,, 144.000.00

No. de Partidas.	No. de Personas.		ASIGNACION Mensual.	$
353	2	Secretarios para Juzgados de Tepic, a $ 1.200.00 mensuales c/u.	$ 2.400.00	$ 28.800.0
354	8	Secretarios para Juzgados fuera de Tepic, a . . . $ 1.000.00 mensuales c/u.	,, 8.000.00	,, 96.000.0
355	14	Oficiales Administrativos "A" para Juzgados de Primera Instancia a $ 660.66 mensuales c/u.	,, 9.249.24	,, 110.990.8
356	10	Oficiales Administrativos "B" para Juzg. de Primera Instancia a $ 555.00 mensuales c/u.	,, 5.550.00	,, 66.600.0
	44			$ 489.500.
		GASTOS DE JUSTICIA.		
357		Gastos de representación para tres Magistrados a $ 300.00 mensuales c/u.	$ 900.00	$ 10.800.0
358		Pago de arrendamiento por locales destinados a Juzgados.		,, 30.000.0
359	8	Peritos Médico Legistas para Juzgados de Primera Inst. fuera de Tepic, a $ 300.00 mensuales c/u.	,, 2.400.00	,, 28.800.0
360	7	Peritos Médicos Legistas Gratif. para Amatlán de Cañas, Jala, Rosamorada, San Juan de Abajo, San Pedro Lagunillas Sta. Ma. del Oro y Villa Hgo., Nayarit, a razón de $ 20.00 cada certificado Médico o dictamen, y $ 50.00 para cada autopsia incluyendo el certificado respectivo.		,, 12
361		Por concepto de Honorarios a Peritos Prácticos en Medicina Legal y Gastos en Diligencias Judiciales.		,, 6.5
362		Viáticos para los Magistrados y Secretarios de Acuerdos del Supremo Tribunal en visitas de Inspección a Juzgados, Notarías y Registro Público de la Propiedad.		,, 6.0
363		Para el pago de horas extras.		,, 9.
364		Para Gastos Imprevistos.		,, 4.5
	15			$ 108.
		TOTAL PODER JUDICIAL.		$ 1'085.

R E S U M E N :

PODER LEGISLATIVO.	$ 529.654.40
PODER EJECUTIVO.	,, 48'094.254.16
PODER JUDICIAL.	,, 1'085.007.68
	$ 49'708.916.24

ARTICULO SEGUNDO.—Los pagos deberán hacerse con la preferencia guiente:

a.—Alimentación de reos.
b.—Sueldos, nóminas y listas de raya.
c.—Viáticos, gastos de correspondencia, oficio y menores.
d.—Renta de locales para oficinas.
e.—Los demás gastos.

ARTICULO TERCERO.—Queda prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfrute sueldo del Estado, salvo que se trate de Ramos de la Educación, Beneficencia o Salubridad Pública. Las Oficinas Pagadoras serán responsables de los pagos que se verifiquen indebidamente en los casos de incompatibilidad de cargos, comisiones o empleos públicos o de acumulación de sueldos.

ARTICULO CUARTO.—Para la aprobación de los gastos que se acuerden se observarán las disposiciones que al efecto señale la Tesorería General del Estado.

ARTICULO QUINTO.—Los sueldos se cubrirán sin dar preferencia a determinados Ramos y por quincena vencida, así como las transferencias. En cuanto a las demás cantidades que esta Ley señala para diversos gastos, solo serán pagados mediante orden que para cada caso gire a la Tesorería General del Estado, el Poder que corresponda, pero dando siempre a los egresos la preferencia y el orden que se determina en el artículo segundo. En consecuencia ninguna oficina pagadora podrá pagar gastos ni hacer anticipos si no hubiere antes cubierto los sueldos y gastos de su jurisdicción rentística correspondiente a la quincena anterior. Las oficinas deberán recabar comprobantes de entero de sus pagos.

ARTICULO SEXTO.—Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos que esta Ley asigna, es requisito indispensable, prestar el servicio, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio, nómina o lista de raya. Será causa de responsabilidad grave el autorizar pagos en contravención de este precepto.

ARTICULO SEPTIMO.—Cuando una Partida de Egresos de esta Ley estuviere por agotarse, el Tesorero General del Estado, avisará oportunamente al Ejecutivo del Estado, para los efectos que procediere. El sobregiro de Partidas será de la responsabilidad de quienes lo ordenen.

ARTICULO OCTAVO.—Cada uno de los Ramos en que se encuentra dividida esta Ley estará representado en la Tesorería General del Estado por una cuenta separada. Cuando alguna comprenda distintos servicios, se abrirá la cuenta particular a cada uno marcándola con números ordinarios. Los ingresos por donativos o por cualquier otro título o destino especial se invertirán en el objeto que se precise por el donante o por cooperación de donde procedan.

ARTICULO NOVENO.—Los pagos procedentes de ejercicios anteriores y que con la debida justificación se hagan en el período a que esta Ley se refiere, deberán cargarse a la Partida de OBLIGACIONES NO EXIGIBLES PENDIENTES DE CUBRIR, expresándose la partida de egresos del año que corresponda a ese pago. Quedan exceptuados los gastos de correspondencia.

ARTICULO DECIMO.—Los pensionados comprobarán cada seis meses su supervivencia y los becados acreditarán cada año escolar su conducta y aprovechamiento de estudios; la omisión producirá la suspensión inmediata de la pensión o beca.

ARTICULO ONCEAVO.—Con objeto de intensificar la recaudación de los rezagos y de los diversos impuestos, se faculta al Ejecutivo del Estado para que nombre los colaboradores que estime necesarios en cada demarcación rentística, con los honorarios que a su juicio considere pertinentes señalarles.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día Primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve y deroga todas las Leyes y disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DIP. PRESIDENTE,

Profr. Antonio Becerra Sánchez.—Rúb.

DIP. PRIMER SECRETARIO, DIP. SEGUNDO SECRETARIO,

Isaac Espinosa Alvarez.—Rúb. José Pilar López Colio.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la titución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DE CRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.—

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.—Rúb.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se publica bajo la administración de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CIV | Tepic, Nayarit, martes 31 de diciembre de 1968 | Número 53

SUMARIO

DECRETO 5084 que amplía partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 1968.

EDICTO en juicio de intestado a bienes de José Domínguez Contreras.

EDICTO en juicio civil promovido por María del Refugio Velazco Alcalá en contra de Toribio Rodríguez Corro.

DECRETO 5084

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5084

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para el Estado de Nayarit, contenida en Decreto No. 4974, se amplían las Partidas 13 y 14 en la siguiente forma:

PARTIDAS	RAMO	ASIGNACION.
	RAMO PRIMERO.	
	IV.-GASTOS DE OPERACION.	
13	-Viáticos en comisión oficial a Diputados, al Oficial Mayor de la Secretaría, al Contador y Glosador de la Contaduría Mayor de Hacienda, con	$ 5,220.00 más.
14	-Gastos de papelería, artículos de escritorio, servicio telefónico, telegráfico, correspondencia, agua, luz y gastos diversos, con	" 5,232.00 más.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So-

berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ -Rúb

Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
J. PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.--Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

APARECE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción extranjera, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	"	10.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	10.00

Subscripciones y publicaciones se cubrirán por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

ENCUENTRASE RADICADO EN ESTE JUZGADO, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE DOMINGUEZ CONTRERAS. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO A BIENES DICHO INTESTADO, FIN DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS, CONTADO A PARTIR ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO.

Acaponeta, Nay., Diciembre 9 de 1968.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

úmeros 53 y 4 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia, se está tramitando Juicio Civil Ordinario seguido por María del Refugio Velazco Alcalá en contra de Toribio Rodríguez Corro, bajo número de expediente 1162/68, en el cual recayó un acuerdo declarando confeso al demandado y en rebeldía, y se mandó abrir una dilación probatoria por el término de 10 diez días comunes para ambas partes, lo anterior con el objeto de notificar al señor Torib Rodríguez Corro, en virtud que el proveído recayó con fecha 19 diecinueve de Diciembre del año en curso.

A T E N T A M E N T E.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 3

DECRETO 4973.

L E Y

e Ingresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 1 9 6 8

Publicada en el Periódico Oficial, Tomo CII, Número 54, Primera Sección, fecha Sábado 30 de Diciembre de 1967.

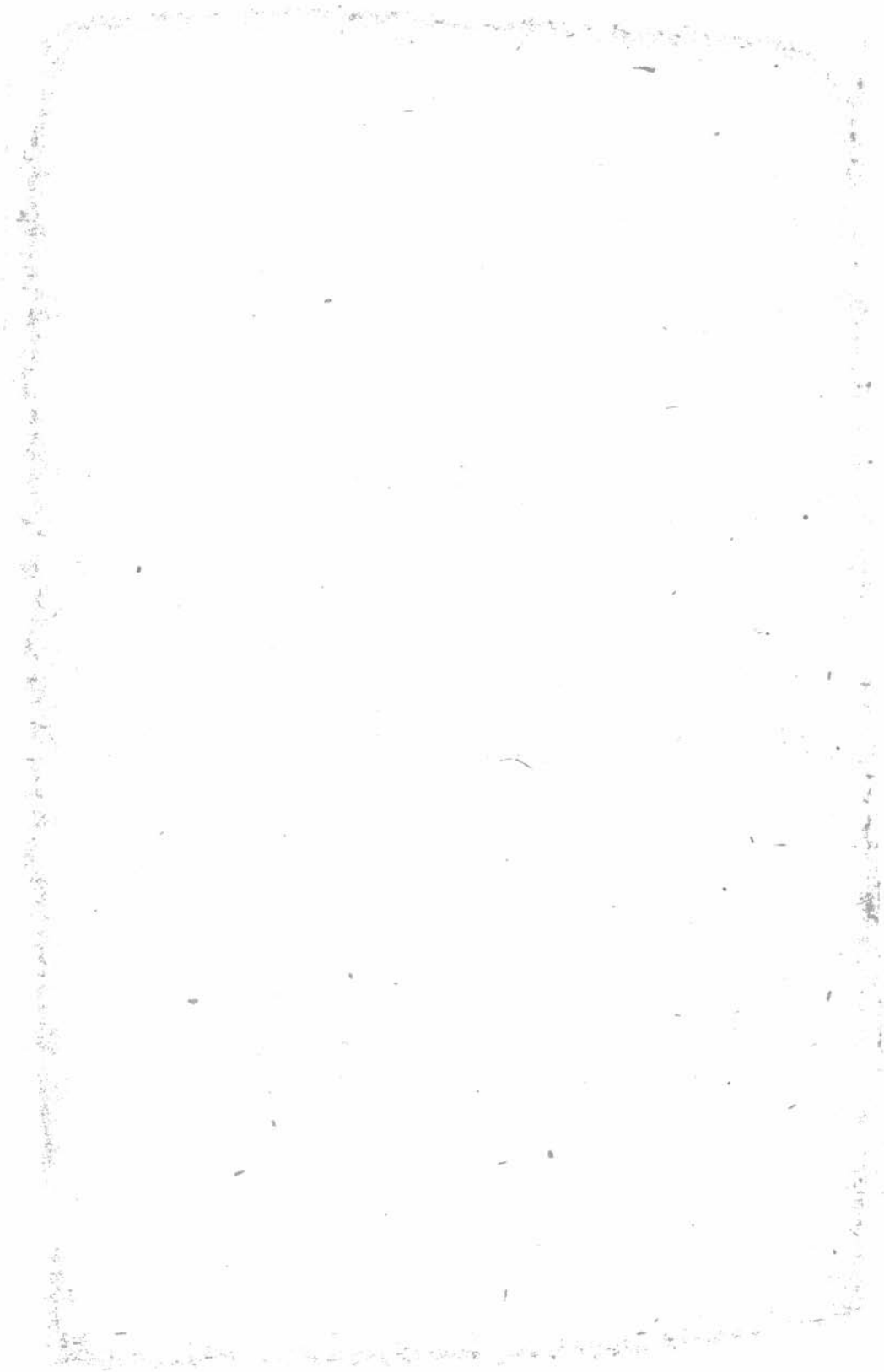

JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4973.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su atura

D E C R E T A :

de Ingresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 1968.

CAPITULO PRIMERO.

TICULO PRIMERO.- La Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para erogastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, durante el ejercicio fiscal que de del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1968, percibirá los impuestos, derechos, productvechamientos, las participaciones federales y los ingresos extraordinarios, que a continuación an:

TOS:

impuestos, las prestaciones en dinero o en especie, que el Estado fija unilateralmente y con

carácter obligatorio a todas aquellas personas físicas o morales, cuya situación coincida con la Ley señale como hecho generador del crédito fiscal.

2.— DERECHOS:

Son derechos, las contraprestaciones requeridas por el Estado en pago de servicios de carácter administrativo prestados por el mismo.

3.— PRODUCTOS:

Son productos, los ingresos que percibe el Estado por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público y también las que derivan de la explotación de sus bienes patrimoniales.

4.— APROVECHAMIENTOS:

Son aprovechamientos, los demás ingresos ordinarios del Erario, no clasificados como impuestos derechos o productos; los rezagos que son los ingresos que se perciben en año posterior al que el crédito sea exigible y las multas.

5.— PARTICIPACIONES:

Son participaciones, las que con tal carácter conceden las Leyes Federales o Locales al Fisco del Estado, sobre los ingresos federales o municipales, de acuerdo con las disposiciones generales que las regulen.

6.— INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Son ingresos extraordinarios. los que por su naturaleza no se clasifiquen dentro de los conceptos antes mencionados.

CAPITULO SEGUNDO.
DE LOS IMPUESTOS.

ARTICULO SEGUNDO.- La Hacienda Pública del Estado, percibirá los siguientes impuestos:

I PREDIAL.
II SOBRE TRASLACION DE DOMINIO, GRAVAMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE, OTR ACTOS Y CONTRATOS.
III SOBRE INGRESOS MERCANTILES.
IV SOBRE PROFESIONES Y OFICIOS.
V SOBRE PRODUCCION AGRICOLA.
VI SOBRE COMPRA—VENTA.
VII SOBRE PRODUCTOS DE CAPITAL.
VIII SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS.
IX SOBRE DONACIONES.
X SOBRE BIENES ADQUIRIDOS POR PRESCRIPCION.
XI SOBRE PRODUCCION DE ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.
XII SOBRE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
XIII SOBRE COMPRA—VENTA DE ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.
XIV SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS Y SOBRE APARATOS ELECTRO CANICOS.
XV ESPECIALES.
XVI ADICIONALES PARA EDUCACION PUBLICA.
XVII ADICIONALES PARA ASISTENCIA SOCIAL.

I.— PREDIAL.

a) PROPIEDAD RAIZ RUSTICA.

Se causará sobre el valor catastral conforme a la siguiente

T A R I F A :

Hasta	$ 50,000.00	$ 20.40 al
Los predios que tengan valor mayor de	$ 50,000.00	$ 21.60 al

Si al aplicar la cuota anterior resultare un impuesto inferior de $ 50.00, se cobrará esta última cantidad.

Los predios comprendidos en el artículo 3o. de la Ley de Hacienda vigente, causarán además del impuesto un aumento del 100 %.

PROPIEDAD RAIZ URBANA.

1) Se causará sobre el valor de los predios, que resulte de la aplicación del Catastro Técnico. 7 al millar.

2) Los predios no revaluados en los términos del párrafo anterior pagarán 15 al millar.

3) Los predios baldíos y ruinosos localizados dentro de los siguientes límites y en ambos lados de las calles: P. Sánchez, (antes Mazatlán) Victoria, Aquiles Serdán, Estadios e Insurgentes, según la Tabla General de valores vigente, pagarán 9 al millar.

4) Si al aplicar la cuota anterior resultare un impuesto inferior de $25.00 en el municipio y ciudad de Tepic, se cobrará esta última cantidad.

5) Si resultare un impuesto inferior de $ 20.00 en los Municipios y Ciudades de: Acaponeta, Tuxpan, Santiago, Villa Hidalgo y Compostela, se cobrará esta última cantidad.

6) En los Municipios y Ciudades de: Ruiz, Amatlán de Cañas, San Blas, Jalcocotán, San Juan de Abajo, Ahuacatlán e Ixtlán, si resultare un impuesto inferior de $ 18.00, se cobrará esta última cantidad.

7) En los Municipios y Ciudades de: Jala, San Pedro Lagunillas, Sta. Ma. del Oro, Rosamorada, La Yesca, Huajicori y El Nayar, si resultare un impuesto inferior de $ 15.00, se cobrará esta última cantidad.

8) Las construcciones que se encuentren dentro de terrenos ejidales, o propiedad de los Gobiernos Estatal o Municipales, pagarán sus impuestos únicamente sobre aquellas, y nó sobre el terreno en que están construídas.

9) Los predios comprendidos en el Art. 4o., de la Ley de Hacienda vigente causarán además del impuesto un aumento del 100 %.

10) Los predios que no hayan sido revaluados conforme al Decreto 3700 causarán un aumento del 100 %.

c) SISTEMA EJIDAL.

Se causará sobre el valor catastral conforme la siguiente

T A R I F A :

Hasta	$ 50,000.00	$ 20.40 al millar.
Los predios que tengan valor mayor de	$ 50,000.00	$ 21.60 al millar.

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO, GRAVAMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE, OTROS ACTOS Y CONTRATOS.

a) Las operaciones de traslación de dominio de bienes inmuebles causarán la siguiente

T A R I F A :

Hasta	$ 15,000.00	1.0 %
de $ 15,000.01 a	$ 30,000.00	1.5 %
de $ 30,000.01 a	$ 60,000.00	1.75%
de $ 60,000.01 en adelante		2.0 %

Para la liquidación de este impuesto se tomará como base el valor comercial de los inmuebles que fije en cada caso el Departamento de Catastro de la Tesorería General del Estado.

b) Los demás actos y contratos a que se refiere este impuesto causarán:

1) Por el otorgamiento de poder o mandato en escritura pública, exprese o nó cantidad o valor. $ 20.00

2) En protocolizaciones, certificaciones, compulsas, documentos o libros, siempre que el documento protocolizado no implique transmisión de derechos, acciones u obligaciones $ 15.00

3) En los casos señalados en el punto anterior cuando la operación implique trasmisión de derechos, acciones u obligaciones, pagará sobre la tarifa del inciso (a).

4) Por constitución de hipotecas, se causará el 50 % del importe del impuesto que resulte al aplicar la tarifa del inciso (a) al monto de la operación. La prórroga de hipoteca se causará en misma forma.

5) Por la cesión de derechos hipotecarios, se causarán sobre el monto de la operación conforme a la tarifa del inciso (a).

6) Por la inscripción de constitución de medianería, se causarán sobre el total de la operación conforme a la tarifa del inciso (a).

c) Por la cesión de bienes o derechos reales que se realicen a título gratuito, causarán el impuesto de donaciones.- Las que se hagan a título oneroso causarán el impuesto conforme a la tarifa del inciso (a).

d) En el caso de que se consignen varios actos o contratos objetos del presente impuesto, en un mismo documento, se pagará únicamente por el que cause mayor cuota o por uno de ellos si todos causan igual cantidad.

e) Todos los actos o contratos en escritura pública o documento privado son objeto del pago de este impuesto, aún cuando sus efectos hayan de producirse fuera del territorio del Estado.

f) Las sociedades cooperativas constituídas legalmente, causarán el 50 % de las cuotas señaladas.

g) En todos los actos o contratos en que intervengan Instituciones de crédito, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de la materia.

h) Quedan exentos de este impuesto las Dependencias federales, estatales y municipales.

i) El Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se abstendrán de inscribir cualquier acto contrato o documento, mientras no le sea presentado el comprobante de pago del impuesto con base en el avalúo hecho por el Departamento de Catastro, que deberá también presentarse para determinar si la operación se efectuó de acuerdo con el mismo, o la resolución oficial de que se concede la condonación parcial o total de determinado caso.

j) El Registro Público de la Propiedad, se abstendrá de inscribir cualquier contrato de ción de dominio de predios rústicos de propiedad privada cuando siendo objeto de con enajenación, gravamen o modalidad, modifique su régimen, sin previa presentación del men del Depto. de Catastro del Gobierno del Estado, en el que se establezca que es posibl comercialización.

k) Todos los funcionarios, empleados públicos y notarios que no cumplan con lo dispuesto p presente Ley, se harán solidariamente responsables del pago del Impuesto y de las multas se apliquen.

III.— SOBRE INGRESOS MERCANTILES.

a) El impuesto sobre ingresos mercantiles, grava en los términos siguientes, los ingresos se obtengan:

1.— Por enajenación de bienes.

2.— Por arrendamiento de bienes.

3.— Por prestación de servicios.

4.— Por comisiones y mediaciones mercantiles.

Causándose el impuesto cuando la actividad de los contribuyentes no sea objeto de un puesto de carácter especial en cuyo caso se cubrirá el importe de acuerdo con las tasas blecidas para éste.

b) En la aplicación del presente impuesto se considerarán los ingresos totales de las operaci citadas en el punto anterior, en el momento en que se realicen, aún cuando se trate de o ciones de crédito, incluyendo sobre precios, intereses y cualquier otra cantidad adicional aumente los ingresos.

c) Toda persona física o moral que habitual o normalmente obtenga ingresos por las opera a que se refiere el inciso (a), quedan sujetas al pago del mismo impuesto, exceptuando la jenación de bebidas alcohólicas, o las demás actividades que sean objeto de impuestos ciales.

Este impuesto se causará con la cuota del 1.0 % (uno por ciento) anual, sobre el monto total de los ingresos percibidos cada mes, deb rán ser declaradas anualmente.

Se gravarán igualmente los ingresos percibidos por prestación de servicios de tractores, máquinas desgranadoras, racas y cualquier otro tipo de maquinaria similar, sobre el ingreso estimado al 2.5 %.

f) Se faculta al Ejecutivo del Estado para que considerando situaciones especiales, celebre convenios con los causantes que tiendan, a favorecer también al sector de consumidores de más baja capacidad económica.

g) Todas las enajenaciones objeto del presente impuesto efectuadas por causantes eventuales, pagarán el 2.5 % sobre el valor de la operación.

h) Se exime del pago del presente impuesto a contribuyentes con ingresos obtenidos en puestos ubicados en los interiores de los mercados y vía pública, que reúnan los siguientes requisitos:

1.— Que el activo del negocio no exceda de $ 500.00, teniendo en cuenta las existencias en el puesto y las guardadas en el domicilio del propietario.

2.— Que no expendan bebidas de graduación alcohólica.

3.— Que las mercancías que enajenen sean de su propiedad.

4.— Que efectúen las ventas directamente al consumidor.

i) Se exime del pago de este impuesto a las sociedades cooperativas de consumo, con venta de productos alimenticios y a los sindicatos que tengan secciones de artículos de consumo necesarios, siempre que satisfagan los siguientes requisitos:

1.— Que operen exclusivamente para sus socios si se trata de cooperativas y para sus agremiados en caso de sindicatos.

2.— Que las ventas no se efectúen con fines de lucro.

j) Los causantes sujetos a este impuesto, tien n la obligación de empadronarse en la Tesorería General del Estado o en las Oficinas Recaudadoras de Rentas del lugar de su jurisdicción, utilizando las formas autorizadas.

I.— SOBRE PROFESIONES Y OFICIOS.

a) Son causantes de este impuesto las personas que se dediquen al ejercicio de profesiones: literarias, liberales artísticas o innominadas o las que ejerciten un arte u oficio, quienes pagarán mensualmente sobre el monto de sus ingr sos conforme la siguiente

T A R I F A :

Hasta	$ 500.00	ingreso mensual exento.
De $ 500.01 a	$ 1,000.00	ingreso mensual 0.75%.
De $ 1,000.01 a	$ 2,000.00	ingreso mensual 1.0 %.
De $ 2,000.01 a	$ 4,000.00	ingreso mensual 1.5 %.
De $4,000.01 en adelante		ingreso mensual 1.75%.

b) Sobre los ingresos mensuales que perciben por concepto de sueldos, salarios, emolumentos, compensaciones o cualquier otro semejante, se pagarán en los términos de la tarifa del inciso (a).

c) Los profesionistas o personas que con carácter temporal ejerciten actos lucrativos en el Estado, pagarán el 2.5 % sobre los ingresos que obtengan.

d) El impuesto a que se refiere esta fracción, se liquidará mensualmente, mediante declaraciones que deberán presentarse en las oficinas Recaudadoras de la Jurisdicción del causante, dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel cuyo ingreso se declare.

e) Las personas comprendidas en este impuesto deberán empadronarse en las Oficinas Recaudadoras de Rentas correspondientes y proporcionar los datos que indican en las formas que al respecto les serán entregadas.

f) Son retenedores y solidariamente responsables de este impuesto las personas físicas o morales que contraten y obtengan los servicios profesionales de personas que desempeñen actividades lucrativas, así como también los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Jueces, Notarios y personal del Departamento de Obras Públicas y Autoridades Municipales.

V.— SOBRE PRODUCCION AGRICOLA.

El impuesto de referencia se liquidará sobre la producción agrícola de los artículos conforme la siguiente

CLASIFICACION:

Nombre del producto	Unidad	Tasa
GRUPO PRIMERO (CEREALES)		
Arroz (granza de)	tonelada	
Trigo (sin adicionales)	"	
GRUPO SEGUNDO (OLEAGINOSAS)		
Ajonjolí (aceite de)	litro	
Algodón (hueso)	tonelada	
Cacahuate (aceite de)	litro	
Higuerilla (aceite de)	"	
Coco (aceite de)	"	
Otros aceites vegetales	"	
GRUPO TERCERO (ESTIMULANTES)		
Tabaco en rama y de hornos	kilogramo	
GRUPO CUARTO (FRUTAS)		
Frutas		
GRUPO QUINTO (TUBERCULOS)		
Tubérculos		
GRUPO SEXTO (INDUSTRIALES)		
Azúcar standar blanco	tonelada	
Panocha (sin adicionales)	"	
Hilados y tejidos	"	
Hule y Chilte	sobre su valor	
Mezcal jimado (destinado a la elaboración de aguardiente)	por cabeza	
GRUPO SEPTIMO (DIVERSOS)		
Cera de abeja	tonelada	

VI.— SOBRE COMPRA—VENTA.

Causan este impuesto todas las operaciones al contado o a plazo, de venta o permuta de muebles e inmuebles y derechos reales sobre aquellos, venta de acciones y traspasos d ciaciones comerciales e industriales.

a) Toda operación de compra—venta de los artículos señalados se gravarán conforme a guiente

TARIFA:

Nombre del producto	Unidad	Tasa imp
GRUPO PRIMERO (CEREALES)		
Arroz palay	tonelada	$
Arroz (sin adicionales)	"	$
Frijol (sin adicionales)	"	$
Maíz (sin adicionales)	"	$
Maíz Milo o Sorgo (sin adicionales)	"	$
Garbanzo	"	$
Garbanzo (paja)	"	$

del producto	Unidad	Tasa impositiva
GRUPO SEGUNDO (OLEAGINOSAS)		
	tonelada	
(en pluma)	"	$ 60.00
	"	$ 60.00
(pasta)	"	$ 50.00
	"	$ 20.00
de aceite	"	$ 40.00
agua	cada uno	$ 150.00
	tonelada	$ 0.08
	"	$ 70.00
		$ 60.00
GRUPO TERCERO (ESTIMULANTES)		
industrializado	tonelada	$1,200.00
en grano	"	$ 700.00
GRUPO CUARTO (FRUTAS)		
cate y sandía	sobre su valor	5.0 %
papaya y piña	" " "	3.0 %
en estado natural		
cadas	" " "	3.0 %
	tonelada	$ 30.00
GRUPO QUINTO (TUBERCULOS)		
te y jícama	sobre su valor	3.0 %
	" " "	3.0 %
GRUPO SEXTO (INDUSTRIALES)		
n (semilla)	tonelada	$ 35.00
standar blanco	"	$ 15.00
de aceite (pasta de)	"	$ 20.00
(sin adicionales)	"	$ 25.00
incristalizables		
adicionales)	"	$ 15.00
de desperdicio	"	$ 200.00
de desperdicio	"	$ 400.00
GRUPO SEPTIMO (LEGUMBRES)		
verde	sobre su valor	5.0 %
e seco	" " "	10.0 %
te y Jitomate	" " "	3.0 %
GRUPO OCTAVO (DIVERSOS)		
de abeja (sin		
es)	kilogramo	$ 0.05
	"	$ 0.10
de cerdo en crudo	"	$ 0.05
es de res en crudo	"	$ 0.20
de cabra en crudo	"	$ 0.10
curtidas	"	$ 0.10
Sebo	"	$ 0.10
Huevo	caja	$ 25.00
engorda	pieza	$ 2.00
Gallina desecho	"	$ 3.00

compra-venta de productos no especificados, se gravarán con el 3 % del valor de la operación.

personas físicas o morales que estén obligadas a pagar el impuesto de compra-venta deberán lo en la Recaudación de Rentas de su jurisdicción, al trasladar sus productos del lugar orígen, o por los medios de retención que se fijen por las autoridades fiscales.

b) ADQUISICION DE VEHICULOS.

Por la adquisición de automóviles, camiones y camionetas, se pagarán de acuerdo con la si te base:

1.— Vehículos usados.

Sobre el valor que se asigne a la operación, siempre que no sea inferior a la siguiente tabulación:

Modelos	Valores
Anteriores a 1941	$ 500.00
de 1941 a 1943	$ 1,000.00
1944 a 1946	$ 1,500.00
1947 a 1948	$ 2,000.00
1949 a 1950	$ 2,500.00
1951 a 1952	$ 3,000.00
1953 a 1954	$ 4,000.00
1955	$ 4,500.00
1956	$ 6,000.00
1957	$ 7,000.00
1958	$ 9,000.00
1959	$ 11,000.00
1960	$ 13,000.00
1961	$ 15,000.00
1962	$ 17,000.00
1963	$ 19,000.00
1964	$ 20,000.00
1965	$ 21,000.00
1966	$ 22,000.00
1967	$ 23,000.00

La Tesorería General del Estado, podrá asignar previo peritaje efectuado por el Depto. Tránsito y con base en el mismo, valores inferiores a los señalados en la tabla anterior, a hículos que hayan sufrido depreciación, por accidente, estado de uso o aceptación comer cial, cobrándose sobre la tasa indicada del 2 %.

2.— En los automóviles modelo 1968 se pagará el 1.2 % sobre los precios oficiales aprobad por la Sría. de Industria y Comercio.

3.— Automóviles descontinuados, de los modelos 1957 a 1960, pagarán una cuota de $ 150. más adicionales.

4.— Automóviles de tipo pequeño de los modelos 1960 a 1967 pagarán sobre la siguiente tab lación:

Modelos	Cuota fija (más adicionales)
1960	$ 200.00
1961	$ 210.00
1962	$ 220.00
1963	$ 230.00
1964	$ 250.00
1965	$ 275.00
1966	$ 300.00
1967	$ 325.00

5.— Para camiones y camionetas modelos 1968, se pagará el 0.75 %, sobre los precios ofi

La Tesorería General del Estado y sus oficinas subalternas, entregarán a los interesados juegos de placas a que tengan derecho éstos, de acuerdo con las constancias de entero r pectivas, en que se compruebe haber cubierto el impuesto a que se refieren los tabuladores anteceden.

OPERACIONES ESPECIALES.

operaciones de venta o permuta de bienes muebles que no sean los señalados en la Frac- VI, inciso (a) así como los derechos, acciones, las cesiones y el traspaso de negociacio- comerciales e industriales, causarán un impuesto del 2%, sobre el monto de la opera—

Las personas físicas o morales que sean causantes de este impuesto deberán empadronarse, proporcionando los datos que se soliciten en las formas que al efecto obtendrán en las Oficinas Recaudadoras.

Son solidariamente responsables del pago de este impuesto: los transportistas, almacenistas, comisionistas, agentes industriales, asociaciones, sociedades agrícolas y demás personas físicas y morales que operen con los bienes objeto de este impuesto.

3.— Para determinar el importe de este impuesto, se tomará como base el valor de los bienes consignados en las facturas correspondientes.

IMPUESTO A LA GANADERIA.

Se pagará conforme a la siguiente tabulación:

	Cuotas (sin adicionales por cabeza)
BOVINO	
a) Machos de año y medio en adelante	$ 60.00
b) Vacas de vientre de tres años en adelante	$ 60.00
c) Terneras o vaquillas	$ 50.00
d) Becerros y becerras	$ 30.00
PORCINO	
a) Cerdos de 6 meses de edad, con peso no mayor de 25 kilos	$ 5.00
b) Con peso mayor de 25 hasta 60 kilos	$ 9.00
c) Con peso mayor de 60 kilos	$ 12.00
EQUINO	$ 10.00
CAPRINO	$ 10.00

Toda movilización de ganado mayor requerirá los siguientes documentos:
Factura o constancia de registro de sangre, guía de tránsito, pago de impuesto al Estado y en caso de salida de la Entidad, Guía Sanitaria.

Los compradores de ganado y sus productos, tendrán la obligación de empadronarse, ante la Tesorería General del Estado y el Depto. de Agricultura y Ganadería, quien le expedirá la credencial respectiva, debiendo hacer un depósito en efectivo o garantizar el interés fiscal a juicio de la propia oficina.

SOBRE PRODUCTOS DE CAPITAL.

Se pagarán a razón de 5 % sobre la totalidad de los ingresos que el causante tenga derecho a percibir de acuerdo con la Ley de Hacienda en vigor.

SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS.

Este impuesto se liquidará conforme lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente, cuando la muerte del autor de la herencia o de la sucesión, haya ocurrido antes del día 1°. de Septiembre de 1962. Cuando la muerte haya ocurrido después de esta fecha, se estará al convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en Decreto No. 4465 del día 25 de Agosto de 1962.

SOBRE DONACIONES.

Este impuesto se aplicará conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda vigente y se liquidará de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

Porción donada			Cuotas
Hasta $	1,000.00		exentas
De $	1,000.01 a	$ 10,000.00	5.0 %
De $	10,000.01 a	$ 50,000.00	7.0 %
De $	50,000.01 a	$ 100,000.00	8.0 %
De $	100,000.01 en adelante		10.0 %

Cuando se trate de bienes inmuebles, se liquidará este impuesto con base en el valor c cial, que fije el Departamento de Catastro o en su defecto con el avalúo que formule cua Institución de Crédito.

X SOBRE BIENES ADQUIRIDOS POR PRESCRIPCION.

Este impuesto se causará conforme lo establecido en la Ley de Hacienda vigente.

En su liquidación se tomarán como base los dictámenes del Departamento de Catastro o defecto el avalúo de cualquier Institución de crédito autorizada.

El impuesto se liquidará sobre el valor de los inmuebles adquiridos con la cuota del 10

XI SOBRE PRODUCCION DE ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.

a) El impuesto sobre producción de alcohol y bebidas alcohólicas se regirá por las disposic de la Ley de Hacienda del Estado y su Reglamento y por la Ley de Alcoholes, conforme siguiente

T A R I F A :

	Unidad	Tasa impos
1.— Alcohol de 55° G.L. o más a la temperatura de 15° C elaborado con mieles incristalizables	Litro	$
2.— Alcohol elaborado con materias primas distintas a la del punto anterior	"	$
3.— Tequila, aguardiente y mezcales	"	$

Los productores e interesados deberán solicitar a la Tesorería General del Estado oportu mente su permiso anual o de cada zafra de producción

El monto de estos productos se determinará por la capacidad máxima de producción de aparatos y equipos de elaboración aún cuando no alcancen a elaborar el límite máximo de capacidad.

Son solidariamente responsables del pago de este impuesto los transportistas, porteadores, merciantes, asociaciones, agentes almacenistas, comisionistas, expendedores y demás perso físicas o morales que operen o transporten estos productos.

XII SOBRE COMPRA-VENTA DE ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.

a) El impuesto sobre compra-venta de alcohol y bebidas alcohólicas se regirá por las disposicio de la Ley de Hacienda del Estado y su Reglamento y la Ley de Alcoholes, conforme a la guiente

T A R I F A :

	Unidad	Tasa impositi
1.— Alcohol de 55° G.L. o más a la temperatura de 15° C.	Litro	$ 1.
2— Vinos de mesa: tinto, rosado, blanco, vermouths, moscatel, jerez, sidra, rompope y otros semejantes no especificados	Litro	$ 1.
3.— Aguardiente blanco, tequila o mezcales	Litro	$ 1.
4.— Habanero, ron, ginebra, Vodka y otros licores obtenidos de la maceración de frutas o vegetales,	Litro	$ 1.
5.— Brandy, cognac, wiskys y otros semejantes no especificados	Litro	$ 3.
6.— Refrescos o bebidas preparadas con contenido alcohólico inferior al 4 %, a excepción de la cerveza	Litro	$

EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

nas físicas o morales sujetas al pago de este impuesto, lo cubrirán mensualmente sus ingresos, aplicando la siguiente

T A R I F A :

Cantina con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo	4.0 %
Restaurantes, loncherías, refresquerías, etc., autorizados para venta de bebidas alcohólicas, sin permiso para bailes	3.0 %
Moteles, bares, con permiso para bailes y restaurantes, con venta de bebidas alcohólicas.	2.0 %
Casas de asignación con venta de bebidas alcohólicas	4.0 %
Casinos, clubes y demás asociaciones civiles con permiso para expender bebidas alcohólicas, sobre sus ingresos brutos, para el Instituto de Protección a la Infancia de Nayarit.	2.5 %

6.— Salones de baile y bailes públicos con permiso para venta de bebidas alcohólicas, por día de: $ 200.00 a $ 1,000.00

7.— Expendios semi-fijos o eventuales con permiso para venta de bebidas alcohólicas, por día de: $ 100.00 a $ 500.00

Los causantes de este impuesto están obligados a empadronarse y obtener los permisos que establece la Ley de la materia, debiendo hacer un depósito en efectivo a juicio de la Tesorería General del Estado, para garantizar el interés fiscal.

Son solidariamente responsables de este impuesto los propietarios o arrendadores de los inmuebles en donde están establecidos los citados expendios.

Los abarrotes, tiendas, misceláneas, farmacias, etc., que expendan alcohol, para usos medicinales previo permiso oficial y depósito en efectivo que garantice el pago de los impuestos respectivos, independientemente del pago de sus ingresos mercantiles, deberán cubrir una cuota mensual de: $ 60.00 a $ 300.00

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS Y SOBRE APARATOS ELECTRO—MECANICOS.

Este impuesto se cubrirá MENSUALMENTE, aplicando la siguiente

T A R I F A :

a) Aparatos electro-mecánicos o mecánicos, que funcionen a base de monedas:

1.— Cuando funcionen en cantinas, cabarets, restaurantes, loncherías y cervecerías, cada uno, por mes	$ 100.00
2.— Cuando funcionen en rancherías o poblaciones de escasa significación económica, cada uno, por mes	$ 50.00
3.— Aparatos mecánicos que no sean musicales, cada uno, por mes	$ 15.00
4.— Aparatos para medir el peso, cada uno, por mes	$ 10.00
5.— Aparatos de los que se obtengan bebidas, dulces, etc., cada uno, por mes	$ 10.00
6.— Equipos de sonido móviles comerciales por día, de: $ 30.00 a	$ 100.00
7.— Equipos de sonido móviles no comerciales, por día de $ 50.00 a	$ 200.00

Los causantes de este impuesto tendrán la obligación de registrarse en la Tesorería General del Estado.

8.— Billares, por cada mesa, mensualment	$ 20.00

b) Otros aparatos, musicales no especificados anteriormente, cada uno, por mes (tocadiscos) $ 40.00

c) El impuesto sobre Diversiones y Espectáculos, se cubrirá conforme a la siguiente

T A R I F A :

1.— Bailes que se celebren en cualquier lugar público o privado, en los que se cobre admisión por medio de venta de boletos o cualquier otro medio por cada uno, de: $ 100.00 a $ 1,000.00

2.— Cinematógrafo de primera, sobre su ingreso total liquidará diariamente 7

3.— Cinematógrafo de segunda o cinematógrafos ambulantes, sobre su ingreso total liquidará diariamente, 6

4.— Cualquier espectáculo ya sea deportivo, teatral o de cualquier otro tipo, no comprendido en los incisos anteriores, sobre su ingreso total, liquidará un 10

XV ESPECIALES.

a) A la producción y compra-venta: Aguas envasadas.

Son causantes de este impuesto, las plantas embotelladoras, los comercios, distribuidores, comisionistas y porteadores que pagarán sobre el valor de sus ventas 2.(

b) A la compra-venta: camarón apastillado, camarón pelón, camarón verde y especies marinas no especificadas, se cobrará únicamente en operaciones de compra-venta de segunda mano y posteriores, con cuotas sobre el valor de factura o remisión al: 3.(

XVI ADICIONALES PARA EDUCACION PUBLICA.

a) 25 % sobre el importe de las cuotas de todos los conceptos que comprende la presente exceptuando los que señalan las Fracciones: Inc. (b) de la Fracción I, III, IV y XII del pres artículo.

b) 100 % sobre las cuotas que causan los conceptos señalados en la Fracción XII del pres artículo.

XVII ADICIONALES PARA ASISTENCIA SOCIAL.

a) 15% sobre el importe de las cuotas de todos los conceptos que comprende la presente Ley, excepción de las fracciones: Inc. (b) de la Fracción I, II, III, 1V, V1, VIII, 1X y X de este ticulo.

b) 5 % sobre el importe de las cuotas de todos los conceptos que comprende la presente Ley, excepción de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII y XV del presente artículo

CAPITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS.

ARTICULO TERCERO.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los derechos sobr

I REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

La inscripción de titulos o contratos de cualquier clase que sean y que conforme a la Ley de registrarse, causarán con excepción de los contratos que tienen cuota especial.

a) CUANDO EXPRESA CANTIDAD SOBRE SU VALOR:

Hasta	$ 6,000.00	$ 36.00
De $ 6,000.01 a	$ 500,000.00	6 al

Los que excedan de esta cantidad causarán, por el excedente:

De $ 500,000.01 a $ 1'000,000.00	3 al
De $ 1'000,000.01 en adelante	2 al

Además el funcionario encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, perá de honorarios un 5 % sobre las cantidades que corresponden al Erario, por el concept pecificado, previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado.

b) Cuando no exprese el valor determinado $ 1

c) Por inscripción de instrumentos públicos o privados en que se transmite la propiedad de inmuebles, sobre el valor catastral, hasta $ 5,000.00 $

Pasando de esta cantidad, sobre el valor catastral 6 al

d) Por inscripción de providencias precautorias embargos y promesa de venta, $

e) Por inscripción de hipotecas y demás gravámenes, hasta $ 5,000.00 $

Pasando de esta cantidad, sobre el valor catastral 4 al

f) Por cada anotación, rectificación o búsqueda de datos, previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado. $

cancelación de las inscripciones a que se refieren los incisos (a) y (b) $ 15.00

ón de firmas y contenidos de documentos, $ 15.00

inscripción de préstamos hipotecarios efectuados por las Instituciones de crédito conforme el artículo 157 de la Ley que las rige, sobre el valor de la operación como gravamen, sin adicionales, 0.25 %

inscripción de préstamos refaccionarios y de habilitación o avío, 1 al millar

el registro de contratos de compra venta de automóviles, camiones y camionetas os por agencias registradas, si son nuevos cualquiera que sea su valor $ 150.00

Por el registro de contratos de compraventa d automóviles, camiones y camionetas, dos por Agencias registradas, por lotes o por particulares, si son usados cualquiera que sea su valor $ 100.00

Por el registro de contratos de compra-venta de tractores o motores diesel, $ 150.00

Por el registro de contratos de compra-venta de objetos muebles no incluídos en los incisos anteriores, como refrigeradores domésticos, radios, consolas, muebles de hogar, etc., cualquiera que sea su valor $ 25.00

Sobre las cuotas que preceden se causará además un 15 % por concepto de honorarios para el funcionario encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado.

La inscripción de títulos o documentos que se registren en cumplimiento de las disposiciones en materia agraria exenta

p) La cancelación de las inscripciones a que se refieren los incisos i), j), h), o), exenta

q) Certificados de libertad de gravámenes:

De 5 años a la fecha, hasta	$ 10,000.00		$ 30.00
De 10 años a la fecha, hasta	$ 10,000.00		$ 40.00
De 5 años a la fecha, de	$ 10,000.00	en adelante	$ 50.00

Por cada certificado o copia certificada

hasta	$ 10,000.00	$ 15.00
De $ 10,000.01 en adelante		$ 25.00

Sobre las cuotas que preceden y como honorarios para el funcionario encargado del Registro Público de la Propiedad, previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado. $ 3.00

r) Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado $ 0.05 por palabra y $ 0.10 por palabra o cifra en forma de estadística.

s) Por cualquier otro servicio que presten las oficinas del Gobierno del Estado, que no esté expresamente especificado a juicio del Ejecutivo de $ 10.00 a $ 100.00

II EXPEDICION DE PERMISOS PARA OPERAR EN EL RAMO DE ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Derechos por expedición de permisos anuales para establecimiento en que se expenda alcohol o bebidas alcohólicas, cualquiera que sea la forma en que se realice, ya sea al menudeo o embotellado, de acuerdo con la siguiente

CLASIFICACION:

a)	Almacenistas de alcohol:	
	Primera categoría	$ 2,750.00
	Segunda categoría	$ 1,600.00
b)	Mayoristas de vinos y licores	
	Primera categoría	$ 9,000.00
	Segunda categoría	$ 4,250.00

c) Expendios de alcohol al riguroso menudeo:
Primera categoria $ 7(
Segunda categoria $ 3(

d) Hoteles, motels, restaurantes, cafés y otros lugares en los que se expendan bebidas alcohólicas
Primera categoría $ 8,00
Segunda categoría $ 6,00
Tercera categoría $ 5,00

e) Clubes deportivos, casinos y centros sociales en los que se expendan bebidas alcohólicas con o sin restaurantes:
Primera categoría $ 2,50
Segunda categoría $ 1,75

f) Expendios de vinos y licores por botella cerrada (menudeo)
Primera categoría $ 5,00
Segunda categoría $ 3,00

g) Expendios de vinos y licores al copeo y menudeo
Primera categoría $ 10,500
Segunda categoría $ 7,000
Tercera categoría $ 4,000

h) Cabarets, casas de asignación y establecimientos similares donde se expendan bebidas alcohólicas:
Primera categoría $ 25,000.
Segunda categoría $ 17,000.
Tercera categoría $ 10,000.

i) Vendedores ambulantes, eventuales o en ferias, kermesses y diversiones análogas de carácter transitorio, ya sea al copeo o en botella cerrada, por día de: $ 400.00 a $ 1,400.0

j) Permisos para los embotelladores bajo la siguiente clasificación y cuotas:
Primera categoría de $ 5,000.00 a $ 6,000.(
Segunda categoría de $ 1,600.00 a $ 2,200.(

k) Permisos de expendio de alcohol, vinos y licores en abarrotes y Super-mercados.
1) Abarrotes de $ 750.00 a $ 2,000.0
2) Super-mercados de $ 2,000.00 a $ 4,000.0

Los permisos anteriores podrán concederse por el Ejecutivo del Estado a través de la Tesorería General del Estado, la cual determinará igualmente las categorías de los giros correspondientes al presente derecho

III REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES.

Por cada título que se inscriba $ 50.

IV LEGALIZACION DE FIRMAS.

Por la legalización de cada firma, sea en documento original o copia, que haga el C. Gobernador Constitucional del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia o cualquiera otra autoridad dependiente del Gobierno del Estado, sin adicionales $ 50.

V CERTIFICACION DE DOCUMENTOS Y COPIAS CERTIFICADAS

Por cada certificado o copia certificada que expidan las oficinas o Instituciones dependientes del Gobierno del Estado:
Hasta $ 10,000.00 $ 10.00
De $ 10,000.01 en adelante $ 20.00

Sobre la cuota que precede y como honorarios para el funcionario encargado del Registro Público de la Propiedad, en su caso previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado. $ 2.00

VI ACTOS DEL REGISTRO CIVIL.

a) Papel especial para copias de actas del Registro Civil, por hoja $ 10.
b) Por inscripción de las sentencias dictadas por Jueces de Primera Instancia, con motivo de divorcio $ 500.

umación y traslado de cadáveres y restos áridos fuera del Estado $ 200.00

Por habilitación de edad, de $ 10.00 a $ 50.00

los certificados que se expidan haciendo constar la inexistencia de actas o libros Registro Civil $ 25.00

INSPECCION SANITARIA Y SALUBRIDAD PUBLICA.

Casas de asignación y cabarets, pagarán mensualmente

De Primera clase $ 1,000.00

De Segunda clase $ 625.00

De tercera clase $ 375.00

Hoteles, mensualmente $ 125.00

Mesones y casas de asistencia, mensualmente, de $ 30.00 a $ 200.00

Inspección de quesos, por kilogramo $ 0.50

Farmacias, boticas y establecimientos similares, mensualmente según su importancia de: $ 100.00 a $ 200.00

Peluquerías, según su categoría, mensualmente de: $ 10.00 a $ 25.00

Teatros, cines y demás salones de carácter permanente, cada mes de $ 50.00 a $ 100.00

Casinos, clubes y demás centros de reunión, cada mes de: $ 50.00 a $ 100.00

Espectáculos transitorios, por cada exhibición, de $ 10.00 a $ 100.00

Aparatos musicales de reproducción mecánica destinados a su explotación comercial, anual cada uno $ 50.00

Certificados de salud, de cualquier clase $ 10.00

Baños públicos (anual) de $ 50.00 a $ 200.00

Vacunación canina, por animal $ 5.00

Servicio de lavado y engrasado de vehículos de motor, cuando no sea concesión de Pemex (anual) $ 150.00

LICENCIAS Y PATENTES SANITARIAS.

Por la inscripción y el refrendo anual en los establecimientos y negociaciones de prestación de servicios, por giro de acuerdo con la siguiente

T A R I F A

capital en giro hasta		$ 500.00	$ 10.00
capital en giro de	$ 500.01 a	$ 2,000.00	$ 20.00
capital en giro de	$ 2,000.01 a	$ 5,000.00	$ 30.00
capital en giro de	$ 5,000.01 a	$ 10,000.00	$ 40.00
capital en giro de	$ 10,000.01 a	$ 50,000.00	$ 50.00
capital en giro de	$ 50,000.01 a	$ 75,000.00	$ 75.00
capital en giro de	$ 75,000.01 a	$ 100,000.00	$ 100.00
capital en giro de	$ 100,000.01 a	$ 200,000.00	$ 150.00
capital en giro de	$ 200,000.01 a	$ 300,000.00	$ 200.00
capital en giro de	$ 300,000.01 a	$ 500,000.00	$ 300.00
capital en giro de	$ 500,000.01 en adelante		$ 500.00

El entero de esos derechos se hará en las oficinas Recaudadoras respectivas, debiendo pagarse en cuanto a giros, hasta el 31 de Diciembre de 1967, dentro de los cuatro primeros meses de 1968, y por los que se inscriban después, en la fecha en que sean declarados.

Para los efectos de vigilancia de este servicio, los establecimientos afectos al mismo, tendrán en un lugar visible la tarjeta numérica del color especificado, según el giro y cuyo costo será de $ 10.00 cada una, la cual se proporcionará en las oficinas Recaudadoras, debiendo los interesados conservar el recibo del entero, así como la licencia respectiva que deberá exhibirse cuando fueren requeridos para ello por las autoridades fiscales.

IX REGISTRO DE VEHICULOS.

a)	Placas para servicio de demostración	$
b)	Placas para servicio particular para automóviles, camiones y camionetas	$
c)	Placas servicio público estatal	$ 11
d)	Placas servicio público federal	$ 1(
e)	Placas para bicicletas	$ 2
f)	Placas para motocicletas	$

X EXPEDICION DE LICENCIAS PARA MANEJAR.

a)	Para conductor de servicio	$
b)	Para choferes	$ 7(
c)	Para automovilistas	$ 5(
d)	Para motociclistas (vehículos con capacidad de:)	
	1.— Hasta 150 c.c. de cilindrada	$
	2.— De 151 c.c. de cilindrada en adelante	$ 40
e)	Para tractoristas.	$ 50.
f)	Res llo de licencias	$ 15.
g)	Duplicados tarjeta de licencia	$ 30.

Es indispensable para el trámite de cualquier tipo de licencia para manejar, así como para efectuar el res llo correspondiente, someterse a un exámen médico,debiendo enterarse por este concepto a la Recaudación de Rentas $ 25.(

XI PERITAJE DE EFICIENCIA PARA MANEJAR.

El Departamento de Tránsito, está faculta do para efectuar peritajes con el objeto de comprobar la eficiencia de quienes efectúen el trámite de su licencia, por este concepto se pagará

a)	Para conductor de servicio	$ 20
b)	Para choferes	$ 20.
c)	Para automovilistas	$ 10
d)	Para tractoristas	$ 10.
e)	Para motociclistas	$ 10.

XII PERMISOS PROVISIONALES DE CIRCULACION Y PARA MANEJAR.

a)	Permisos provisionales para automóvil s, camiones y camionetas, por dia	$ 2.00
b)	Para motocicletas, por dia	$ 1.00
c)	Para manejar, por dia	$ 1.00
d)	Para servicio público, por dia	$ 3.00

XIII CANJES Y DUPLICADOS DE TARJETAS DE CIRCULACION.

a)	Por canje de tarjeta de circulación	$ 80.00
b)	Por duplicado de tarjeta de circulación de camiones y camionetas	$ 20.00
c)	Por duplicado de tarjeta de circulación para motociclistas	$ 10.00
d)	Por duplicado tarjeta de circulación de bicicletas	$ 5.00

XIV INSPECCION DE VEHICULOS.

a)	Por inspección de automóviles, servicio particular,	$ 60.
b)	Por inspección de automóviles, servicio público	$ 80.
c)	Por inspección de vehículos, servicio público de pasajeros y carga	$ 120.

Los propietarios y conductores de vehículos, estarán obligados a traer consigo el comprobante correspondiente al pago que hayan efectuado.

XV AUTORIZACION PARA CAMBIO DE MOTOR.

a)	Por autorización de cambio de motor a todo tipo de vehículo	$ 100.

CARROS DE MANO Y TRACCION ANIMAL.

Por dotación de placas de carro de mano	$ 10.00
Por dotación de placas de vehículos de tracción animal	$ 20.00
Permiso por servicios públicos de vehículos de tracción animal,	$ 30.00

PERMISOS DE RUTA.

Por expedición de permisos de ruta, camiones de pasajeros o carga,	$ 1,000.00
Por expedición de permisos de sitio,	$ 1,500.00
Por expedición de permisos de transporte de materiales para construcción	$ 1,000.00
Por refrendo permisos de ruta, servicio de carga	$ 200.00
Por refrendo permisos de ruta, para servicio de pasajeros	$ 300.00
Por refrendo permisos para transportación de materiales de construcción	$ 200.00
Por expedición permisos de ruta eventuales, (noventa días)	$ 180.00

PERMISOS DE TRANSPORTE.

Permisos para vehículos de carga materiales de construcción para contratistas y productores,	$ 1,000.00
Por refrendo de permisos para vehículos de carga materiales de construcción para contratistas.	$ 200.00
Por la ampliación de rutas urbanas y foráneas	$ 500.00

LICENCIAS PARA PORTACION DE ARMAS.

Para el año de 1968, a juicio del Ejecutivo del Estado, de $ 100.00 a $ 200.00

X EXPEDICION DE PASAPORTES.

Por la expedición de pasaportes para el extranjero, otorgados por el Ejecutivo, sin adicionales, $ 200.00

COPIAS DE PLANOS Y TRABAJOS CATASTRALES.

a) Calca de papel, de perímetro de un predio con anotación de colindancias y dimensiones, se cobrará de acuerdo con el número de vértices que contenga el perímetro y el desarrollo del mismo, en la siguiente forma:

1.— Predios con perímetro que contengan hasta 6 vértices	$ 60.00
2.— Por cada vértice adicional	$ 5.00
3.— Al resultado anterior se agregará por cada 100 metros o fracción del desarrollo del perímetro del predio.	$ 5.00
4.— Cuando, además del perímetro del predio se solicite su construcción, se aplicará la tarifa para el perímetro y se agregará por cada 100 metros cuadrados de superficie construida o fracción,	$ 20.00
b) Copias certificadas y copias simples de documentos	$ 15.00
c) Certificación de concordancia de nombre, de calle y número del predio, superficie catastral y nombre del causante del impuesto predial,	$ 15.00
d) Copia heliográfica de los planos de población del Estado, con valores unitarios de terreno, por decímetro cuadrado (de copia)	$ 0.50
e) Copia heliográfica de los planos de poblaciones del Estado, sin valores unitarios, por decímetro cuadrado (de copia)	$ 0.25

II DERECHOS DE URBANIZACION.

a) Autorización de construcciones urbanas:

1.— En el perímetro urbano comprendido entre las calles Insurgentes, Zaragoza, Puebla y Zacatecas, de la ciudad de Tepic	$ 100.00
2.— En Zonas industriales de $ 50.00 a	$ 100.00
3.— En Zonas residenciales de primera clase de	$ 50.00 a $ 100.00
4.—En Zonas residenciales de segunda de	$ 30.00 a $ 50.00
5.— En las demás zonas residenciales de	$ 5.00 a $ 20.00

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Con objeto de garantizar el interés fiscal en los impuestos prendidos en las fracciones V y VI del Artículo PRIMERO de la presente Ley, se hará depósito en ef tivo, equivalente al gravamen que deba aplicarse en la Tesoreria General del Estado, cuando se trate un movimiento de mercancias dentro o fuera de la Entidad, siempre que no se hayan pagado los i puestos correspondientes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Los compradores de primera mano, serán solidariamente res sables del pago del impuesto de producción y por consiguiente serán retenedores del mismo.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Para los efectos del impuesto a que se refiere la fracción VI del Artículo PRIMERO de esta Ley, se presumirán salvo prueba en contrario como efectuadas las opera ciones de compra-venta y por lo mismo, deberán pagarse los impuestos respectivos por el solo hecho la salida del producto del lugar donde se obtenga o por la posesión pacifica si se trata de bienes muebles. La Tesoreria General del Estado determinará las manifestaciones y avisos de documentos de control que los causantes deban presentar.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- El Ejecutivo del Estado, podrá condonar discrecionalmente los re cargos de Ley y multas, salvo el caso de que la Ley especial los declare incondonables.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.- Esta Ley surtirá sus efectos a partir del dia primero de enero de mil nove cientos sesenta y ocho, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política de esta Entidad.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los dieciocho dias del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente, Profr. Leobardo Ramos Martinez.— Dip. Primer Secretario, Isaac Espinosa Alva rez.— Dip. Segundo Secretario, Lucila Vázquez Estrada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Articulo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Eje cutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte dias del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Dr. Julián Gascón Mercado.-Rúb.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

Publicada en el Periódico Oficial, Tomo CII, Número 54, Primera Sección, fecha Sábado 30 de Diciembre de 1967.

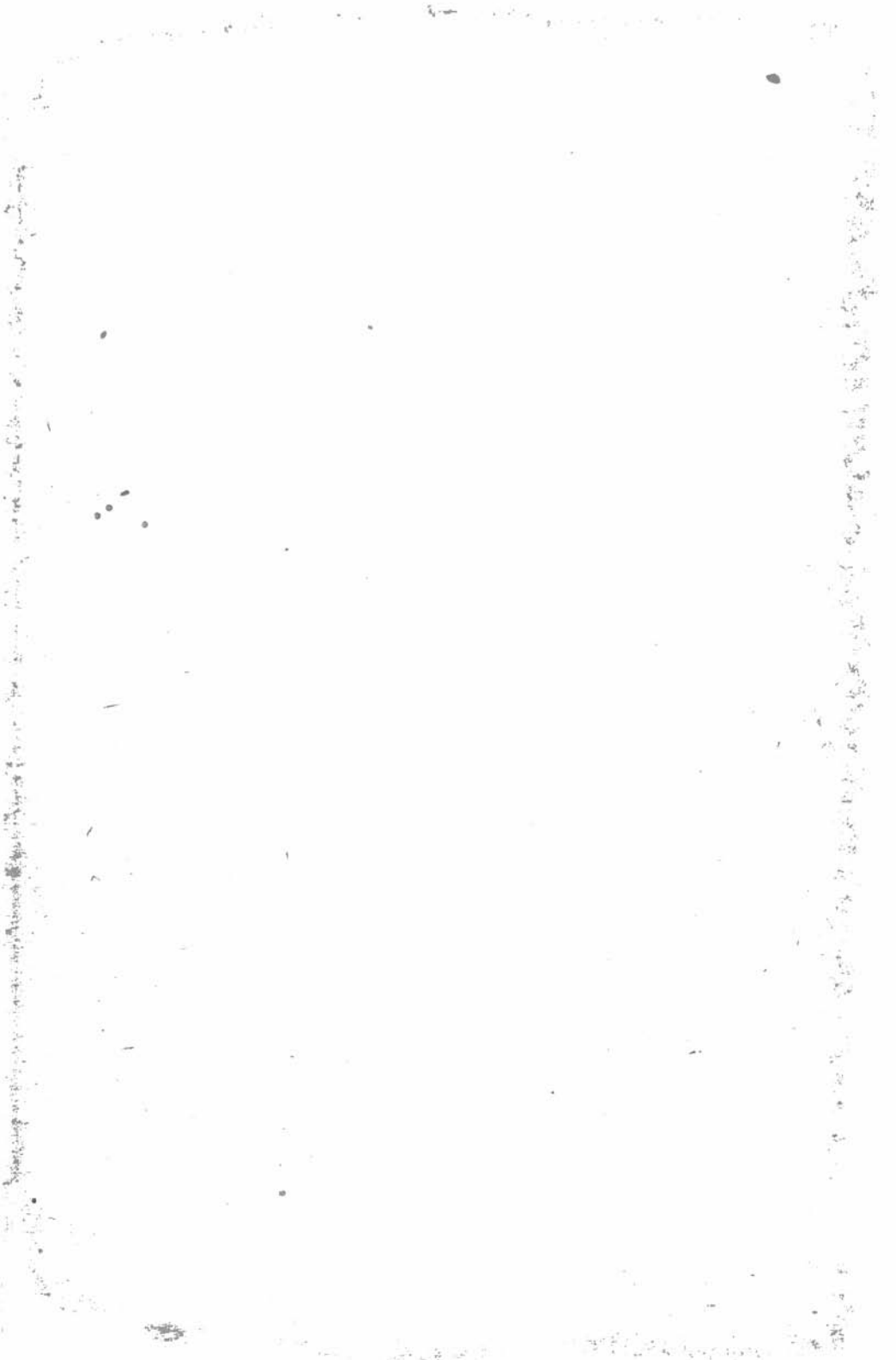

DECRETO NUMERO 4485.

LEY
DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUE REGIRA DEL PRIMERO DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE

1963

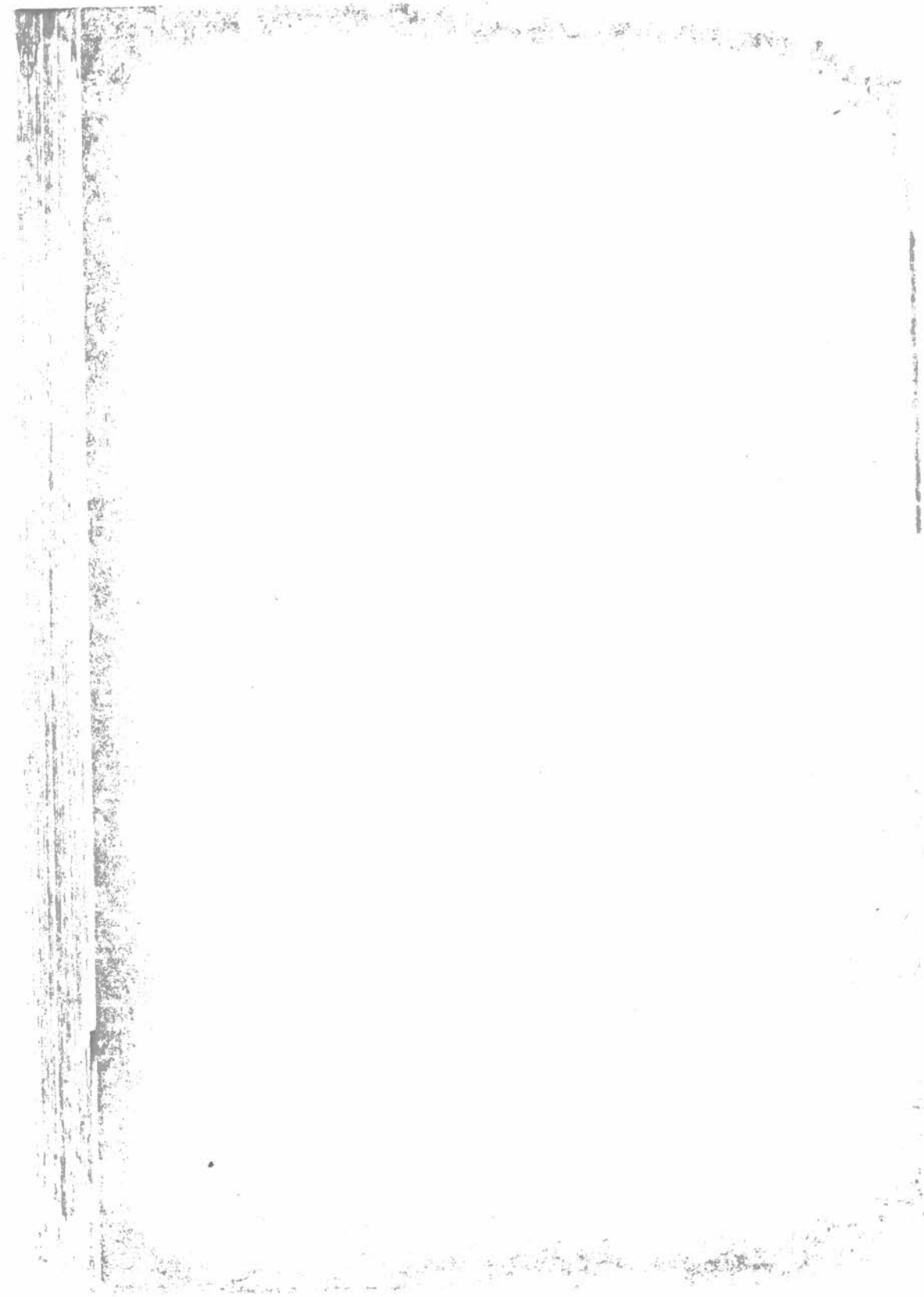

CISCO GARCIA MONTERO, Gobernador nstitucional del Estado Libre y Soberano de ayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el Honorable Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4485.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XIII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y
DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos del Estado de Nayarit, para el año de 1963, a de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

CATEGORIA	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamentos
RAMO PRIMERO.					
I PODER LEGISLATIVO.					
Siete Diputados	$ 1 210 oo	$ 8 470 oo	$ 14 520 oo	$ 101 640 oo	
Gastos de Representación para los 7 CC. Diputados	500 oo	3 500 oo	6 000 oo	42 000 oo	$ 143 640 00
II SECRETARIA.					
Un Oficial Mayor	900 oo	900 oo	10 800 oo	$ 10 800 oo	
Un Oficial Primero	608 40	608 40	7 300 80	7 300 80	
Un Taquimecanógrafo de Primera	531 70	531 70	6 380 40	6 380 40	
Un Taquimecanógrafo de Segunda	456 30	456 30	5 475 60	5 475 60	
Un Archivista	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
Un Meritorio Gratificado	304 20	304 20	3 650 40	3 650 40	
Un Conserje	418 60	418 60	5 023 20	5 023 20	
Gastos de correspondencia y menores	500 oo	500 oo	6 000 oo	6 000 oo	
Compra de mobiliario, conservación y demás gastos que apruebe la H. Cámara				20 000 oo	
Gastos generales e imprevistos				30 000 oo	99 606 80
III CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.					
Un Contador Jefe de Oficina	650 oo	650 oo	7 800 oo	$ 7 800 oo	
Un Glosador de Primera	608 40	608 40	7 300 80	7 300 80	
Un Glosador de Segunda	531 70	531 70	6 380 40	6 380 40	
Gastos de oficio y menores	60 oo	60 oo	720 oo	720 oo	
Viáticos para el Contador y Glosador				1 000 oo	23 201 20
					266 448 oo

Partidas	CATEGORIA	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total Departame
	RAMO SEGUNDO					
	I PODER EJECUTIVO.					
18	Un Gobernador	$ 3 000 oo	$ 3 000 oo	$ 36 000 oo	$ 36 000 oo	
19	Gastos de Representación	1 000 oo	1 000 oo	12 000 oo	12 000 oo	$ 48 000 oo
	II SECRETARIA PARTICULAR.					
20	Un Secretario	1 200 oo	1 200 oo	14 400 oo	$ 14 400 oo	
21	Una Taquimecanógrafa	585 oo	585 oo	7 020 oo	7 020 oo	
22	Una Mecanógrafa	319 oo	319 oo	3 828 oo	3 828 oo	
23	Un Archivista	319 oo	319 oo	3 828 oo	3 828 oo	
24	Un Ayudante	585 oo	585 oo	7 020 oo	7 020 oo	
25	Un Mozo	418 60	418 60	5 023 20	5 023 20	
26	Gastos de correspondencia y menores	150 oo	150 oo	1 800 oo	1 800 oo	42 919 2
	II SECRETARIA GENERAL.					
27	Un Secretario General	1 600 oo	1 600 oo	19 200 oo	$ 19 200 oo	
28	Un Oficial Mayor	1 000 oo	1 000 oo	12 000 oo	12 000 oo	
29	Un Visitador de Gobernación	1 000 oo	1 000 oo	12 000 oo	12 000 oo	
30	Tres Jefes de Sección	633 10	1 899 30	7 597 20	22 791 60	
31	Tres Taquimecanógrafos	531 70	1 595 10	6 380 40	19 141 20	
32	Una Mecanógrafa	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
33	Un Archivista	456 30	456 30	5 475 60	5 475 60	
34	Una Meritoria Gratificada	253 50	253 50	3 042 oo	3 042 oo	
35	Dos Conserjes	418 60	837 20	5 023 20	10 046 40	
36	Gastos de oficio y menores	200 oo	200 oo	2 400 oo	2 400 oo	
37	Gastos del C. Secretario	300 oo	300 oo	3 600 oo	3 600 oo	
38	Gastos del C. Oficial Mayor	150 oo	150 oo	1 800 oo	1 800 oo	
39	Correspondencia y papelería				60 000 oo	176 473 2
	IV SERVICIO .					
40	Tres Choferes	638 oo	1 914 oo	7 656 oo	$ 22 968 oo	
41	Un Intendente	507 oo	507 oo	6 084 oo	6 084 oo	
42	Cuatro Mozos	418 60	1 674 40	5 023 20	20 092 80	49 144
	V PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA.					
43	Un Procurador	1 600 oo	1 600 oo	19 200 oo	$ 19 200 oo	
44	Un Sub-Procurador	1 500 oo	1 500 oo	18 000 oo	18 000 oo	
45	Un Agente del Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría	585 oo	585 oo	7 020 oo	7 020 oo	
46	Un Agente del Ministerio Público, adscrito a los Juzgados	546 oo	546 oo	6 552 oo	6 552 oo	
47	Dos Taquimecanógrafos	414 70	829 40	4 976 40	9 952 80	
48	Un Meritorio Gratificado	304 20	304 20	3 650 40	3 650 40	
49	Cuatro Agentes del Ministerio Público para Santiago, Tuxpan, Tecuala y Acaponeta	409 oo	1 636 oo	4 908 oo	19 632 oo	
50	Seis Agentes del Ministerio Público para Ixtlán, Ahua-					

CATEGORIAS	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamentos
tlán, Ruiz, Compostela, Blas y Rosamorada	$ 351 oo	$ 2 106 oo	$ 4 212 oo	$ 25 272 oo	
uatro Agentes del Ministerio Público para Amade Cañas, Jala, Santa a. del Oro y San Juan e Abajo	292 oo	1 168 oo	3 504 oo	14 016 oo	
uatro Meritorios Gratifios para las Agencias Ministerio Público de antiago, Tuxpan, Tecuala Acaponeta	275 60	1 102 40	3 307 20	13 228 80	
a Taquimecanógrafa	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
Gastos del C. Procurador	250 oo	250 oo	3 000 oo	3 000 oo	
astos de oficio para la Procuraduría y Agencias el Ministerio Público de epic.	200 oo	200 oo	2 400 oo	2 400 oo	
Gastos de oficio para las gencias del Ministerio úblico de Santiago, Tuxn, Acaponeta, Tecuala, huacatlán, Ixtlán y Comstela	50 oo	350 oo	600 oo	4 200 oo	
Gastos de oficio para s Agencias del Ministerio úblico de Ruiz, San Blas Rosamorada	30 oo	90 oo	360 oo	1 080 oo	
astos de oficio para las gencias del Ministerio lico de Amatlán de Cas, Jala, Santa Ma. del Oro y Valle de Banderas	20 oo	80 oo	240 oo	960 oo	
Viáticos y pasajes del C. rocurador y sus Agentes				3 000 oo	
Jefe de la Policía Jucial	750 oo	750 oo	9 000 oo	9 000 oo	
n Sub-Jefe de la Policía udicial	500 oo	500 oo	6 000 oo	6 000 oo	
einta y tres Agentes de Policía Judicial	351 oo	11 583 oo	4 212 oo	138 996 oo	
n Cabo de la Policía Jucial	380 oo	380 oo	4 560 oo	4 560 oo	
na Taquimecanógrafa	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
iáticos del C. Jefe de la olicía Judicial y Agentes ndo salgan a comisión r día $ 8 00 cada uno	8 640 oo	8 640 oo	103 680 oo	103 680 oo	
astos de traslado y rehensión de Reos				15 000 oo	$ 438 352 80
VI DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.					
Un Jefe de Departamento	1 500 oo	1 500 oo	18 000 oo	$ 18 000 oo	
na Taquimecanógrafa	532 oo	532 oo	6 384 oo	6 384 oo	
iáticos del Jefe del Dertamento	300 oo	300 oo	3 600 oo	3 600 oo	
stos menores	50 oo	50 oo	600 oo	600 oo	28 584 oo

Partida	CATEGORIAS	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total Departa
	VII DEFENSORIA DE OFICIO.					
70	Un Defensor de Oficio en Tepic	$ 468 00	$ 468 00	$ 5 616 00	$ 5 616 00	
71	Cinco Defensores de Oficio para Ixtlán, Ahuacatlán, Compostela, San Blas y Ruiz	414 70	2 073 50	4 976 40	24 882 00	
72	Cuatro Defensores de Oficio para Tuxpan, Tecuala, Santiago y Acaponeta	456 30	1 825 20	5 475 60	21 902 40	
73	Una Mecanógrafa	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
74	Gastos de oficio para Defensores de Tepic	60 00	60 00	720 00	720 00	
75	Gastos de oficio para nueve Defensores foráneos	30 00	270 00	360 00	3 240 00	$ 61 3
	VIII PROCURADURIA DEL TRABAJO.					
76	Un Procurador de la Defensa del Trabajo	585 00	585 00	7 020 00	$ 7 020 00	
77	Gastos de oficio	50 00	50 00	600 00	600 00	7 6
	IX DEPARTAMENTO DEL TRABAJO.					
78	Un Jefe del Departamento	488 00	488 00	5 856 00	$ 5 856 00	
79	Tres Inspectores cada uno	414 70	1 244 10	4 976 40	14 929 20	
80	Una Mecanógrafa	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
81	Viáticos y pasajes para el Jefe e Inspector a $ 10.00 diarios a cada uno fuera de su residencia				10 000 00	
82	Gastos de oficio y menores	50 00	50 00	600 00	600 00	36 3
	X JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.					
83	Un Presidente	900 00	900 00	10 800 00	$ 10 800 00	
84	Un Actuario	608 40	608 40	7 300 80	7 300 80	
85	Una Taquimecanógrafa	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
86	Gratificación a un Representante Obrero	255 00	255 00	3 060 00	3 060 00	
87	Gratificación a un Representante del Capital	255 00	255 00	3 060 00	3 060 00	
88	Un Notificador	456 30	456 30	5 475 60	5 475 60	
89	Un Mozo	418 60	418 60	5 023 20	5 023 20	
90	Gastos menores y de oficio	100 00	100 00	1 200 00	1 200 00	40 8
	XI PENITENCIARIA.					
91	Un Director	535 00	535 00	6 420 00	$ 6 420 00	
92	Un Mecanógrafo	350 00	350 00	4 200 00	4 200 00	
93	Un Llavero gratificado	240 00	240 00	2 880 00	2 880 00	
94	Tres Vigilantes	367 00	1 101 00	4 404 00	13 212 00	
95	Dos Bastoneros gratificados	200 00	400 00	2 400 00	4 800 00	
96	Una Celadora gratificada	270 00	270 00	3 240 00	3 240 00	
97	Alimentación de Reos				125 000 00	
98	Gastos Menores				600 00	160 3

CATEGORIAS	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamentos
DEPARTAMENTO DE TRANSITO.					
Un Jefe de Departamento	$ 900 00	$ 900 00	$ 10 800 00	$ 10 800 00	
n Sub-Jefe del Departa- ento	550 00	550 00	6 600 00	6 600 00	
Once Delegados Foráneos	409 00	4 499 00	4 908 00	53 988 00	
n Oficial encargado de la esa de Licencias	399 00	399 00	4 788 00	4 788 00	
Dos Meritorios gratifica- dos, cada uno	199 50	399 00	2 394 00	4 788 00	
Un Primer Comandante	386 00	386 00	4 632 00	4 632 00	
Un Segundo Comandante	366 00	366 00	4 392 00	4 392 00	
Cuarenta y cinco Agentes de Tránsito, cada uno	351 00	15 793 00	4 212 00	189 540 00	
Dos Choferes ad_critos a la Jefatura	545 00	1 090 00	6 540 00	13 080 00	
stos de Oficio de la Je- tura	100 00	100 00	1 200 00	1 200 00	
Dos Mecanógrafas, c u	414 70	829 40	4 976 40	9 952 80	
Gastos de Oficio de las De- legaciones de Tecuala, Aca ponela, Tuxpan, Ruiz, San- tiago, Villa Hidalgo, San las, Compostela, Ixtlán y uacatlán, cada uno	30 00	300 00	360 00	$ 3 600 00	
n Maestro para educa – ón vial (gratificado)	200 00	200 00	2 400 00	2 400 00	
iáticos en comisión del servicio				5 000 00	
Para el pago de renta de las Delegacicnes Foráneas de Tránsito				5 000 00	$ 319 760 80
XIII DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.					
n Jefe Ingeniero	1 300 00	1 300 00	15 600 00	$ 15 600 00	
Un Sub-Jefe	900 00	900 00	10 800 00	10 800 00	
Un Inspector General	605 00	605 00	7 260 00	7 260 00	
n Contador	760 50	760 50	9 126 00	9 126 00	
n Almacenista	672 75	672 75	8 073 00	8 073 00	
na Taquimecanógrafa	456 30	456 30	5 475 60	5 475 60	
n Mecanógrafo	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
a Meritoria	304 20	304 20	3 650 40	3 650 40	
Chofer	707 20	707 20	8 486 40	8 486 40	
n Dibujante	558 00	558 00	6 696 00	6 696 00	
stos del Jefe del Depto. ara honorarios de un Pe- o Valuador	200 00	200 00	2 400 00	2 400 00	
				12 000 00	94 543 80
XIV COMISION AGRARIA MIXTA.					
Un Secretario	425 00	425 00	5 100 00	$ 5 100 00	
Dos Topógrafos	1 046 50	2 093 00	12 558 00	25 116 00	
Un Vocal Representante de bierno.	290 00	290 00	3 480 00	3 480 00	
Representante Campe- o	290 00	290 00	3 480 00	3 480 00	
s Auxiliares de Promo- Ejidal, cada uno	552 50	1 105 00	6 630 00	13 260 00	

Partidas	CATEGORIA	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamento
131	Dos Dibujantes, cada uno	$ 377 00	$ 754 00	$ 4 524 00	$ 9 048 00	
132	Dos Mecanógrafas, c u	377 00	754 00	4 524 00	9 048 00	
133	Un Mozo	379 60	379 60	4 555 20	4 555 20	
134	Un Archivista	377 00	377 00	4 524 00	4 524 00	
135	Gastos de Oficio	50 00	50 00	600 00	600 00	
136	Gastos del C. Presidente de la Comisión	300 00	300 00	3 600 00	3 600 00	
137	Material de dibujo	120 00	120 00	1 440 00	1 440 00	$ 83 251
	XV PROMOCION EJIDAL.					
138	Un Visitador	585 00	585 00	7 020 00	$ 7 020 00	
139	Dos Auxiliares de Promoción Agrícola cada uno	633 10	1 266 20	7 597 20	15 194 40	
140	Una Taquimecanógrafa	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
141	Un Mecanógrafo	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	
142	Un Mozo	418 60	418 60	5 023 20	5 023 20	37 190
	XVI EDUCACION PUBLICA.					
143	Un Director General	1 600 00	1 600 00	19 200 00	$ 19 200 00	
144	Un Secretario (Empledo de confianza)	1 522 00	1 522 00	18 264 00	18 264 00	
145	Dos Inspectores de Enseñanza Primaria	1 844 00	3 688 00	22 128 00	44 256 00	
146	Un Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal	1 981 00	1 981 00	23 772 00	23 772 00	
147	Un Encargado de la Sección Enseñanza Post-Primaria (M.N.U Titulado)	1 138 00	1 138 00	13 656 00	13 656 00	
148	Un Encargado de la Sección Psicopedagógica (M. N.U. Titulado)	1 138 00	1 138 00	13 656 00	13 656 00	
149	Un Encargado de la Sección de Control de Personal	748 00	748 00	8 976 00	8 976 00	
150	Un Encargado de la Sección de Estadística	677 00	677 00	8 124 00	8 124 00	
151	Un Encargado de Archivo	677 00	677 00	8 124 00	8 124 00	
152	Dos Mecanógrafas	665 00	1 330 00	7 980 00	15 960 00	
153	Ciento Cincuenta y Un Maestros Clase "A"	920 00	138 920 00	11 040 00	1 667 040 00	
153 Bis	Una Maestra gratificada	700 00	700 00	8 400 00	8 400 00	
154	Ciento Trece Maestros Clase "B"	949 00	107 237 00	11 388 00	1 286 844 00	
155	Treinta y Dos Maestros Normalistas Titulados	1 138 00	36 416 00	13 656 00	436 992 00	
156	Dieciseis Directores "A" Sin Titulo	1 007 00	16 112 00	12 084 00	193 344 00	
157	Siete Directores "B" con Título	1 312 00	9 184 00	15 744 00	110 208 00	
158	Un Inspector de Jardín de Niños	1 848 00	1 848 00	22 176 00	22 176 00	
159	Un Director de Jardín con Título	1 311 00	1 311 00	15 732 00	15 732 00	
160	Cuatro Directores de Jardín sin Título	949 00	3 796 00	11 388 00	45 552 00	
161	Trece Educadoras "B"	907 00	11 791 00	10 884 00	141 492 00	
162	Diecisiete Educadoras "A"	882 00	14 994 00	10 584 00	179 928 00	

CATEGORIAS	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamentos
'cinco Niñeras de	$ 499 oo	$ 12 475 oo	$ 5 988 oo	$ 149 700 oo	
ta y Ocho Maestros ales	550 oo	20 900 oo	6 600 oo	250 800 oo	
Educadoras de Jar— Maestras Urbanas Ti- s	1 138 oo	9 104 oo	13 656 oo	109 248 oo	
ta y Cuatro Conserjes	610 oo	20 740 oo	7 320 oo	248 880 oo	
Sueldos	8 496 oo	8 496 oo	101 952 oo	101 952 oo	
SUPLEMENTARIOS.					
to Cincuenta y Dos con 11 años de vicio a $ 33.00 cada uno	5 016 oo				
eintisiete Maestros con años de servicio a 30.00 cada uno	810 oo				
eintión Maestros con 9 de servicio a $ 27.00 a uno	567 oo				
ecinueve Maestros con o años de servicio a .00 cada uno	456 oo				
ocho Maestros con años de servicio a 21.00 cada uno	378 oo				
einticinco Maestros con años de servicio a 18.00 cada uno	450 oo				
uince Maestros con cinco de servicio a $ 15 00 cada uno	225 oo				
seis Maestros con tro años de servicio a 12.00 cada uno	192 oo				
ta y Dos Maestros tres años de servicio a 9.00 cada uno	288 oo				
ez Maestros con dos a- de servicio a $ 6.00 c u	60 oo				
ocho Maestros con año de servicio a $ 3.00 uno	54 oo				
para veinticinco Es las Primarias y Doce nes de Niños a .00 cada uno	1 184 oo	1 184 oo	14 208 oo	14 208 oo	
sustitutas de Maes— Grávidas				20 000 oo	
Fomento Cooperativo ación				125 000 oo	
contra el Analfa-				50 000 oo	
erales para la de Educación				25 000 oo	
Inspec- cada uno	125 oo	375 oo	1 500 oo	4 500 oo	
C. Direc-	125 oo	125 oo	1 500 oo	1 500 oo	

Partidas	CATEGORIA	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total Depa
175	Para el pago del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio				$ 20 000 oo	
176	Para el Servicio Médico del Magisterio				56 000 oo	$ 5 458 48
	ESCUELA NORMAL URBANA.					
177	Un Director	$ 2 597 oo	$ 2 597 oo	$ 31 164 oo	$ 31 164 oo	
178	Un Sub-Director Srio.	1 832 oo	1 832 oo	21 984 oo	21 984 oo	
179	Un prefecto	814 oo	814 oo	9 768 oo	9 768 oo	
180	Un Ayudante de Laboratorio	750 oo	750 oo	9 000 oo	9 000 oo	
181	Un Maestro de Talleres	761 oo	761 oo	9 132 oo	9 132 oo	
182	Un Conserie	650 oo	650 oo	7 800 oo	7 800 oo	
183	Una Mecanógrafa	772 oo	772 oo	9 264 oo	9 264 oo	
184	Un Velador	750 oo	750 oo	9 000 oo	9 000 oo	
185	Una Auxiliar Mecanógrafa	489 oo	489 oo	5 868 oo	5 868 oo	
186	Cuatro Maestros de Planta	1 913 oo	7 652 oo	22 956 oo	91 824 oo	
	ESCUELA SECUNDARIA "JUSTO SIERRA".					
187	Un Director	2 400 oo	2 400 oo	28 800 oo	28 800 oo	
188	Un Sub-Director Srio.	1 867 oo	1 867 oo	22 404 oo	22 404 oo	
189	Una Mecanógrafa	772 oo	772 oo	9 264 oo	9 264 oo	
190	Una Meritoria Gratificada	516 oo	516 oo	6 192 oo	6 192 oo	
191	Un Maestro de Educación Física	761 oo	761 oo	9 132 oo	9 132 oo	
192	Un Conserie	650 oo	650 oo	7 800 oo	7 800 oo	
193	Un Prefecto	814 oo	814 oo	9 768 oo	9 768 oo	
	ESCUELA SECUNDARIA "ESTEBAN BACA CALDERON".					
194	Un Director	2 400 oo	2 400 oo	28 800 oo	28 800 oo	
195	Un Sub-Director Srio.	1 867 oo	1 867 oo	22 404 oo	22 404 oo	
196	Un Prefecto	814 oo	814 oo	9 768 oo	9 768 oo	
197	Un Conserje	650 oo	650 oo	7 800 oo	7 800 oo	
198	Una Mecanógrafa	772 oo	772 oo	9 264 oo	9 264 oo	
199	Cuatrocientas Setenta y Cinco Horas Cátedra, semanarias Académicas a $ 98.00, como sigue:					
	Escuela Normal Urbana 193 Hs.					
	Esc. Secundaria Justo Sierra 173 Hs.					
	Esc. Sec. "E. Baca Calderón 109 Hs.					
	475 Hs.	46 550 oo				
	Ciento Noventa y Tres Horas Cátedra Semanarias Adiestramiento a $ 90.93 cada una como sigue:					

CATEGORIA	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamentos
. Nor. Urbana 78 Hs. Sec. J. Sierra 56 Hs. . Sec. "E. Ba- Calderón 59 Hs. 193 Hs.	$ 17 549 49	$ 64 099 49	$ 769 193 88	$ 769 193 88	
ESCUELAS SECUNDARIAS.					
Cuatro Directores para las Esc. Secundarias: Presi— dente Alemán Tepic, Te— cuala, Ruiz y Compostela	2 400 oo	9 600 oo	28 800 oo	115 200 oo	
Un Director Gratificado la Esc. Sec. de S. Blas	1 716 oo	1 716 oo	20 592 oo	20 592 oo	
Sub-Directores para las Escuelas: Presidente A- lemán Tepic y Compostela	1 867 oo	3 734 oo	22 404 oo	44 808 oo	
Siete Maestros de Planta como sigue: Dos en Tecua- la, Dos en Ruiz y Tres en Compostela	1 663 oo	11 641 oo	19 956 oo	139 692 oo	
Una Mecanógrafa para la . Pdte. Alemán en Tepic	772 oo	772 oo	9 264 oo	9 264 oo	
na Celadora para la Esc. te. Alemán en Tepic	774 oo	774 oo	9 288 oo	9 288 oo	
Tres Conserjes para las Es- cuelas Secundarias Presi— dente Alemán, Compostela y Tecuala	650 oo	1 950 oo	7 800 oo	23 400 oo	
Gastos Menores para las si- guientes Esc.: Normal Ur- bana Sec. Justo Sierra, Sec. Baca Calderón, a $75.oo c u	75 oo	225 oo	900 oo	2 700 oo	
Compensación para tres Maestros Municipales, dos Ruiz y uno en Tecuala	632 oo	1 896 oo	7 584 oo	22 752 oo	
'dios, para las Escue- a s Secundarias, Normal 'or e Instituto d e as Artes				389 784 oo	$ 1 919 873 88
VII INSTITUTO DE CIENCIAS Y LETRAS DE NAYARIT.					
ubsidio			388 000 oo	$ 388 000 oo	388 000 oo
VIII DIRECCION DE EDUCACION FISICA.					
n Director	1 200 oo	1 200 oo	14 400 oo	$ 14 400 oo	
n Maestro de Danza	895 oo	895 oo	10 740 oo	10 740 oo	
Profesores de Educa- ísica, Jefes de Zona ofesores Educación a	837 oo	6 696 oo	10 044 oo	80 352 oo	
	837 oo	5 859 oo	10 044 oo	70 308 oo	
os Mozos	774 oo	1 548 oo	9 288 oo	18 576 oo	
astos Menores	75 oo	75 oo	900 oo	900 oo	
n Meritorio	656 oo	656 oo	7 872 oo	7 872 oo	
na Profesora de Educa— Física en funciones de taria Mecanógrafa	837 oo	837 oo	10 044 oo	10 044 oo	213 192 oo

Partida	CATEGORIAS	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total Departam
	XIX TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.					
219	Un Tesorero	$ 1 600 oo	$ 1 600 oo	$ 19 200 oo	$ 19 200 oo	
220	Un Sub-Tesorero	1 250 oo	1 250 oo	15 000 oo	15 000 oo	
221	Un Jefe del Departamento de Inspección Fiscal	790 oo	790 oo	9 480 oo	9 480 oo	
222	Un Visitador de Hacienda	585 oo	585 oo	7 020 oo	7 020 oo	
223	Un Cajero General	900 oo	900 oo	10 800 oo	10 800 oo	
224	Un Jefe del Departamento de Catastro	866 oo	866 oo	10 392 oo	10 392 oo	
225	Dos Jefes de Ingresos y Egresos	866 oo	1 732 oo	10 392 oo	20 784 oo	
226	Un Sub-Jefe de Inspección Fiscal	624 oo	624 oo	7 488 oo	7 488 oo	
227	Un Sub-Jefe de Egresos	609 oo	609 oo	7 308 oo	7 308 oo	
228	Un Sub-Jefe de Ingresos	532 oo	532 oo	6 384 oo	6 384 oo	
229	Un Contador Jefe de Departamento	866 oo	866 oo	10 392 oo	10 392 oo	
230	Un Auxiliar de Contador	609 oo	609 oo	7 308 oo	7 308 oo	
231	Un Recaudador de Rentas de Tepic	643 oo	643 oo	7 716 oo	7 716 oo	
232	Un Auxiliar Liquidatario para Recaudación de Tepic	532 oo	532 oo	6 384 oo	6 384 oo	
233	Un Cajero Auxiliar	532 oo	532 oo	6 384 oo	6 384 oo	
234	Cinco Recaudadores de Rentas para Acaponeta, Tecuala, Tuxpan, Santiago y Compostela, cada uno	585 oo	2 925 oo	7 020 oo	35 100 oo	
235	Dos Recaudadores de Rentas para Ixtlán y Ruiz, c u	526 oo	1 052 oo	6 312 oo	12 624 oo	
236	Cinco Recaudadores para Rosamorada, Villa Hidalgo, San Juan de Abajo, Ahuacatlán y Amatlán de Cañas, cada uno	479 oo	2 395 oo	5 748 oo	28 740 oo	
237	Tres Recaudadores de Rentas para Santa María del Oro, San Blas y Jala, c u	409 oo	1 227 oo	4 908 oo	14 724 oo	
238	Siete Delegados de Rentas para Jalisco, La Presa, Tetitlán, Mexcaltitán, Quimichis, San Juan de Abajo y Villa Hidalgo	351 oo	2 457 oo	4 212 oo	29 484 oo	
239	Un Recaudador de Rentas para Jalcocotán	526 oo	526 oo	6 312 oo	6 312 oo	
240	Un Jefe de Depto. de Glosa	866 oo	866 oo	10 392 oo	10 392 oo	
241	Siete Delegados de Rentas para Francisco I. Madero y Huajicori al 25%, La Yesca, San Pedro Lagunillas, Huajimíc y El Nayar al 20% y Sentispac al 15%				30 000 oo	
242	Diez Auxiliares Mecanógrafos para las Recaudaciones de Acaponeta, Tecuala, Santiago, Ruiz, Tuxpan, Ixtlán, Compostela, Jala, Villa Hidalgo y San Juan de Abajo, cada uno	457 oo	4 570 oo	5 484 oo	54 840 oo	

s	CATEGORIA	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamentos
	Cuatro Auxiliares Mecanógrafos para la Tesorería General comisionados en el Departamento de Egresos, Catastro, Ingresos y Caja General	$ 457 oo	$ 1 828 oo	$ 5 484 oo	$ 21 936 oo	
	Diez Mecanógrafos en: Dos en Tepic, (Recaudación), Uno en cada Recaudación de Rentas de Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Santiago, Tecuala, Ruiz, Tuxpan, Acaponeta y Compostela cada uno	419 oo	4 190 oo	5 028 oo	50 280 oo	
	Tres Mecanógrafos en el Departamento de Inspección Fiscal cada uno	419 oo	1 257 oo	5 028 oo	15 084 oo	
	Seis Mecanógrafas para la Tesorería General comisionadas como sigue: Tres en el Departamento de Inspección Fiscal, Una en Catastro, Una en el Departamento de Egresos y Una en el Depto. de Ingresos, c u	419 oo	2 514 oo	5 028 oo	30 168 oo	
247	Seis Meritorios Gratificados como sigue: Dos en Tepic, (Recaudación) Dos en el Departamento de Catastro Uno en Recaudación de Ixtlán y Una en San Blas, cada uno	305 oo	1 830 oo	3 660 oo	21 960 oo	
	Tres Meritorios Gratificados en el Departamento de Inspección Fiscal, c u	267 oo	801 oo	3 204 oo	9 612 oo	
	Trece Meritorios Gratificados para Recaudación de Rentas en: Dos en Tepic, Dos en Acaponeta y uno en cada Oficina, en Ruiz, Santiago, Tecuala, Tuxpan, Ixtlán, Compostela, Rosamorada, San Juan de Abajo y Sta. Ma. del Oro, c u	228 oo	2 964 oo	2 736 oo	35 568 oo	
	Cuatro Inspectores Fiscales, cada uno	585 oo	2 340 oo	7 020 oo	28 080 oo	
	Sesenta y Dos Agentes Fiscales de Primera, cada uno	401 oo	24 862 oo	4 812 oo	298 344 oo	
	Trece Agentes Fiscales de Segunda, cada uno	369 oo	4 797 oo	4 428 oo	57 564 oo	
	Un Mozo	419 oo	419 oo	5 028 oo	5 028 oo	
	e Agentes Fiscales pa- ervicios Especiales du los meses de Enero y Marzo				19 800 oo	
	al Personal de				100 000 oo	
	y Pape—				60 000 oo	

Partida	CATEGORIAS	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamentos
257	Gastos y Situación de Fondos				$ 6 000 00	
258	Gastos del C. Tesorero	$ 300 00	$ 300 00	$ 3 600 00	3 600 00	
259	Gastos del Departamento de Inspección Fiscal				50 000 00	
260	Renta de Locales para Recaudaciones Foráneas				25 000 00	
261	Gastos de Oficio para Recaudaciones y Colecturías				10 000 00	
262	Viáticos para Cuatro Inspectores, cada uno	115 00	460 00	1 380 00	5 520 00	
263	Viáticos para el Jefe de Inspección Fiscal	115 00	115 00	1 380 00	1 380 00	
264	Para el pago de comisiones sobre cobro de impuestos al comercio a los CC. Recaudadores				60 000 00	
265	Un Ayudante de Archivo	404 00	404 00	4 848 00	4 848 00	
266	Viáticos para el Sub-Jefe de Inspección Fiscal	100 00	100 00	1 200 00	1 200 00	
267	Un Contralor General	1 000 00	1 000 00	12 000 00	12 000 00	
268	Viáticos del Contralor	500 00	500 00	6 000 00	6 000 00	
269	Seis Choferes de la Tesorería General	550 00	3 300 00	6 600 00	39 600 00	
270	Un Operador de Máquinas	600 00	600 00	7 200 00	7 200 00	$1 360 028 00
	XX JUBILACIONES					
271	Para pago de Jubilados					
	Dolores López Reynoso	117 00				
	Elena López Urbina	146 00				
	Ignacia Sánchez	161 00				
	María Jarero Vda. de C.	146 00				
	Rosa Carrillo	175 00				
	Edelmira Delgado	750 00				
	Margarita Piña	175 00				
	Eloísa Godínez	200 00				
	Esperanza Cárdenas	248 00				
	Ma. de Jesús Ibáñez	175 00				
	María Parra	198 00				
	Ma. Cruz Varela	600 00				
	María Teresa Llanos	222 00				
	Ramona Bernal	200 00				
	Dolores Tapia	175 00				
	Marcelina Hernández	180 00				
	Epifania Varela	140 00				
	Rafaela Solano	208 00				
	María Ibarra	188 00				
	Basilio Ruiz	200 00				
	Florentino Monroy	190 00				
	Ma. Concepción Cervantes	175 00				
	Ma. Pura Narváez	200 00				
	Pedro G Gutiérrez	196 00				
	Virginia S. Jiménez	231 00				
	Virginia López Urbina	231 00				
	Domitila Luna	231 00				
	Domitila Andrade	284 00				
	Ma. de Jesús Avila	231 00				
	Ma. Guadalupe González	600 00				
	Teresa Delgado Vázquez	233 00				
	Amada Flores Vda. de M.	356 00	7 762 00	93 144 00	93 144 00	93 1

	CATEGORIAS	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamentos
	XXI PENSIONES.					
2	Para el pago de pensionados:					
	Everardo Peña Navarro	$ 330 00				
	Esteban Flores Vázquez	290 00				
	Rodolfo Henríquez	645 00				
	Eduardo López Vidrio	659 00				
	Carlos Llamas Altamirano	330 00				
	Pedro Aranda Díaz	169 00				
	Soledad Parra	132 00				
	Luis Aguilar Uribe	658 00				
	Victoria Galván Vda. de Carrillo	200 00				
	Agapita Jordán	300 00	$ 3 713 00	$ 44 556 00	$ 44 556 00	$ 44 556 00
	XXII TURISMO Y PUBLICIDAD.					
3	Un Jefe	800 00	800 00	9 600 00	$ 9 600 00	
4	Un Inspector	760 50	760 50	9 126 00	9 126 00	
5	Un Intérprete	456 30	456 30	5 475 60	5 475 60	
6	Un Fotógrafo	530 80	530 80	6 369 60	6 369 60	
7	Un Taquígrafo de 2a.	475 80	475 80	5 709 60	5 709 60	
8	Un Conserje	430 30	430 30	5 163 60	5 163 60	
9	Un Mozo	418 60	418 60	5 023 20	5 023 20	
	Gastos de Publicidad				100 000 00	
31	Gastos Menores	60 00	60 00	720 00	720 00	
32	Un Mecanógrafo	414 70	414 70	4 976 40	4 976 40	152 164 00
	XXIII REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.					
3	Un Encargado del Registro (mas honorarios de Ley)	800 00	800 00	9 600 00	$ 9 600 00	
4	Un Secretario	858 00	858 00	10 296 00	10 296 00	
5	Un Archivista	353 60	353 60	4 243 20	4 243 20	
46	Una Mecanógrafa	377 00	377 00	4 524 00	4 524 00	28 663 20
	XXIV ASISTENCIA Y SALUBRIDAD PUB.					
7	Coordinación con la Sría. de Salubridad y Asistencia	49 847 60	49 847 60	598 171 20	$ 598 171 20	598 171 20
	XXV TALLERES GRAFICOS.					
8	Un Jefe	585 00	585 00	7 020 00	$ 7 020 00	
9	Siete Impresores	507 00	3 549 00	6 084 00	42 588 00	
10	Un Aprendiz Gratificado	304 20	304 20	3 650 40	3 650 40	53 258 40
	XXVI BANDA DEL ESTADO.					
	el sostenimiento de la				$ 214 500 00	
	de Música del Edo.					
	la Banda de					
	de Amatlán de	1 000 00	1 000 00	12 000 00	12 000 00	226 500 00
	RAMOS				1 000 000 00	1 000 000 00

Partidas	CATEGORIA	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total Departam
	XXVIII GASTOS GENERALES E INVERSIONES.					
294	Asistencia Indigenista				$ 15 000 oo	
295	Servicio Eléctrico				100 000 oo	
296	Ayuda a Organizaciones Obreras y Campesinas				129 600 oo	
297	Solemnidades Cívicas				15 000 oo	
298	Representantes en México				18 000 00	
299	Conservación y Mejoramiento de Obras (Salarios y Materiales)				650 000 oo	
300	Aportación para Construcción y Conservación de Carreteras en cooperación con la Sría. de Obras Públicas				1 250 000 oo	
301	Acción y Servicio Social				1 000 000 oo	
302	Aportación para Construcción de Escuelas, en Cooperación con la Federación				800 000 oo	
303	Adquisición y Conservación de Mobiliario Escolar				100 000 oo	
304	Aportación para construcción de obras de Agua Potable en cooperación con la S.R.H.				400 000 oo	
305	Servicio Confidencial				10 000 oo	
306	Aportación para el Depto. de Antropología e Historia				10 000 oo	
307	Caminos Vecinales				600 000 oo	
308	Adquisición y Conservación de Equipos Mecánicos de Oficina				50 000 oo	
309	Adquisición de Vehículos				150 000 oo	
310	Empleados Supernumerarios				50 000 oo	
311	Ayuda a Indigentes				12 000 oo	
312	Combustible y Lubricantes				350 000 oo	
313	Refacciones y Reparación de vehículos y equipo				250 000 oo	
314	Médico y Medicinas para el Sindicato Unico de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios				42 000 oo	
315	Médico y Medicinas para el Personal no sindicalizado				36 000 oo	
316	Renta de Locales				50 000 oo	
317	Obras Diversas				250 000 oo	
318	Obras de Alumbrado				300 000 oo	
319	Obras de Electrificación				800 000 oo	
320	Fomento Deportivo				50 000 oo	
321	Para el pago de Pavimentación de la Ciudad de Tepic y Obras complementarias				500 000 oo	
322	Penitenciaría del Estado				2 500 000 oo	
323	Subsidio Ayuntamiento de Tepic, Máquina Barredora				50 000 oo	
324	Mercado "Ahuacatlán",				100 000	10
						$ 23

idas	CATEGORIA	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamentos
	RAMO TERCERO.					
	I PODER JUDICIAL.					
325	Tres Magistrados	$ 1 750 oo	$ 5 250 oo	$ 21 000 oo	$ 63 000 oo	
326	Un Srio. de Acuerdos	1 500 oo	1 500 oo	18 000 oo	18 000 oo	
327	Ocho Jueces de Primera Instancia para Ixtlán, Ahuacatlán, Compostela, Santiago, Tuxpan, Acaponeta, Tecuala y San Blas, (Si no fueran Abogados ... $ 700.00, cada uno	1 100 oo	8 800 oo	13 200 oo	105 600 oo	
328	Dos Jueces de Primera Instancia para Tepic, c u	1 500 oo	3 000 oo	18 000 oo	36 000 oo	
329	Ocho Jueces Menores para Amatlán de Cañas, Ruiz, Rosamorada, Huajicori, Santa María del Oro, Jalisco, San Pedro Lagunillas y Jala	400 oo	3 200 oo	4 800 oo	38 400 oo	
	Tres Jueces Menores para los Juzgados de la Yesca, Villa Hidalgo y San Juan de Abajo	350 oo	1 050 oo	4 200 oo	12 600 oo	
	Ocho Jueces de Paz para Valle de Banderas, Jomulco, Mexcaltitán, Jesús María San Juan Peyotán, Huajimic, Apozolco y Jalcocotán, cada uno	275 oo	2 200 oo	3 300 oo	26 400 oo	
	Dos Secretarios para los Juzgados de Tepic, c u	700 oo	1 400 oo	8 400 oo	16 800 oo	
	Cuatro Srios. para los Juzgados de Santiago, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala, cada uno	605 oo	2 420 oo	7 260 oo	29 040 oo	
	uatro Secretarios para los zgados de 1a. Instancia Ixtlán, Ahuacatlán, npostela y San Blas, c u	520 oo	2 080 oo	6 240 oo	24 960 oo	
	o Secretarios para los ados menores de Amade Cañas, Ruiz, Rosada, Huajicori, Santa del Oro, Jalisco, San Lagunillas y Jala	320 oo	2 560 oo	3 840 oo	30 720 oo	
	Secretarios para los os menores de la Villa Hidalgo y San Abajo	260 oo	780 oo	3 120 oo	9 360 oo	
	ribientes para los Primera Ins- cada uno	429 oo	4 290 oo	5 148 oo	51 480 oo	
	Gratificados de del Edo.	286 oo	2 860 oo	3 432 oo	34 320 oo	
		429 oo	1 716 oo	5 148 oo	20 592 oo	
		413 40	413 40	4 960 80	4 960 80	

Partida	CATEGORIAS	Mensual por Categoría	Total Mensual	Anual por Categoría	Total Anual	Total por Departamento
341	Un Archivista para el H. Tribunal	$ 582 40	$ 582 40	$ 6 988 80	$ 6 988 80	
342	Tres Taquígrafas para el H. Tribunal, cada una	429 oo	1 287 oo	5 148 oo	15 444 oo	
343	Una Taquígrafa para el H. Tribunal	633 10	633 10	7 597 20	7 597 20	
344	Un Mozo para el H. Tribunal	418 60	418 60	5 023 20	5 023 20	
345	Ocho Secretarios para los Juzgados de Paz	90 oo	720 oo	1 080 oo	8 640 00	$ 565 926 oo
	II DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL.					
346	Gratificación a Ocho Peritos Médicos Legistas para Acaponeta, Tecuala, Tuxpan, Santiago, Ahuacatlán, Ixtlán, Compostela y San Blas	120 oo	960 oo	1 440 oo	11 520 oo	
347	Gratificación a Siete Peritos Médicos Legistas para Amatlán de Cañas, Jala, Rosamorada, San Juan de Abajo, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro y Villa Hidalgo, a razón de $ 10.00 cada certificado Médico o dictámen y $ 25.00 cada Autopsia incluyendo el certificado respectivo				6 600 oo	18 120 oo
	III GASTOS DE JUSTICIA.					
348	Gastos de Representación para tres CC. Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, cada uno	300 oo	900 oo	3 600 oo	$ 10 800 oo	
349	Gastos de Oficio para el Supremo Tribunal de Justicia	300 oo	300 oo	3 600 oo	3 600 oo	
350	Gastos de oficio para diez Juzgados de 1a. Instancia a $ 75.oo cada uno	75 oo	750 oo	900 oo	9 000 oo	
351	Gastos de oficio para once Juzgados Menores, c. u .. $ 30.oo	30 oo	330 oo	360 oo	3 960 oo	
352	Gastos de oficio para ocho Juzgados de Paz, cada uno a $ 25.oo	25 oo	200 oo	300 oo	2 400 oo	
353	Para renta de locales de los Juzgados foráneos				9 000 oo	
354	Para honorarios de los Peritos Prácticos de Medicina foráneos y gastos en diligencias judiciales				6 000 oo	
355	Para gastos imprevistos				4 000 oo	48
						$

RESUMEN:

PODER LEGISLATIVO	$	266,448.00
PODER EJECUTIVO	,,	23'798,421.28
PODER JUDICIAL	,,	632,806 00
	$	24,697.675.28

ARTICULO 2o.—Los pagos deberán hacerse con la preferencia siguiente:

a) Alimentación de presos y gastos similares.

b) Gastos de correspondencia, oficios y menores,

c) Sueldos, viáticos, nóminas y listas de raya.

d) Renta de locales para oficina.

e) Los demás gastos

ARTICULO 3o.-Queda prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfrute sueldo del Estado, salvo que se trate de Ramos de la Educación, Beneficencia o Salubridad Pública. Las Oficinas Pagadoras serán responsables de los pagos que se verifiquen indebidamente en los casos de incompatibilidad de cargos, comisiones o empleos públicos o de acumulación de sueldos.

ARTICULO 4o.-Para la aprobación de los gastos que se acuerden se observarán las disposiciones que al efecto señale la Tesorería General del Estado Los gastos de oficio, menores y personales determinados en este Presupuesto no requieren comprobante, bastando para su pago el recibo que extienda el Funcionario o Empleado correspondiente.

ARTICULO 5o.-Los sueldos se cubrirán sin dar preferencia a determinado Ramo y por quincena vencida, los gastos de correspondencia, menores de oficio y personales serán cubiertos dentro de los primeros diez días de cada mes. En cuanto a las demás cantidades que esta Ley señala para diversos gastos solo serán pagados mediante orden que para cada caso gire a la Tesorería General del Estado el Poder que corresponda; pero dando siempre a los egresos la preferencia y el orden que se determina en el Artículo 2o.- En consecuencia ninguna Oficina pagadora podrá pagar gastos ni hacer anticipos si no hubiere antes cubierto los sueldos y gastos de su comprensión rentística correspondiente a la quincena anterior. Las Oficinas deberán recoger comprobante de entero de sus pagos.

ARTICULO 6o.-Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos que esta Ley asigna es requisito indispensable prestar el servicio o comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo ombramiento, oficio, nómina o lista de raya. Será causa de responsabilidad grave el autorizar s en contravención a este precepto.

ARTICULO 7o.-Cuando una partida de Egresos de esta Ley estuviere por agotarse el Teso- General del Estado, avisará oportunamente al Ejecutivo del Estado, para los efectos que pro- a. El sobregiro de Partidas será de la responsabilidad de quien los ordene.

ARTICULO 8o.-Cada uno de los Ramos en que se encuentra dividida esta Ley, estará repre- a en la Tesorería General del Estado, por una cuenta separada. Cuando alguna comprenda tos servicios, se abrirá la cuenta particular a cada una, marcándolas con números ordinarios. esos por donativos o por cualquier otro título o destinos especiales, se invertirán en el ob- que se precise por el donante o por cooperación de donde proceda.

ARTICULO 9o.-Los pagos procedentes de ejercicios anteriores y que con la debida justifica- hagan en el presente a que esta Ley se refiere, deberán datarse a la Partida de Saldos Inso- resándole la partida de Egresos del año que corresponda a ese pago. Quedan exceptuados de correspondencia.

LO 10.-Los pensionados comprobarán cada seis meses su supervivencia y los beca—

dos acreditarán cada año escolar su conducta y aprovechamientos de estudios. La omisión p la suspensión inmediata de la pensión o beca.

ARTICULO 11o.-Con objeto de intensificar la Recaudación de los rezagos y de los diver impuestos, se faculta al Ejecutivo del Estado para que nombre los colaboradores que estime ne sarios en cada Demarcación Rentística, con los honorarios que a su juicio estime señalarles.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de En de mil novecientos sesenta y tres y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a cumplimiento.

SEGUNDO.-No se requerirá expedición de nuevos nombramientos a los funcionarios y e pleados que continúen prestando sus servicios dentro de la misma categoría.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Na rit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Dicbre., de mil novecientos sesenta y d

Dip. Presidente, FLORENTINO PARRA CAMACHO.-Dip. Primer Secretario, LEOPC DO ARREOLA IBARRA.-Dip. Segundo Secretario, ENRIQUE ARCINIEGA HIJAR.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Pc tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residen del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de diciembre mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,
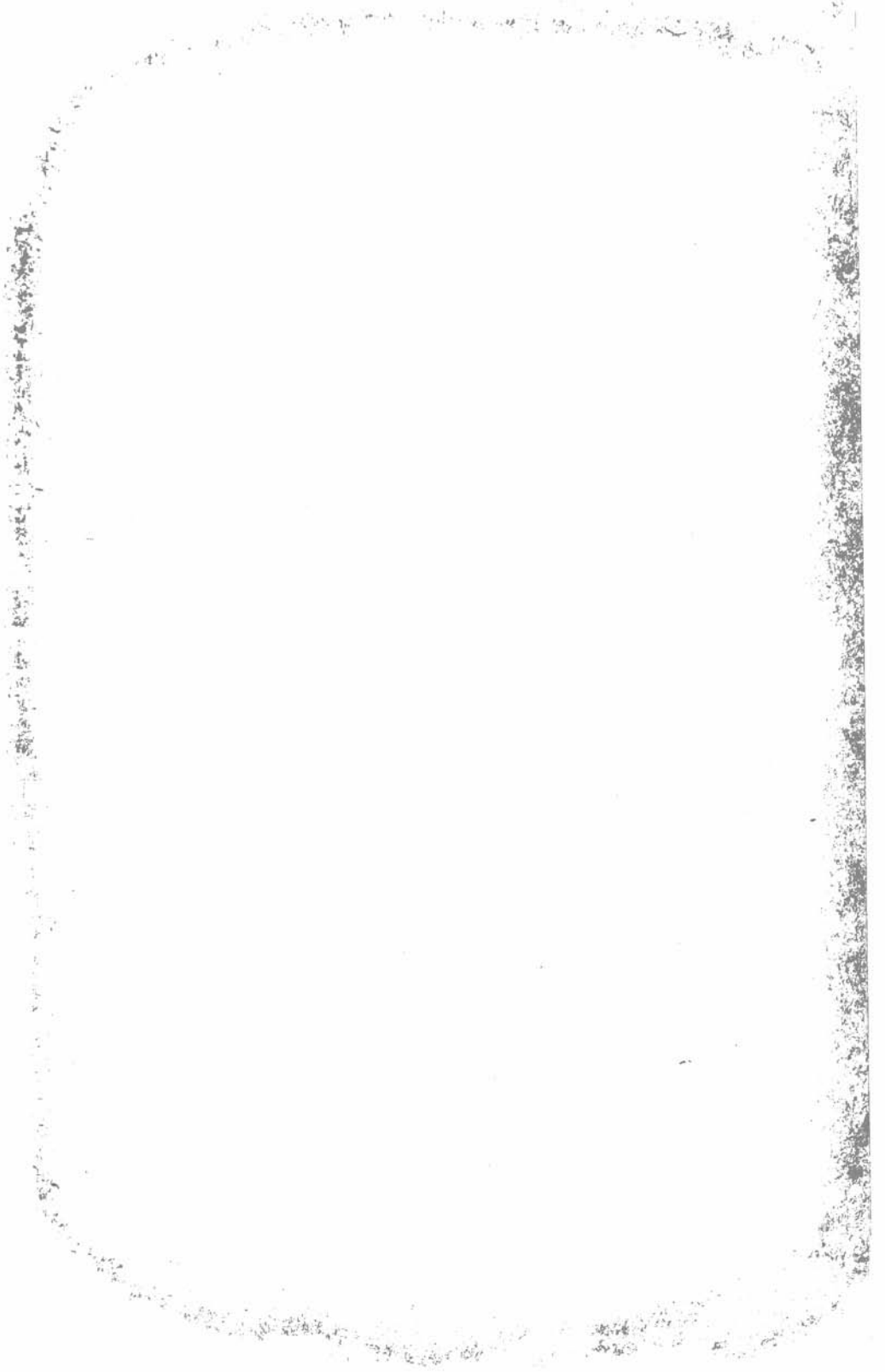
LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica